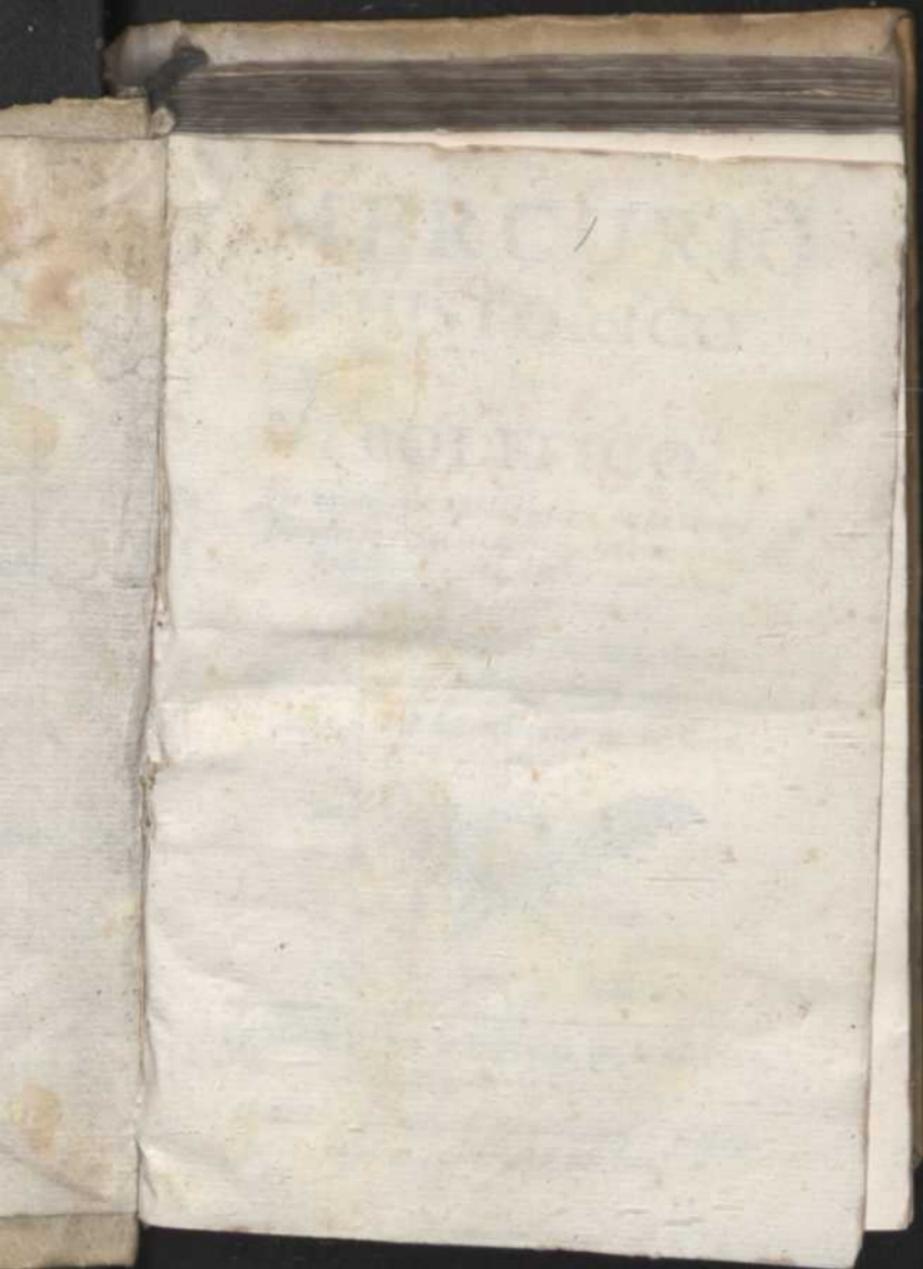


BIBLIO	401	
	GANA	
Sala:	0	
Estante:	5	
Numero:	040	



49990602

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE JULIO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Mayuel
de Mena, Calle de las Carreteras.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Este es el primer número de la segunda
parte de este periódico, que se publica
los días de los meses de cada año.
El precio de cada número es de un real.

MES DE JULIO DE 1764.
Con noticias y noticias de cada día.
Impreso en la imprenta de la plaza.



Por el Sr. D. N. S. S. S.

En Madrid, en la imprenta de la plaza,
el día 25 de Julio de 1764.

-44-



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



L *Sultan* ha aprobado, que su hermana, viuda del difunto *Gran Visir*, casase en segundas nupcias con el Almirante, el mismo que despues de la muerte de su Esposo fue promovido á la dignidad de *Agá* de los *Genizaros*, y á la de *Caymacán*, de la qual ha hecho las funciones hasta el arribo del *Gran Visir* actual, habiendo merecido la aceptacion del *Sultan*, y los aplausos del público.

En vista de la noticia que tuvimos de que tres Embarcaciones *Maltesas*, armadas en corio, havian apresado cerca de las *Dardanelas* un Navío *Turco*, y otras tres Embarcaciones, el Almirante, recién casado, tuvo orden de hacerse incessantemente á la vela, con su flota ácia el *Archipiélago*, de dár caza á los *Pyratas* que lo infestaban, y de cobrar al mismo tiempo las contribuciones que los habitantes de aquellas Islas, Vasallos, ó Tributarios de la *Puerta*, acostumbran pagar. En virtud de una orden tan expresa, el Capitan *Baxá* partió el día 24 de Mayo con las ceremonias acostumbradas, y se fue á *Septours*, donde se detuvo hasta el 28, que se fue á su destino con su flota, que se compone de 3 Navios de linea, y 5 Galezas. Este Almirante, que en otros tiempos fue *Agá* de los *Genizaros*, y despues *Caymacán* de esta Capital, no solo se mantiene en la gracia del *Sultan*, sino que grangea cada dia mas su voluntad, y estimacion, á terminos que muchos creen que á su buelta del *Archipiélago*, será promovido al empleo eminente de *Gran Visir*: como quiera, se repara que el que tiene actualmente este empleo, no dexa de estar con bastante cuidado, aunque sea invierno de *S. A.*; y malician que tal vez la noticia de haver apresado los *Malteses* las Embarcaciones *Turcas* le ha servido de pretexto para apartar á su competidor, y anticipar su partida. Otros, no hallan en esta ninguna ve-

rifimilitud, y aseguran que si de los favores del *Gran Señor* se debe indiciar la condicion de estos dos Privados, el *Gran Visir* no tiene mas motivo de temer que el otro de esperar; que ambos son parientes muy cercanos del *Gran Señor*, pues el uno es su hierno, y el otro su cuñado, y que de haver querido el *Gran Señor*, que al Capitan *Baxá* se le llame en adelante *Melch*, ó *Angel*, no se puede inferir que el afecto que le tiene le mueva á despojar al *Gran Visir* de una dignidad que honra con su merito, y sus talentos.

Mr. de *Obreskow*, residente de *Rusia*, despachó dias pasados á su Corte un Correo, que mató de un pistoletazo á su Postillón, con el qual havia tenido una pendencia; los habitantes del parage donde sucedió esta desgracia prendieron al Correo, y el *Cadi*, havien-do dado parte á la *Puerta*, ha tenido orden de enviarlo á *Constantinopla* con una escolta: entre tanto el Ministro *Ruso*, que procurará naturalmente salvar al Reo, ha despachado otro Correo para tomar, y llevar á su Corte los Despachos, que se havian entregado al primero.

Nos dán mucho cuidado los negocios de *Polonia*, de los quales estaríamos bien informados, si la contrariedad de las noticias que nos vienen de aquella Republica nos permitiese distinguir las verdaderas de las que son falsas. Mientras nos aseguran por una parte,

O 3

que

que las Tropas *Rusas* solo deben servir para proteger la libertad, y mantener las Leyes; nos pintan por otra parte este socorro como una infraccion de estas mismas Leyes, y un pretexto para oprimir á los *Polacos*.

Noticias tan opuestas han dado motivo á que nuestro *Divan* se dividiese en dos parcialidades del mismo modo que *Polonia*. El *Gran Visir* es del partido del Gran General, á quien llama su Cólega. El *Mufsi* se ha declarado por el Partido opuesto, y dá muchos elogios á la conducta del Primado. Esto nos ha hecho á todos gran novedad, porque teniamos á este Gefe de la Republica de *Polonia* por un infiel, obligado por todos motivos á ser nuestro implacable enemigo; pero el *Mufsi* ha probado con una oracion muy eloquente, que sería una injusticia confundir en la Persona del Primado el hombre infiel, nuestro enemigo, con el hombre de estado, nuestro amigo; y que cometeriamos una acción muy vergonzosa, dexandonos llevar de las injustas preocupaciones que la diferencia de Religion pudiera inspirarnos, mientras este digno Gefe desempeña con lucimiento todas las obligaciones del hombre de estado, y parece no acordarse de que debiera mirarnos con odio. Al mismo tiempo presentó muchas Cartas del Cancillér del Primado, en las cuales este virtuoso *Imán* (á quien desea que nuestro Divino Profeta ilumine-

mine, y admita en la gloria de que gozan los Bienaventurados *Houris*) le participa, que todo está tranquilo en *Polonia*, que reyna una perfecta union en la Dieta; que todos gozan de su libertad, sin exceptuar al Gran General, á quien no se le ha estorvado fuese á donde quisiese; que los que se quejan de la presencia de las Tropas estrangeras no tienen razon, porque para dár gusto á todos se pensaba en despacharlas en el instante que no fuesen necesarias; y que este tiempo llegaria bien presto, particularmente si la sublime *Puerta* quisiese dár fé solo á las noticias que él tendria cuidado de dárla por lo tocante á los negocios de *Polonia*; que no havia razon para alegar las Leyes antiguas, porque se trabajaba incessantemente en anularlas, y en hacer otras nuevas mucho mas sábias, y que precaverian todos los desordenes en lo por venir; que finalmente la sublime *Puerta* no debia apadrinar al Gran General, porque havia sido depuesto con las formalidades mas autenticas. El *Mufti* concluyó su oracion, diciendo que era menester manifestar á toda *Europa* con un Decreto del *Divan*, que la sublime *Puerta* aprueba quanto se ha hecho en *Polonia*, y en particular la conducta cuerda, y firme del Primado.

Esta oracion hizo gran fuerza á todos, y huvieran adherido al dictamen del *Mufti*, si el *Gran Visir*, que habló despues, no lo hu-

viése estorvado. La oracion de este Primer Ministro era un conjunto de reflexiones propias de una politica antiquada, y contenia una recapitulacion de varios hechos, conforme se los ha referido el Sr. *Stankiewitz*, que sigue el Partido del Gran General, y está encargado de los negocios de *Polonia*. En vista de lo qual concluyó, que se han violado las Leyes, y la libertad de *Polonia*; que la sublime *Puerta* debe mirar con eficacia por la conservacion de los derechos de esta Republica, y que no puede excederse en manifestarlo; que era menester informar de estas intenciones al Gran General, prometerle, y aun darle socorros. Los debates fueron vivos, y largos entre el *Mufsi*, el *Gran Visir*, y sus Amigos. El *Mufsi* levantó las manos al Cielo, lamentandose de que se quisiese derramar la preciosa sangre de los *Musulmanes*, por la causa de los *Infeles*. El *Gran Visir* representó con mucha fuerza, que la causa de que se trataba importaba principalmente á la sublime *Puerta*, y que era ahorrar la preciosa sangre de los *Musulmanes*, el oponerse á lo que con el tiempo podria hacerlo derramar inutilmente. El dictamen de este ultimo prevaletió; y se dió orden de enviar Tropas á las fronteras de *Polonia*, y de hacer otras demostraciones, mientras las circunstancias no obligan á mayores empeños.

El *Mufsi* ha escrito desde entonces al Can-

ciller del Primado no le dé cuidado la resolución del ultimo *Divan*; que está esperanzado de que á la primera ocasion hará decidir irrevocablemente en este mismo Consejo, que la sangre de los *Musulmanes* no debe derramarse por la causa de los *Infieles*; que entre tanto podia publicar esta decision, si lo tiene por conveniente, como si ya estuviese dada; y que no peligraba nada, porque estaba seguro de conseguirlo. Le aconseja sin embargo, por lo que pudiere suceder, haga interceptar las Cartas del Sr. *Stankiewitz*, y de otras personas de la misma parcialidad. Como el poder del *Gran Visir* crece cada dia mas, no sería extraño que saliesen burladas las esperanzas del *Mustá*, tanto mas que se empieza á creer aqui que los negocios de *Polonia* pueden tener consecuencias muy funestas. El *Mustá* espera con ansia el arribo del nuevo Emisario, que viene en lugar del Sr. *Stankiewitz*, el qual nos dará noticias muy distintas de las que este ultimo nos ha dado hasta ahora; pero bien puede ser que el *Gran Visir* no quiera reconocer á este nuevo Enviado quando llegáre.

Traxeron dias pasados á esta Corte la cabeza de uno que llamaban *Kade Ogleu*, famoso salteador, y las de unos 30 compañeros suyos, que algunos años havia hacian correrias en *Asia*, donde cometian una infinidad de horrores, hasta que finalmente,

des-

despues de haverse defendido valerosamente contra un Destacamento de Tropa arreglada, al mándo de 3 ó 4 *Baxás*, los prendieron en las inmediaciones de *Sivas*, y los castigaron de muerte.

La Regencia de *Bagdad* se atrevió á nombrar un sucesor al difunto *Soliman Baxá*, Gobernador de la Ciudad, y pidió á la *Puerta* confirmase este nombramiento, sin reparar en que con esto usurpaba la autoridad soberana; pero le ha parecido á la *Puerta* convenia disimular en esta ocasion, asi por los inconvenientes que deben originarse de la gran distancia que hay entre esta Capital y *Bagdad*, como por la dificultad de juntar en poco tiempo un cuerpo de Tropas que pueda castigar estas usurpaciones; pero está resuelta á impedir que no se hagan otras de esta naturaleza.

De Tunex.

LA *Bondinella*, Embarcacion Imperial, al mándo del Capitan *Hacton*, llegó á nuestro Puerto el dia 4 del mes pasado con 45 *Moras* que naufragaron el año pasado en las Costas de los Estados de los Principes *Carrara*, los quales el Emperador regala al *Bey*. Mr. *Hacton*, y los Oficiales de su Embarcacion fueron conducidos al instante á la Audiencia de este Soberano *Berberisco*, le infor-

formaron de la generosidad de S. M. *Imperial*, en cuyo nombre le pidieron la libertad de 18 *Christianos* Cautivos; pero no se les dió respuesta favorable, porque se olvidaron de besar la mano al *Bey*. Algunos Ministros extranjeros, con quienes el *Bey* se quejó de este descuido, le aseguraron que Mr. *Hallon*, y sus Oficiales le havian cometido por ignorancia, y entonces el *Bey* consintió en darles otra Audiencia, con tal, sin embargo, que no se olvidasen de esta ceremonia. En esta segunda Audiencia les declaró, que por los 45 *Moros* daría 6 *Genoveses*, y que si S. M. *Imperial* queria la libertad de los otros 12 Esclavos, debía antes hacer que le restituyesen una Falúa suya, y 39 hombres que los *Napolitanos* apresaron baxo del Cañon de *Monte Argentaro*, que confina con *Toscana*, de la qual el Emperador es Soberano.

Esperamos aqui por momentos el arrivo de 3 Navios de Guerra *Venecianos*, que han de traer para el *Bey* los regalos estipulados en el Tratado de Paz, que ha ajustado con aquella Republica.

Se botarán en breve al agua 2 de las 4 Galeras que se construyen en los Atilleros de este Puerto.

Escriven de *Salé*, que el Emperador de *Marruecos*, informado de que las Embarcaciones de *Hamburgo* navegan en el *Mediterraneo* con

Ban-

bandera *Dinamarquesa*, para comerciar con seguridad, ha manifestado al Cónsul del Rey de *Dinamarca* el disgusto que le dá esta noticia.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

LA Fabrica de Porcelana de *M. Cucumos* se vá acreditando; y para animarle mas, la *Camara Apostolica* le acaba de dar una ayuda de costa de 8000 escudos *Romanos*.

Se han abierto las Puertas de la Ciudad, que han estado cerradas mientras ha durado la escaléz, á fin de impedir la extraccion del Pan para las Villas, y Lugares de las inmediaciones. La memoria de este azote, no nos estorva acordarnos de que el Cardenal de *Torch* ha mantenido en su Palacio de *Frescati*, y á sus expensas, á 100. personas que se hallaban en la ultima miseria, y ha distribuido cantidades muy crecidas de dinero á varias familias vergonzantes, mientras ha durado la escaléz en el Estado Eclesiastico. En el Hospital del *Espiritu Santo* han muerto muchos Enfermeros, y Practicantes que asistian á los enfermos; y como se sospecha que su temprana muerte proviene de algun contagio oculto, *Mr. Jannettini*, Medico del Papa, y al-

gu-

gunos otros Medicos acaban de partir para aquel Hospital, á fin de atajar prontamente el contagio, si le hay.

De Napoles.

LA abundancia que la Corte nos ha procurado, y que la cosecha aumentará, nos sirve muy poco, atendido el numero considerable de los que han muerto, y que hubieran podido aprovecharla. Si hay males, de los quales los Soberanos pueden liberrar á sus Vasallos, quando quieren tomarse este cuidado, como lo ha hecho el nuestro en este año de escasez, hay otros contra los quales son inútiles la mejor intencion, y el mayor cuidado. Asi lo experimentamos ahora, con motivo de la enfermedad que aflige á esta Capital; aunque la escasez que hemos padecido haya sido muy grande, y durado mucho tiempo, no se puede decir que nadie haya muerto de hambre, ni aun entre los mas infelices. Pero la enfermedad que ha venido despues, yá provenga de la abundancia, y del uso imoderado que han hecho de los alimentos unos cuerpos, que una larga dieta havia debilitado, yá provenga de otra causa, es un azote destructor que mata á la mayor parte de los que la padecen. La escasez solo estenuaba; pero la enfermedad mata. El numero de los muertos es tan grande, que si es-

te mal durase el tiempo que ha durado la hambre, esta Capital, una de las Ciudades mas populosas de *Europa*, sería de las mas despobladas. En todos sus barrios no se habla sino del numero considerable de habitantes que mueren, los unos en sus casas, los otros en los Hospitales, donde no hallarian lugar, si la muerte, mucho mas activa en estos receptaculos de la miseria humana que en otras partes, no se lo facilitase. Es una especie de enfermedad nueva para todos nuestros Medicos. Los mas hábiles no la conocen; y como la medicina no cura los males de que no tiene conocimiento, (sería muy afortunada, y nosotros mucho mas si curase los que conoce) este mata todos los dias mucha gente en esta Ciudad, y en las Provincias. No teniendo medios humanos para remediarlo, hemos acudido á aquel que tiene otros á su disposicion, y que se vale de ellos quando, y donde quiere. Nuestro Arzobispo, y su Clero han hecho rogativas.

De Venecia.

SE acaba de firmar el Tratado de Paz que nuestra Republica ha hecho con la Regencia de *Tripoli*; y el Enviado de la Regencia está para bolverse á su Corte.

No se ha escusado diligencia alguna para divertir al Duque de *Torck*, y todo se ha execu-

cutado con mucha orden, y magnificencia. El dia 31 de Mayo, que era el de la *Ascension*, la violencia del viento obligó á dilatar al Domingo siguiente los Desposorios del Dux con la Mar. El mismo dia dieron un gran Banquete al Duque de *York* en la Isla de *Murran*. El dia 3 del mes pasado se hizo la ceremonia de los Desposorios de la Mar, con la magnificencia acostumbrada, delante de un concurso muy grande de estrangeros. El dia 4, en que el Rey de *Inglaterra* cumplia años, festejaron á S. A. R. con el espectáculo que llaman *Regate*. Esta Fiesta se suele guardar para ocasiones extraordinarias; y no la havia havido desde el año de 40 que dieron esta diversion al Principe Electoral de *Saxonia*.

S. A. R. partió de aqui á *Padua* el dia 16 del mes pasado, y se apeó en casa del Sr. *Murray*, Residente del Rey de la *Gran Bretaña*.

De Genova.

Entre las Embarcaciones que han llegado de pocos dias á esta parte á nuestro Puerto, hay un Navío de Guerra *Inglés*, y otro Mercantil *Holandés*: á este lo registró cerca de *Malorca* un Navío *Argelino*, sin hacerle daño alguno.

Los Rebeldes de *Corcega*, habiendo recibido artillería, y municiones de guerra, que les traxo una Embarcacion con Bandera *Im-*

perial, avanzaron al instante ácia *San Bonifacio*, resueltos á no escuchar diligencia para echarnos enteramente de la Isla, antes que lleguen las Tropas Francesas.

Se vá confirmando que en una Junta de los Diputados de todas las Feligresias de *Corcega*, que se han levantado, han creado General perpetuo, y Dictador Supremo á *Paoli*; que han formado un Consejo compuesto de tres Senadores actuales, y de otros muchos Individuos, que alternarán cada quatro meses; y que se han formado 36 Constituciones, por las quales este Consejo deberá gobernarse en sus Acuerdos. Los Malcontentos baten sin cesar las Plazas *Genovesas* de *San Florent*, *Albayola*, y *Maccinaggio*.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

EL Parlamento hizo el dia 7 del mes pasado un Acuerdo por lo tocante al negocio de la *Paria*, en el qual dice: „ Que „ el Parlamento, juntas todas las Salas, de- „ liberando sobre la relacion hecha por uno „ de los Señores, havia acordado, que man- „ tendria siempre el principio de la unidad „ del Parlamento, aunque dividido en varias „ clases: principio fundado en la naturaleza „ del Parlamento, en su esencia, y constitu- „ cion;

cion: principio consagrado por las Leyes del
 Reyno; y que en consecuencia de esto, con-
 formandose con las declaraciones de 23 de
 Julio de 1544, 24 de Noviembre de 1549,
 y 2 de Mayo de 1575. los individuos de va-
 rias clases del Parlamento tendrán asiento
 en el Tribunal primero, Capital, y Metro-
 poli, el unico, que puede llamarse Tribu-
 nal de los Pares, para exercer en el las
 funciones que les tocan, probando, confor-
 me mandan dichas Leyes, y los Acuerdos
 del Parlamento, mediante una certificacion
 de la clase en que firven, su calidad, y la
 fecha de su recepcion, con tal que antes ten-
 gan licencia de dicha clase, conforme man-
 dan dichas Ordenanzas, para separarse, y
 venir á esta Ciudad.

Este Acuerdo se hizo de resultas de la
 oracion de Mr. *Robert de San Vicente*, Conse-
 jero de la tercera Sala de *Enquetes*, que va-
 mos á referir, y por la qual se echará de
 vér la importancia del asunto.

*Extrácto de los Registros del Parlamento del dia
 7 de Junio.*

Hoy, juntas todas las Salas, &c. unio de
 los Señores ha dicho, que el Parlamento no
 ignora los recelos, que tienen las varias cla-
 ses del Parlamento, con motivo de los me-
 dios de que ha tenido por conveniente va-
 lerse, á fin de asegurar para siempre el dere-
 cho

cho que le pertenece de ser únicamente, y esencialmente el Tribunal de los Pares; que les ha parecido á las demás clases poder reclamar el goce, y participacion de este derecho, en consecuencia de la unidad del Parlamento, del qual son partes necesarias; que en virtud de un argumento, del qual, á impulsos de su amor del bien público, y del servicio del Rey han sacado consecuencias demasiado remotas, han discurrido, que el conceder al solo Tribunal primero, y capital el derecho de decidir quanto concierne á los Pares, y la Paria, destruia el principio de la unidad del Parlamento, y las relaciones que unen el Tribunal Metropolitano con las clases, que son otros tantos ramos del primero; que sus recelos han sido mucho mayores quando han visto el Acuerdo del Parlamento de 9 de Mayo proximo pasado: que, á su parecer las mismas precauciones de que se ha valido el Parlamento para mantener el principio de la unidad, ofrece nuevos motivos de dudar de su certeza: que algunas clausulas de dicho Acuerdo dán á entender, que este principio no está en su vigor, bien por la diferencia que hay entre ellas, y las que el Parlamento suele usar, bien porque dán lugar á interpretaciones, que pudieran dirigirse á establecer entre dicho Parlamento, y las demás clases una distincion diferente de la verdadera,

,,fin

„sin destruir la unidad : que esto no son ideas
 „fantásticas , originadas de un zelo excesivo,
 „ó de la timidez : que en este punto tiene, co-
 „mo muchos de los Señores, luces particu-
 „lares , que no le permiten dudar , que des-
 „pues de las vacaciones las varias clases del
 „Parlamento deliberaran seriamente sobre este
 „importante asunto , y le mueven á temer,
 „que en lo que hicieren no le manifesten al-
 „gunos efectos de aquel primer impulso , que
 „anima á los Magistrados , quando están per-
 „suadidos á que deben defender el bien pú-
 „blico , y su Dignidad : que , haciendole car-
 „go de la cuenta que tiene mantener la paz,
 „y la unidad , tocando con las manos los in-
 „convenientes , que se seguirian de lo con-
 „trario , con perjuicio del servicio del Rey,
 „del bien del Estado , y de la Dignidad del
 „Parlamento, discurre que se conforma con las
 „intenciones del Parlamento , proponiéndole
 „ponga en deliberacion lo que importa hacer,
 „á fin de precaver una division , que no podria
 „dexar de ser funesta al Estado. „

Se deliberó sobre el asunto , y se hizo el
 Acuerdo de que hemos hablado.

Se ha decidido por fin la suerte de nue-
 tra Compañia de las *Indias Orientales* : queda-
 rá en pié mediante la generosidad del Rey,
 que la regala 12000 acciones que tenia. Sin
 embargo , S. M. quiere , que la Compañia
 pague las pensiones , que S. M. pagaba por

ella, y pone en los Dominios de la Corona la Isla de *Borbon*, que estará en el Departamento de la Marina, por lo tocante al comercio, del mismo modo que las demás Colonias. La Compañia conservará el derecho exclusivo de comerciar en las *Indias*, y se la dará facultad para hacer pagar 400 libras mas por cada accion, de las quales el *dividendo* será de 80 libras para los Accionistas, que hubieren pagado este aumento: los que no lo pagaren, perderán su derecho.

En consecuencia de esto hubo ultimamente una Junta General, en la qual se formó el plán de una nueva administracion, que se compondrá de 4 Directores, que viviran en la casa de la Compañia, y tendrán 40 mil reales de sueldo cada año, de dos Syndicos, que tendrán una Medalla de oro, con una divisa honrosa, por el derecho de asistir á dos Juntas por semana. Se deliberará tambien quanto antes sobre la especie de administracion, que se conviniere establecer en los negocios de la Compañia, y particularmente sobre el aumento de que se ha hablado de 400 libras por cada accion. Se acordará, que esta cantidad se pague en dos años, á la disposicion de los Accionistas; pero al mismo tiempo se propondrá privar de la renta de uno, ó dos años á los que no quisieren pagarlo. El Rey no se meterá mas en los negocios de la Compañia, sino en calidad de Protector, y no

ten-

tendrá parte alguna en su administración, que será libre, è independiente; pero por lo tocante à lo interior, y exterior, estará en el Departamento del Duque de *Choiseul*. La deliberacion por lo tocante al aumento de las 400 libras, y sobre la nueva forma de la Compañia, será autorizada por una Ley, que se registrará en el Parlamento. Se enviará en breve un aviso à la *India*, à fin de dár parte à los Oficiales de la Compañia de todas las inovaciones, que se han hecho, y se hicieren, y al mismo tiempo enviarán tambien un millon y medio de libras para hacer los establecimientos que fueren necesarios.

El año pasado dimos noticia de lo que havia resultado en las Radas del *Oriente*, y de *Brest*, igualmente que en Alta Mar, à bordo del Navio los *Seis Cuerpos*, de la prueba que se hizo del metodo, con que Mr. *Poissonnier* desala el agua de la Mar; pero las ventajas de este descubrimiento acaban de manifestarse con mas evidencia à bordo del *Excellante*, que ha transportado el Conde de *Estaing* à *Santo Domingo*. En vista del Diario, que el Ministro de la Marina ha recibido de las operaciones de la Máquina para destilar, que el Navio llevaba, está averiguado, que no solo la operacion es muy facil, y se gasta poco carbon de tierra; sino que tambien el agua que se desala con esta Máquina es muy saludable, y este era el punto principal. A mas

de la experiencia del Conde de *Estaing*, que ha bebido constantemente de esta agua, desde que se embarcó en el Puerto de *Brest*, hasta *Santa Lucía*, hay en el mismo Navio mas de 40 personas, que la han bebido, las unas muchas semanas, y las otras dos meses continuos; y como todas han gozado una salud muy robusta, no hay mas que desear, en vista de una prueba tan autentica. Finalmente, como esta agua desalada tiene mejor sabor, que la de la provision de los Navios, quando ha estado 15 dias en los barriles, la tripulacion la bebia con preferencia: han gastado diariamente la que se les daba; y sentian no fuese mayor la cantidad, aunque se sacasen 600 botellas cada dia. El Sr. *Poissonier* ha observado, que con aumentar un poco la capacidad de la Máquina, y hacer una pequeña mudanza, cuya necesidad se ha manifestado en las ultimas experiencias, el producto será mayor, sin aumentar el gasto de las materias combustibles, y sin embarazar el Navio. En consideracion de todo esto el Rey ha mandado, que huviese una Máquina como esta en todos los Navios de Guerra, y demás Embarcaciones, que salieren de los Puertos para viages muy largos, á fin de tener un recurso contra la falta de agua, que ha hecho en las tripulaciones grandes estragos.

Por lo que mira al modo de desalar el agua de la Mar, que el Sr. de *Sicourt* publi-
có

«ó, habrá 5, ó 6 meses, se ha visto, que era una falsedad. Los Señores *Dubamel*, *Baron*, y *de Fongueroux*, á quien la Academia Real de las Ciencias encargó lo examinasen, han conocido, al instante que el Sr. de *Sicourt* les ha declarado, que su metodo consistia en echar agua de la Mar sobre arena mojada con agua dulce, que de este modo no se desalaba una gota siquiera de agua de la Mar, y que si despues de la operacion quedaba agua dulce, era, porque el agua salada, que se echaba sobre la arena, hacia caer el agua dulce que estaba entre sus granos.

El importante asunto de la saca del Trigo se decidió el dia 17 de Junio en el Consejo de Hacienda en presencia del Rey, con las condiciones siguientes: „ Que se permitiese la salida de este fruto sin restriccion alguna, en todos los Puertos del Reyno: Que sin embargo este permiso se suspendiese al instante que el Setier no pasase de 120 reales en el Puerto donde se hiciere la carga: Que para este comercio no se puedan valer de ninguna Embarcacion estrangera; y que se le cargase el derecho de uno por ciento.

S. M., informado de los progresos de la Escuela establecida en *Leon*, en virtud de un Edicto de 4 de Agosto de 1761 con el nombre de *Escuela Veterinaria*, para el conocimiento, y curacion de las enfermedades de toda

especie de ganado, ha tenido á bien honrar este establecimiento con el titulo de *Escuela Real Veterinaria*, y lo ha confirmado con un Edicto de su Consejo de Estado.

Aunque nuestra Nobleza haga un estudio particular de el Arte de picar Cavallos, es menester confesar, que yá por falta de Cavallos bien enseñados, yá por falta de exercicio, no somos tan diestros, como nuestros vecinos. Acaba de llegar de *Inglaterra* un Picador, que hace cosas que aturden. Corre á rienda suelta con dos Cavallos, poniendo un pié sobre cada uno. Monta un Cavallo, y se planta en la silla, aunque corra con la mayor velocidad, &c. Este Picador tiene su picadero en *Vaugirard*, donde los aficionados ván á vér cosas, que hasta ahora no se han visto sino en *Londres*.

Mr. de *Voltaire*, á cuyos buenos oficios la familia de *Calas* debe el buen estado, en que está su pleyto, ha enviado á Mr. *Mariette*, Abogado de los *Calas*, una letra de cambio con una esquila, en la qual le dice, que tres personas se havian acotado para pagarle los honorarios, y que tenia á mucha honra ser el primero que daba su parte; pero Mr. *Mariette* le ha debuelto la letra de cambio, diciendole, que no queria otro premio de su trabajo, que el gusto de defender, y vengar á unos inocentes oprimidos.

Quando se ha examinado en el Consejo de

de E
Calas
se a

(a
riren
tivo
hum

mad
cido

te,
cion
á qu
sm
Teni
Cato

era l
y vi
do,
por
Com
se c
apru
havi
su f
pañ
do l
se d

de Estado del Rey el Pedimento de la Viuda Calas, (a) y de sus hijos, en el qual pedian se anulase la Sentencia del Parlamento de Tolosa.

(a) Para inteligencia de esta historia referiremos los antecedentes, que han dado motivo á este pleyto, en que se interesa toda la humanidad.

Vivia en Tolosa un Comerciante anciano, llamado Juan Calas, de edad de 68 años, y conocido de todos por hombre de bien. Era Protestante, como su muger, y todos sus hijos, á excepcion de uno, que havia abjurado la heregia, y á quien el Padre daba los alimentos necesarios, sin que nunca huviera desaprobado su conversion. Tenia en su casa treinta años havia una criada Católica, que havia criado todos sus hijos.

Uno de estos, llamado Marco Antonio, que era Estudiante, pasaba por inquieto, melancólico, y violento. Era inutil para el Comercio; y viendo, que tampoco podia ser recibido de Abogado, por no ser Católico, resolvió quitarse la vida. Comunicó algo de este pensamiento á un amigo, y se confirmó en él con la lectura de los Libros, que aprueban el suicidio. Escogió para esto un dia, que havia perdido su dinero al juego. Cenó con toda su familia el dia 12 de Octubre de 1761, acompañandolos un mozo de la misma Ciudad, llamado Lavaille, amigo de la casa. Acabada la cena, se desapareció Marco Antonio, y quando Lavail-

losa de 9 de Marzo de 62, que mandó enro-
 dar á su marido *Juan Calas*, como á reo de
 homicidio, por haver muerto á *Marco Anto-
 nio*

se se buvo de retirar á su casa, ballólo en cami-
 sa, aborcado de una puerta, y sus vestidos ple-
 gados sobre el mostrador. El espanto de *Lavaiste*,
 la confusion, y alboroto de toda la casa se siguie-
 ron á tan horrendo espectáculo. Salieron unos á
 buscar *Cirujanos*, y otros á avisar á la justicia.
 El populacho se juntó á la novedad; y á un fan-
 atico se le antojó decir, que *Juan Calas* havia
 aborcado á su proprio hijo, porque queria conver-
 tirse á la Religion Catolica. Esparcióse la voz,
 creciendo de boca en boca, hasta decir, que al dia
 siguiente debia hacer la abjuracion, y que *Lavaiste*
 havia servido de verdugo; y en un instante
 toda *Tolosa* estaba persuadida de que esta era
 la verdad del caso. Un *Fuez* de la Ciudad, lle-
 no de estas idéas como el vulgo, formó precipita-
 damente unos Autos; prendió toda la familia de
Calas, á *Lavaiste*, y á la *Criada*; y en un instan-
 te apareció, sino probado, á lo menos aparentado
 el delito.

Una *Cofradia* rica, y poderosa se encargó del
 entierro de *Marco Antonio*, y le hizo un oficio
 muy solemne. Colocó un magnifico túmulo en me-
 dio de la Iglesia; y sobre él un bulto, que repre-
 sentaba al aborcado, con una palma en una ma-
 no, señalando el triunfo del martyrio; y en la

nio Calas, su hijo mayor, y se encargase el examen del proceso al Juez, que el Rey nombrase: el Consejo se componia de 66 Jueces, y duró mas de 4 horas. Mr. *Thyroux*, Relator de este Negocio, en virtud de una Ordenanza del Consejo de 6 de Septiembre de 62, hizo una oracion, que duró 2 horas, en la qual hizo relacion, con mucha precision, y claridad, de todo el proceso, é hizo patentes las razones, que hay para anular dicha Sentencia, que fue anulada á la pluralidad de votos, y con ella todo lo que ha resultado. El Edicto del Consejo de

Esta-

otra una pluma, con que se suponía havia de haver firmado la abjuración. Nada faltó para que el Pueblo indiscreto lo venerara por Santo. Unos lo invocaban, otros le pedían milagros, otros contaban los que ya havia hecho; y aun se cuenta, que hubo quien le arrancó los dientes para guardarlos como reliquias.

Este fanatismo del vulgo trascendió á los Jueces: Estos eran trece. Seis de ellos votaron firmemente, que se enrodara al Padre, á su hijo Pedro, y á Lavaisle, y que á la Madre se la quemase viva. Huvo otros Jueces mas prudentes, que no quisieron convenir en semejante atrocidad, porque del proceso no resultaba la mas minima prueba contra estos infelices. En fin, su desgracia prevaleció. Algunos de los Jueces, que protegían la

ino-

Estado encarga la revision del Pleyto al Parlamento de *Burdeos*, y le dá facultad para decidir la causa principal. Los Duques de *Choiseul*, y de *Praslin*, el Conde de *San Florentin*, y Mr. de *Laverdi* vinieron de *Versalles* para asistir á este Consejo, que se juntó aqui en casa del Vice-Canciller. Todo *Parys* celebra con aplausos esta decision; y toda la Nacion desea salga triunfante la inocencia de los infelices. Si la Viuda *Calas*, y sus hijos pudiesen tener algun consuelo en su desgracia; si en el estado en que se hallan, les fuese posible tener algunos instantes de alegria, debie-

inocencia, se ausentaron; y los restantes condenaron al pobre viejo Juan Calas á ser enroddado.

Llegó este miserable al suplicio: en él hizo á Dios testigo de su inocencia, y le rogó con fervor perdonase á sus Jueces. Estos, avergonzados tal vez de su precipitada Sentencia, absolvieron á los demás presos, desterrando solamente á Pedro Calas, hijo del executado. Despues se le commutó en un encierro en el Convento de los Padres Dominicós, y sus hermanas fueron asimismo enerradas en otro Convento de Monjas. La Madre afligida, moribunda, privada del marido, despojada de todos sus hijos, se fue á Paris, se echó á los pies del Rey, de cuya justicia ha obtenido la reparacion que se ha referido.

hieran alegrarse al vér, que toda una Nación les dà la enhorabuena por la justicia que se les ha hecho ; pero los corazones como el suyo tienen siempre presente el dolor, y no tienen alivio sino á ratos. Los que conocen á estos infelices saben, que aunque no experimentasen esta desgracia, se haria mucho lugar su merito, al qual dá nuevo realce el infortunio, que han experimentado.

Entre tanto, el Parlamento de *Burdós* está examinando esta causa. El mismo Parlamento ha decidido la de los *Jesuitas* de su territorio, y ha tratado á los Individuos de esta Compañia con menos rigor que los demás Tribunales del Reyno.

En una Ordenanza de 10 del corriente, hecha de acuerdo con los *Cantones Suizos*, el Rey pone el Servicio Militar de los *Suizos*, y *Grisones*, que sirven en *Francia*, sobre el mismo pié, en que está el de las demás Tropas de S. M. ; pero les continúa los Privilegios, franquicias, prerrogativas, y esenciones, que se les han concedido, particularmente en el Tratado de Alianza de 10 de Mayo de 1715.

El Campo que quieren formar cerca de *Compiègne* será de 15 mil hombres. El Regimiento de la Marina es uno de los que han de formar este Campo. El Conde de *Stainville*, que es Coronel de dicho Regimiento, tiene 25 mil libras de renta en bienes raíces, en el Ducado de *Silesia* : ha recibido una Car-

ta de la Camara de *Breslau*, en la qual se le manda vaya quanto antes á dar cuenta de los motivos de su ausencia, lo pena de confiscarle sus bienes. La Corte, á quien ha dado parte de su embarazo, ha enviado orden al Ministro de *Francia* en *Berlin* de hacer sobre esto representaciones al Rey, á las quales se cree, que S. M. *Prusiana* se servirá atender.

Ha llegado de *Varsovia* á *Compiègne* un Caballero *Polaco*, encargado de entregar al Rey una Carta de S. A. Em. el Principe Primado de *Polonia*, en la qual este Prelado procura justificar el modo con que se ha portado para con el Marqués de *Paulmy* de *Argenson*, Embaxador de *Francia* cerca de la Republica; pero no ha podido conseguir, que S. M. le diese Audiencia, ni que se le entregase la Carta que trahia. Hemos tenido noticia de que el Marqués de *Paulmy* de *Argenson*, Embaxador del Rey en *Varsovia*, havia partido de aquella Ciudad el dia 8 del mes pasado; y que viendo, que el Maestro de Postas no le havia querido dar Caballos, si no presentase un palaporte, se havia visto precisado á empezar su viage con los suyos, y que se havia despedido de los Ministros de las demás Potencias con una escuela encyclica.

Carta de Aix de Provenza, fecha en 27. de Junio de 1764.

„ Aunque es muy grande la cantidad de
 „ Trigo, que hay en esta Ciudad, y en toda
 „ la Provincia, será mucho mayor la cosecha
 „ de forrage; pero esta abundancia no nos
 „ causa alegría alguna, porque solo proviene
 „ de la falta de ganado, cuyo numero dis-
 „ minuye cada dia mas, porque es grande la
 „ mortandad de Caballos, Machos, &c. Mr.
 „ *Pancne*, que ha exercido la Cirugía mucho
 „ tiempo en esta Ciudad, en la qual exerce
 „ ahora la Medicina, empenó dias pasados, á
 „ impulsos de su zelo del bien público, á un
 „ Herrador abriese uno de estos animales muer-
 „ to: quiso asistir á la operacion, y no se
 „ desdenó de registrar las partes donde dis-
 „ currió que podia manifestarse mejor la en-
 „ fermedad. Halló sana la cabeza; pero ha-
 „ viendo llegado á los intestinos, abrió las
 „ tripas, y las halló llenas de gusanos, que
 „ tenian de largo de cinco á seis pulgadas:
 „ abrió tambien los livianos, donde halló, en-
 „ tre otras cosas, un gusano muy velludo, y
 „ largo, que estaba tan pegado, que lo rom-
 „ pió al quererlo sacar. Todos estos gusanos
 „ estaban vivos muchas horas despues de la
 „ muerte del Caballo. Hay en *Leon* una Aca-
 „ demia, cuyo objeto es curar las enfermeda-
 „ des

des de los animales : si alguno de los Indios
viduos de que se compone viniese aqui , ha-
llaria en que exercitarse.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

EL Parlamento , que havia sido prorrogado hasta el dia 21 del mes pasado , lo ha sido otra vez hasta el dia 16 del mes de Agosto proximo venidero ; y hay apariencias de que se prorrogará , segun costumbre , hasta el mes de Noviembre. Corre la voz de que se presentará á esta Asambléa un proyecto , que se dirige á que quiten la tasa , que han puesto á la *Cydra* , y otras tasas , que perjudican al Comercio , y á dar en lugar de estos tributos un millon annual , que se buscará por otros medios. La tasa de quatro *Esquelines* por libra *Esterlina* , que han cargado sobre las tierras , así en tiempo de paz , como en tiempo de guerra , ocasiona grandes quejas en las Provincias de este Reyno , las cuales podrian tener con el tiempo muy malas resultas , si se verifica , como algunos lo aseguran , que este impuesto se pagará siete años continuos.

Los Partidos prosiguen siempre en hablar , y obrar del mismo modo los unos para con los otros. El que es contrario al Ministerio prosigue en censurar quanto este hace. El Mi-
nif-

nisterio persevera en despreciar constantemente estas criticas, sin pararle en ellas: las mira del mismo modo que el graznido de las ranas, y prosigue manejando el timón del Navio del mejor modo que puede, y valiéndose de todos los medios que su prudencia le inspira. No obstante, se dice, que hay alguna desunion entre los Miembros del Ministerio actual, algunos de los cuales han tenido dias pasados algunas conferencias con ciertos Miembros del Ministerio antiguo. Aseguran, que se ha tratado de buscar los medios de reconciliar los dos partidos; y hay esperanzas de que se conseguirá, aunque la empresa no dexa de ser muy dificultosa. Si esta reconciliacion se efectúa, se cree, que Mr. Pitt, y Mr. Carlos Townshend, dos hombres de Estado, cuyos talentos son muy notorios, bolverán al Ministerio. El primero, á quien el Conde de Bute fue á visitar á Hayes, está pronto á abandonar su retiro, al instante que la Patria necesitare de sus consejos.

El Almirante Keppel llegó á *Portsmouth* el dia 26 del mes pasado, de buelta de la *Habana*, y de la *Jamayca*. Refiere, que antes que saliese de esta ultima Isla, el Caballero Burnaby, Comandante de la Esquadra del Rey en aquellos mares, havia enviado un Navio de 60 cañones, y una Fragata, para proteger las Embarcaciones de la Nacion, que fuesen á cargar Palo de Tinte á *Honduras*.

Tenemos Cartas de la *Nueva York*, con fecha de 24, y 30 de Mayo proximo pasado. Las del dia 24 refieren, que dos mil *Salvages* estaban sitiando el Fuerte de *Troit*: que el Caballero *Johnson* havia juntado, con el fin de rechazarlos, un Cuerpo muy crecido de *Salvages*, amigos de *Inglaterra*; y que 500 hombres de este Cuerpo havian atacado improvisamente una division de los dos mil *Salvages* rebeldes, y la havian pasado á cuchillo. Al tiempo de escribirse esta Carta se estaba levantando Tropa en todas las Provincias *Inglefas* de la *America Septentrional*, y se formaba un Regimiento de *Canadianos*. Las Cartas del 30 refieren, que el Regimiento de Infantería, que por el mes de Febrero de 63 se envió á la orilla derecha del *Missipi*, para que tomase posesion, en nombre del Rey, de los territorios que *Francia* ha cedido á *Inglaterra* en el ultimo Tratado de Paz, havia sido atacado con mucho ardor en el defaguadero de este Rio: que el combate havia durado mucho tiempo; y que despues de haver perdido mucha gente los *Inglefes*, se havian visto precisados á retroceder. No se sabe todavia si los que han maltratado á este Regimiento son *Franceses*, ó *Espanoles*.

Acaba de llegar la noticia de que el *Hector*, Navio de la Compania de las *Indias Orientales*, que venia de *China*, ha llegado á *Portsmouth* con una cargazon considerable, y han de lle-

gar

gar
tiene
son 2
truye
M
Pleni
no ha
bunal
medio
el Co
El dia
termi
cision
de S.
Londr
C
guno
cian
nistro
que
ía, y
de es
cido:
á S. A
las d
do, l
Minis
Ciud

gar otros siete. Los Navios que la Compañía tiene actualmente en la *India*, ó que ván allá, son 24, y se enviarán otros que se están construyendo.

Mr. de *Eon de Beaumont*, que fue Ministro Plenipotenciario de *Francia* en nuestra Corte, no ha comparecido personalmente en el Tribunal del *Banco del Rey*: se ha defendido por medio de un Abogado, y lo mismo ha hecho el Conde de *Guercby*, Embaxador de *Francia*. El dia 11 de este mes, en que se debía determinar la pena que merece, se dilató la decisión de este punto á las Sesiones Juridicas de *S. Miguel*. Desde el dia 9 se havia ido de *Londres*.

Como havia grandes sospechas de que algunos Criados del Embaxador de *Francia* hacian el comercio de contrabando, este Ministro les ha notificado, que no lo hagan; y que de no obedecer, los echaria de su casa, y los entregaria al castigo, que las leyes de este Reyno señalan. Su Magestad, agradecido al acogimiento distinguido que han hecho á *S. A. R.* el Duque de *York*, su hermano, en las diferentes Cortes de *Italia*, doade ha estado, ha manifestado su agradecimiento á los Ministros que dichas Cortes tienen en esta Ciudad.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

Nuestra Corte mira con mucho cuidado quanto pasa en *Polonia* : recibe muy á menudo noticias de aquel Reyno , así por medio del Embaxador de SS. MM. Imperiales , como por el de la Corte de *Saxonia* , tanto mejor informada , que tiene mas motivos de desear las noticias , y mas proporcion para saberlas. Los ultimos Despachos dán á entender, que la parcialidad opuesta al Gran General de la Corona , cuya cabeza es el Principe Primado , está totalmente entregada á la Corte de *Rusia* , y por consiguiente á la de *Berlin* , que estan hoy dia mas unidas que nunca , en virtud del nuevo Tratado que acaban de ajustar , y que los Ministros de ambas Cortes han comunicado á SS. MM. Imperiales. Algunos de nuestros Politicos son de parecer , que nuestra Corte no accederá á este Tratado , y que tal vez será motivo de que estreche mas su alianza con *Francia*.

Está decidido , que este Verano no se señalará Campo en ninguna parte para las Tropas de la Emperatriz Reyna , á menos que las circunstancias no la obliguen á formar uno en *Hungria* , en las fronteras de *Polonia* , con motivo de los disturbios que hay en aquel Reyno.

La

La abertura de la Dieta de los Estados de *Hungria* se hizo el 18 del mes pasado, y la primera Sesion formal se celebró el dia 22. Tratóse en ella, igualmente que en las siguientes, de varios reglamentos preliminares. SS. MM. Imperiales, el Rey de Romanos, el Archiduque Leopoldo, y las Archiduquesas *Maria Ana*, y *Maria Chrystina* se embarcaron en el *Danubio* para ir á *Hungria*. Al anochecer llegaron á las fronteras de aquel Reyno, donde las recibió una Diputacion de los Estados, y desde allí proseguirán su viage por tierra hasta *Presburgo*.

Ha havido ultimamente un debate entre nuestra Corte, y la de *Napoles*. Quando esta ultima Ciudad experimentaba la ultima escasez, que tanto la ha affigido, encargó, que la traxesen Trigos de todas partes, y así lo hicieron algunos negociantes de esta Corte. Viendose la Ciudad de *Napoles* con bastantes granos, la Regencia, sin dar aviso alguno, y sin haver dado contra-orden para que no la enviasen mas Trigo, hizo protestar las Letras de cambio, libradas por algunos Banqueros de *Viena*. Como las representaciones que se hicieron sobre este modo de obrar, no produxeron efecto alguno, el Conde de *Lignowsky*, Presidente del Consejo de Hacienda de la Emperatriz Reyna, mandó embargar las Embarcaciones, y demas efectos *Napolitanos*, que se hallaban en los Dominios de S. M., exceptuando,

do , sin embargo , á los que fuesen del Rey. La Corte de *Napoles* ha sentido mucho esto , y lo mira como una represaria , que solo es licita entre Potencias , que están en guerra. No obstante , se cree , que esta diferencia se compondrá amigablemente.

De Ratisbona.

MR. *Simolin* , Ministro de la Emperatriz de *Rusia* cerca de la Dieta , que debía ir con el mismo carácter á la Corte de *Saxonia* , recibió dias pasados orden de quedarle aqui.

Corre en esta Ciudad copia de una Carta , con fecha de 23 de Junio , que los Diputados de los Estados del Ducado de *Wurtemberg* han escrito al Baron de *Wiedman* , Ministro del Emperador cerca del Duque de *Wurtemberg*. Queixanse en ella amargamente del modo con que trata á los habitantes , y particularmente de la execucion militar , que este Principe ha mandado contra la Ciudad de *Tubingue* , en la qual ha puesto dos Regimientos de Caballeria , y dos de Infanteria , habiendo mandado prender al Sr. *Huvey* , Consejero de Regencia , al Sr. *Steeb* , Diputado de la Dieta de los Estados , igualmente que á dos Ciudadanos , y lo ha mandado encerrar á todos en el Castillo de *Asperg* : queixanse tambien de que los Soldados están alojados en casa de los Magistrados , &c.

El Baron de *Gemmingen*, Ministro Electoral de *Hanover* en la Dieta, partió de aqui á *Stuttgart* de orden de su Corte. De todo esto resulta ser demasiada verdad, que hay grandes diferencias entre el Duque de *Wurtemberg*, y los Estados del Ducado.

Estos pretenden, que el Principe no puede cargar, sin su consentimiento, nuevos tributos á sus Vasallos, y piden, que no se les mande pagar los que quiere echar. Y á fin de que los gastos públicos no excedan á las rentas de S. A., solicitan, que no pueda mantener mas de quatro mil hombres de Tropa, y disminuya el numero de sus Oficiales, y Criados.

Deseamos, muy de veras, que se confirmen las noticias del Artículo siguiente, que se lee en algunos papeles públicos.

Stuttgart 21 de Junio de 1764.

» Hemos leído aqui, con mucho dolor, y
 » nos ha causado gran novedad lo que
 » algunos hombres mal intencionados han
 » publicado en algunas *Gacetas* extranjeras, to-
 » cante al estado de los negocios de este País,
 » y particularmente tocante á la Persona del
 » Duque nuestro Soberano. No hay cosa mas
 » falsa, que estas noticias; y la verdad pide,
 » que desengañemos al Público. S. A. S. está
 » en su fitio de *Luisburgo*, donde ha recibido,
 » con las mayores demostraciones de cariño,

„y amistad, al Principe *Federico*, su herma-
 „no, que ha ido á verle con la Princesa su
 „esposa, y dos hijos suyos. Este Principe ha-
 „ce ánimo de detenerle en aquel sitio algu-
 „nos dias, é irá despues á *Wildbad*: esta vi-
 „sita, y el deseo de tomar los baños en este
 „ultimo parage, son el motivo de su ausencia.

De Berlin.

EL Duque, y la Duquesa de *Brunswick Wol-*
fenbutel llegaron dias pasados á *Potsdam*
 con un séquito numeroso. SS. AA. fueron re-
 cibidas del Rey con las mayores demonstra-
 ciones de amistad, y cariño. Se cree que se
 detendrán en aquel sitio hasta fines del mes.
 En este intervalo de tiempo se celebrarán los
 Desposorios de S. A. R. el Principe Heredita-
 rio de *Prusia*, con S. A. S. la Princesa *Isabél*
Christina Luisa de Brunswick, que cumplirá en
 breve 18 años.

De Dresde.

EL Principe *Carlos* se mantiene siempre en
 esta Capital. Algunas semanas ha que
 S. A. R. ha mandado presentar al Principe
 Primado algunas memorias, en las cuales, no
 solo le pide mire por sus intereses, por lo to-
 cante á *Curlandia*, sino que al mismo tiempo
 protesta del modo mas solemne contra lo que
 la

La Dieta pudiere determinar con perjuicio de los derechos que tiene á aquel Ducado, del qual se le dió en el año de 1758 la investidura con todas las formalidades necesarias.

Como *Polonia* se halla amenazada de una horrenda tempesta, muchas familias de distincion se retiran de aquel Reyno, y vienen á este Electorado, donde el Gobierno las acoge con tanto agafajo, que no tienen que echar de menos á su Patria.

Si la Dieta de *Varsovia* pide á nuestra Corte 3 millones, y 300 mil florines, nuestra Corte puede tambien pedir á *Polonia* cantidades muy crecidas de dinero, que la ha anticipado en el Reynado de *Augusto III.*, y esta deuda es seguramente mucho mayor que la primera.

De Colonia.

SU Alteza Electoral, acompañado del Marqués de *Troti*, su Cavallerizo Mayor, ha pasado por esta Ciudad, yendo á *Munster*, donde aseguran que permanecerá hasta mediado de Octubre, porque hay muchos negocios que arreglar en aquel Obispado.

NOTICIAS DE POLONIA , DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

LA determinacion que la Dieta de convocacion tomó , por lo tocante á los Ducados de *Curlandia* , y *Semigalia* , el dia 30 de Mayo proximo pasado , es del tenor siguiente.

„Como está expresamente prohibido al Rey por la Constitucion del año de 1706, Art. XX. con el titulo de *Curatela* , disponer de ningun modo , sin el consentimiento de los Estados juntos en Dieta , de los Ducados que son de la Republica ; y por lo tocante á los de *Curlandia* , y *Semigalia* , se estipuló en los *Pacta Conventa* del Rey *Augusto III.* que S. M. juntamente con la Republica , procuraría que no se hiciese nada contra esta disposicion ; que despues la misma Republica autorizó al difunto Rey con una Constitucion que se hizo en la Dieta de pacificacion del año 36 á dár la investidura de estos Ducados quando muriese el Duque *Fernando* , y se extinguiese la familia de *Ketler* ; que en consecuencia de esta Constitucion , se le dieron á *Ernesto Juan* , Conde de *Biren* , en feudo , para él , y sus descendientes , los Ducados de *Curlandia* , y *Semigalia* , haviendose obli-

agado anteriormente á cumplir las condiciones señaladas en dicha Constitucion.

En cuya consideracion protegemos, y mantenemos al Duque *Ernesto Juan*, igualmente que á sus descendientes varones, en el derecho, y posesion del feudo que obtuvo legitimamente, y protegemos, y mantenemos igualmente á la Nobleza de *Curlandia*, y *Semigalia* en sus derechos, Privilegios, contratos, sujecion, y forma de Gobierno, exceptuando las condiciones que el Duque debe cumplir en virtud de dicha convencion.

Sin embargo, como el Duque *Ernesto Juan*, en vez de recibir personalmente este feudo en 1739 lo recibió por medio de un Comisario, á quien se dieron plenos poderes para esto, lo que es contrario á la Constitucion de 1673: mandamos, á fin de mantener dicha Ley, que el Duque tome personalmente la investidura del feudo, si su avanzada edad lo permite, y si no, que el Principe Hereditario su hijo la reciba del Rey que fuere elegido, por sí, y por su Padre.

Encargamos á mas de esto al Duque actual, y á los Duques sus sucesores, que no entren al servicio de ninguna Potencia estrangera; y queremos que quando se acabe la linea varonil del Duque *Ernesto Juan*, los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia* vuelvan á

DE RUSIA,
ORTE.

ieta de con-
ocante á los
ia, el dia 30
del tenor si-

prohibido al
o de 1706,
ela, disponer
cimiento de
de los Duca-
y por lo to-
igalia, se es-
Rey *Augusto*
Republica,
la contra esta
Republica
Constitucion
ficacion del
estos Duca-
ernando, y se
que en con-
se le dieron
en feudo,
los Ducados
endose obli-

la Republica , que dispondrá de ellos como quisiere.

Queremos tambien que la convencion hecha con el Duque en *Dantzick* el dia 22 de Noviembre de 1737 , en consecuencia de la constitucion del año de 36 , se inserte en la de esta Dieta.

En quanto á lo demás , queremos que las disposiciones hechas en los intervalos de tiempo , por lo tocante á estos Ducados , el Diploma despachado , y quanto se ha hecho sin la participacion del Orden Equestre , sin la aprobacion de una Dieta formal , y que ha sido consecuencia de la ultima determinacion del Consejo de Estado , se mire como contrario á las Leyes , y por de ningun efecto.

Por tanto declaramos que dichas disposiciones no pueden perjudicar , ni estorvar al Duque *Ernesto Juan* , ni á sus descendientes varones. Antes al contrario , mandamos de parte de la Republica á todos los habitantes de aquellos Ducados , de qualquiera estado , ó condieion que sean , que conforme mandan las Leyes del País , se sometan , y obedezcan fielmente al Duque *Ernesto Juan* , su legitimo Soberano.

En quanto á las quejas que han dado los Palatinados , y Territorios de *Lithuania* , y de *Livonia* , con motivo de los limites de las Aduanas , y de algunas otras circunstancias,

„cui-

„cuidarémos de que el Rey que fuere elegido
 „nombre una Junta para arreglar estos pun-
 „tos.

En los papeles públicos que salen en esta Ciudad se ha insertado, naturalmente de orden de la Dieta, para impugnar un Artículo que se lee en una de las *Gacetas de Viena*, lo que se sigue: „El difunto Rey, habiendo dado la investidura de *Curlandia* á un Príncipe, otro que el Duque *Ernesto Juan de Biren*, „se arrogó con el Senado un derecho que no „podian exercer sin la participacion del Orden Equestre.

El Artículo de *Viena*, de que hemos hablado, es del tenor siguiente.

„Es de observar, que el Primado, y las
 „dos terceras partes de los Senadores que
 „han concurrido á la Dieta actual, firmaron
 „el Acuerdo del *Senatus Consilium*, que se
 „celebró el año pasado, en el qual se decidió que el difunto Rey *Augusto III.* tenia „derecho á dar la investidura del Ducado „de *Curlandia* al Príncipe *Carlos*, su hijo, y „que por otra parte hay una contradiccion evidente en la decision de que acabamos de hablar, porque la fundan principalmente en „que el difunto Rey no pudo disponer de „*Curlandia* sin la participacion del Orden Equestre, porque este negocio pertenecia á los „tres Estados, mientras se cree hoy dia que „se puede decidir esta misma question, sien-
 „do

do así que la Dieta no se compone sino de dos Estados, y que el que falta, esto es, el Rey, es el mas necesario en un asunto que es puramente feudal; porque en la realidad, *Curlandia* reconoció primitivamente por Soberano al Rey, y no á la Republica; y las cesiones que los Reyes pueden haver hecho desde entonces de sus derechos no han mudado la naturaleza del feudo.

Fin del Diario de las operaciones de la Dieta de convocacion de esta Ciudad.

XXIII. Sesion, el dia 4 de Junio, Mr. *Siemianowsky*, á quien havian hecho Castellano de *Rawa*, antes que muriese *Augusto III.* prestó juramento en esta calidad ante la Dieta. Despues se leyeron algunos Reglamentos pertenecientes á la administracion que deberá establecerse en la hacienda de la Corona, y se acordó que empezarian á ponerle en execucion el dia primero de Agosto proximo venidero. Los Comisarios que han nombrado para esta administracion son 18, y los primeros de esta Junta son el Tesorero general, y el Vice-Tesorero. Despues señalaron un sueldo annual de 12000 florines de *Polonia* al Tesorero general, 32000 al Vice-Tesorero, y 12000 á cada Comisario.

En la misma Sesion se leyó el Proyecto que determina el modo con que la Dieta deberá celebrarse en adelante, y se ha decidido, que no se podrá tratar de ningun asunto,

to,
Mari
delib
varia
pues
to,
una
bles
debe
dos
cont
moti
blar
rece
pidi
vigo
otra
pert
que
las
todo
de u
cide
casti
se e
Prus
que
se lu
dete
la Li

one fino de
esto es, el
asunto que
en la reali-
vamente por
Republica; y
ueden haver
derechos no
feudo.

ciones de la
Ciudad.

io, Mr. Sie-
Castellano
esto III. pres-
te la Dieta.
mentos perte-
deberá esta-
na, y se acor-
execucion el
enidero. Los
a esta admi-
de esta Jun-
Vice-Teso-
do annual de
tesorero ge-
y 12000 á

el Proyecto
la Dieta de-
e ha decidi-
ningun asun-
to,

to, sino despues que se huviere elegido el
Mariscal de la Dieta, porque esta especie de
deliberaciones preliminares han ocasionado
varias veces la separacion de la Dieta. Des-
pues de haver aprobado, y firmado este Proyec-
to, se leyó otro, que se dirigia á imponer
una unica contribucion general, que los No-
bles, los Ciudadanos, y todos los Vasallos
deberian pagar igualmente, suprimiendo to-
dos los demás impuestos, y cargando una
contribucion particular á los *Judios*. Con este
motivo los Nuncios de la *Grande Polonia* ha-
blaron mucho de la Capitation, que les pa-
rece sumamente excesiva en sus territorios, y
pidieron se suprimiese. Hablaron con mucho
vigor; no obstante, este asunto se dilató á
otra Sesion, en la qual se arreglará lo que
pertenece á las medidas: se suprimieron las
que se usan en *Dantzick*; y se determinaron
las que deberán introducirse igualmente en
todos los dominios de la Republica, so pena
de una multa señalada; y en el caso de rein-
cidencia, los Gran Generales ejecutarán el
castigo, cada uno en su territorio, sin parar-
se en el modo con que la Dietina general de
Prusia decide los asuntos de esta naturaleza.

XXIV. Sesion, el dia 5 se examinaron las
quejas de la *Grande Polonia*; y se acordó que
se suprimirá dentro de poco la Capitation. Se
determinó tambien que los bienes feudales de
la *Livonia Polaca* fuesen considerados en ade-
lan-

lante, como bienes hereditarios. Después se concluyó el asunto perteneciente á la Junta Economica; y empezaron arreglando la que debe examinar el Estado de las Estarostías, y demás bienes que el Rey ha dado por merced, y de cuya renta la quarta parte se dará á la Tesorería de la Corona. Cada Individuo de esta Junta tendrá 4 mil florines de *Polonia* de sueldo. Con motivo de este asunto se propuso que los Obispos, y los Conventos diesen tambien, por el bien de la Patria, la quarta parte de sus Rentas; pero este punto no se decidió. Tratóse finalmente de los *Judios*; y se resolvió que todos los de esta Nacion, que se cuentan por millares en este Reyno, pagasen 2 florines cada año, sin distincion de edad, ni de sexo. El Gran Councillér de *Lithuania*, el Principe *Czartoriski*, propuso entonces un Proyecto, que se dirigia á la prosperidad de las Ciudades de este Gran Ducado; pero como se hacia tarde, se dilató su examen al dia siguiente.

XXV. Sesion, el dia 6 se acordó que las Posesiones que la Nobleza, y el Clero tienen en las Ciudades, no les diesen jurisdiccion alguna sobre sus Territorios, ni les autorizasen á molestar á los habitantes en su Comercio, ú Oficios, y se les prohibió, entre otras cosas, vender por menor Cerveza, y Aguardiente. Se propuso tambien que los Eclesiasticos no pudiesen comprar ni vender por me-

men
mand
viefen
Leyes

El
manif
dixo,
que se
los A
to, p
lunta
desde
recho
se hic
en ad
bunal
baron
ky, e
volun
goza
con la
la dif
Malac
Marif
gativa
vado
fue ar
Lo
enton
Repub
pado c

menor estos generos en adelante; y se les mandó despachafen quanto antes los que tuviesen almacenados contra la intencion de las Leyes.

El Gran Cancillér *Czartorinski*, deseando manifestar que solo desea el bien de la Patria, dixo, que le parecia muy injusto el metodo que se ha seguido hasta ahora, segun el qual, los Aseores de los Tribunales no tienen voto, pues todo depende unicamente de la voluntad del Cancillér; y que le parecia que desde ahora se debia dár á los Aseores el derecho de votar; de modo, que las decisiones se hiciesen á la pluralidad de votos; y que en adelante no se apelase de ellas, ni al Tribunal del Reyno, ni al de las Relaciones. Alabaron mucho el zelo del Principe *Czartorinski*, el qual, con esta proposicion renunciaba voluntariamente una prerrogativa real, que goza; y se arreglará quanto antes este punto con la mayor equidad. Entre tanto, como en la diferencia que hubo entre el difunto Mr. *Malachowski*, Gran Cancillér, y Mr. *Mniszek*, Mariscal actual, con motivo de esta prerrogativa del Cancillér, la causa se havia llevado al Tribunal, la Sentencia que éste dió fue anulada.

Los Nuncios de *Lithuania* se levantaron entonces, y pidieron todos unanimes que la Republica acudiese al Papa para que el Obispado de *Wilna* fuese erigido en Arzobispado.

No sabian, segun decian, por qué no tenían los milmos derechos, y prerrogativas en punto de negocios Eclesiasticos, que gozaban ambas *Polonias*, cada una de las cuales tiene un Arzobispo; es á saber, la *Grande Polonia* el Arzobispo de *Gnesne*, y la pequeña el Arzobispo de *Leopol*. Defendieron su proposicion con tal vehemencia, que de nada sirvió representárlas los inconvenientes que de esto resultarian por lo que mira al estado actual de las demás Sillas, y al derecho que tienen algunos Obispos de preceder al de *Wilna*; á nada quisieron prestar oídos, y se propusieron hasta decir, que si no se les concedia lo que pedian, se separarian de la Dieta, y protestarian contra todos sus Acuerdos. Esta amenaza, cuyas consecuencias eran de temer, fue causa de que se concluyó la Sesion.

XXVI. Sesion, el dia 7 la Dieta acordó que el Rey que fuere elegido, y la Republica darian, mediante las condiciones señaladas, el tratamiento de *Imperial*, y de *Todas las Rusias* á la Emperatriz de *Rusia*, igualmente que el de Rey al Rey de *Prusia*. Despues se propusieron varios asuntos, como son el arreglar el Tribunal de *Captura* de esta Ciudad; el tomar otros Tribunales en varios parages de las dos *Polonias*; y el modo con que se deberán decidir los negocios en los Tribunales, &c. Al fin se propuso que se limitase el poder de los Generales en Gefe; pero el Conde

Massalsky, Gran General de *Lituania*, se opuso con todo empeño á este proyecto; el Staroste *Poniatowsky* le representó para apaciguarlo, que este proyecto solo miraba á los Gran Generales de la Corona, á lo que el primero respondió que se opondria con el mismo empeño, igualmente que todos sus amigos, á una resolucion tan contraria á las leyes, y que se retiraria; entonces un Nuncio se levantó, y dixo: Señores, Vms. quieren aniquilar la sola potencia que hay entre el Rey, y la República, ya vemos qual es la mira que á Vms. les mueve. Estas palabras excitaron muchos gritos en la Asamblea, de fuerre, que este punto se quedó sin decidirse, y se dilató la Sesion al dia siguiente.

XXVII. Sesion, dia 8 se bolvió á hablar en el asunto de un portazgo general, y de lo que toca al tesoro de la Corona, la Junta economica, y otros, de los quales ya se havia tratado en las Sesiones anteriores.

XXVIII. Sesion, el dia 9 se bolvió á deliberar sobre el proyecto, cuyo objeto es erigir el Obispado *Litbuano* de *wilna* en Arzobispado, sobre otro que se dirige á limitar la autoridad de los Generales, y á arreglar los Tribunales, &c. pero no se concluyó nada.

Los dias 10, 11, y 12, que eran las Fiestas del *Espiritu Santo*, no hubo Sesion alguna.

que no tenían
ogativas en pun-
que gozaban am-
quales tiene un
grande Polonia el
pequeña el Arzo-
su proposicion
nada sirvió re-
tes que de esto
al estado actual
recho que tienen
al de *wilna*; á
y se propusieron
concedia lo que
Dieta, y protesta-
s. Esta amenaza,
temer, fue causa

la Dieta acordó
, y la Republica
ciones señaladas,
y de *Todas las*
usia, igualmente
t. Despues se pro-
no son el arreglar
a Ciudad; el tor-
arios parages de
con que se debe-
n los Tribunales,
limitase el poder
pero el Conde
Mas-

XXIX. Sesion, el dia 13 se acordó que se limitase la autoridad de los Generales, con la restricción de que la que gozaban los Generales actuales de *Lithuania* se les conservaría para mientras viviesen. Se aprobó tambien la proposición del Gran Canciller de *Lithuania*, que deseaba se formase un Tribunal, compuesto de 24 Individuos, para que decidiese á la pluralidad de votos las causas de su competencia. Finalmente se acordó que el Rey que fuere elegido deberá, quando quisiere disponer de algunos de los bienes que sirven para premiar á los que han servido al Estado, atender á la recomendacion de sus Ministros, y Consejeros.

XXX. Sesion, el dia 14 la Dieta examinó, y determinó el Concordato de los Abades, y Abadías del Reyno de *Polonia* con la Republica. Decidió que en adelante en las Dietas, la eleccion de los Diputados á las Dietas se hiciese á la pluralidad de votos, y resolvió finalmente, que la Ciudad de *Dantzick* se ajustase quanto antes con los Caballeros de su territorio.

XXXI. Sesion, el dia 15 hubo en plena Dieta una disputa muy viva entre el Principe *Czartorinsky*, Gran Canciller de *Lithuania*, y el Palatino de *Rusia*, su hermano: este ultimo propuso, en vista de los grandes gastos á que está obligado el Gran General de la Corona, que se autorizase al Tesorero general

acordó que se
generales, con
zaban los Ge-
les conserva-
aprobó tam-
Canciller de
nase un Tribu-
nos, para que
tos las causas
se acordó que
, quando qui-
os bienes que
an servido al
ion de sus Mi-

Dieta examinó,
los Abades, y
on la Republi-
a las Dietinas,
las Dietas se
os, y resolvió
e *Dantzick* se
Caballeros de

tuvo en plena
entre el Prin-
r de *Lithuania*,
ano: este ul-
grandes gastos
General de la
eforero general
de

de *Lithuania* á dar las cantidades necesarias para adornar el Palacio de la Republica, en el qual no puede estár con decencia el Rey que se eligiere; pero el Gran Canciller se le opuso con mucho empeño, alegando, que *Lithuania* sufre bastantes cargas con tener que mentener á *Grodno*. Este mismo dia los herederos del difunto Mr. *Trzebick*, Obispo de *Cracovia*, pidieron á la Dieta las cantidades que este Prelado havia anticipado á la Republica quando esta se hallaba en muy grandes ahogos. Se acordó despues, que los Tribunales de la *Grande Polonia* se juntasen en adelante en *Peterkaw*, y alternativamente en *Posen*, y *Bramberg*: despues se leyeron varios proyectos concernientes á las reparaciones que es preciso hacer en los Palacios del Rey, á las monedas, y á aumentar las rentas públicas; y finalmente se acordó, que se diesen las gracias, en nombre de la Republica, al Principe *Czartorinsky*, Gran Canciller de *Lithuania*, por los servicios señalados que ha hecho al Estado por espacio de 40 años.

XXXII. Sesion, el dia 16 la Dieta acordó que se suplicase al Rey que fuere elegido, inmediatamente despues de su eleccion, se sirva terminar las diferencias que hay entre la Ciudad de *Dantzick*, y sus Caballeros. Resolvió tambien encargar á los *Grandes instigadores* de *Lithuania* intimasen al Principe *Rudzivil*, *Patino de Wilna*, viniese á dar, ante la confe-

deracion de aquel gran Ducado, las razones que le autorizan á ocupar las tierras de *ordinacion* de *Olyka*, y *Nieswick*: mandando á mas de esto á los Generales de *Lituania* atacasen con sus Tropas á las de este Principe, y se apoderasen de todas sus Plazas, Fuertes, &c. Se habló de disminuir los diezmos Eclesiasticos. En esta misma Sesion, el Obispo de *Wilna* (*Maffalsky*) y el Gran General de *Lituania*, su padre, amenazaron de irse de *Varsovia*, y de unirse con el Principe *Radzivil*, si la Dieta prosiguiese en la intencion de limitar la autoridad de los Gran Generales; pero se hizo quanto se pudo para apaciguarles.

XXXIII. Sesion, el dia 18 se resolvió, que como el gran numero de negocios de que se havia tratado havia pedido mas tiempo del que parecia que se havia menester, la Dieta de relacion, cuya abertura se havia señalado para el dia 9 de Julio, se empezaria á juntar el dia 23 del propio mes. En consecuencia de esto le pareció conveniente prorogar la Dieta de eleccion, determinando que se juntasen el dia 27 de Agosto. Despues se dió parte de haver dado sus quantas los Tesoreros, las quales se aprobaron, porque estaban muy puntuales.

XXXIV. Sesion, el dia 19 hubo una larga deliberacion con motivo de la coronacion del Rey que se eligiere. Se trató de si esta

coro
Const
en la
confe
á est
Sr. F
que
que
lemn
para
tarda
que
cula
man
deci
cion
una
Crao
con
gen
tane
el M
tien
pe
via
Ag
gla
qua
dia
hal

coronacion se debia hacer, segun mandan las Constituciones, en la Ciudad de *Cracovia*, ó en la de *Varsovia*, solo por esta vez, y sin consecuencia para lo venidero. Dió motivo á esta question la relacion que ha hecho el Sr. *Foniana*, Arquitecto de la Republica, de que el Palacio de *Cracovia* está tan arruinado, que no se puede celebrar en él ninguna solemnidad sin exponerse á algun riesgo, y que para repararlo se necesita mas tiempo del que tardará en hacerse la coronacion. Por mas que los Nuncios de la pequeña *Polonia*, particularmente los de *Cracovia*, hablaron para mantener la prerrogativa de su Provincia, se decidió que por esta vez no mas la coronacion se hiciese aqui; pero que á fin de dár una especie de satisfaccion á la Ciudad de *Cracovia*, se suplicaria al nuevo Rey se sirva convocar en dicha Ciudad la primera Dieta general. Esta determinacion la firmaron al instante, como es costumbre, el Primado, y el Mariscal de la Dieta. Se acordó al mismo tiempo, que la Corona, con todo lo que la pertenece, y que está depositada en *Cracovia*, se tragese aqui para el dia primero de Agosto.

XXXV. Sesion, el dia 20, entre varios reglamentos que se hicieron hay uno, en el qual se manda, que cada año en las *Waivodias*, y demás territorios se cuenten todos los habitantes nobles, á fin de conocer á los que

son del Orden Equestre. Despues se leyeron varios Acuerdos de la Dieta, á fin de que cada Individuo esté enterado del contenido de los Autos que firmará.

El Jueves 21 no hubo Sesion por ser dia de Fiesta.

XXXVI. Sesion, el dia 22 se prosiguió en leer los Acuerdos de la Dieta. En algunos se mudaron algunas clausulas, particularmente en el que decide que se traygan á *Varsovia* el Cetro, y la Corona que están en *Cracovia*: y despues empezaron á firmar dichos Acuerdos.

XXXVII. y ultima Sesion, el dia 23 los Senadores, y Nuncios prosiguieron en firmar los Acuerdos de la Dieta: y esto duró toda la mañana, y hasta las 8 de la noche, y el Primado, y el Mariscal de la Dieta la concluyeron, haciendo cada uno una oracion propia de las circunstancias. Despues de estas dos oraciones, el Principe Primado hizo otra mas breve, en la qual hizo patente quanto importaba que todos los Estados del Reyno, imitando el exemplo de sus antepasados, se uniesen para mantener, y defender, uniendo sus fuerzas, todo lo que se havia acordado, particularmente por lo tocante á la Iglesia, y á la tranquilidad del Reyno, igualmente que la proxima eleccion de un Rey. S. A. mandó despues leer un proyecto de una confederacion general, que havia discurrido: este
pro-

ques se leyeron
á fin de que cada
contenido de los

sion por ser dia

se prosiguió en
ta. En algunos
as, particular-
e traygan á *Var-*
a que están en
on á firmar di-

el dia 23 los
uieron en firmar
esto duró toda
la noche, y el
la Dieta la con-
na oracion pro-
ques de estas dos
o hizo otra mas
nte quanto im-
os del Reyno,
antepasados, se
fender, y sien-
navia acordado,
ce á la Iglesia,
o, igualmente
un Rey. S. A.
to de una con-
discurrido: este
pro-

proyecto fue aprobado de todos; y quando
fue menester nombrar al que debia ser Ma-
riscal de esta confederacion, cuyo nombre se
havia dexado en blanco, todos los votos fue-
ron por el Principe *Czartovinsky*, Palatino de
Rusia, al qual dieron 24 subalternos.

En consecuencia de esto se ha formado
una confederacion general del Reyno, en la
qual entra tambien la confederacion de *Li-*
thuania, que se formó antes que se juntase la
Dieta. Cada Palatino formará otra confede-
racion particular en su territorio; y los Pa-
latinados se socorrerán mutuamente si fuere
menester. Se admitirá tambien en esta con-
federacion á las Ciudades, y en particular
las de *Prusia*.

Este fue el ultimo Acuerdo de la Dieta,
con el qual concluyó sus Sesiones; pero no
hay duda en que contra esta confederacion
se harán otras, porque en varios parages hay
aun dobles Tribunales de *Captura*, aunque la
Asamblea de los Estados los ha anulado.

Todos los Senadores, y Nuncios se han
ido de esta Ciudad para ir á las Dietas de
relacion, que se han de juntar antes que la
de eleccion, para las quales se han publica-
do las *Universales*, que son del tenor si-
guiente.

»Nos *Vladislao Alexandro Lubienki*, por
»la gracia de Dios, y de la Santa Sede, Ar-
»zobispo de *Gnesne*, Legado natural, Princi-

pe Primado del Reyno de *Polonia*, y del
Gran Ducado de *Lituania*: Notificamos á
quien tocare, y en particular á los Venerables, Ilustres, y Poderosos Señores, Espirituales, y Temporales, los Senadores de la Republica, Oficiales, y empleados de la Corona, igualmente que á todos los Nobles, así de *Lituania*, como de *Polonia*, nuestros Colegas, Amigos, y Hermanos, á quienes aseguramos de nuestro afecto, y buenos officios, en virtud de nuestra dignidad; que despues de los saludables Acuerdos que se han hecho en esta Dieta, y que componen un volumen tan grueso, que seria imposible dar cuenta de ellos por menor á todos los Palatinados, y territorios en el plazo señalado para la celebridad de las Dietas Provinciales de relacion, hemos tenido por conveniente no poner en noticia del público en estas *Universales* sino los Acuerdos mas esenciales, y que tienen una relacion directa con la proxima eleccion de un Rey; esto es, que se hará el dia 27 de Agosto de este año, á cuya eleccion deseamos concurren todos los Estados de la República, y en particular los Nobles, á quienes solos pertenece la prerrogativa de elegir, y nombrar un Gefe de la Republica, igualmente que todos aquellos que por antigüedad tienen derecho de concurrir á dicha eleccion, exceptuando sin embargo á otros qualesquiera

que con los desórdenes que han ocasionado se han privado ellos mismos del privilegio de concurrir á esta eleccion, sin que el País de la Prusia Polaca, los Ducados de Zator, de Ofwiecim, y de Massau, el Palatinado de Podlacia, los territorios de Halsz, y de Lukow, ni los de las Fronteras de la República, padezcan ningun perjuicio en sus libertades. Cada Dieta de relacion durará lo menos que se pueda, y en el supuesto de que no puedan concluirse muy presto, no podrán durar, quando mas, sino seis semanas, que es el tiempo señalado en las Ordenanzas. Por otra parte, si algunos Palatinados, con el fin de precaver las disputas que suelen moverse en las Asambleas numerosas, hubiesen acordado en sus anteriores Dietas nombrar un cierto numero de Nuncios, ó enviar de otro modo sus Diputados á la Dieta de eleccion, estos Acuerdos se tendrán por muy acertados, como que contribuyen al buen orden, y pueden servir de exemplo á los demás Palatinados. No padecerá nada su libertad dado caso que los Diputados compareciesen en persona, ó que los Nuncios concuriesen á la Dieta de eleccion.

En quanto al orden que se guardará en esta Dieta, y á los medios de asegurar la pública tranquilidad mientras duráren las

Sesiones, está decidido, que se practicará Id
 que está determinado en la antigua confe-
 deracion general, y principalmente en la
 mas moderna de 1733, no solo por lo to-
 cante á la conservacion de los bienes, asi
 de la Corona, como del Clero, y de la
 Nobleza, de qualquiera naturaleza que sean,
 sino tambien por lo que mira á la seguridad
 de cada uno, segun lo que está arreglado
 en la confederacion de 1647, cuyo titulo
 es: *Reglamento por lo tocante á la Dieta Gene-
 ral de Eleccion entre Wolau, y Varsovia.* Y
 para que la eleccion de un Mariscal de los
 Nuncios no sea causa de que se junte tarde
 la proxima Dieta, se eligirá antes que se
 trate otro asunto. Asi cada Palatinado, cada
 Territorio, ó País nombrará tres Nuncios,
 los quales, luego que hubieren llegado adon-
 de se celebrará la Dieta, elegirán, como
 acostumbra hacerlo en otras circunstancias,
 á su Mariscal en alguna Plaza, al rededor
 de la qual se hará un foso, por ser el para-
 ge donde debe elegirse, con la condicion
 sin embargo de que en esta eleccion se de-
 berá seguir el orden que se guarda entre
 las Provincias; que mediante esto no per-
 judique, ni al gran Ducado de *Lithuania*, ni
 á los Palatinados de la *Prusia Polaca*, y que
 se haga con el numero de Nuncios que las
 leyes mandan. Las Dietas de relacion, y
 las

las c
 rios
 cado
 brar
 se ju
 nide
 de a
 com
 Pero
 laca
 Pala
 viad
 dos
 Capt
 tos
 toca
 se le
 la
 las
 deb
 cion
 se l
 nera
 les ;
 no
 enc
 Cha
 cial
 fue
 orig

23 Las demás, que los Palatinados, y territo-
 24 rios de la Corona, y de *Lithuania*, los Du-
 25 cados de *Zator*, y de *Oswiecim* deben cele-
 26 brar antes que se junte la Dieta de Eleccion,
 27 se juntarán el dia 23 de Julio proximo ve-
 28 nidero, así porque lo pedirá el Castellano
 29 de aquellos Ducados por falta de Nuncios,
 30 como á instancias de los del País de *Halicz*.
 31 Pero como la Dieta general de la *Prusia Po-*
 32 lacica no se ha juntado, y que por esto los
 33 Palatinados de esta Provincia no han en-
 34 viado Nuncios á esta Asamblea de los Esta-
 35 dos de la Republica, ni elegido Jueces de
 36 *Captura*, podrán meditar en estos dos pun-
 37 tos, y ver lo que quisieren hacer por lo
 38 tocante á la Dieta de Eleccion. No obstante
 39 se les señala el mismo dia 23 de Julio para
 40 la celebracion de su Dieta general, y de
 41 las Dietinas, las quales, segun costumbre,
 42 deben juntarse antes que la Dieta de Elec-
 43 cion.

44 Estos son los puntos esenciales que
 45 se han acordado en esta confederacion ge-
 46 neral. Los comunicamos en estas *Univerja-*
 47 *les*; y á fin de que nadie pueda alegar que
 48 no han llegado á su noticia, no solo hemos
 49 encargado seriamente al Presidente de la
 50 Chancillería de Palacio, y á los demás Ofi-
 51 ciales Civiles, envíen exemplares adonde
 52 fuere menester, sino que hemos firmado el
 53 original, y le hemos puesto el Sello de nuef-

20 tras Armas. Fecho en *Varsovia* el dia 26 de
 23 Junio de 1764.

(L. S.)

(Firmado)

GLADISLAO LUBIENSKI,

Arzobispo, y Primado.

Ha havido algunos Senadores, y Nuncios, que no han aprobado enteramente los Acuerdos de la Dieta General de Convocacion. Algunos no los han firmado, sino con algunas restricciones. La Confederacion contraria, que el Principe *Radziwill*, Vayvoda de *Wilna*, ha formado en *Brzesc* de *Lithuania*, parece ser mas poderosa de lo que se pensó al principio. Despues de haver rendido la Ciudad de *Terespol*, obligado la Guarnicion, que se componia de algunos centenares de hombres, á entregarse á discrecion, y puesto en contribucion la Plaza, y su territorio, este Vayvoda fue á socorrer su Palacio de *Nieswitz*, que los Confederados, y los *Rusos* tienen sitiado. Como estos necesitan socorros, no solo los Generales *Poniatowski*, y *Konicker* ván á *Lithuania* con un Cuerpo de Tropas de la Corona, sino que el Principe *Repnin*, Ministro Plenipotenciario de *Rusia*, vá tambien allá con un grueso Destacamento de Infanteria, y Caballeria de su Nacion. Su intento es atacar al

Vayvoda

ARTICO
via el dia 26 de

(Firmado)

SLAO LUBIENSKI,
o, y Primado.

ores, y Nuncios,
mente los Acuer-
Convocacion. Al-
fino con algunas
on contraria, que
voda de *Wilna*,
uania, parece ser
nsó al principio.
a Ciudad de *Tes-*
a, que se compo-
hombres, á en-
esto en contribu-
o, este Vayvoda
Nieswiez, que
os tienen sitiado.
os, no solo los
nicki ván á *Li-*
opas de la Coro-
in, Ministro Ple-
tambien allá con
Infanteria, y Ca-
ento es atacar al
Vay-

Vayvoda de *Wilna*, y defender los Estados del Principe *Czartoriski*. Los 8 mil *Rusos*, que pasaron por *Minsk*, y el Cuerpo de las mismas Tropas, que llegó á *Novogrodeck*, son para la misma expedicion.

El Manifiesto, que el Principe *Radziwill* ha publicado para justificar su conducta, es del tenor siguiente.

»S. A. el Sr. Principe *Carlos Estanislao Rad-*
»*ziwill*, Palatino de *Wilna*, declara delante
»de Dios, que conoce la rectitud de nuestras
»intenciones, y determina con su Omnipoten-
»tencia los sucesos de este Mundo, y delan-
»te la Serenísima Republica de quien es hijo,
»y de la qual es parte igual á otro qualquiera
»de sus Miembros, y tambien delante de las
»Potencias de *Europa*; y particularmente de-
»lante de aquellas, que son nuestras vecinas,
»y que se han unido para mantener nuestros
»derechos, y libertades, y con esto la segu-
»ridad personal de cada uno de nosotros: que,
»lleno de zelo por nuestros derechos, y prer-
»rogativas, habiendo visto con mucho dolor
»los disturbios, que ocasionaban las miras am-
»biciosas de algunos de entre nosotros, y
»á los quales no quiso oponerse por no au-
»mentarlos, se ha estado quieto todo este
»tiempo en sus Estados del Palatinado de *Brzesk*
»de donde, habiendo determinado irse á los
»que tiene en el Palatinado de *Novogrodeck*,
»experimentó en este viage, que premiaban
»mal

„mal su conducta pacífica, haviendole dado
 „la triste, y cierta noticia, de que sin haver
 „precedido ninguna sentencia, en medio de
 „la pública quietud, un igual, y compatrio-
 „ta fuyo se havia propasado á apoderarse por
 „fuerza, y á cañonazos de su Ciudad de *Nies-*
 „*wicz*.

„Como las mismas noticias le informa-
 „ron de que, á instancias de esta Familia que
 „le persigue, á pesar del parentesco que tie-
 „ne con ella, lo hacian observar en su via-
 „ge, y para cortarle la comunicacion, ha-
 „vian puesto en el camino, por donde havia
 „de pasar, Tropas con armas, y Artillerias;
 „y manifestandole la experiencia la verdad de
 „estas noticias, se vió precisado á desarmar
 „sin proceso criminal, y sin pelear, en *Te-*
 „*respole*, uno de los Estados de S. E. el Sr.
 „Conde de *Fleming*, Gran Tesorero de *Litua-*
 „*nia*, á 150 hombres armados, puestos en
 „el camino, á los quales no podia dexar á
 „sus espaldas, sin obrar contra las Leyes de
 „un justo resguardo, y por las noticias que
 „tenia, de que su vida, y su libertad no es-
 „taban seguras; esto lo asegura muy sincera-
 „mente á la Republica, por cuyas libertades,
 „y derechos está pronto á derramar su sangre:
 „esto lo declara á todas las Potencias estran-
 „geras: esto lo confirma del modo mas solem-
 „ne á sus compatriotas, no deseando otra
 „cosa, sino juntar sus fuerzas con las suyas

„con-

„co
 „y
 „de
 „el

cont
 tella
 Ha l
 rido
 sido
nicki
 Fron
 te el
 dos
 cias
 have
 ca,

fidem
 tió
 Rey
via
 que
 cor
dres
 la d
 la m
 tras
 Tron
 tan
formi

viendose dado
e que sin haver
en medio de
y compatrio-
apoderarse por
Ciudad de *Nies-*

se le informa-
sta Familia que
tesco que tie-
var en su via-
nicacion, ha-
r donde havia
, y Artilleriaz
a la verdad de
lo á defarmar
lear, en *Te-*
e S. E. el Sr.
ero de *Litua-*
, puestos en
odia dexar á
las Leyes de
noticias que
bertad no es-
muy sincera-
as libertades,
nar su fangre:
encias estran-
o mas solem-
sefando otra
on las fuyas

33 con-

33 contra todos los opresores de su seguridad,
33 y prerrogativas, reservandose la facultad
33 de enmendar este Manifiesto. Fecho en *Brzeski*,
33 el dia 16 de Junio de 1764.

Las Tropas que se enviaron ultimamente
contra las que manda el Conde *Branicki*, Cas-
tellano de *Cracovia*, las han aracado otra vez.
Ha havido de una, y otra parte muertos, he-
ridos, y prisioneros; pero las ultimas han
sido vencidas: Esto ha obligado al Conde *Bra-*
nicki á bolver atrás, y acercarle mas á las
Fronteras de *Hungria* ácia *Krasno*; y finalmen-
te este General ha perdido en esta ocasion to-
dos sus equipages. Desde entonces hay noti-
cias de que se ha retirado á *Hungria*, y de
haverse unido con las Tropas de la Republi-
ca, las que tenia á su mando.

El Conde de *Unruch*, Diputado de los *Di-*
sidentes, ó *no Conformistas* de *Polonia*, parti-
tó estos dias á *Stockholmo*, á fin de suplicar al
Rey interponga para con la Dieta de *Varso-*
via su poderosa mediacion á favor de los
que lo han enviado: irá á pedir el mismo so-
corro á *Coppenbague*, *Berlin*, *la Haya*, y á *Lon-*
dres. Los *Disidentes* no piden mas gracia, que
la de vivir en el Reynado del nuevo Rey, con
la misma tranquilidad, que han gozado mien-
tras *Augusto III.*, Rey de *Polonia*, ocupó el
Trono de la Republica. El rigor con que tra-
tan en *Polonia* á los *Protestantes*, ó *no Con-*
formistas, no puede dexar de aumentar la des-

union, que reyna en este País, es un nuevo alimento para el fuego de la guerra civil, que hay en este Reyno, y esto basta para acabarlo de abrafar enteramente.

Como la Camara de *Silesia* ha mandado publicar varios Edictos en *Brieg*, en los quales ofrece á los Vafallos de *Polonia*, que desearan expatriarse, en el caso de que se vean precisados á hacerlo, con motivo de la revolucion, que amenaza á su Patria, recibirlos, prometiendoles su proteccion, si quisiesen establecerse en *Silesia*: el Principe Primado ha hecho hacer representaciones al Embaxador del Rey de *Prusia*, con el fin de que no se haga semejante proposicion, y se revoke aun la que se ha hecho, tanto mas, que mediante la gracia de Dios, hay en este Reyno, aunque huervano, la mayor seguridad, paz, y tranquilidad; y que mediante el mismo amparo, las cosas se quedarán en el mismo pie, durante todo este Interregno.

El Embaxador de *Francia* tuvo el dia 7 de Junio una Audiencia particular del Principe Primado en presencia de muchos Senadores, y le declaró, que pues el Rey su Amo tenia la Dieta actual por nula, y no reconocia la Asamblea de los Estados por cuerpo completo de la Republica, era inutil, que su Ministro residiese mas en *Varsovia*. El Principe Primado le respondió, que los Estados congregados, que representan la Republica, no re-

con
de S
añad
á las
cienc
ro
quan
nerse
pafat
cias
marc
El P
Verfa
cunfi
S. A
C
tas

Carta

del
es
no
nua
ros
pon
mas
&c.

s, es un nuevo
guerra civil, que
asta para acabar-

ha mandado
rieg, en los qua-
Polonia, que de-
o de que se vean
motivo de la re-
su Patria, reci-
oteccion, si qui-
el Principe Pri-
ntaciones al Em-
con el fin de que
cion, y se revo-
tanto mas, que
hay en este Rey-
mayor seguridad,
mediante el mis-
darán en el mis-
terregno.

tuvo el dia 7 de
ular del Principe
uchos Senadores,
ey su Amo tenia
no reconocia la
cuerpo comple-
til, que su Minis-
r. El Principe Pri-
s Estados congre-
Republica, no re-
co-

conocian tampoco por Embaxador al Minil
de S. M. A esta breve respuesta el Princ
añadió estas palabras: *A Dios Señor Marq*,
á las quales Mr. *Paulmi de Argenfon* replicó di-
ciendole: *A Dios Señor Arzobispo de Gnesne*; pe-
ro apenas se hubo retirado el Embaxador,
quando se envió orden á la Guardia de no po-
nerse en parada, ni tocar el tambor quando
pasase. Con el tiempo veremos las consecuen-
cias de todo esto. El Embaxador se puso en
marcha al dia siguiente para bolverle á *Paris*.
El Principe Primado despachó un Correo á
Versalles, con el qual enviaba una relacion cir-
cunstanciada de lo que havia pasado entre
S. A. Em. y el Sr. Embaxador de *Francia*.

Con este motivo publicamos las dos Car-
tas que se figuen.

*Carta del Primado al Rey de Francia, fecha en 9
de Junio de 1764.*

SEÑOR.

„Defearia, que estuviefeis tan persuadido
„del respeto con que venero á V. M., como
„es verdadero. Como estoy con rezelo de que
„no os disimulen los hechos con falsas infi-
„nuaciones, me apresuro, Señor, á envia-
„ros la Relacion fiel en el papel adjunto, que
„pongo á los Pies de V. M., asegurandole del
„mas profundo respeto, con el qual quedo,
„&c.

Carta del Primado al Sr. Duque de Praslin , con
fecha de 9 de Junio de 1764.

„Tengo el honor de enviar á V. E. al Sr.
„*Dlusky*, Caballero *Polaco*, Capitan de Dra-
„gones al Servicio de la Republica, y de re-
„comendarfelo, como á portador de esta Car-
„ta, cuyo contenido es para mí de la mayor
„importancia.

„Tengo noticia de que el Marqués de *Paul-*
„*mi*, que fue Embaxador de S. M. *Christianisi-*
„*ma* en *Polonia*, ha publicado una Relacion
„de la ultima visita que me ha hecho, en la
„qual, si es como me han dicho, no refiere
„las cosas conforme han pasado: el profun-
„do respeto con que venero á S. M. *Christia-*
„*nissima*, lo que debo á mi Dignidad, y par-
„ticularmente á la verdad, me obligan á in-
„formaros de esta circunstancia, y me lison-
„géó de que experimentaré de parte de V. E.
„toda la equidad, y prudencia, que le son
„geniales, y á estas prendas, igualmente que
„á su empleo me dirijo, para rogar á
„V. E. haga, que S. M. *Christianissima* admita
„la Carta que tengo la libertad de escribirla,
„cuya copia hallará en este Pliego con la re-
„lacion, que me ha movido á enviarlo. No
„me queda otra cosa que desear, sino es una
„respuesta pronta, y favorable, y saber que
„V. E. está persuadido del aprecio distingui-
„do,

do, que hago de su persona, con el qual
 quedo, &c.

De Dantzick.

Nuestra Regencia está con algun sobresalto desde que la Dieta de *Varsovia* acordó el dia 16 del corriente, que el Rey que se eligiere, nombrase una Junta, á cuyo cargo estará bolver por las prerrogativas de la Nobleza, á las quales la Ciudad de *Dantzick* se opone continuamente. El Magistrado no sabe qué motivos ha dado para esta acusacion. Aqui nos quejamos al contrario del conato, con que la Nobleza se opone á los privilegios de los habitantes de la Ciudad. Afecta tratarlos con desden, y desprecio, y hay un hecho reciente que lo confirma. Los Diputados de nuestra Regencia fueron á *Graudence* con los de *Thorn*, y *Elbing*, para asistir á la Dieta general de *Prusia*, que se havia de juntar en aquella Ciudad el dia 27 de Marzo, y algunos Nobles les insultaron publicamente. Es notorio por otra parte, que nuestra Ciudad no es sujeta inmediata de la Corona: solo depende de ella á ciertos respetos, y está solo debaxo la proteccion del Rey, y de la Republica; y por esto tiene el privilegio de gobernarse por leyes particulares, el goce del derecho territorial, la prerrogativa de mantener una guarnicion mas, ó menos numerosa, de fortificarse, &c.

lemp is nos , anolteq ul ab egad sup , boh

De S. Petersburgo.

EL Principe de *Galitzin*, Vice-Cancillér, y que hace las veces de Gran Cancillér, en ausencia del Conde de *Woronzow*, ha declarado á los Ministros estrangeros, en la Conferencia que se tiene todas las semanas en casa de S. Exc., que aunque la Emperatriz no tenga que dár cuenta de su conducta á nadie, se ha servido no obstante poner en su noticia, que si ha enviado Tropas á *Polonia*, ha sido, porque se lo han pedido con mucha eficacia los Grandes de aquella Republica: Que estas Tropas no tienen mas orden, que la de mantener la libertad que tienen los *Polacos* de elegirse un Rey; y que no cometerán hostilidad alguna, á menos que no las provoquen. Esto está puesto con mas estension en el papel siguiente, que se ha pasado á los Ministros estrangeros, que residen aqui.

„Se ha visto lo que algunos mal intencionados han intentado contra la Dietina General de *Prusia*, cuyos intentos han salido vanos, por la rara casualidad de haverse hallado en aquella Provincia un Cuerpo de Tropas Imperiales, cuyo destino no era á buen seguro oponerse á sus designios.

„Aun se lifongean de que engañarán á su General, porque la fuerza, y la justicia se dexan dominar pocas veces de la desconfianza; pero las resultas han manifestado, que
„estas

Vice-Cancillér,
e Gran Cancillér,
Voronzow, ha de-
rangeros, en la
das las semanas en
la Emperatriz no
conducta á nadie,
oner en su noti-
as á *Polonia*, ha
do con mucha efí-
Republica: Que
s orden, que la
tienen los *Pola-*
que no cometerán
s que no las pro-
n mas estension en
pafado á los Mi-
iden aqui.
anos mal intencio-
tra la Dietina Ge-
ntos han salido va-
ad de haverse ha-
un Cuerpo de Tro-
tino no era á buen
ignios.
que engañarán á su
a, y la justicia se
s de la desconfian-
manifestado, que
,,estas

,,estas esperanzas provenian menos de su ce-
,,guera, ó temeridad, que de la confianza en
,,que vivian, de que no les faltarian mayo-
,,res recursos, en que yá estaban meditando.

,,La Dieta de Convocacion era el blanco
,,de su mala intencion, y con un solo acto
,,de violencia querian aniquilar todas las de-
,,liberaciones libres de la Nacion, las qua-
,,les no havian podido conseguir estorvar:
,,con esto se huvieran apoderado en un dia
,,de la Republica, y huvieran tenido en su
,,mano la fuerte de su Patria.

,,Todo se estaba disponiendo á la fordina
,,para la execucion de su proyecto. Se havian
,,juntado sin ruido en *Varsovia*, á donde ha-
,,vian llamado algunas Tropas de la Republi-
,,ca, que estaban al mándo de un Gefe, que
,,abusa de su poder. Juntaron igualmente sus
,,Milicias particulares, con la mira de inves-
,,tir la Capital. Todo manifestaba con eviden-
,,cia los medios violentos de que querian va-
,,lerse, para ser despoticos en sus delibera-
,,ciones, cuyo objeto era el mas importante
,,para conservar la libertad de *Polonia*.

,,Los verdaderos patriotas, asustados con
,,razon de estos preparativos, que se dirigian
,,contra ellos, y la Republica, meditaron en
,,los medios de libertarse, y se valieron de
,,los unicos, de que pudieron echar mano en
,,una circunstancia tan critica. No tenian Exer-
,,cito que oponer al de su Patria, al qual man-

,,tenian para su defensa, y que se empleaba
 ,,en oprimirles. Acudieron á los Ministros de
 ,,*Rusia*, y representandoles el peligro eviden-
 ,,te, en que se hallaban, consiguieron, que
 ,,estos embiasen al General *Chomutoff*, que es-
 ,,taba todavia en *Grandence* guardando los Al-
 ,,macenes, y al Principe de *Daschkoff*, que venia
 ,,en su lugar, se acercasen á *Varsovia* para
 ,,lo que pudiere suceder.

,,Esta resolucion tan acertada, que tomaron
 ,,los Ministros de *Rusia*, porque estaban
 ,,seguros de que sería aprobada, pues no
 ,,tenia otro objeto, que asegurar la tranqui-
 ,,lidad, y buen orden, conformandose con
 ,,las intenciones de S. M. *Imperial*, desalentó
 ,,la faccion. La prontitud con que las Tropas
 ,,*Rusas* llegaron, la obligó á desconfiar de que
 ,,pudiese conseguir su intento, y desvarató
 ,,todos sus proyectos.

,,El partido opuesto, viendo que yá no
 ,,podia ser despotico en la Dieta, quiso dilatar
 ,,su convocacion, con el fin de ganar tiem-
 ,,po, y poder tomar otras medidas, que pudiesen
 ,,encaminarle al logro de sus designios.
 ,,Juntaronse tumultuariamente, y fueron al
 ,,Palacio del Principe Primado, para obligarle
 ,,á que dilatase la Dieta á otro tiempo; pero
 ,,le hallaron muy zeloso por los intereses
 ,,de la Patria. Se negó absolutamente á hacer
 ,,lo que le pedian, en un asunto, en que tanto
 ,,interesaba todo el cuerpo del Estado, y

que se empleaba
 los Ministros de
 peligro eviden-
 tificaron, que
Domutoff, que es-
 tando los Al-
aschhoff, que ve-
 nió á *Varsovia* para

ada, que toma-
 porque estaban
 obada, pues no
 urar la tranqui-
 formandose con
perial, desalentó
 que las Tropas
 desconfiar de que
 o, y desvarató

endo que yá no
 eta, quiso dila-
 in de ganar tiem-
 medidas, que pu-
 de sus designios,
 e, y fueron al
 o, para obligar-
 otro tiempo; pe-
 por los intereses
 atamente á hacer
 to, en que tan-
 del Estado, y

á

á admitir dos proposiciones que le hicieron,
 igualmente dañosas que intempestivas.

Desearon que se dilatase la celebracion
 de la Dieta, para tener tiempo, á fin de obli-
 gar á las Tropas *Rusas*, que tanto les inco-
 modaban, á que se retiralen; y para conse-
 guirlo, les pareció suficiente escribir á S. M.,
 y procurar darla á entender, que sin esto se
 violaban las Constituciones de *Polonia*, por
 cuya observancia sabian que mira muchi-
 simo.

Formaron una Carta, capaz de deslum-
 brar á la Emperatriz, siempre zelosa de man-
 tener los derechos, y la independenciam de
 una Nacion libre, y amiga, á no ser, que
 los esfuerzos, que yá havian hecho, y que
 hacian aun con mas empeño, para impedir, si
 huviese estado en su mano, el efecto de las
 intenciones amistosas, y pacificas de S. M.,
 y de su afecto ácia la Republica, manifesta-
 ban el dañoso intento, con el qual la havian
 escrito.

No pudiendo conseguir del Principe Pri-
 mado, siempre firme en sus principios, que
 la firmase, se valieron de quantas artes dis-
 currieron, y aun de amenazas, para juntar
 quantas firmas pudiesen, y la enviaron sin
 mas autoridad que la suya, y sin el consenti-
 miento del Primado.

A fin de darla alguna forma legal, con
 que poder deslumbrar, pusieron la fecha del

Pa-

„Palacio del Principe Primado, y teniendo
 „de su parte á uno, que la refrendó, se pro-
 „pasaron hasta decir, contra toda verdad, que
 „el Gran Secretario estaba ausente, siendo así,
 „que estaba en *Varsovia*, á la vista de todos.

„Para apoyar este paso dieron otro, que
 „manifiesta con evidencia la desconfianza que
 „tenian en las disposiciones de S. M. ; y que
 „debía excitar su indignacion. Intentaron in-
 „teresar á toda *Europa* en su capricho, y bol-
 „ver á encender el fuego de la Guerra, que
 „se acaba de apagar en las quatro Partes del
 „Mundo. Con esta mira escribieron una Car-
 „ta á varias Potencias, en la qual interpre-
 „tando maliciosamente la conducta de la Cor-
 „te de *Rusia*, las piden su socorro, y procu-
 „ran ponerlas de mala fé con dicha Corte. Es
 „cosa muy estraña, que un partido sin cabe-
 „za, y sin autoridad, que de ningun modo
 „se puede considerar como un cuerpo, se ha-
 „ya atrevido á dár un paso tan temerario con-
 „tra un Soberano.

„Pero no han reparado, quando se han
 „propasado de este modo, en que el fin de las
 „Declaraciones, en las quales intentan fun-
 „darse, es el mismo á que se dirigen las in-
 „tenciones de S. M., y el mismo que se las
 „ha inspirado. S. M. tiene por un principio
 „de Justicia, que qualquiera hombre intere-
 „sa en la libertad de otro, que qualquiera
 „Nacion debe desear la conservacion de otra

„Na-

„Nacion, y qualquiera Corona mirar por la
 „independencia de otra. *Polonia* no tiene
 „nada que temer, fino es de su interior, por-
 „que sería agraviar á S. M. *Imper.* pensar,
 „que en las circunstancias presentes se dexé
 „llevar de algun motivo de interés, ó de
 „ambicion. Está, pues, persuadida á que la
 „reclamacion, cuyo motivo jamas se verifi-
 „cará, no puede producir mas efecto, que
 „el manifestar quan ciego está el partido que
 „la ha hecho, y quanto desea abusar de ella.

„Se echa de vér el artificio, con el qual
 „han citado, é inserto casi palabra por pala-
 „bra, la Carta, que han escrito á la Empe-
 „ratriz, en la que han enviado á las demás
 „Potencias: han procurado que este negocio
 „particular, del qual no se debe tratar fino
 „indirectamente, fuese un negocio principal
 „entre Soberanos, ocasionar explicaciones de
 „una, y otra parte, resueltos á aprovechar-
 „se de la mas minima desconfianza, para dár
 „motivo á animosidades, y hacer, que las
 „cosas llegasen al punto de confusion, que
 „deseaban.

„No contentos con indisponer, si pudie-
 „ran conseguirlo, á toda *Europa* contra *Rusia*,
 „han querido desde el principio empezar ellos
 „mismos una guerra declarada contra el *Im-
 „perio*, proponiendo se convocase á la Noble-
 „za; y este paso era muy inutil, é intempe-
 „tivo, como huviera debido dársele á cono-
 „cer

33cer la prudente respuesta del Primado, quan-
 33do les preguntó, por qué confiaban tanto en
 33la convocacion de la Nobleza, pues el cor-
 33to numero de los Nuncios, elegidos por la
 33Nobleza, y afectos á su parcialidad, proba-
 33ba lo contrario de lo que esperaban. Pero
 33nada hace fuerza á hombres violentos, que se
 33dexan llevar de sus pasiones, y uno de los qua-
 33les se jacta de que él solo compone toda la
 33Republica. Los bien intencionados, viendo
 33que la prudente resolucion de los Ministros
 33de *Rusia* havian libertado las Leyes, y la Pa-
 33tria de las empresas perniciosas de sus ene-
 33migos, agradecidos, como es razon, á un
 33beneficio tan importante, escribieron á la Em-
 33peratriz una Carta, enteramente opuesta á la
 33de la faccion, en la qual, dandole á S.M. las
 33gracias por lo que ha hecho por la Patria, so-
 33licitan con eficacia su proteccion hasta el fin
 33del Interregno. La Carta es del tenor si-
 33guiente.

SEÑORA.

33Deseoís de merecer el titulo de buenos
 33Patriotas, como qualquiera de nuestros Con-
 33ciudadanos, quando se trata del bien de la
 33Patria, nos ha sido de mucho disgusto la noti-
 33cia que nos han dado de que hay algunos, que
 33se precian de manifestarle quejoís con mo-
 33tivo de haver entrado en nuestro País Tro-
 33pas de V. M. *Imperial*, y les ha parecido

33 con-

„conveniente dár las quexas á V. M. misma en
 „una Carta que la han escrito.

„Nos causa mucho sentimiento ver tiempo
 „há, que las Leyes de nuestra Patria no han
 „bastado á contener en los limites precisos la
 „conducta de estos hombres, que aparentan
 „tanto zelo: nos ha puesto en bastante peligro
 „la experiencia que hemos hecho de que que-
 „rian oprimir nuestra libertad, particularmen-
 „te en las ultimas Dietas, en las quales la
 „fuerza militar ha violentado los votos de un
 „modo muy afrentoso, contra el texto formal
 „de las Leyes.

„Estabamos amenazados de que el abuso
 „de este poder se havia de estender hasta las
 „proximas Dietas de convocacion, y de elec-
 „cion, en un tiempo en que no huvieramos
 „tenido Exercito que oponer al del Estado,
 „(que en lugar de defenderle, le oprime) quan-
 „do vimos llegar las Tropas de V.M. *Imperial*,
 „en virtud de las Declaraciones, en las quales
 „os haveis servido, Señora, de asegurar de un
 „modo muy eficaz nuestras constituciones, y
 „libertades.

„El fin con que estas Tropas han venido, y
 „el modo con que se portan, no pueden dexar
 „de excitar el agradecimiento en todo *Polaco*
 „bien intencionado por la conservacion de las
 „leyes, y la tranquilidad de su Patria. Esto es
 „lo que nos ha parecido conveniente hacer pre-
 „sente á V.M. *Imperial*, dandola al mismo tiem-

po muy rendidas gracias por el modo verdaderamente amistoso con que se ha dignado de portarse hasta aqui para con *Polonia*, suplicandola muy encarecidamente se sirva de tratarla igualmente hasta el fin del presente Imperregno.

El Gran Ducado de *Lituania* acaba de asociarse á una confederacion, que no reconoce apoyo, ni socorro mas apreciable, que el que tiene en las Tropas de V. M. *Imperial*.

Mientras las circunstancias permiten á los Ciudadanos de la Corona manifestar tambien de un modo autentico, y con todo el aparato correspondiente su agradecimiento á V. M. *Imperial*, permitasenos manifestarle el nuestro, é informarla, que tiempo havia, que el Gran General de la Corona combidaba á todos los que discurria ser de su partido para que se hallasen en *Varsovia* á su arribo, y este es el motivo por que se hallaron en dicha Ciudad los que firmaron la Carta del dia 12, que escribieron á V. M. *Imperial*: siendo asi, que solo la casualidad hizo que se encontrasen aqui mucho antes que se celebrase la Dieta, los que tienen el honor de firmar esta con todo el respeto, y afecto, con el qual, &c.

Varsovia, y Abril 20 de 1764.

Haviendo llegado el tiempo de juntarse la Dieta, sin que los mal-intencionados huviesen podido poner en execucion ninguno de sus proyectos, su ultimo recurso fue clamar,

que

que
tra e
prefer
contr
han h
hecho
stante.
Junta
siguie
sando
sus pr
la mi
S
stancia
tranq
libert
pezac
tros,
do su
sultas
much
sible
lor q
Reyn
pio,
quier
los T
á val
pio,
do en
Dios

que no era legitima. Protestaron, pues, contra ella, y no alegaron otro motivo, sino la presencia de las mismas Tropas, las cuales contrarestando sus proyectos ambiciosos, no han hecho sino asegurar la tranquilidad, y han hecho á la Republica un servicio muy importante. Despues se fueron, separandose de una Junta, que yá tenia su forma legal, y por consiguiente del cuerpo de la Republica, no pensando en otra cosa sino es en la execucion de sus proyectos, que desean constantemente con la misma porfia.

S. M. *Imperial*, movida de estas circunstancias, y deseando sinceramente mantener la tranquilidad, é impedir, que las leyes, y la libertad de *Polonia* no sean oprimidas, ha empeñado aprobando la conducta de sus Ministros, que han llamado á sus Tropas, y mudado su destino, y se ha alegrado de que las resoluciones hayan sido las que deseaba. La causa mucho sentimiento vér, que yá es casi imposible evitar una guerra civil en *Polonia*: el dolor que tendria de vér esta calamidad en un Reyno vecino: los motivos de su interés propio, estrechamente unido con la felicidad, y quietud de *Polonia*: finalmente, el tenor de los Tratados entre *Rusia*, y *Polonia* la obligan á valerse, como lo ha hecho desde el principio, y lo piden los empeños que ha contrahido en dichos Tratados, de quantos medios Dios le ha puesto en su mano, para amparar

á los verdaderos patriotas *Polacos*, y ayudar-
les á restablecer el orden en su Patria, y pre-
caver su total destruccion. »

Otra Memoria, que S. M. *Imperial* ha en-
viado á las Cortes eítrangeras por lo tocante á
los negocios de *Polonia*, y en particular por lo
que mira á la confederacion de *Lituania*, es
del tenor siguiente.

» El estado critico en que se halla *Polonia*,
» expuesto á verse destruida con una guerra ci-
» vil, no puede dexar de afligir á S. M. *Imperial*.
» Bastarian los derechos que reclama la huma-
» nidad, para que no se quede mirando tran-
» quilamente furoros, que, despues de haver
» hecho derramar arroyos de sangre, acarrea-
» rian la total destruccion de toda una Nacion.
» El Trono es el defensor del genero humano,
» y el poder que dá sobre una parte de sus indi-
» viduos los abraza á todos. Pero S. M. está
» particularmente obligada á amparar la Repu-
» blica de *Polonia*. Mediadora natural, y auto-
» rizada por los Tratados entre ios diferentes
» Estados, que componen la Republica, debe
» cuidar, siguiendo el exemplo de sus anteceso-
» res, de que en nada le alteren sus Constitucio-
» nes fundamentales.

» La Emperatriz ha previsto con todas sus
» consecuencias las circunstancias siempre cri-
» ticas de un Interregno. Y por esto, al instan-
» te que el Rey murió, reconoció, que la hu-
» manidad, y los Tratados la constituian en la
» obli-

Polacos, y ayudar
su Patria, y pre-

Imperial ha en-
as por lo tocante á
particular por lo
de *Lithuania*, es

se halla *Polonia*,
con una guerra ci-
r á S. M. *Imperial*.
eclama la huma-
le mirando tran-
despues de haver
sangre, acarrea-
toda una Nacion.
genero humano,
parte de sus indi-
Pero S. M. está
amparar la Repu-
a natural, y auto-
tre los diferentes
Republica, debe
o de sus antecelo-
n sus Constitucio-

o con todas sus
ncias siempre cri-
or esto, al instan-
ció, que la hu-
constituian en la
obli-

obligacion de mandar á sus Ministros asegura-
len á la Republica, y de asegurarla ella misma
con sus Cartas, de que pondria aun mas cui-
dado en precaver los peligros, en los cuales
la ponía la pérdida de su Soberano. Dió or-
den á sus Ministros en todas las Cortes de Eu-
ropa las manifestasen estas disposiciones de
S. M., con las cuales ha conformado su con-
ducta hasta ahora.

A mas de la obligacion en que la conf-
stituye la amistad, y alianza, la mueve tam-
bien la de la vecindad. Esta estrecha mas la
union, y de ella resultan relaciones que so-
no importan al estado vecino. Una correspon-
dencia reciproca es la basa, y el fundamen-
to de la conveniencia, y felicidad de dos
Estados vecinos. Si atacan al uno, lo que el
otro está en riesgo de padecer le mueve á to-
mar partido. Las razones de la amistad, las
de la alianza, piden más su atencion, y le
obligan á que mire por su vecino, despues de
haver mirado por si. Estos motivos han mo-
vido todos á un tiempo á S. M. á dár los pa-
blos que ha dado, á dár la palabra que tan-
tas veces ha repetido; y así, sin gloria, la
prosperidad de su reynado, el sentimiento
que la dán las calamidades de sus vecinos,
el interés de su Pueblo, piden que cumpla
una palabra tan sagrada, que ha dado, á
impulsos de su coraura, y en que interesa
su honor. Una Nacion le lo suplica, la re-
cuerda sus empenos, y la pide su socorro;

23 tendria la culpa de todo el mal que resul-
 23 taria, si no se dexase vencer de motivos tan
 23 poderosos. La rectitud de sus intenciones la
 23 ha movido á mandar, al instante, que la con-
 23 federacion general de *Lithuania* se lo ha pe-
 23 dido, que un Cuerpo de sus Tropas marcha-
 23 se á aquella Provincia, para sostener las mi-
 23 ras de los verdaderos Patriotas, atajar qua-
 23 lesquiera desorden, mantener la libertad de
 23 los Ciudadanos, y dár á las Constituciones
 23 de la Republica su antiguo vigor.

23 Para obrar de este modo era preciso que
 23 S. M. tuviese tanto mayor confianza en el ze-
 23 lo Patriota de la confederacion, por quan-
 23 to está lexos de oponerse á que se juntase la
 23 Dieta general, que era el unico medio de
 23 asegurar el cumplimiento de las Constitucio-
 23 nes en un Estado tan crítico, como el de
 23 el Interregno, encargó á su Mariscal envia-
 23 le Diputados que hiciesen presente á los Es-
 23 tados congregados de la Republica, la rec-
 23 titud de sus intenciones, y eficacia de sus de-
 23 leos, y pidiesen á sus hermanos de las Pro-
 23 vincias de la Corona, socorriesen confor-
 23 mes la Patria, recordandoles la union de
 23 *Lithuania* con el Reyno, confirmada con un
 23 juramento sagrado, y guardada sin inovacion
 23 desde tantos siglos.

23 La necesidad del socorro, que la Empera-
 23 triz envia á aquella Provincia, es tanto ma-
 23 yor, quanto desde que se ha formado la
 23 confederacion hay noticias de que el Prin-

mal que resul-
de motivos tan
intenciones la
ante, que la con-
ania se lo ha pe-
Tropas marcha-
sostener las mi-
otas, atajar qua-
er la libertad de
s Constituciones
vigor.

o era preciso que
onfianza en el ze-
cion, por quan-
que se juntafe la
unico medio de
e las Constitucio-
co, como el de
su Mariscal envia-
refente á los Es-
epublica, la rec-
eficacia de sus de-
manos de las Pro-
corriesen confor-
bles la union de
onfirmada con un
lada sin movacion

, que la Empera-
cia, es tanto ma-
ha formado la
de que el Prin-

219

escipe *Radziwill*, que está armado tiempo
ha, el mas empenado en turbar la quietud
de su Patria, ha hecho algunos movimientos
contra la confederacion, y no tiene otra mi-
ra que la de oponerse desde los principios
á todo el bien, que de ella debe resultar.

Las instrucciones de los Generales de
S. M. no les encargan otra cosa, sino que
se estén quietos, se opongán á qualesquiera
violencia, y se abstengan de dár ningun
paso que pudiese interpretarse á violencia:
faciliten quanto puedan las deliberaciones
de la Nobleza: se estén finalmente sobre la
defensiva, y no usen de las armas sino quan-
do les fuere forzoso hacerlo, quando se les
atacase á ellos, ó á los preciosos depositos,
que deben guardar.

S. M. espera, que atendidas las pruebas
que ha dado de sus inclinaciones pacificas,
desde el principio de su reynado, se inter-
pretará, como es razon, el paso que se vé
en la precision de dár. Como havia previsto
este caso, havia hecho quanto pudo pa-
ra precaverlo, y no omitió dár parte de
sus recelos á todas las Potencias con quien
tenia amistad, aunque no tuviesen el mis-
mo interés que ella en los negocios actua-
les, discurrió que debia dár este paso, en
virtud de la rectitud de sus intenciones, y
de la uniformidad de los principios que ha
abrazado.

El Conde de *Oskierka*, que ha venido aquí

para solicitar el socorro de la Emperatriz contra el Conde *Branicki*, y el Principe *Radzjwvill*, ha tomado el dictado de Enviado de la Confederacion de *Lituania*. En la oracion que hizo á S. M. *Imperial*, en lengua *Polaca*, el dia 21 del mes pasado, pidió locorros eficaces para mantener las Constituciones de *Polonia*, en las circunstancias presentes, y el cumplimiento de los Tratados, y de la palabra que *Rusia* ha dado; y añaden que la Emperatriz ha encargado á su Cancillér le respondiese, que cumpliría con todos sus empeños.

El Secretario de Legacion de la Republica de las *Provincias Unidas*, al entrar de dia el 16 en su casa, fue acometido de 4 ó 5 criados, que al parecer llevaban animo de matarle: tuvo la fortuna de que vino gente á tiempo para socorrerle, y prendieron sobre la marcha á los Agresores.

El viage de S. M. á *Livonia*, que se havia señalado para el dia 18 de Mayo, se ha dilatado al dia 26 de Julio. Toda la flota irá de *Cronstadt* á *Revel*, donde hay yá algunos Navios de linea; y havrá, en presencia de S. M. *Imperial*, un combate naval. Se formará tambien un campo en las inmediaciones de la misma Ciudad, y otro en las de *Riga*; y las Tropas de que se componen pasarán revista en presencia de S. M. *Imperial*.

Es constante, que S. M. dará varias disposiciones importantes, que todas se dirigiran á la felicidad de los habitantes de *Livonia*. El

ra Gran Princesa no piensa en otra cosa sino en grandes Proyectos, de los quales ha de resultar el bien, y la gloria de su Imperio. No hay duda, en que despues de haver concedido á la Nobleza de *Rusia* las mayores prerrogativas, introducido un metodo mas arreglado en el despacho de los negocios, y la administracion de la Justicia, determinado el uso de las Rentas del Clero, arreglado lo perteneciente á la subsistencia de los Oficiales Civiles, y Militares, fundado un Hospital para los Niños Expositos, una Academia de las Artes para la instruccion de 300 muchachos, una Casa para criar 200 Doncellas Nobles: no hay duda, en que esta Soberana hará que los de *Livonia* experimenten igualmente los efectos de su beneficencia, y del cuidado con que mira constante por la prosperidad de sus Vasallos.

La Emperatriz ha dado una Ordenanza, en la qual permite á los *Judios* se establezcan en todos los Dominios de su Imperio, lo que les estaba prohibido muy severamente desde mucho tiempo. Un Imperio tan dilatada, cerrado hasta ahora, y abierto para su Comercio, causa á toda la Nacion *Judia* una alegria que no se puede ponderar.

Entre los Proyectos que está examinando la Junta de Comercio, hay uno, cuyo fin es hacer que el hierro de *Suecia* no sea preferido al nuestro; y esta preferencia se atribuye al cuidado que hemos tenido de ponerlo de mejor calidad.

El Conde *Bestucheff Rumin*, que fue Gran Cancillér, y durante cuyo Ministerio este Imperio se afirmó, y llegó al grado de superioridad en que está hoy dia, ha estado muy malo; pero su Exc. ya está algo mejor.

De Copenhague.

Como el Rey mandó se bolviesen á empedrar las calles de esta Capital, yá se ha puesto manos á la obra. Se compondrá tambien el camino que vá de aquí al Palacio de *Friedensburgo*: se repararán tambien, como lo hemos dicho, todos los caminos Reales de este Reyno.

El Gobierno ha mandado á varias familias del *Palatinado*, que havian convidado algunos años há á venir á establecerse en el *Futland*, y que havian admitido la proposicion, se fuesen. Yá se havia mirado como una providencia conveniente despachar á algunos estrangeros que nos havian engañado, diciendo tenian en punto de Agricultura luces, de que carecian, y sólo havian venido con el fin de aprovecharse de las cantidades que el Rey les anticipaba, bien resueltos á escaparse luego que pudiesen; porque el Paylano, al paso que es grosero no dexa de ser astuto, y hay aventureros en esta clase como en las demás.

En virtud de la orden de 9 de Abril proximo pasado, que contiene varias disposiciones concernientes al Comercio de *Guinea*, y de las

las Colonias *Dinamarquesas*, los Puertos de las *Islas de Santo Thomás*, y de *San Juan*, son declarados por Puertos francos, con las condiciones siguientes. I. No se podrá llevar generos de *Europa* á aquellos parages, sino con Navios de los Vasallos *Europeos* del Rey que tuvieren pasaportes á este fin: estos generos, sea que los hayan cargado en los Dominios de S. M., sea que los hayan comprado en Puertos estrangeros, pagarán un dos por ciento de su valor: todos los frutos de *America*, en qualesquiera Navios que los cargaren, se admitirán en dichas *Islas*, mediante que paguen un cinco por ciento de interés: estos Navios podrán igualmente extraer, sin pagar derecho alguno, los generos que huvieren introducido; y se prohíbe á las Embarcaciones, así nacionales, como estrangeras, ir de dichas dos *Islas* á la de *Santa Cruz*, para cargar en retorno. II. Los generos de *America*, que se huvieren llevado á dichos Puertos francos, no los podrán traer á *Europa* sino las Embarcaciones nacionales, que en virtud de los pasaportes huvieren llevado allá generos de *Europa*; y estos Navios no los podrán descargar sino en los Puertos de *Dinamarca*, ó *Noruega*, ó de las Provincias *Alemanas*. III. Estos generos estrangeros no pagarán derecho alguno al salir de dichas *Islas*; pero los que fueren produccion de la *Isla de Santo Thomás*, y de *San Juan* pagarán un derecho de un cinco por ciento como en *Santa Cruz*. IV. Qualquiera fraude que

se cometiere en esto, se castigará confiscando los generos, y echando una multa de 5 rixdales por cada quintal de azucar, y de 20 por cada 100 libras de algodón, además de los derechos que se huvieren defraudado. V. El azucar extranjero, introducido en dichas Islas, y transportados desde allí á los Dominios de S. M. no podrán quedar en ellos sino como almacenados, para bolverlos á extraher, mediante uno por ciento de derecho.

De Stocholmo.

Como los Corsarios de *Salé* interrumpen mucho la navegacion de los *Suecos* en los mares en que cruzan, el Colegio de Comercio, conformandose con las ordenes del Rey, no dará mas pasaportes para aquellos mares sino á las Embarcaciones de quien se supiere con certeza que tienen una Artilleria suficiente, y de calibre conveniente, porque al corto numero, y al calibre se atribuye la pérdida de las Embarcaciones que dichos Corsarios han apresado. Será menester tambien que las Embarcaciones tengan buenos caxones de armas cortas, y de municiones, y que sobre todo tengan bastante Tripulacion para la defensa, y la maniobra.

El Rey ha nombrado dos Comisarios para examinar el punto concerniente á las monedas de *Stralsund*, porque los habitantes de *Pomerania* aseguran, que les ha hecho mas daño la calidad de la moneda, que la guerra.

La

ará confiscando multa de 5 rix- r, y de 20 por además de los fraudado. V. El o en dichas Is- lí á los Domi- r en ellos fino verlos á extra- de derecho.

lé interrumpen los Suecos en Colegio de Co- as ordenes del para aquellos es de quien se una Artilleria niente, porque se atribuye la ue dichos Cor- nester tambien uenos caxones ciones, y que ipulacion para

omisarios para e á las mone- habitadores de na hecho mas que la guerra.

La

La carestía se aumenta aqui cada dia mas. Los que están al servicio de la Corte experimentan mas esta calamidad, porque les pagan aún sobre el pie en que los pagaban el año de 1696. Hay gran diferencia entre aquel tiempo, y el de ahora. Los viveres cuestan quatro tantos mas de lo que costaban á fines del siglo pasado. Por esto se cree, que se harán varias representaciones sobre esto en la proxima Dieta.

El Conde *Wiruste*, Caballero de la *Prusia Polaca*, ha llegado aqui en calidad de Diputado de la Nobleza *Protestante* establecida en *Polonia*. Viene de parte de aquella Nobleza á reclamar los buenos oficios de nuestra Corte para con la Republica de *Polonia*, con el fin de moverla á restablecer á los *Protestantes* en el goce de sus derechos, y admitirlos, como ha hecho hasta ahora, en los empleos del Gobierno, de que les acaba de despojar.

De la Haya.

MR. de *Vignola*, nombrado Ministro de la Republica de *Venecia* á la Corte *Britanica*, ha cumplido en una conferencia que ha tenido con el Presidente de los *Estados Generales*, la comision que le havian encargado. Despues fue á la Audiencia del Principe *Stathouder*, y á visitar á los Ministros *Estrangeros*.

De Amsterdam.

EL gran Consejo de Guerra, que se compone del Teniente de Almirante *Schryver*, del Gefe de Esquadra *Vander Waayen*, de los Capitanes *Ulaq*, de *Haan*, de *Beer*, *Binkes*, de *Gennep*, de *Kruyne*, y de Mr. *Galle*, en calidad de Fiscal, partió de aqui el dia 29 del mes pasado á *Tescl*, para sentenciar á los Rebeldes de la Tripulacion del *Niemburgo*, Navio de la Compañia de las *Indias Orientales*, llevados de *Lisboa* al *Tescl* á bordo del Navio de Guerra el *Wesler Stellingwerf*, al mando del Capitan *Zoutman*, el qual, en calidad de Miembro del Consejo, votará tambien.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey, y Principe nuestros Señores, y los Señores Infantes, é Infantas, que partieron del Palacio de *Buen-Retiro* el Jueves 12 de este mes, encaminandose al de *San Lorenzo el Real*, llegaron alli buenos, y continuaron su marcha al Real Sitio de *San Ildefonso*, adonde S. M., con su Real amada Familia, arribó felizmente, y tuvo el gusto de hallar sin novedad á la Reyna Madre nuestra Señora, y al Señor Infante *D. Luis*, que el dia 11 havian partido á dormir en el *Campillo*, y desde alli al mismo Real Sitio.

El

El día 16 se celebró en la Corte con Gala el feliz cumpleaños de la Señora Infanta Doña *Maria Josepha*.

El día primero del corriente tuvo Audiencia privada del Rey nuestro Señor el Señor Conde de *Creutz*, Ministro Plenipotenciario de la Corte de *Suecia*, y presentó en ella á S. M. sus Cartas de Creencia: y el 8 la tuvo tambien de despedida el Conde de *Lozdia Poninski*, que vino de parte del Primado, Senado, y Republica de *Polonia* á dár cuenta á S. M. de la muerte del Rey *Augusto III.* su Suegro.

El empleo de Exempto, vacante en la Compañia *Italiana* de Guardias de Corps, por salida de *D. Pedro Moncada*, le ha conferido el Rey á *D. Domingo Spinely*, Capitan en el Regimiento de Caballeria del Rey: El empleo de Sub-Brigadiér, vacante en la Compañia *Flamenca* por ascenso de *D. Juan Boca*, á *D. Juan Degean*, Porta-Estandarte de la misma.

En el Regimiento de Guardias de Infanteria *Walona* ha conferido S. M. Compañias de Fusileros á los primeros Tenientes de Granaderos *D. Francisco Fajardo*, y *D. Luis Framboisier*; y primeras Tenencias de Fusileros á los segundos de Granaderos Conde de *Santa Clara*, y *D. Joseph Bureau*.

Compañia en el Regimiento de Infanteria de *Soria* al Teniente de Granaderos de él *D. Juan Lumbreras*, y Grado de Teniente Coronél de Dragones á *D. Victor Cadelo*, Capitan del

del Regimiento de *Batavia*.

También ha conferido S. M. la Tenencia de Rey de la Ciudadela de *Pamplona*, vacante por muerte del Marqués de *Chateaufort*, al Coronel D. *Manuel de Montufar*, Gobernador de la Plaza de *Monzón*; y esta resulta, al Coronel D. *Joseph de Torres*, Gobernador de la de *Alcudia*: La Sargentía mayor de la Plaza de *Cádiz*, vacante por muerte de D. *Nicolás Bolo*, al Teniente Coronel D. *Juan Bautista Bigodet*, Capitan de Granaderos del Regimiento de Infantería de *Castilla*: El Gobierno del Castillo de *Matagorda* de *Cádiz*, vacante por muerte de D. *Alonso Perez de Vera*, á D. *Ramon de Urtafun*, Gobernador del Castillo de la *Palma*; y el Gobierno de la Fortaleza de *Salvatierra*, por fallecimiento de D. *Pedro Aspaín*, á D. *Joseph Carlos de Obrien*, Capitan del Regimiento de Milicias de *Orense*.

Igualmente ha nombrado S. M. para el Obispado de *Osma* á D. *Bernardo Antonio Calderón*, Inquisidor General: Para una Racion de la Iglesia Cathedral de *Santo Domingo de la Calzada*, á D. *Joseph Angel Mathe*: Para la Pensionada, que dexa en la propia Iglesia, á D. *Domingo Antonio Aransaex*: Y para otra Racion de la Iglesia Colegial de *Baza*, á D. *Jobin de Santolalla*.

También ha nombrado S. M. para una plaza de Oidor de la Chancillería de *Valladolid* á D. *Pedro Calderón*: Para el Correimiento del Señorío de *Vizcaya* á D. *Joseph*

M. la Tenencia
 Pamplona, vacan-
 de Chateaufort,
 Montufar, Gober-
 nador; y esta resulta,
 Gobernador
 Mayor de la
 muerte de D.
 Coronel D. Juan
 Granaderos del
 Castilla: El Go-
 gorda de Cadix,
 Pexco de Vera,
 nador del Casti-
 rno de la Forta-
 ecimiento de D.
 de Obrien, Cá-
 cias de Orense.
 S. M. para el
 do Antonio Cal-
 ara una Racion
 anto Domingo de
 Mathe: Para la
 propia Iglesia, á
 Y para otra Ra-
 Baza, á D. Jo-
 S. M. para una
 llería de Vall-
 ara el Corregi-
 aya á D. Joseph
 Pi-

Pizarro: Para la Vara de Alcalde mayor de
 Leon á D. Joseph Fuentes Mangas: Para la de
 la Ciudad de Granada á D. Manuel Santos Apa-
 ricio: Para la de S. Lucar de Barrameda á D.
 Estevan Sanchez Delgado: Para la de la Villa
 de Luzura á D. Juan Garcia de Avila: Para la
 primera Vara de Alcalde Entregador de la
 Mesta de la Quadrilla de Soria á D. Manuel
 Carpintero: Para la segunda de la Quadrilla
 de Cuenca á D. Manuel Ambrosio Fernandez de
 Nalda: Para el Corregimiento de Letras de
 la Ciudad de Barbaстро á D. Francisco Vicente
 del Corral: Para el de la Villa de Requena á
 D. Joachin Anaya Aragonés; y para el de las de
 Molina, y Atienza á D. Blas Tenorio de Mendoza.
 D. Julian Robiou, Intendente del Exerci-
 to, y Reyno de Galicia, en consecuencia de
 la merced de Titulo de Castilla, que el Rey
 le tiene concedida, ha elegido la denomina-
 cion de Marqués de Piedra-Buena.

En atencion á los meritos, é inteligencia
 de D. Juan Pablo Canals, Inspector del culti-
 vo, y beneficio de la Granxa, se ha dignado
 S. M. conferirle el empleo de Director gene-
 ral de Tintes del Reyno.

Con fecha de 26 de Junio proximo pasa-
 do dió cuenta D. Vicente Pignatelli, Coman-
 dante de una de las Divisiones de Javeques,
 que habiendo avistado un Pingue de Moros,
 y dadole caza hasta el fondeadero del Puerto
 de Tetuan, adonde fue á refugiarse, y ya en
 su inmediacion mandado echar las Lanchas

al agua, forzó el Puerto con esta disposicion, y logró quemar el Pingue, que era de 22 Cañones, batiendo el Castillo, que lo defendia. Duró el fuego con viveza de una, y otra parte cerca de tres horas, siendo á un mismo tiempo objetos para los Javeques el Pingue, el Castillo, una Trinchera, y varias Embarcaciones, que havia en la Playa con gente armada, y considerable el daño que recibieron, sin haver havido en los Javeques mas que el de 9 heridos, y de estos uno solo de peligro.

Con la misma fecha se ha sabido por *Barcelona*, que las tres Galeotas del mando del Teniente de Fragata *D. Diego de Torres*, apresaron el dia 20, sobre las aguas de *Palamós*, una de *Moros* de 30 Remos. Fue rendida al abordage, despues de algunos tiros de cañon, por la nombrada *Golondrina*, en cuya accion solo hubo de nuestra parte la pérdida de un Contra-Maestre, y 3 heridos. Tenia la Galeota enemiga 39 *Turcos*, 53 *Moros*, y un *Renegado*, y de este numero perecieron 10, quedando otros tantos levemente heridos, que como los demás, fueron conducidos á *Cartagena* con la Embarcacion apresada.

Por Carta del Marqués del *Real Tesoro*, Presidente de la Audiencia de Contratacion de *Cádiz*, ha tenido el Rey la noticia de haver anclado en aquel Puerto, el 24 de Junio proximo pasado, los Navios, y Fragatas de *S. M. Dichofo*, *Sério*, *Industria*, y *Esmeralda*, con los Registros *Limeña*, *S. Mamed*, y *S. Zenon*.

non, procedentes todos de *Cartagena*, *Veracruz*, y *Habana*. La carga que conducen de cuenta de S. M. y Particulares, consiste en 1. 2778654. pesos fuertes: 98306. arrobas de Grana fina: 712. de Sylvestre: 189424. de Anil: 1098131. de Azucar: 18251. zurrones de Tabaco: 28142. de Copal: 28312. quintales de Palo de Campeche: 304. de Cobre: 18952. Cueros al Pelo: 38908. curtidos; y 28015. arrobas en otros varios Frutos de aquellos Países: Como tambien en los dias 4, y 5 de este mes la Fragata de S. M. la *Liebre*, y el Registro S. *Mignél*, procedentes de los Puertos del Mar del Sur. La carga que conducen, de cuenta de S. M. y Particulares, consiste en 5. 7668033. pesos fuertes en plata, oro acuñado, y en pasta: 18796. quintales de Estño: 28065. de Cobre: 118585. cargas de Cacao: 995. arrobas de Calaguala, Calcarilla, y otros Frutos de aquellos Países.

El dia 29 del antecedente falleció en esta Villa, de edad de 71 años, el S. D. *Josep Abanasto Garcia Escalona*, del Consejo de la Suprema General Inquisicion; en el qual, y en los Tribunales de *Logroño*, *Cuenca*, *Toledo*, y el de Corte, y en los destinos de *Provisor*, y *Visitador General* del Obispado de *Salamanca*, sirvió con zelo por espacio de 31 años.

El Rey se ha servido determinar, que desde la Exiracion proxima de la Real Loteria, establecida en esta Corte, en adelante, se aumente,

á beneficio de los Fugadores que ganaren á dicho Juego, un diez por ciento sobre los Ambos, y un quarenta por ciento sobre los Ternos; y se dá este aviso al Publico.

La sexta Extraccion de la Real Lotería, establecida en esta Corte, se executó el dia 21 del corriente, y salieron los Numeros 5.81.9.19. y 42.

Dissertacion sobre el cultivo de Trigos que la Academia de Agricultura de la Ciudad de Berna, en Suiza, premió en el año de 1760: escrita en Francés por el Marqués de Mirabeau, y traducida al Castellano por D. Seraphino Trigueros: se hallará en casa de Francisco Fernandez, frente de las Gradass de San Phelipe el Real.

Reflexiones de D. Desiderio Bueno, sobre el Papel intitulado: El Trigo considerado como genero comerciabile: se hallará donde esta Gaceta, y en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto á San Agustín.

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

ORICO
e ganaren á dicha
re los Ambos; y
los Ternos; y se

Real Lotería, esta-
tó el día 21 del
5.81.9.19. y 42.

o de Trigos que
a Ciudad de Berna,
e 1760: escrita
de Mirabeau, y
D. Seraphino Tri-
Francisco Fernan-
e San Phelipe el

o Bueno, sobre el
siderado como ge-
onde esta Gaceta,
or Sanchez, junto

que vayan salien-
casa de Salvador
ismo la Gaceta.

N.

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mar-
curioso, perteneciente al*

MES DE AGOSTO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuél
de Aena, Calle de las CARRERAS.

MÉR CURLIO
HISTORICO

POLITICO

MES DE AGOSTO DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compendio del Memorial de la Havana.



FOR EL REY N. SEÑOR.

Se imprimió en esta Imprenta de la Gaceta.

el día 1.º de Agosto de 1764.

Se hallará en esta de San Francisco de Asís.

de Nueva España, en la Calle de San Francisco.

M
H
N
que m
pedir
caro
su sob



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA,

De Constantinopla.



L Agá de los *Genizaros*, à quien el Gran Señor havia dado el Gobierno de *Salonica*, y el Grado de Baxà de dos Colas, poco contento con estas honras, y creyendo que merecia serlo de tres Colas, se atrevió à pedir este Grado de dignidad con bastante descaro; pero S. A. lo despojó de todo para ajar su sobervia, y castigar su atrevimiento, y lo

ha desterrado á la Isla de *Rodas*, donde tendrá lugar para arrepentirse de su inconsiderada conducta.

Aunque se envíen de quando en quando, de orden del Gran Señor, Tropas, y Municiones de Guerra á las Fronteras de *Polonia*, y de *Rusia*; no parece que sea nuestro ánimo meternos en los negocios de la Republica. Es verdad que el Coronel *Stankiewitz*, Residente del Conde *Branicki*, Gran General de la Corona, se dá mucho movimiento para inducir la Puerta á que apadrine las pretensiones de su Amo, y su parcialidad; pero sus negociaciones no han conseguido hasta ahora nada de lo que pretendia. Por otra parte no se sabe si el Sultan, y el Divan aprueban todos los pasos que *Rusia* dá, con motivo de los negocios de *Polonia*; y parece que la Puerta ha resuelto dexar obrar á la Nacion *Polaca*, segun sus derechos, esperar que el tiempo desvanezca las disensiones, contentándose con resguardar las Fronteras del Imperio, por lo que pudiera suceder.

El homicidio que cometió el Correo *Ruso*, que mató de un pistoletazo á su Postillon cerca del lugar llamado *Quarenta Iglesias*, no tendrá resulta alguna, porque Mr. *Obreskow*, Residente de la Corte de *Petersburgo*, ha apaciguado á los parientes del Postillon, dandoles una suma de dinero, y ha impedido á tiempo se procesase al Reo.

Dervis Efendi, que la *Puerta* envia á *Rusia* con el carácter de Enviado extraordinario, para dar la enhorabuena á la Emperatriz *Cathalina*, con motivo de su exaltacion al Trono de aquel Imperio, ha recibido el *cafetan*, y está preparando aprisa sus equipajes. La *Puerta* ha tardado tanto en enviar este Ministro á S. M. Imperial, porque el Principe *Dolgorowky*, encargado de participar al Sultan la exaltacion de esta Princesa al Trono, ha cumplido muy tarde su encargo.

El Ministro de la Corte de *Stockholmo* ha conseguido del Sultan que este Soberano enviara á *Tunex* con el Secretario de este Ministro un Comisario que está encargado de terminar, á la solicitacion de la *Puerta*, las diferencias que hay entre el Rey, y el Bey.

Tenemos noticia de que los Estados Generales de la Republica de las *Provincias Unidas* han nombrado á Mr. *Dedel*, Regidor de *Amsterdam*, para que venga aqui con el carácter de Embaxador de sus Alti-Potencias. Se cree que se está ajustando otro Tratado entre la *Puerta*, y la Corte de *Berlin*, ó que se trata aun de ratificar el que concluyó *Achmet Efendi*, porque Mr. *Zechelin*, Ayudante Mayor del Cuerpo de Cazadores del Rey de *Prusia*, se mantiene aun aqui.

La Peste, que muchos meses ha no se ha via manifestado en esta Capital, y sus Arra-

bales, se manifestó dias pasados en casa de Mr. de *Vergennes*, Embaxador de *Francia*. Uno de los Oficiales de su Repostería murió de este mal en menos de 24 horas; y esto obligó á S. Exc. á irse á toda prisa al campo para hacer Quarentena. Escriven tambien de *Esmyrna*, que el contagio empezaba á hacer estragos en el Barrio de los *Armenios*.

Las Cartas de *Bagdad*, Plaza importante, que está ácia las Fronteras de *Persia*, y en los Dominios del Gran Señor, refieren la noticia siguiente. Los Vecinos principales de la Ciudad, los *Genizaros*, y el Pueblo, exasperados de las crueldades, y vexaciones de *Ali Baxá*, su Gobernador, se amotinaron ácia ultimos de Abril, y le atacaron en su Serrallo. Se defendió por espacio de 4 horas; pero conociendo que le sería imposible resistir á sus enemigos, se escapó disfrazado en traje de muger, y se escondió en casa de un Pescador. Haviendolo sabido los *Genizaros* fueron á prenderle, y lo llevaron al Castillo, donde le ahogaron sobre la marcha. *Ali Baxá* era oriundo de *Persia*; era aborrecido de los Pueblos que mandaba, porque afectaba dár los empleos á los de su secta, y destruir á los que havia promovido el difunto *Solimán Baxá*, su antecesor, que fue muy querido. Esta resolucion no ha turbado nada la tranquilidad de *Bagdad*. *Omer Kiaya*, y *Abdulab*

Abdulab K
mientra
uno de
Ker
fas con
á florec
nas vie
dad, de

N

TUV
fi
aquel i
halló a
cuyos
corrió.
tirantes
lo qual
á su Pa
El C
dó pub
clara p
ciones
para p
quiera
cha: e
fonas,
Lugare

Abulab Kijaya se han encargado de la Regencia, mientras la *Puerta* nombra Gobernador al uno de los dos, ó envia otro.

Kerim Kan prosigue en gobernar á los *Perfas* con mucha cordura. El Comercio buelve á florecer en aquel Imperio; y las *Carabanas* vienen muy amenudo de *Hispaban* á *Bagdad*, donde compran muchas mercadurias.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

Tuvimos aqui algunas semanas ha una furiosa tempestad. El Papa, que en aquel instante bolvia á *Monte Cavallo*, se halló abandonado de casi todos sus Guardias, cuyos cavallos se havian espantado, y S. S. corrió algun riesgo. Tuvo fortuna de que los tirantes del coche se rompieron, y paró: con lo qual le cogieron en brazos, y lo llevaron á su Palacio.

El Cardenal *Rezzonico*, *Camerlengo*, mandó publicar ultimamente un Edicto, que declara por nulos todos los contratos, obligaciones, y convenios, que se huvieren hecho para pagar á un precio determinado qualquiera especie de granos antes de la cosecha: este Edicto obliga á qualquiera personas, y aun á los Señores Barones de los Lugares, á restituir el dinero que se huvie-

re anticipado con este fin, y concede á qualquiera deudor un plazo para pagar lo que debiere. Con esto se evita el perjuicio muy grande que padecen aquellos, que por hallarse en algun ahogo se vén precisados á vender anticipadamente sus granos, y en un precio mucho menor del que se les daría despues de la cosecha. Se ha prohibido tambien muy exprefamente á qualquiera personas, aunque sean privilegiadas, Cardenales, ó Legados de la *Santa Sede*, sacar del Estado Eclesiastico granos, harina, ó otros frutos semejantes, so pena de la vida.

Los Misioneros *Benedictinos Ingleses* pidieron se derogale una Bula de *Benedicto XIV.* que les prohibe estar ausentes de sus Conventos mas de 6 años, y contiene varias clausulas que ocasionan grandes gastos á estos Religiosos. Este asunto se examinó en la ultima Congregacion de *Propaganda Fide*; y se decidió que la observancia de esta Bula se prorogase por espacio de 6 años; pero el Papa, á quien presentaron esta decision para que la aprobase, no ha querido darle su aprobacion.

En el repartimiento que se ha hecho este año le han tocado á cada Cardenal 677 escudos. Afeguran que la Plaza de Auditor de Rota, que queda vacante, por haver dado á *M. Paracciani* el Arzobispado de *Fermo*, es para *M. Conti*, de la Casa de los Duques de

Pe-

Peli. L
cio est
Domin
dente

EX
las qu
en est
luto. I
Pobres
que se
de sex
enferm
darles
han co
obra
pias,
bien,
suficie
que es
sas ci
miseri
padece
no pu
alimen
C
meda
se ha

Peli. La Plaza de Comisario del Santo Oficio está vacante por fallecimiento del P. *Torni, Dominico*, que murió poco ha de un accidente de apoplegia.

De Napoles.

EXperimentamos aqui las enfermedades que nos afligen tanto tiempo ha, y de las quales muere tanta gente, que no hay en esta Ciudad familia alguna que no lleve luto. La Junta del Hospital General de los Pobres acoge con mucha caridad á todos los que se presentan, sin distincion de edad, ni de sexo, y á los sanos igualmente que á los enfermos; y pone muchísimo cuidado en darles quanto necesitan. Los Bancos publicos han contribuido con sus limosnas para una obra tan piadosa; y se espera que las obras pias, y aun los particulares contribuirán tambien, á fin de que la Junta tenga recurios suficientes para costear los gastos inmenos que está precisada á hacer en estas calamitosas circunstancias, porque jamas fue tanta la miseria de los pobres, pues la mayor parte padece las enfermedades que reynan aqui, y no pueden trabajar para ganar su vida, y alimentar á sus familias.

Como los Medicos atribuyen esta enfermedad epidemica á la mala calidad del trigo, se ha mandado lo arrojen á la mar á la dis-

tan-

tancia de mas de 40 millas del Puerto, y la Junta de Abundancia ha ofrecido indemnizar á los Propietarios.

El precio excesivo en que se vendia el trigo ha baxado tanto, que de esto ha resultado, que varios Comerciantes han quebrado, y particularmente en *Liorna*, donde algunos Negociantes que no temian una rebaja tan grande, y tan pronta, havian acoopiado mucha cantidad de este fruto, con el fin de venderlo mas caro de lo que les havia costado. Y no solo pierden con motivo de la rebaja, sino que su Trigo se echa á perder en los Almacenes, porque no tiene despacho.

El Rey, que goza una salud muy robusta, ha ido de *Caserta* á *Portici* sin venir á esta Capital. El Conde de *Policastro Carrasa* ha muerto ab intestato, y con este motivo todos sus bienes, así feudales, como los que no lo son, pasan á la Princesa de *Rocella*, su hija unica.

De Turin.

EL Duque de *York*, que ya no piensa en ir á *Napoles* por causa de la enfermedad que hay en aquella Ciudad, llegó aquí de *Pádua* el dia 11 de Julio. El Maestro de Ceremonias, y un Gentilhombre del Rey fueron á recibirle con los coches de S. M. A este

este
do que
Ciudad
Esquad
dra In
y á qu
de la
de Gen
pañará

A U
de Tre
ral Ma
esto e
li, su
neral,
le die
Cuerpo
publica
sistir á
Corcega
dado
tencia
ha soc
con T
de bo
rá ven
huvier

este Principe se le trata aquí del mismo modo que en su primer viage. La Corte, y la Ciudad se esmeran en divertirle. El Gefe de Esquadra *Harrison*, Comandante de la Esquadra Inglesa, que cruza en el Mediterraneo, y á quien han nombrado poco ha Ministro de la *Gran Bretaña*, cerca de la Republica de *Genova*, llegó aquí dias pasados, y acompañará al Principe en su viage.

De Genova.

Aunque se asegura que llegará dentro de poco á la Isla de *Corcega* un Cuerpo de Tropas Francesas, para ayudar al General *Matra* á sujetar á los Rebeldes, no por esto están las cosas de mejor semblante. *Paoli*, su Gefe, ha convocado una Junta General, no como decian algunos, para que le diesen la autoridad de Dux, y formar un Cuerpo de Regencia, parecido al de esta Republica, sino para buscar los medios de resistir á las Tropas estrangeras que pasaren á *Corcega*. Aseguran que en esta Junta han acordado los *Corzos* pedir focorro á alguna Potencia estrangera, y que esta Potencia ya los ha focorrido, y los focorre actualmente, no con Tropas, sino con dinero, provisiones de boca, y municiones de guerra. Esto será verdad, porque de otro modo *Paoli* no huviera podido resistirnos con tanta ventaja.

Aho-

Aora está cañoneando el Fuerte de *San Florent*: si lo rinde, poco nos quedará en la Isla. Se malicia que algunos Negociantes ricos le embian armas, y municiones; pero de dónde saca con que pagarlos? Los Negociantes no hacen nada sin interés.

Tres Soldados de la Guarnicion de la Torre de *Giraglia* se han aprovechado de la ausencia de dos Oficiales para entregar este puesto á los Rebeldes. Esta Torre está á la punta del *Cabo Corzo*; y como servia de asilo á nuestras Embarcaciones, particularmente á las que iban de la *Bastia* al Fuerte de *San Florent*, su pérdida es muy perjudicial á la Republica. Ha llegado de *Corcega* una de nuestras Galeras, que nos ha trahido la confirmacion de esta mala noticia, y nos ha informado al mismo tiempo de que los Rebeldes armaban en *centuri* una Barca *Toscana* de 8 Cañones para hacer el Corso contra las Embarcaciones *Genovesas*, y de que profeguián el Sitio de *San Florent*, aunque con lentitud.

Como la enfermedad epidemica se experimenta todavia en *Napoles*, y *Sicilia*, se ha publicado una Ordenanza que obliga á todas las Embarcaciones que llegaren aquí á que hagan una quarentena de 8 dias.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

EL Edicto del Rey, concerniente á la libertad del Comercio de Granos, de que se habló en uno de los *Mercurios* pasados, es del tenor siguiente.

„*Luis*, por la gracia de Dios, Rey de
 „*Francia*, y de *Navarra*, &c. El cuidado con
 „que debemos mirar por el bien de nuestros
 „*Vasallos* nos ha movido á oír los ruegos
 „que se nos han hecho por todas partes, con
 „el fin de establecer la mayor libertad que
 „sea posible en el Comercio de Granos, y
 „anular las Leyes, y Reglamentos, que se
 „han hecho en otros tiempos para estorvar-
 „lo. Despues de haver consultado el asunto
 „con personas muy versadas en esta mate-
 „ria, y haverlo examinado con madurez en
 „nuestro Consejo, hemos tenido por con-
 „veniente condescender á las instancias que
 „se nos han hecho, para que permitamos la
 „libre extraccion, é introduccion del trigo,
 „y de la harina, como un medio muy efí-
 „caz para fomentar el cultivo de las tierras,
 „cuyo producto es la riqueza mas verdadera,
 „y mas sólida para mantener la abundancia,
 „mediante los Almacenes, y la introduccion
 „del trigo estrangero, impedir que los gra-

nos se vendan tan baratos, que el Labrador se desaliente, apartar el monopolio con quitar las esperanzas de qualquiera permisos particulares, y mediante la libre concurrencia en este Comercio; para fomentar finalmente entre las diversas Naciones el cambio de lo superfluo con lo necesario, que es tan conforme al orden que la Divina Providencia ha establecido, y muy conducente al bien del genero humano, que los Soberanos deben siempre tener presente. Hemos conocido, que el cuidado con que debemos mirar por la felicidad de nuestros Pueblos, y la justicia que debemos á los Proprietarios, y Arrendadores de las Tierras, nos obliga á concederles una libertad que solicitan con tanta eficacia; y nos ha parecido, que debiamos desterrar, mediante una Ley solemne, y perpetua, el miedo que los Mercaderes, y Negociantes tienen á las Leyes prohibitivas. Pero para que se aquieten aquellos que no se hacen cargo de las ventajas que han de resultar de la libertad de este Comercio, hemos tenido por conveniente señalar el precio á que deberá correr el trigo para que sea licita su extraccion; y como no debemos malograr ninguna ocasion de avivar la industria, hemos resuelto fomentar al mismo tiempo la Navegacion Francesa, mandando, que solo las Embarcaciones, y Tripulaciones Fran-

refa
 vista
 el pa
 de m
 dicho
 sente
 mos
 mos
 ART.
 Mayo
 cio d
 de alr
 proxim
 clarac
 tenor
 mos
 cho c

II.

Vafall
 cion
 vilegi
 de gr
 nas,
 estran
 cenes
 en est
 á mas
 este F
 vilegi
 to co

III.

estas puedan transportar estos granos. En
 vista de estas, y otras consideraciones, con
 el parecer de nuestro Consejo, y en virtud
 de nuestro poder, y autoridad Real, hemos
 dicho, determinado, y mandado en el pre-
 sente Edicto perpetuo, é irrevocable, deci-
 mos, determinamos, y mandamos, quere-
 mos, y es nuestro gusto lo que se sigue.

ART. I. Nuestra Declaracion de 25 de
 Mayo de 1763, concerniente al libre comer-
 cio de granos en nuestro Reyno con permiso
 de almacenarlos, y la Cedula de 5 de Marzo
 proximo pasado, que interpreta dicha De-
 claracion, se cumplirán segun su forma, y
 tenor; en consecuencia de lo qual manda-
 mos que no se ponga estorvo alguno á di-
 cho comercio interior.

II. Permitimos tambien á todos nuestros
 Vasallos, de qualquiera estado, y condi-
 cion que sean, y aun á los Nobles, y Pri-
 vilegiados, comerciar qualquiera especie
 de granos, y semillas, legumbres, y hari-
 nas, así con los nacionales, como con los
 estrangeros, y hacer para este fin los alma-
 cenes que tuvierén por conveniente, sin que
 en esto se les pueda molestar, ni sujetar
 á mas formalidades que las expresadas en
 este Edicto, ni que á estos Nobles, y Pri-
 vilegiados se les pueda cargar ningun tribu-
 to con motivo de este comercio.

III. En consecuencia de esto, queremos
 que

que el llevar á los Países estrangeros qualesquiera granos, semillas, legumbres, y harinas, sea enteramente libre por mar, y por tierra, sin mas excepciones que las que especificaremos en los Artículos siguientes: prohibiendo muy expresamente á todos nuestros Oficiales, y otros qualesquiera, estorvarlo en ningun caso, y con qualesquiera pretexto.

IV. El trigo, centeno, el morcajo, y las harinas no se podrán embarcar por ahora, hasta que tomemos otras providencias, sino en los Puertos de *Calais*, *San Valerio*, *Dunkerque*, *Fécamp*, *Diepo*, el *Havre*, *Ruan*, *Honfleur*, *Cherbourg*, *Caen*, *Grandville*, *Morlais*, *San Malo*, *Brest*, *Port Louis*, *Nantes*, *Vannes*, la *Rochelle*, *Rochefort*, *Burdeos*, *Blaye*, *Libourne*, *Bayona*, *Cette*, *Vandre*, *Marsella*, y *Tolon*, y no podrán llevarlos sino en Embarcaciones Francesas, cuyo Capitan, y las dos terceras partes de la Tripulacion havrán de ser Franceses, so pena de confiscacion.

V. Como el fin de permitir la introduccion del trigo estrangero en nuestros Reynos, que el trigo no se venda á un precio gravoso para nuestros Pueblos, permitimos á todos nuestros Vasallos, y á qualesquiera estrangeros introducir en el Reyno, valiendose indistintamente para ello de las Embarcaciones que quisieren, toda especie de granos, semillas, harinas, y legumbres

de

de lo
guen
Edicto
VI.
tra in
que se
de di
trigo
mas e
Fronte
cio se
merca
liberta
dentes
tante
nelster
cia de
te á
dicho
vista
les de
viar a
minac
el fin
stad ge
introd
cafo n
Comi
ningu
VII.
ciento

CO
geros quales-
mbres, y ha-
or mar, y por
e las que espe-
tientes: pro-
todos nuestros
a, estorvarlo
elquiera pre-

el morcajo,
embarcar por
tras providen-
alais, San Va-
po, el Havre,
Grandville,
Louis, Nantes,
Burdeos, Blaye,
e, Marsella, y
mo en Embar-
tan, y las dos
ion havrán de
scacion.

ir la introduc-
nuestros Rey-
nda á un pre-
eblos, permis-
os, y á quales-
en el Reyno,
ra ello de las
toda especie
y legumbres
de

Y POLITICO. AGOSTO 1764. 301

de los Países estrangeros, con tal, que pa-
guen los derechos que se señalarán en este
Edicto.

VI. Pero dado caso de que contra nues-
tra intencion, y á pesar de las esperanzas
que se deben fundar en la libre introduccion
de dichos trigos estrangeros, el precio del
trigo subiese á 50. reales el quintal, y aun
mas en algunos Puertos, ò Ciudades de las
Fronteras de nuestro Reyno, y que este pre-
cio se mantuviese en el mismo parage tres
mercados consecutivos, queremos, que la
libertad concedida en los Articulos antece-
dentes, quede suspendida desde aquel ins-
tante en dicho parage, y sin que sea me-
nester hacer otro reglamento. En consecuen-
cia de lo qual prohibimos muy expresamen-
te á todos nuestros Vasallos el extraer de
dicho parage grano alguno, hasta que en
vista de las representaciones de los Oficia-
les de dicho parage, las quales deberán en-
viar al Ministro de Hacienda, se huvieré deter-
minado lo contrario en nuestro Consejo, con
el fin de restablecer en dicho parage la liber-
tad general, é ilimitada para la extraccion, é
introduccion de granos, sin que en ningun
caso nuestros Gobernadores, Comandantes,
Comisarios, ò otros puedan dár para esto
ningun permiso particular.

VII. El trigo candial pagará uno por
ciento de entrada; y el centeno, los granos

„menores, las semillas, harinas, y legum-
 „bres tres por ciento. Mandamos, que dichos
 „granos no paguen al salir del Reyno sino
 „un medio por ciento, á cuyo efecto, los
 „que quisieren introducir, ó extraer estos fru-
 „tos, estarán obligados, so las penas que fue-
 „re razon, declarar en las Aduanas de las
 „Fronteras de nuestro Reyno conforme man-
 „dan los reglamentos, la cantidad, y calidad
 „de dichos frutos.

VIII. „Permitimos á qualesquiera estran-
 „geros, ó nacionales introducir en nuestros
 „Reynos qualesquiera especie de granos, y
 „tenerlos en él almacenados; es á saber,
 „el trigo durante un año, y los granos me-
 „nores, semillas, legumbres, y harinas, solo
 „por espacio de seis meses, durante cuyo
 „tiempo podrán llevarlos libremente á los
 „Países estrangeros, enteros, ó molidos, em-
 „pleando en ello las Embarcaciones que qui-
 „sieren, sin pagar derecho alguno; y no de-
 „berán pagar los derechos señalados en el
 „Articulo antecedente, sino en el caso de
 „haver introducido dichos frutos para el con-
 „sumo de nuestros Vaiallos, ó de haver pa-
 „sado el tiempo, durante el qual los pueden
 „tener almacenados.

IX. Derogamos qualesquiera Edictos, De-
 „claraciones, y Reglamentos contrarios á este,
 „sin innovar por ahora nada en las reglas
 „que se practican en quanto al abasto de la

„Ciu-

Y
 „Ciudad
 „mos nad
 El Rey
 tos, Decl
 Augustos
 Luis XIV.co
 dar una De
 ximo pasa
 quiera Pro
 mente que
 mären á c
 ver inform
 su terreno
 espacio de
 puestos que
 quales no
 otro Señor
 y despues
 una. En co
 en esta De
 molestar á
 y á sus Arr
 50 gavillas
 El prim
 entregado
 to de 7 de
 este Tribuna
 solo la auto
 los Pares, y
 Parlamento
 individuos p

33 Ciudad de *París*, en las quales no innova-
mos nada por ahora. Asi mandamos, &c.

El Rey, queriendo se cumplan varios Edic-
tos, Declaraciones, y Reglamentos de sus
Augustos Predecesores *Enrique IV. Luis XIII. y*
Luis XIV. concernientes á las Lagunas, acaba de
dár una Declaracion, fecha en 14 de Junio pro-
ximo pasado, en la qual permite á quales-
quiera Propietarios de estas Lagunas, igual-
mente que á los que las han tomado, ó to-
máren á censo, desaguirlas despues de ha-
ver informado del estado, y naturaleza de
su terreno; mediante lo qual, percibirán por
espacio de 20 años todos los pechos, é im-
puestos que debieren pagar dichas tierras, las
quales no pagarán diezmo á la Iglesia, ó á
otro Señor Seglar durante el mismo tiempo,
y despues no lo pagarán sino de 50 gavillas
una. En consecuencia de lo qual se prohíbe
en esta Declaracion á qualesquiera dezmero
molestar á los Propietarios de dichas Lagunas,
y á sus Arrendadores, con tal que paguen de
50 gavillas una.

El primer Presidente del Parlamento ha
entregado al Rey el Acuerdo del Parlamen-
to de 7 de Junio proximo pasado, en el qual
este Tribunal se atribuye privativamente á sí
solo la autoridad, y calidad de Tribunal de
los Pares, y acordó, que las demás clases del
Parlamento podrán enviar cada una dos de sus
individuos para concurrir al examen de las

causas en que la dignidad de los Pares interese : S. M. , despues de haver leído el Acuerdo , respondió al primer Presidente en esta substancia.

„Acabo de examinar el Acuerdo , que
 „os mandé me traxeseis : no puedo aprobar
 „que mi Parlamento haya decidido sin darme
 „parte un punto de tanta importancia , que
 „debe decidirse segun la verdadera intencion
 „de las Leyes , y Ordenanzas de mi Reyno.
 „Esta materia pide toda mi atencion ; y mi
 „Parlamento debe esperar que le manifieste
 „mis intenciones por lo tocante á este asunto.

En vista de lo qual , el Parlamento , juntas todas las Salas , ha acordado que el Tribunal , persuadido á que el Rey conocerá la necesidad del Acuerdo , y su conformidad con la esencia de su Parlamento , y las Leyes del Reyno , esperará con igual confianza , que respeto las intenciones de S. M.

La Cedula del Rey , fecha en *Compiègne* en 12 de Julio , concerniente al cumplimiento del Art. I. de la Declaracion de 21 de Noviembre proximo pasado , es del tenor siguiente.

„Luis por la gracia de Dios , Rey de Francia , y de Navarra : A nuestros amados , y fieles Consejeros los Ministros de nuestro Parlamento , Camara de *Comptos* , y Tribunal de *Aydes* de *París* : Salud.

„En nuestra Declaracion de 21 de Noviembre proximo pasado pedimos á nuestros

Tri-

65 Tribunal
 „recaud.
 „á nuestr
 „tros P
 „animo
 „cilitarle
 „conocier
 „tomam
 „ren mas
 „ros , y
 „hos ent
 „dividua
 „stracion
 „ste á alg
 „cias qu
 „nuestra
 „Declara
 „plido en
 „y que
 „discusio
 „chos in
 „aun de
 „del bien
 „do del
 „nuestras
 „mos con
 „á todos
 „cillo , fa
 „sticias de
 „facilitan
 „prontas ,

33 Tribunales Memorias, con el fin de que la
 33 recaudacion de los impuestos fuese mas util
 33 á nuestro Estado, y menos gravosa á nue-
 33 stros Pueblos: y al mismo tiempo teniamos
 33 animo de darles las noticias que debian fa-
 33 cilitarles formar estas Memorias con mas
 33 conocimiento: en consecuencia de lo qual
 33 tomamos las providencias que nos parecie-
 33 ren mas acertadas, para que los Recaudado-
 33 ros, y Administradores de nuestros derechos
 33 nos entregasen quanto antes un estado in-
 33 dividual de todos los ramos de su admini-
 33 stracion; y hemos comunicado sucesivamen-
 33 te á algunos de nuestros Tribunales las noti-
 33 cias que nos pidieron; pero ha llegado á
 33 nuestra noticia, que este artículo de dicha
 33 Declaracion no lo havian entendido, ni cum-
 33 plido en todas partes de un mismo modo,
 33 y que con este motivo se havian movido
 33 discusiones, de que podian originarse mu-
 33 chos inconvenientes, capaces de diferir, y
 33 aun de estorvar el logro de nuestros deseos
 33 del bien publico: por tanto nos ha pareci-
 33 do del caso manifestar con mas claridad
 33 nuestras intenciones sobre el asunto: y he-
 33 mos conocido, que lo mas acertado es dar
 33 á todos nuestros Tribunales un medio sen-
 33 cillo, facil, y uniforme de adquirir las no-
 33 ticias de que necesitáren; y de este modo,
 33 facilitandó á nuestros Tribunales noticias mas
 33 prontas, mas seguras, y mas puntuales que

33 las que pudieran adquirir por otro medio,
 33 les facilitamos responder con mas acierto á
 33 las preguntas que les hemos hecho, con el
 33 fin de aliviar á nuestro Pueblo: yá hemos
 33 tomado las providencias necesarias para que
 33 nos envíen con toda brevedad un estado pun-
 33 tual de todos los registros de todos los ra-
 33 mos de nuestra Hacienda, y de los Directo-
 33 res, Contralores, Oficiales, y otros qua-
 33 lesquiera empleados en la recaudacion de
 33 nuestras rentas, y de sus sueldos.

33 En vista de esta, y otras consideraciones,
 33 con el parecer de nuestro Consejo, con ple-
 33 no conocimiento nuestro, y en virtud de
 33 nuestro poder, y autoridad Real, hemos
 33 mandado, y en esta Cedula firmada de nue-
 33 tra mano, mandamos lo que se sigue.

ART. I. 33 Nuestros Tribunales del Parla-
 33 mento, Camara de *Comptos*, y Tribunal de
 33 *Aydes*, podrán antes de empezar, ó mien-
 33 tras hicieren las Memorias que las hemos
 33 pedido en el Art. I. de nuestra Declaracion
 33 de 21 de Noviembre proximo pasado, for-
 33 mar los estados que tuvierén por conveniente
 33 de los puntos, en los quales les convinieren
 33 estár impuestos para formar dichas Memo-
 33 rias.

II. Dichos estados se harán segun la for-
 33 ma que se estila en cada uno de nuestros
 33 Tribunales, y conforme lo huvieren deter-
 33 minado en sus Juntas.

III.

III.

33 Secreta

33 retario

33 pia firm

33 qual ne

IV. C

33 dos, el

33 conform

33 este fin,

33 para qu

33 la mayo

33 Tribuna

33 les, si es

33 conveni

33 Recauda

33 se pract

33 mas ace

33 tros Tri

33 Memori

V. 33 S

33 nuestros

33 raciones

33 estén hec

33 observac

33 hagamos

33 razon.

VI. 33

33 dadores

33 dacion n

33 puedan f

33 tra dich

III. Dichos estados se depositarán en la Secretaría de dichos Tribunales; cuyo Secretario enviará al instante, y gratis una copia firmada de su mano á nuestro Fiscal, el qual nos la enviará al instante.

IV. Querémos, que al llegar dichos estados, el Ministro de nuestra Hacienda tome, conforme á las ordenes que se le pasarán á este fin, las providencias que fueren del caso, para que entreguen á nuestros Fiscales, con la mayor brevedad, las noticias que nuestros Tribunales pidieren, y aun para comunicarles, si es menester, conforme nos pareciere conveniente, los libros, y las cuentas de los Recaudadores de dichos impuestos, lo que se practicará del modo que tuviesemos por mas acertado, y mas conducente á que nuestros Tribunales nos envíen quanto antes las Memorias que les hemos pedido.

V. Si acaso les pareciere conveniente á nuestros Tribunales proponernos algunas operaciones interinas, podrán, sin esperar á que estén hechas dichas Memorias, enviarnos sus observaciones sobre este asunto, para que hagamos de ellas el uso que nos pareciere razon.

VI. Querémos tambien, que los Recaudadores de nuestras Rentas, á cuya recaudacion no se opondrá obstáculo alguno, no puedan ser, con motivo del Art. I. de nuestra dicha Declaracion, distrahidos, ó molestados.

,,leñados de ningun modo en el exercicio de
 ,,sus funciones, y que los libros, cuentas, y
 ,,documentos de su administracion, no pue-
 ,,dan llevarse á otra parte sin una orden for-
 ,,mal; y tambien queremos, que no se pueda
 ,,hacer contra ellos ninguna instancia, á ex-
 ,,cepcion de las que hicieren, conforme á
 ,,nuestras Ordenanzas, y en los casos que ef-
 ,,tas han previsto, las partes interesadas, ó
 ,,el Ministerio publico, dado caso que no las
 ,,obedeciesen en su recaudacion, ó adminif-
 ,,tracion.

,,Asi mandamos, &c.

,,Dado en *Compiègne* á 12 de Julio de
 ,,1764, &c.

,,Registrada, pidiendolo el Fiscal, &c.

,,*París*, en el Parlamento, juntas todas las
 ,,Salas, á 17 de Julio de 1764.

(Firmado)

DU FRANC.

La Isla que Mr. de *Bougainville*, hermano
 del difunto Secretario de la Academia Real de
 las Inscripciones, y Bellas Letras de *París*, ha
 descubierto, tiene, según dicen, 200 leguas de
 largo, y dista 80 millas de las Costas de la
America Meridional, enfrente del Estrecho de
Magallanes; y está á los 52 grados de lati-
 tud: hay en ella muchos bosques: produce
 todas las cosas necesarias para la vida; y la
 naturaleza ha formado en ella muchos Puer-

tos muy
 las *Malu*
 de *San*
 figlo.

Se ha
 Ingleses,
 que tiene
 antoja; P
 licencia e
 Capital,
 habla con
 mas respe
 riodicos,
 troduden
 son la *Sra*
 fe hacen v
 hacen una
Guercby,
 que no le
 de lo que
Eon, que
 la estampa
 tuirla. A
 rece muy
 no hay qu
 Los que
 historias m
 mano, qu
 puede oler
 de que ha
 al referirle

tos muy buenos. Quizás esta Isla es una de las *Maluinas* que algunos de los navegantes de *San Malo* ayistaron á principios de este siglo.

Se ha dado muchas veces en rostro á los *Ingleses*, con el abuso que hacen de la libertad que tienen de dár á la estampa quanto se les antoja; pero esto no ha servido de nada. Su licencia es cada dia mayor; y en *Londres* su Capital, donde conviniera ponerla freno, se habla con mucho desprecio de las personas mas respetables. En uno de los Papeles Periódicos, cuyo titulo es *London Chronicle*, introducen dos interlocutores imaginarios, que son la Sra. *Frugalidad*, y la Sra. *Verdad*, que se hacen varias preguntas; y en sus respuestas hacen una sátira muy indecente del Conde de *Guercby*, Embaxador de *Francia*. Es verdad que no le nombran; pero hablan de tal modo de lo que le ha pasado con el Caballero de *Eon*, que nadie puede equivocarse. Valerse de la estampa para semejantes abusos, es prostituir. A todos los hombres de bien les parece muy mal, y estrañan, con razon, que no hay quien ponga freno á esta licencia.

Los que no quieren creer, en vista de las historias mas authenticas, que un cuerpo humano, qualesquiera enfermedad que padezca, puede oler tan mal como algunos enfermos de que hablan muchas historias, lo creerán al referirles un caso que acaba de suceder, si que-

quieren averiguarlo, como les es muy facil. Mr. *Clugny*, Intendente de *Santo Domingo*, que ha llegado aqui poco há, cayó malo en el Navio en que venia á *Francia*. Uno de los accidentes de su enfermedad era un olor tan pestifero, que nadie podia aguantarlo, y se havia esparcido de tal manera dentro, y fuera del Navio, que todo él estaba infectado; de modo, que los Medicos, los Cirujanos, y toda la Tripulacion, creyendo que era peste, y mas incomodados aun del extremado hedor, que espantados del peligro del contagio, resolvieron echarlo vivo al mar. Le intimaron esta sentencia, á la qual se sometió con mucha firmeza, y declaró que la aprobaba como el unico medio que se podia tomar. Solo pidió 24 horas para prepararse, y se las concedieron. Ya se iba acabando este plazo, quando pidió una botella de Aguardiente, y se la bebió para no considerar á sangre fria los errores de la muerte de que iba á morir. Esta bebida le dió una calentura muy grande, é hizo salir las viruelas. Viendo esta crisis, que manifestaba la naturaleza del mal, y pronosticaba su pronta curacion, la Tripulacion muy contenta mudó de parecer. En efecto Mr. de *Clugny* curó en poco tiempo, y está aqui muy sano, y muy bueno. Si acaso se le oyere celebrar el Aguardiente, bien pueden perdonarle los que censuran el uso de esta bebida.

He-

Y
Hemo
resultas d
es de estr
te, y qu
dos, no s
metal que
Han muer
venenadas
de cobre
mieron. M
decen enf
co á poco
que quizá
mo venen
temperam
tidad que
mido, ó

Carta de

Desd
mos ten
Campos
miento
gundo c
Normand
Caballer
Brigada
y la Fam
Campo
de su pr

Hemos visto en este tiempo tan malas resultas del uso de los cazos de cobre, que es de estrañar, que el publico no escarmiente, y que en vista de accidentes tan repetidos, no se haya desterrado de las cocinas un metal que tanto daña á la salud, y á la vida. Han muerto aqui ultimamente 12 personas envenenadas con el verdin pegado á un cazo de cobre en que se havia guisado lo que comieron. Muchos mueren de repente, ó padecen enfermedades que los ván acabando poco á poco, que atribuyen á otras causas, y que quizás no son mas que el efecto del mismo veneno, mas, ó menos activo, segun el temperamento de los sujetos, ó segun la cantidad que se ha mezclado en lo que han comido, ó bebido.

Carta de Compiègne, fecha en 28 de Julio.

„Desde el dia 12 al 25 de este mes hemos tenido en estas inmediaciones quatro
 „Campos: el primero se componia del Regimiento de Infanteria de la Marina: el segundo del Regimiento de Caballeria de *Real Normandia*: el tercero del Regimiento de Caballeria de la *Reyna*; y el quarto de la
 „Brigada de Artilleria de *Desmaris*. El Rey, y la Familia Real han visto el dia 15 en el
 „Campo de los Artilleros todas las maniobras de su profesion: el dia 18 vieron hacer di-

„se-

22ferentes evoluciones á dos Regimientos de
 22Caballería ; y el dia 22 las del Regimiento
 22de la Marina. S. M. se ha mostrado muy sa-
 22tisfecho ; y está en animo de llamar suce-
 22sivamente cada año los demás Cuerpos de
 22sus Tropas, á fin de vér por sí misma si se
 22siguen bien sus Ordenanzas. Estos quatro
 22Cuerpos se han ido á sus respectivos desti-
 22nos, es á saber: el Regimiento de *Real*
 22*Normandia* el 23, el de la *Reyna* el 24, el
 22de la Marina el mismo dia ; y la Brigada
 22de Artilleria el 25.

22Mr. *Malisset*, que estaba encargado de
 22abastecer de pan á las Tropas del Campo
 22de *Compiègne*, y que corre con el abasto
 22de *Paris*, fue el dia 22 de orden del Du-
 22que de *Choiseul* al Campo del Regimiento
 22de la *Reyna*; y despues de la revista, tuvo
 22el honor de presentar al Rey el pan que
 22havia hecho, segun un nuevo metodo que
 22ha inventado. S. M. misma lo probó, igual-
 22mente que los Principes que le acompaña-
 22ban, y le pareció bueno. Las Tropas que lo
 22han comido han estado muy contentas. Se
 22publicará muy en breve el dibujo de los
 22Molinos, de que se vale Mr. *Malisset*, y
 22mediante los cuales se gana una sexta parte
 22de trigo, al mismo tiempo que el pan es
 22de mejor calidad en quanto al sabor, y al
 22color.

El Conde de *Woronow*, Gran Cancillér
 de

de *Rusia*
 de su
 hija, lle
 Conde d
 ca de S.
 24 de La
 Coronel
 Reales, h
 tro de S.
 El Ma
 baxador c
 lonia, lle
 mo dia e
 cretario c
 presentó

Du Ch
 famoso la
 acaba de
 donde est
 ras antes
 touche hav
 Invalidos
 hurtos, y
 del Altar
 y algunos
 y de diner
 cion, y c
 Ministerio
 está enter
 y de noch
 los Invalio

de *Rusia*, que prosigue sus viages con la Condesa su Esposa, y la Condesa *Stroganow*, su hija, llegó aqui el dia 23 del corriente. El Conde de *Guerby*, Embaxador del Rey cerca de S. M. *Britanica*, llegó tambien el dia 24 de *Londres*, donde el Marqués de *Blosset*, Coronel de un Regimiento de Granaderos Reales, ha quedado con el carácter de Ministro de S. M.

El Marqués de *Paulmy de Argenfon*, Embaxador del Rey cerca de la Republica de *Ponia*, llegó el dia 8 de este mes, y el mismo dia el Duque de *Praslin*, Ministro, y Secretario de Estado del Despacho Univerfal, lo presentó à S. M.

Du chatelet, cómplice de *cartonche*, aquel famoso ladron, que enrodaron aqui en 1721, acaba de morir en la mazmorra del *chatelet*, donde estaba preso 45 años havia. Pocas horas antes de morir ha declarado, que *cartonche* havia enterrado cerca de la casa de los Invalidos una porcion considerable de sus hurtos, y entre otras cosas la Cruz de oro del Altar Mayor de la Iglesia de los Invalidos, y algunos caxones llenos de baxilla de plata, y de dinero. En consecuencia de esta declaracion, y de las señas que dió *Du chatelet*, el Ministerio ha mandado, que se busque lo que está enterrado; y esto se practica de dia, y de noche en presencia del Gobernador de los Invalidos, y de una fuerte guardia.

Carta de Leon, fecha en 29 de Julio.

En una de las Plazas de esta Ciudad se ha dado una leccion muy exemplar à los que hacen trampas al juego. A nueve de estos caballeros de industria, los sacaron à la verguenza tres dias consecutivos, y dos horas cada dia, con un rótulo delante, y detrás, que decia: *Tramposos à los juegos de Naypes*; y despues el Verdugo les estampó una señal en la espalda derecha, y los echaron à galeras, à 6 de ellos para siempre, à dos por espacio de 9 años, y à uno por 5. Esta diferencia en su ultimo castigo proviene de la que havia en el uso que havian hecho de sus talentos. Se les ha probado, que se havian asociado para hacer contribuir à los viageros, quitarles su dinero, y efectos, que se havian esparcido en las Ciudades, Villas, Lugares, y Caminos Reales del Reyno, siempre armados con pistolas, y cuchillos de monte, y que se ponian de distancia en distancia para esperar à los viageros. Mantenian unos con otros correspondencia para informarse mutuamente de lo que tenian que temer, ó esperar, para separarse, ó juntarse, segun las circunstancias. Quando encontraban en los caminos viageros, con quienes discurrian poder hacer negocio, ya se hacian

con

con ell
 iban de
 juntaba
 para ex
 stas, qu
 en perj
 mas fac
 mente
 ellos, y
 con lo c
 y perdia
 que fuef
 tir despr
 ros. De
 han dex
 bios, est
 destruido
 y à muc
 toda cla
 nos! Per
 los ha d
 ha castig
 te à los
 es aun n

NOTICIA

EL Rey
 mand

»con ellos, como compañeros de viage, y á
 »sibian delante, y á detrás; pero siempre se
 »juntaban con ellos en una misma posada,
 »para excitarlos á jugar, ó á hacer apuef-
 »tas, que con sus artificios ganaban siempre,
 »en perjuicio de los pobres viajeros, tanto
 »mas faciles de enganar, quanto regular-
 »mente uno de estos trampoños se unia con
 »ellos, y á en el juego, y á en las apuestas,
 »con lo qual hacian al parecer causa comun,
 »y perdian con ellos, y no se podia maliciar
 »que fuesen causa de su pérdida, para par-
 »tir despues la ganancia con sus compañe-
 »ros. De este modo estos astutos trampoños
 »han dexado sin blanca á muchos boquirru-
 »bios, estudiantes, hijos de familia, y han
 »destruido á muchos Oficiales, Negociantes,
 »y á muchos viajeros de toda edad, y de
 »toda clase. Pobre del que caia en sus ma-
 »nos! Permita Dios, que la vigilancia, que
 »los ha descubierto, y la justicia, que los
 »ha castigado, descubra, y castigue igualmen-
 »te á los que se les parecen, cuyo numero
 »es aun muy grande.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

De Londres.

EL Rey, estando en su Consejo el dia 3,
 mandó, que la convocacion del Par-
 la.

Julio.
 sta Ciudad
 mplar á los
 os nueve de
 os sacaron
 ritivos, y
 uto delan-
 posos á los
 rdugo les
 derecha, y
 ellos para
 años, y
 su ultimo
 en el uso
 os. Se les
 iado para
 quitarles
 yian espar-
 lugares, y
 pre arma-
 monte, y
 tancia pa-
 nian unos
 nformarse
 ue temer,
 tarle, se-
 ncontraban
 nienes dis-
 se hacian
 »con

lamento, que se havia prorogado hasta el dia 16, se prorogase hasta el dia 30 de este mes. En las ultimas Conferencias, que los Miembros del antiguo, y nuevo Ministerio han tenido, Mr. Pitt ha instado mucho para que se revoque el acto de la *Cydra*; y se espera, que se conseguirá en la proxima Sesion del Parlamento; porque hay un partido muy fuerte, que se ha propuesto solicitar esta revocacion. Dicen tambien, que presentarán á esta augusta Asamblea una Memoria, que se dirige á impedir, que los Estrangeros vayan á comprar *Negros* á las Factorias, que los *Inglefes* tienen en las Costas de *Africa*, para llevarlos á las *Indias Occidentales*. Esta providencia es tanto mas necesaria, quanto en nuestras Colonias de *America* se necesitan aun muchos *Negros* de *Africa*.

Las tempestades son mas frequentes en nuestra Nacion, que en la Mar, de que se halla rodeada. La calma reyna algunas veces en este Elemento; y casi nunca le hay en nuestra Isla, donde hay siempre algun desorden, unas veces en la Capital, y otras en las Provincias, hoy por un motivo, y mañana por otro; algunas veces por nada, y otras por algo, como sucede ahora con motivo de la tasa de las tierras de 4 *Esquelines* por cada libra *Esterlina*. Las quejas, que este impuesto ha ocasionado en las Provincias del Reyno han dado lugar á algun motin, desde

que

Y
que corre
cio de fie
importa n
hacer call
griten, y
yectos; ó
fos, lo ha
tereses par
cion acia
te publico
gala, y no
cios iban r
ba de pub
un Tratado
son, Super
Norte de
tados de l
los se ha c

I. Que
tilidades c
ninguna vic
fallos de S

II. Que
rán entrega
prisioneros
ceses, y los
en 1762 m
ses.

III. Qu
cesores cier
endrán con

que corre la voz de que se pagará por espacio de siete años continuos. Pero como le importa mas á la Corte sacar dinero, que hacer callar á los que claman, los dexa que griten, y prosigue la execucion de sus proyectos; ó si procura apaciguar á los quejosos, lo hace procurando que olviden sus intereses particulares, llamando toda su atencion ácia las ventajas nacionales. Ultimamente publicó las que hemos conseguido en *Bengala*, y nos informó de que nuestros negocios iban muy bien en aquel País. Ahora acaba de publicar los Articulos preliminares de un Tratado de paz, que el Caballero *Johnson*, Superintendente de los Negocios del Norte de *America* ha ajustado con los Diputados de los *Indios Senecas*. En estos Articulos se ha estipulado lo que se sigue.

I. Que estos *Salvages* no harán mas hostilidades contra los *Inglefes*, y no cometerán ninguna violencia, ni exceso contra los *Vasallos* de S. M. *Britanica*.

II. Que al firmarse el Tratado, mandarán entregar al Caballero *Johnson* todos los prisioneros *Inglefes*, los desertores, los *Françeses*, y los *Negros*, con los dos *Salvages*, que en 1762 mataron á los *Negociantes Inglefes*.

III. Que se darán al Rey, y á sus sucesores ciertas tierras junto á *Niagara*, que tendrán como unas 20 millas de circunferen-

cia, y que los *Inglefes* podrán cortar leña en los territorios de los *Senecas*, para uso del Rey, y de sus guarniciones.

IV. Que las Tropas de S. M., y todos sus Vasallos podrán ir por tierra, y por agua à dichos territorios.

V. Que concederán para siempre al Rey, y à sus herederos el uso de los Puertos, que están à la orilla del Lago *Ontario*, y de sus Rios para los Navios, y Embarcaciones *Inglefas*; que no tendrán amistad alguna con las Tribus de los *Shaunoefes*, *Delawares*, y demás Tribus enemigas del Rey; que concurrirán à castigarlas por su perfidia, y à reestablecer el orden, y la tranquilidad en el País.

VII. Que si algun *Seneca* huviese hecho alguna muerte, deberá ser entregado, para que le procesen, y castiguen, segun las Leyes de *Inglaterra*.

VIII. Que para asegurar el cumplimiento de estos Articulos, los *Senecas* entregarán tres hombres principales de su Nacion.

IX. Que en consecuencia de estas condiciones, el Caballero *Johnson* concede en nombre del Rey à los *Senecas* el perdon de sus delitos: que quedaran en posesion de todos sus derechos; y que conformandose con las condiciones expresadas, serán admitidos en la Alianza con los *Inglefes*, y harán con ellos un comercio libre, y equitativo.

Este

Este
nar del
general e
Naciones
Fronteras
Virginia,
Johnson,
numero d
marcha a
proximo
Expedicio
bus amiga
Se hab
doce Obli
ca para cu
cos.

La Co
ba de no
fuelto env
china, y d
estos Navio
otros och
cen ahora
tas para co
servir en lo
varias Reg
Los Ser
folos que
el que dese
gitud en la
Sr. Bell de

Este Tratado se mira como el preliminar del restablecimiento de la tranquilidad general en aquel País. No obstante, algunas Naciones *Salvages* prosiguen en devastar las Fronteras de las Provincias de *Pensilvania*, de *Virginia*, de *Carolina*, y otras. El Caballero *Johnson*, con 18 Compañias de Milicias, en numero de 1500 hombres, se ha puesto en marcha ácia *Niagara* el dia 18 de Junio proximo pasado para atacarles, y en esta Expedicion le ayudan los *Senecas*, y otras Tribus amigas de los *Inglefes*.

Se habla de erigir un Arzobispado, y doce Obispados en las Provincias de *America* para cuidar de los Negocios Eclesiasticos.

La Compañia de las *Indias Orientales* acaba de nombrar los 20 Navios que ha resuelto enviar antes que el año se acabe á *China*, y demás Regiones de *Asia*. Doce de estos Navios han hecho ya este viage: los otros ocho son de nueva construccion. Se hacen ahora de orden de la Corte 4 mil reclutas para completar las Tropas, que han de servir en los Navios de Guerra, que irán á varias Regiones apartadas.

Los Señores *Arrison*, é *Irvina* no son los solos que pretenden el premio ofrecido á el que descubriere el modo de hallar la longitud en la mar. Lo pretende tambien el Sr. *Bell de Carlisle*, cuya máquina muy per-

feccionada se ha probado por mar, y por tierra; y está tan conforme con el Quadrante Solar, que durante un año no se ha interrumpido esta conformidad ni de un segundo.

Ha havido varias Juntas en *San James* en presencia del Rey, y diversas Conferencias entre los Ministros, sobre los negocios del Ministerio, y los que pertenecen á la Real Hacienda, y con motivo de los Despachos que han llegado de algunas Cortes de *Alemania*. Aseguran, que en estas Juntas se ha tratado de asegurar la libertad de la Eleccion de un Rey de *Polonia*, y de impedir, que las disensiones, que con este motivo hay, y habrá en *Polonia*, perjudiquen á la tranquilidad de *Alemania*, y de los Estados inmediatos. En quanto á lo demás, parece, que por lo que pudiera suceder, la Corte de *Londres* está en animo de enviar al Mar *Baltico* una Esquadra de Navios de linea; y si hemos de dar fee á una noticia que anda muy valida, se está negociando un Tratado de importancia entre nuestra Corte, y la de *Viena*. Sin embargo, esta noticia no parece fundada, porque nuestro Ministerio no quiere unirse con ninguna Potencia del Continente, temiendo, que de esto no resulten guerras, que siempre son muy gravosas á la Nacion.

El Rey hizo dias pasados una promocion
de

de Ofici
do con
Corte s
esto dá
plo, se
palabras
vistiendo
pobrecer
Francia,
no es mi
sára así,
Se h
nar el R
esta Cap
proyecto
En
mantiene
Rey en
viembre;
desterrar
ña. Un
mado En
xar parie
llaron est
Escudero,
Aylesburi
conocimien
do las lib
al progres
notar, qu
visto á M

de Oficiales en sus Tropas. S. M., indignado con razon, de vér que la Nobleza de su Corte se viste de telas de *Francia*, y que con esto dá ocasion á otros de seguir su exemplo, se explicó sobre este abuso con estas palabras: *los que discurren hacer algun merito, vistiendo de un modo, que se encamina á empobrecer mis Vasallos, y enriquecer á los de Francia, están muy equivocados. Confieso, que no es mi animo afrentar á nadie; y si no pensara así, les prohibiria bolver á mi Corte.*

Se ha discurrido un modo para encaminar el Rio de *col* á la parte occidental de esta Capital, á fin de que tenga agua. Este proyecto se executará por su subscripcion.

En quanto á Mr. *Wilkes*, que se mantiene en *Paris*, lo han citado ante el Rey en *Westminster* para el dia 6 de Noviembre; y si no comparece, está resuelto desterrarlo de los Estados de la *Gran Bretaña*. Un rico Arrendador de *Devonshire*, llamado *Enrique Walton*, murió poco há sin dexar pariente alguno, y en su Testamento hallaron estas palabras: *Mando á Juan Wilkes, Escudero, Miembro que fue del Parlamento por Aylesburi, cinco mil libras Esterlinas, en reconocimiento del valor, con el qual ha defendido las libertades de su Patria, y se ha opuesto al progreso peligroso del poder arbitrario.* Es de notar, que este *Enrique Walton* jamás havia visto á Mr. *Wilkes*.

El dia 20 del mes pasado se sentenció en *Westminster* ante el Juez *Pratt* el Pleyto que el Sr. *Entick* havia puesto á quatro Alguaciles de Estado, contra quienes dió quexa de haverle puesto preso, y de haver aprehendido sus papeles, con el pretexto de que era Autor de cierto papel del *Monitor*; y despues de una larga discusion, sentenciaron á los Alguaciles á pagar 300 libras *Esterlinas* de indemnizacion. El Sr. *Entick* tiene tambien puesto pleyto por el mismo motivo al Conde de *Halifax*, Secretario de Estado. El *North Briton*, en uno de sus papeles refiere una cosa, que la dá por muy cierta; y es, que á algunos Alguaciles de Estado, que sentenciaron ultimamente á pagar algunas multas, se les havia instado, segun dice el *North Briton*, para que vendiesen sus bienes, y se retirasen á algun País extranjero, donde les aseguraban, que cuidarian de su fortuna; y todo esto se hacia para libertarlos de pagar las costas, en las quales los havian sentenciado, por haver puesto presas sin razon á algunas personas; pero nunca han querido seguir este consejo; y es de celebrar la respuesta de uno de estos Alguaciles. No, dixo este, *mas quiero entregarme á la merced de los quexosos, que abandonar mi Patria.*

La Corte ha recibido poco há pliegos del Conde de *Herford*, Embaxador del Rey en la Corte de *Francia*. Aleguran, que este

Mi-

Ministro
cencia pa
algunos n
El Co
cia, part
posa. El
San Luis,
del Rey
rante la
que el C
fue Minis
nuestra G
Este Caba
sa de un
le protege
parecerá
Rey.

Escrive
estaba aun
far de lo
no se efec
truccion de
za tiene p
Nacion est
de de *Aub*
la Corte e
plimentar
aquella Ca
conducía d
Principe vi
Conde de

Ministro solicita bolverse, ó á lo menos licencia para ir á *Inglaterra*, con motivo de algunos negocios particulares.

El Conde de *Guerchi*, Embaxador de *Francia*, partió de aqui para *Compiègne* con su Esposa. El Marqués de *Blosset*, de la Orden de *San Luis*, queda encargado de los Negocios del Rey *Christianísimo* en nuestra Corte, durante la ausencia de este Ministro. Es falso, que el Caballero de *Eon de Beaumont*, que fue Ministro Plenipotenciario de *Francia* en nuestra Corte, se haya refugiado á *Berlin*. Este Caballero está aun en *Inglaterra* en casa de un Señor de la primera distincion, que le protege; y quando llegáre el tiempo comparecerá ante el Tribunal del Banco del Rey.

Escriben de *Dunquerque*, que el Puerto no estaba aun del todo arruinado, y que á pesar de lo estipulado en el Tratado de Paz, no se efectuaba con mucha actividad la destruccion de las Fortificaciones, que dicha Plaza tiene por la parte de la Mar. Toda la Nacion está muy sentida, de que el Vizconde de *Aubeterre*, Embaxador de *Francia* en la Corte de *Viena*, no ha querido ir á cumplimentar al Duque de *Tork* quando llegó á aquella Capital. Los que quieren abonar la conducta de este Ministro, dicen, que este Principe viaja incognito con el nombre de Conde de *Visser*; pero se les responde, que

no obstante este incognito, lo han tratado en todas partes, y aun los mismos Soberanos, como á hermano del Rey.

Mr. de *Vignola*, que ha venido aqui en lugar de Mr. *Zuccato*, en calidad de Residente de la Republica de *Venecia*, tuvo el dia 8 su primera Audiencia del Rey, y el otro su Audiencia de despedida.

El mismo dia el Conde de *Welsperg*, nombrado Embaxador de *Viena* á la Corte de *Lisboa*, fue presentado á S. M. por el Conde de *Seilern*, Ministro de SS. MM. Imperiales. Su Excelencia se irá á embarcar quanto antes á *Falmouth* en un Paquebote, que le llevará á su destino.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

EL dia 3 del mes pasado SS. MM. el Emperador, la Emperatriz Reyna, y el Rey de *Romanos*, igualmente que sus Altezas Reales el Archiduque *Leopoldo*, y las Archiduquesas *Maria Ana*, y *Maria Christina* llegaron á la Capital de *Hungria*, y al otro dia las Damas *Hungaras* fueron al anochecer al Palacio, donde S. M., y SS. AA. RR. estuvieron algunos ratos en conversacion con ellas; y despues SS. MM., y SS. AA. RR.

vic-

vieron
Coliseo
Estados
ponian
de los
fueron
para oír
S. M. la
á la pre
zobispo
instante
cedida
los Obis
tumbre
la Capill
co ha co
un Veni
su Quar
á la Sala
esperaban
dor del
manes, y
teniendo
Estado el
Gran Ma
lium Mag
Esterhasy,
Estados e
haverse c
intencione
una Oraci

Vieron representar una Opera Comica en el Coliseo nuevo. El dia 5 los Señores de los Estados del Reyno de *Hungria*, que se componian de los Magnates, de la Nobleza, y de los Diputados de las Ciudades libres, fueron á Palacio á las diez de la mañana, para oír las proposiciones, é intenciones de S. M. la Emperatriz Reyna, por lo tocante á la presente Dieta. Iba á su frente el Arzobispo de *Gran*, Primado del Reyno. Al instante que huvieron llegado, S. M., precedida de los Estados, y del mas joven de los Obispos del Reyno, quien, segun costumbre, llevaba la Cruz *Apostolica*, fue á la Capilla de Palacio, que han edificado poco ha con mucha magnificencia, donde oyó un *Veni Creator* con musica: despues bolvió á su Quarto con la misma ceremonia, y fue á la Sala de Audiencia, donde los Estados la esperaban, y se puso en su Trono, al rededor del qual estaban sus Gran-Oficiales *Alemanes*, y *Hungaros*, y estaba á la derecha, teniendo en la mano desnuda la Espada del Estado el Conde *Antonio Grassal Kowitz*, Gran Mariscal, ó *Supremus Agasonum Regalium Magister*. Entonees el Conde *Francisco de Esterhazy*, Canciller de *Hungria*, declaró á los Estados en lengua *Hungara* los motivos de haverse convocado la presente Dieta, y las intenciones de S. M., quien las confirmó con una Oracion en latin, que hizo con igual gracia

cia que dignidad, á la qual el Primado respondió en la misma lengua. Los Estados se acercaron despues al Trono, y tuvieron el honor de besar la mano á S. M.; bolvieron finalmente á la casa donde se juntan, donde, despues de haver leído las mismas proposiciones, é intenciones de S. M., que el Cancillér ya les havia manifestado de palabra, empezaron sus deliberaciones sobre estos importantes asuntos.

Desde entonces los Estados de *Hungria* deliberan sin discontinuar sobre las proposiciones de la Emperatriz Reyna, á quien procuran dár gusto; pero de modo, que halle la Patria algun beneficio. S. M. pide, entre otras cosas, que las contribuciones anuales, y ordinarias se aumenten de un millon de florines, y que por lo tocante á lo que llaman *insurreccion* se hagan nuevos reglamentos, mediante los quales sea mas util al Estado en tiempo de guerra.

El dia 23 del mismo mes la Emperatriz Reyna bolvió de *Presburgo* á *Schonbrun* con las Archiduqueas *Isabel*, y *Carlota*. El mismo dia el Emperador, acompañado de las Archiduqueas *Maria Ana*, *Maria Chriffina*, y *Amalia*, fue á *Hollitseh*; y dicen, que SS. MM. han resuelto ir el dia 26 de este mes á *Schlosshoff*, de donde SS. MM. partirán el dia 26 por agua, para hallarse el dia primero de Septiembre en *Presburgo*, cuya Dic-

ta se cro
proprio

La E
po en d
den *Apos*
rá una p
ma Orde
Capitan
encargado
Cuerpo a
ral de Ba

Se ha
los Corac
prado en
ben entre
rines cada
da caballo

Nuestr
atencion l
berg entre
diante los
estas difer
rá meneste
conforme
con el Duc

Parece
Polacos, qu
la del Prin
esperanzas
nichi; y no
cosas del Pr

ta se cree, que se concluirá á ultimos del propio mes.

La Emperatriz celebrará al mismo tiempo en dicha Ciudad un Capitulo de la Orden *Apostolica* de *San Estevan*, en el qual hará una promocion de Caballeros de la misma Orden. Mientras S. M. dá el Empleo de Capitan de la Guardia Noble *Hungara*, ha encargado la direccion, y gobierno de este Cuerpo al Conde de *Palsi*, Sargento General de Batalla.

Se ha dado orden de hacer remontas en los Coraceros, y Dragones, y se han comprado en el Imperio 7000 cavallos; que deben entregar dentro de 6 meses, en 105 florines cada cavallo de Coracero, y en 85 cada cavallo para los Dragones.

Nuestro Ministerio considera con mucha atencion las diferencias del País de *Wurtemberg* entre el Duque, y los Estados. Si mediante los buenos oficios de algunas Cortes estas diferencias no se pueden terminar, será menester nombrar una comision *Imperial*, conforme se practicó en otros tiempos para con el Ducado de *Mecklemburgo*.

Parece que *Hungria* será el asylo de los *Palacos*, que siguen la parcialidad opuesta á la del Principe Primado. Yá no le quedan esperanzas al Gran General Conde de *Brannich*; y no están de mejor semblante las cosas del Principe *Radziwill*, Palatino de *Wilna*.

na. El Conde de *Mercy Argentaun*, Embaxador de SS. MM. Imperiales, y el Baron *Vanzwieten*, su Residente, ambos en la Republica de *Polonia*, partieron de *Varsovia* la noche del 24 al 25 del mes pasado. El primero ha tomado el camino de *Hungria*, donde se detendrá algunos dias; pero el otro yá llegó aqui. De haver llamado estos dos Ministros se infiere, que nuestra Corte, igualmente que la de *Francia* no tienen la Dieta de Convocacion por una Asambléa, que represente el cuerpo de la Republica; porque de otro modo se huvieran detenido en *Varsovia*, hasta haverse hecho la Eleccion, porque este era el fin con que les havian enviado. De esta observacion resulta, que se puede dudar que supuesto que la Eleccion se haga al gusto de esta Dieta, las dos Cortes quieran reconocer por Rey legitimo al que fuere elegido. Si nos paramos en el tenor de las declaraciones, que la una, y la otra han mandado entregar al Principe Primado, es de creer, que no querrán reconocerlo, sino despues de haversele rogado mucho.

Corren voces de que el General Baron de *Ried*, que reside en la Corte de *Berlin* en calidad de Ministro, no solo hará dexacion de su Embaxada, sino que dexará el servicio de SS. MM., para entrar con su aprobacion al de otra Corte, que presumen ser la de *Dresde*.

El

Y
El D
dor del
to ultima
su Amo
ta Hija de
cumplió
Siciliana e
Asegur
perg, Min
notificar a
nacion de
de propon
y la Prin
lugal, que

EL Dir
9 de
tadura un
dor, fecho
cerniente
Wetzlar, y
Se no
Francisco
Señores C
viados de
dos del
S. M.
gusto fuy
cido en l

El Duque de *Santa Elisabeth*, Embaxador del Rey de las *Dos Sicilias*, ha propuesto ultimamente á la Corte la Boda del Rey su Amo con la Archiduquesa *Josepha*, quinta Hija de SS. MM. Imperiales. Esta Princesa cumplió 13 años el dia 19 de Marzo, y S. M. *Siciliana* el dia 12 de Enero.

Aseguran tambien, que el Conde de *Welsperg*, Ministro de nuestra Corte, que vá á notificar á la de *Lisboa* la Eleccion, y Coronacion de un Rey de *Romanos*, tiene orden de proponer una Boda entre este Principe, y la Princesa *Maria Francisca Benedicta de Portugal*, que cumplió 18 años en 24 de Julio.

De Ratisbona.

EL Directorio de *Moguncia* presentó el dia 9 de este mes por la tarde á la Dictadura un Decreto de la Corte del Emperador, fecho el dia 3 del propio mes, concerniente á la Visita de la *Camara Imperial de Wetzlar*, y es del tenor siguiente.

„Se notifica de parte de S. M. *Imperial Francisco*, nuestro benigno Soberano, á los Señores Consejeros, Embaxadores, y Enviados de los Electores, Principes, y Estados del *Imperio* lo que se sigue.

„S. M. *Imperial* ha sabido con mucho disgusto suyo los abusos que se han introducido en la *Camara Imperial*, y las quejas

repetidas, que con este motivo han dado
 los Electores, Principes, y Estados del Im-
 perio, y conoçe que es absolutamente ne-
 cesario hacer quanto antes una visita, no
 solo para obviar el desorden, y restablecer
 en este Tribunal el orden, conforme man-
 dan las Leyes, sino tambien para que de-
 cidida finalmente las causas que á él se han
 llevado. S. M. Imperial, movido del pater-
 nal afecto, que tiene al bien del Imperio,
 condescenderá gustoso con lo que le repre-
 sentó con este motivo el Colegio Electoral
 en la Dieta de Eleccion, que se celebró en
 Francfort el dia 19 de Marzo de este año,
 y no dexará de encargar esta visita á sus
 Comisarios Imperiales. En consecuencia de
 esto manda, que para el dia 1 de Enero
 del año que viene, los Comisarios, y Dipu-
 tados del Imperio estén en *Wetzlar*, y em-
 piecen á cumplir con su encargo.

A cuyo efecto S. M. Imperial ha encar-
 gado ya al señor Elector de *Moguncia* pre-
 pare lo que fuere menester para los Estados,
 que deberán concurrir, en virtud de la Ca-
 pitulacion Imperial, á la presente Diputa-
 cion extraordinaria del Imperio. S. M. Impe-
 rial espera, que esta Junta se formará al
 tiempo señalado, y que en todas partes se
 buscarán Consejeros vigilantes, sábios, y
 prudentes, y á proposito para decidir este
 grave asunto.

En

En
 de este
 to tam
 Elector
 el Elec
 sido ag
 pie, qu
 rio del
 putacion
 estos do
 cho de v
 bícas or
 de Elecc
 Circulos
 el orden
 dinarias
 igualmente
 Electoral
 mismo pr
 uno tenor
 convenien
 del Imper
 to.
 En vis
 que el Im
 lo tocante
 do Real d
 Brunswick
 late la vis
 no puede

„En otra Carta, fecha en 19 de Marzo
 „de este año, el Colegio Electoral represen-
 „tando tambien a S. M. *Imperial*, que como el
 „Electorado Real de *Bohemia*, igualmente que
 „el Electorado de *Brunswick Luneburgo*, han
 „sido agregados al Colegio Electoral sobre el
 „pie, que se arregló en el receso del *Impe-*
 „rio del año de 1654, concerniente à la Di-
 „putacion extraordinaria del *Imperio*, y que
 „estos dos Electorados han gozado el dere-
 „cho de voto, y asiento en todas las Asam-
 „bleas ordinarias, y extraordinarias, Dietas
 „de Eleccion, Asambleas del *Imperio*, de los
 „Circulos, de Diputacion, es natural, que
 „el orden concerniente à las visitas extraor-
 „dinarias de los Tribunales los comprenda
 „igualmente. Y como lo que ha repetido el
 „Electorado *Palatino*, comprehendido en el
 „mismo proyecto de diputacion, es del mis-
 „mo tenor, S. M. *Imperial* ha tenido por
 „conveniente encargar à la Dieta General
 „del *Imperio* decida definitivamente este pun-
 „to.

„En vista de esto, S. M. *Imperial* espera,
 „que el *Imperio* congregado determine, por
 „lo tocante à la justa peticion del Electora-
 „do Real de *Bohemia*, y del Electorado de
 „*Brunswick Luneburgo*, sin que por esto se di-
 „late la visita. Entre tanto le ha parecido
 „no puede dispensarse de convocar à los Di-

„meza, y de su zelo por el bien de la Pa-
 „tria, à fin de que este negocio se decida sin
 „dilacion, &c.

„Firmado en *Viena*, y sellado con el Se-
 „llo privado de S. M. *Imperial* el dia 3 de
 „Agosto de 1764.

(L. S.)

R. PRINCIPE COLOREDO.

(Y mas abaxo)

CHRISTIANO AUGUSTO DE BECK.

El Rey de la *Gran Bretaña* ha estableci-
 do una comision en *Osnabrug*, à quien ha en-
 cargado la Regencia, y la administracion de
 aquel Obispado, cuyo Obispo es su hijo se-
 gundo; pero el Cabildo se le ha opuesto,
 pretendiendo, que esta administracion le per-
 tenece à él privativamente; y en consecuen-
 cia de esto ha presentado al Ministro Direc-
 torial un papel, en el qual prueba su dere-
 cho. Por otra parte S. M. *Britanica* declara,
 que ha dado esta disposicion en calidad de
 Padre, y Tutor del Principe, como menor: que
 esta facultad no se le puede negar, y que la
 comision no tendrá mas lugar, que hasta el
 instante que S. A. R. tuviere la edad com-
 petente para mandar por sí mismo.

La declaracion, que el Elector de *Bavie-
 ra* ha hecho entregar al Enviado del Empe-

rador en *Munich*, para satisfacer á los cargos de la Dieta por lo tocante á los portazgos establecidos en el Electorado, que ocasionan aqui carestía de viveres, dice en sustancia, que su Ministro ha hecho muy bien en no querer admitir la Carta, que la Dieta escribía á S. A. E., porque no se estila que los Electores tengan correspondencia con esta Asamblea: que es falso que se hayan puesto en *Baviera* nuevas Aduanas para dichos derechos: que los Miembros de la Dieta deben entregar una nomina circunstanciada de las provisiones que necesitan en el discurso de un año, que sin esto ellos tienen la culpa, si no gozan sus franquicias. En vista de esta declaracion los tres Colegios han determinado unanimes suplicar á S. M. *Imperial* tenga á bien mandar se represente al Emperador en forma de respuesta: que hasta ahora los Electores no han puesto reparo en admitir las Cartas de la Dieta: que S. A. misma estuvo no ha muchos años en correspondencia con ella; y que si un Ministro *Comicial* no quiere admitir representaciones de la Dieta, no es de estrañar que esta no quiera tratar con él: que el haver cargado nuevos derechos de portazgo en el Electorado está bastante averiguado: que no es practicable el que cada Enviado especifique la cantidad de provisiones que necesita: que la Ciudad donde la Dieta reside debe gozar de

de la in
Baviera
 que en
 ler confi
 porque f
 nuevos p
 les vend
 el perjui
 mente,
 nacion,
 en otra

L A ce
 R.
 fia, con
 Ulrica de
 Charlotem
 presencia
 de los Pr
 del Land
 Estado, y
 por la no
 é Iluminac
 La Pr
 Prusia con
 años, y ce
 la princip
 dió en Mo
 iluminado,

de la inmunidad de los comboyes, lo que *Baviera* ha prometido en un pacto particular, que en quanto á esto los Ministros deben ser considerados como parte de la Ciudad: porque si á esta se la obliga á pagar los nuevos portazgos, cada uno de sus Vecinos les venderá los viveres caro, de modo, que el perjuicio sería solo para ellos: que finalmente, si el Elector no muda de determinacion, será menester que la Dieta se junte en otra Ciudad.

De *Bevlin*.

LA ceremonia de los Desposorios de S. A. R. el Principe *Federico Guillermo* de *Prusia*, con S. A. S. la Princesa *Isabel Christina Ulrica* de *Brunswick Wolfembutel*, se hizo en *Charlotemburgo* el dia 18 del mes pasado, en presencia del Rey, de toda la Familia Real, de los Principes, y Princesas de *Brunswick*, del Landgrave de *Cassel*, de los Ministros de Estado, y de los Ministros Estrangeros, &c. y por la noche hubo Comedia *Francesa*, Bayle, é Iluminaciones.

La Princesa *Federica Sophia Wilhelmina* de *Prusia* cumplió el dia 7 de este mes los 12 años, y con este motivo se vistió de Gala toda la principal Nobleza; y por la noche la Reyna dió en *Monbijou*, cuyos quartos estaban muy iluminados, un gran Banquete á los Principes,

y Princesas de la Casa Real, que se hallaban en la Ciudad. Despues de cenar se empezó un Bayle con Mascaras, que duró la mayor parte de la noche.

S.M. ha hecho General Mayor de sus Exercitos, y Coronél del Regimiento de *Linstad* á Mr. de *Stojentin*, que fue Coronél del Regimiento del Principe *Guillermo de Brunswick*. S. M. ha hecho tambien una promocion de Capitanes, y Oficiales Subalternos en las Guardias de su Persona Real, y en el Regimiento de Infanteria de *Queis*.

El Rey acaba de dár una Plaza en el Consejo de Comercio á Mr. *Pablo Beck*, Negociante de *Estrasburgo*, y muy conocido por los debates que ha tenido con el Pretor *Klingen*.

Segun las noticias de *Silesia*, el Duque de *Wurtemberg-Oels* hace grandes preparativos en su Palacio de *Sybillen-ort*, que está junto á *Breslau*, para recibir al Rey, porque S. M. tiene animo de ir allá ácia fines de este mes con los dos Principes de *Prusia*, y los dos Principes de *Brunswick*. Este viage, segun dicen, no tiene mas motivo que el pasar revista á las Tropas que tienen sus Cuarteles en aquel Ducado, y así es inutil darle otro fin.

Y
 A Lgun
 que
 marcha u
 á este efe
 arrabales
 niciones e
 El Pr
 Elektorad
 dias de la
 nes han sid
 mocion: C
 Joaquin de
 Federico Ca
 Mayor, á
 gundo Ayu
 no de Brug
 ballería de
 xonia, á M
 ha dado t
 de Cosel la
 Guardias e
 ral, vacan
 prefado Fe
 ronél, y T
 Teniente G
 y al Gene
 Nobles á M

De Dresde.

Algunas Cartas del *Brandemburgo* dicen, que todo está dispuesto para ponerse en marcha un Cuerpo de 40 mil hombres, y que á este efecto están aprontados en uno de los arrabales de *Berlin* cien cañones con las municiones que necesitan.

El Principe *Xavier*, Administrador del Electorado, ha hecho en los Granaderos Guardias de la Persona Electoral, cuyos tres Batallones han sido reducidos á dos, la siguiente promoció: Coronel de este Cuerpo á Mr. *Jorge Joaquin de Romer*; Teniente Coronel, á Mr. *Federico Carlos de Raizenstein*; primer Ayudante Mayor, á Mr. *Phelipe Herman de Scheiding*; segundo Ayudante Mayor, á Mr. *Alexandro Magno de Bruggen*; y Ayudante General de Caballería del Feld Mariscal, Caballero de *Saxonia*, á Mr. *Vnrub*, que fue Ayudante. S. A. R. ha dado tambien al Conde *Federico Augusto de Cosel* la Comandancia del Esquadron de las Guardias de á Caballo de la Persona Electoral, vacante por dexacion voluntaria del expresado Feld Mariscal, y ha nombrado Coronel, y Teniente Coronel de este Cuerpo al Teniente General Conde de *Vitzthum-Eckstadt*, y al General mayor de *Ponickau*. Han hecho Nobles á Mr. *Enrique Luis Bastineller*, Conse-

jero de la Regencia de *Naumburgo*, y á dos hermanos suyos.

La Corte yá no recibe tan á menudo como antes Correos de *Varsovia*, donde muchos Magnates, movidos naturalmente de su interés particular, parece que han olvidado lo que deben á la memoria del Rey difunto.

Mr. *Stanhopen*, Enviado extraordinario del Rey de la *Gran Bretaña* á esta Corte, llegó aqui dias pasados de *Ratisbona*; ha tenido sus Audiencias, en la forma acostumbrada, de nuestro Joven Elector, de la Electora Viuda, y del Principe *Xavier*, nuestro Administrador General.

El Principe *Carlos* se mantiene aun aqui, esperando circunstancias mas favorables que las de este tiempo, para valerse de los derechos que tiene á los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia*.

A un Negociante de *Leipzig*, llamado *Dietz*, se le ha probado haver quebrado con mala fé, y le han sacado á la vergüenza, con un sombrero amarillo, desde las diez de la mañana hasta las doce; y al otro dia lo han conducido á *Dresde*, donde de los siete dias de la semana debe tirar de un carro los cinco por espacio de seis años, teniendo atada á un pie una bola de 20 libras, y no comiendo mas que pan, y agua.

De

HAY de
rado en
ahora en
poner la r
para term
tes las di
los Estado
drá en a
se discurr

A Caba
tian
niente Fel
te Genera
General,
de la Repu
bernador
aquella C
El Pre
en *Suiza*,
que se jun
considerad
prendas p
le hace en
to muy di

De Hanover.

HAY mucha apariencia de que el Baron de *Gemmingen*, Ministro de este Electorado en la Dieta del Imperio, el qual se halla ahora en *Stutzgard*, con el encargo de interponer la mediacion del Rey nuestro Soberano para terminar con los Comisarios de otras Cortes las diferencias que hay entre el Duque, y los Estados del Pais de *Wurtemberg*, se detendrá en aquella Ciudad mas tiempo del que se discurria.

De Moguncia.

A Caban de escribir de *Gedern*, que *Christiano Carlos*, Principe de *Stolberg*, Teniente Feld Mariscal del Imperio, Comandante General del Circulo del *Alto Rhin*, Mayor General, y Gefe de un Regimiento al servicio de la Republica de las *Provincias Unidas*, Gobernador de *Philipsburgo*, &c. ha muerto en aquella Ciudad de edad de 39 años.

El Prelado *Oddi*, que fue Nuncio del Papa en *Suiza*, y despues en la Dieta de Eleccion, que se juntó en *Francfort*, está aqui, y muy considerado en la Corte del Elector por sus prendas personales; y por esto este Principe le hace en todas las ocasiones un acogimiento muy distinguido.

De Hamburgo.

SE celebró los dias 23 y 24 de este mes en *Altena* la Fiesta que se celebra todos los años el dia en que *Federico III.* Rey de *Dinamarca*, erigió en Ciudad este aylo de pescadores. Es publico, que como su grande immediacion nos daba zelos, el Conde de *Wellingh* creyó darnos gulto en 1712 y 13, mandando al Conde de *Steinbock* la hiciese cenizas: pero toda *Europa* desaprobó esta inhumanidad. El Conde de *Steinbock* mandaba los *Suecos*, que acababan de ganar la Batalla de *Gadebusch*. *Altena* está ahora bien edificada.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

Corre aqui desde algunos dias un extracto de una Carta, que el Duque de *Praslin*, Ministro, y Secretario de Estado del Rey de *Francia*, ha escrito á Mr. *Hennin*, Residente de S. M. *christianissima* cerca de nuestra Republica. Dicho extracto es como se sigue.

Os hareis cargo naturalmente de la novedad que me havrán hecho los pliegos que me ha trahido el Correo del Marqués de *Paulmy*. Este Embaxador ha cumplido puntual-

Y
 ,,tualmente
 ,,havia ma
 ,,visita al
 ,,mo no h
 ,,la Ciuda
 ,,Tropas
 ,,Embaxad
 ,,decencia
 ,,mandaba
 ,,blecido e
 ,,cion que
 ,,que Vos
 ,,tas, y to
 ,,Varsovia
 ,,ella. Esta
 ,,alguna qu
 ,,la Nacion
 ,,Es una v
 ,,muchos,
 ,,que se hu
 ,,publica,
 ,,dera, que
 ,,tenga alg
 ,,y que fo
 ,,conocen
 ,,mites á la
 ,,obedecien
 ,,plido con
 ,,se olvidó
 ,,respeto qu
 ,,vista de t

„tualmente con las ordenes que tenia: yo le
 „havia mandado de parte del Rey hiciese una
 „visita al Sr. Primado, y le dixese, que co-
 „mo no havia union en la Republica, y que
 „la Ciudad de *Varsovia* estaba en poder de
 „Tropas estrangeras, S. M. conocia que su
 „Embaxador no podia permanecer en ella con
 „decencia, y que en consecuencia de esto le
 „mandaba bolverse hasta que se huviese resta-
 „blecido el orden. Esta es á la letra la instruc-
 „cion que envié al Marqués de *Paulmy*, y lo
 „que Vos me haveis escrito, sus mismas Car-
 „tas, y todas las noticias que he recibido de
 „*Varsovia*, prueban que se ha conformado con
 „ella. Esta instrucción no contenia palabra
 „alguna que pudiese agraviar al Primado, á
 „la Nacion *Polaca*, ni á particular alguno.
 „Es una verdad triste, que puede afligir á
 „muchos, pero no ofender á nadie; y aun-
 „que se huviese añadido, que no hay mas Re-
 „publica, esto era tambien una cosa verda-
 „dera, que nadie puede negar, con tal que
 „tenga alguna noticia de las Leyes de *Polonia*,
 „y que solo puede ofender á aquellos que
 „conocen haver contribuido á romper los li-
 „mites á las Leyes. Asi el Marqués de *Paulmy*,
 „obedeciendo la orden que tenia, ha cum-
 „plido con su obligacion, como el Primado
 „se olvidó de la suya, hablando contra el
 „respeto que debe á la Corona de *Francia*. En
 „vista de un insulto tan grande, y tan noto-

„rio, ningun Ministro *Francés* puede residir
 „en *Polonia*; y la intencion del Rey es, que
 „salgais quanto antes de *Varsovia*, y sin vi-
 „sitar al Primado. Podeis comunicarle esta
 „orden por escrito, y declararle, que S. M.
 „espera tiempo, y lugar oportuno para ma-
 „nifestar sus intenciones en quanto á la satisf-
 „faccion que se le debe, igualmente que lo
 „que pienta en quanto á lo que se ha hecho
 „en *Polonia* desde el principio del interreg-
 „no.

„Habreis sabido naturalmente que el Sr.
 „*Olusky*, Caballero *Polaco*, y Capitan de Dra-
 „gones al servicio de la Republica, fue des-
 „pachado de *Varsovia* por el Primado el dia
 „2 de este mes, para entregarme un pliego,
 „que incluía una Carta para mi, otra para el
 „Rey, y una relacion de lo que pasó en la
 „visita, que el Marqués de *Paulmy* hizo á
 „este Prelado el dia 7 de Junio de 1764. Este
 „Oficial ha llegado con efecto aqui, y me
 „ha entregado el pliego que se le encargó.
 „El Primado procura justificar su conducta,
 „negando los hechos: pero no es este el mo-
 „do de satisfacer agravios tan constantes, y
 „notorios. Dá en cara á Mr. *Paulmy*, con que
 „al llegar á *Varsovia* no le entregó Cartas
 „Credenciales, dirigidas á él, y á la Repu-
 „blica. El Embaxador del Rey tenia Cartas
 „Credenciales para los Estados, y el Senado,
 „cuyos traslados entregó al Primado, y é-

„pe-

„peraba u
 „presentar
 „al Prima
 „para él,
 „xador ce
 „Republic
 „Prelado
 „qués de
 „pero VO
 „estas que
 „con que
 „*Polonia*,
 „siempre p
 „mira con
 „tentes en
 „visita de
 „por qué
 „obrado p
 „seguido su
 „mado refi
 „distintame
 „vió: per
 „dad, y p
 „envian su
 „todas las
 „via, y de
 „lance estra
 „Por or
 „dar de alg
 „Primado

»peraba una ocasion oportuna, y legal para
 »presentar los originales; y por lo que mira
 »al Primado, no havia Cartas Credenciales
 »para él, porque el Rey autoriza un Emba-
 »xador cerca del Rey de *Polonia*, y de la
 »Republica, y no cerca del Primado. Este
 »Prelado se quexa tambien de que el Mar-
 »qués de *Paulmy* es de la parcialidad opuesta;
 »pero Vos conoceis mejor que nadie, que
 »estas quexas no tienen fundamento; el modo
 »con que el Rey considera los negocios de
 »*Polonia*, y lo mucho que S. M. ha mirado
 »siempre por la felicidad de una Nacion, que
 »mira como á su antigua Aliada, están pa-
 »stentes en escritos publicos, y constantes, en
 »vista de su conducta imparcial; y no hay
 »por qué maliciar, que sus Ministros hayan
 »obrado por otros principios, y no hayan
 »seguido sus instrucciones. Finalmente, el Pri-
 »mado refiere lo que pasó en esta visita muy
 »distintamente de la relacion que se nos en-
 »vió: pero S. M. no puede dudar de la ver-
 »dad, y puntualidad de las relaciones que le
 »envian su Embaxador, y su Residente, y que
 »todas las noticias que nos vienen de *Varso-
 »via*, y de los Países donde se ha sabido este
 »lance extraño lo confirman.

»Por otra parte, aunque se pudiera du-
 »dar de alguna parte de la conversacion, el
 »Primado mismo confiesa haver dicho á Mr.

»de

En vista de esta Carta, Mr. *Hennin* escribió la siguiente al Principe Primado.

SEÑOR.

„No puedo manifestar mejor à V. A. los
 „motivos de mi partida precipitada, sino re-
 „mitiendole traslado de las ordenes que mi
 „Corte me ha enviado con un Correo. Def-
 „pues de haver cumplido lo que se me ha
 „encargado en quanto à esto, V. A. tendrá à
 „bien le asegure, que me causa sentimiento
 „no poderme despedir, ni manifestarle sino
 „por escrito el profundo respeto, con el qual
 „quedo, &c.

„*Varsovia*, y Julio 16 de 1764.

Como de algun tiempo à esta parte hemos publicado varios papeles, y noticias concernientes à *Polonia*, nos parece del caso publicar dos oraciones que pintan las cosas de aquella Republica muy distintamente de lo que las noticias han referido hasta ahora.

La primera de estas oraciones se hizo los primeros dias de la Dieta de Convocacion, con motivo de haver representado el Sr. *Moriconi*, Nuncio de *Wilkomirz*, en su oracion quanto havia padecido de las tropelias del Principe *Radziwil*, y que solo debia su vida al asilo que havia hallado en las Casas de los Principes *Czartorinski*, y al cuidado con que havian procurado salvarlo el Gran Tesorero Conde de *Flemming*, y el *Stolnick* de *Lithuania*, Conde

de *Poniatowsky*, lo que dió motivo à este de hablar en esta substancia.

Lo que el Sr. *Mariconi* acaba de decir de mí, me mueve à hablar en esta ocasion. El beneficio que he tenido el gusto de hacerle, no es mas que lo que los Ciudadanos se deben los unos à los otros en iguales circunstancias. He visto de cerca la opresion que affige la Provincia de *Lituania*, y he corrido algun riesgo. Hallandome alojado en *Wilna* en casa del Gran Tesorero de *Lituania*, Conde de *Flemming*, quando la asaltó de noche un cuerpo de hombres hechos à cometer delitos, y conocidos en *Lituania* con el nombre de *Haydemacs*, fui testigo de la muerte del Oficial del Conde de *Flemming*, que asesinaron: esta desgracia sucedió à la vista del Coronel *Puezhow*, que vivia en la misma casa. Este Oficial informó à S. M. *Imp.* de *Todas las Rusias*, su Soberana, de los horrores que se cometian en *Lituania*, y de las causas de que dimanaban: esta Gran Princesa, que desea hacer felices aun à los Pueblos que no son de su dominacion, envió el verano pasado algunas Tropas à *Lituania*, para impedir que los verdaderos Ciudadanos fuesen la victima de la injusticia, y de la ferocidad. Poco despues, conferencias que se tuvieron en *Varsovia* estipularon algunos articulos, cuyas condiciones ajustadas con el Embaxador Im-

»perial o
 »pas bol
 »la tranq
 »de sus
 »Leyes. H
 »plido; y
 »ilegales,
 »za el Tri
 »La a
 »vada cor
 »mo: el
 »nos iban
 »la mano
 »mo furo
 »Omnipot
 »de una p
 »nunca un
 »gó en aq
 »dia; per
 »siempre.
 »que nos
 »regno,
 »y nuevos
 »ambicion
 »los antec
 »por sus r
 »bertad de
 »tinas, se
 »da de la
 »buelto nu
 »perior que

3perial de *Rusia*, haciendo que dichas Tro-
 3pas. bolviesen atrás, se dirigian à mirar por
 3la tranquilidad de este País, la seguridad
 3de sus habitantes, y la observancia de las
 3Leyes. Hemos visto, que esto no se ha cum-
 3plido; y que se valieron de los medios mas
 3ilegales, y violentos para establecer por fuer-
 3za el Tribunal de *Petrikov*.
 3La animosidad de los Ciudadanos, avi-
 3vada con esta causa, llegó al mayor extre-
 3mo: el odio se apoderó de los corazones:
 3nos ibamos à degollar, y destruir, quando
 3la mano de Dios nos libró de nuestro mis-
 3mo furor por un efecto no esperado de su
 3Omnipotencia, el qual, aunque nos libró
 3de una gran desgracia, yo no le llamaré
 3nunca una fortuna. La muerte del Rey apa-
 3gó en aquel instante el fuego de la discor-
 3dia; pero ojalá le huviera apagado para
 3siempre. No bien salimos del primer susto,
 3que nos dió la noticia impensada del Inter-
 3regno, quando vimos nuevas infracciones,
 3y nuevos abusos, que se originaban de la
 3ambicion, y del odio, mas perjudiciales que
 3los antecedentes, asi por su numero, como
 3por sus results en esta circunstancia. La li-
 3bertad de votar, estorvada en tantas Die-
 3tinias, se iba à perder enteramente, oprimi-
 3da de la autoridad militar, à no havernos
 3buelto nuestras prerrogativas un poder su-
 3perior que Dios nos envió. Las Tropas de

„S. M. la Emperatriz de *Rusia* llegaron á tiem-
 „po para restablecer aquella igualdad tan de-
 „leada, y tan poco guardada entre nosotros.
 „Tomo por testigo á aquel que vé los cora-
 „zones, y conoce el mio; nadie debe sentir
 „mas que yo el que los defaciertos de nues-
 „tros antepasados nos hayan puesto en este
 „estado de debilidad, y desorden, en que
 „nuestras propias Leyes no bastan á asegu-
 „rar nuestras personas, ni la forma de nues-
 „tro gobierno, si se les antoja á particulares
 „abusar del poder que el estado, ó la fortuna
 „pone en su mano.

„Pero por fin, si tal es el estado de las
 „cosas, si la ley primitiva de la propia de-
 „fensa es la de que debe valerse qualquiera
 „hombre quando las demás están evidente-
 „mente sin fuerza, demos gracias al Supre-
 „mo árbitro de nuestros destinos, que se
 „ha servido de poner en el alma grande
 „de *Catharina II.* un desinterés igual á su po-
 „der. Nada pide á costa nuestra: nos aie-
 „gura nuestros bienes, y nuestra libertad.
 „Sus Tropas han sido el broquel, que nos
 „ha resguardado de los golpes, con que nues-
 „tros mismos Conciudadanos nos amenaza-
 „ban. El agradecimiento, y la admiracion
 „son el tributo que la debemos, y espero que
 „todos concurrirémos á demostrarle de un
 „modo autentico. Yá que experimentamos el
 „beneficio, que resulta á la Patria de la aten-

„cion

„cion co
 „ve cuida
 „manifest
 „acto de
 „deberán
 „mos ent
 „precisas
 La seg
 Conde *Po*
sovia del
 comision d
 Dieta de C
 nor figuien

„Si alg
 „con que,
 „encargué
 „*sovia*, es
 „una cuent
 „desempeñ
 „Es not
 „sino tamb
 „se sobrefal
 „on de va
 „ciando las
 „der milita
 „sticias refer
 „lo mismo
 „de valerle

cion con que la Emperatriz de *Rusia* se sir-
 ve cuidar de nuestros negocios presentes, el
 manifestarla nuestro agradecimiento es un
 acto de justicia, que los tiempos venideros
 deberán disculpar tanto mas, quanto esta-
 mos enterados de las causas que han hecho
 precisas sus providencias.»

La segunda oracion es la relacion que el
 Conde *Poniatowsky* hizo en la Dietina de *Var-
 sovia* del modo con que ha desempeñado la
 comision de Nuncio de esta Asamblea en la
 Dieta de Convocacion. La oracion es del tenor
 siguiente.

SEÑORES.

«Si algo iguala la sollicitud, y el zelo
 con que, obedeciendo vuestras ordenes, me
 encargué de ser Nuncio del distrito de *Var-
 sovia*, es el gusto que tengo de daros hoy
 una cuenta puntual del modo con que he
 desempeñado mi obligacion.

«Es notorio, quanto no solo los Nuncios,
 sino tambien todos los buenos Ciudadanos
 se sobrefaltaron con las noticias que vinie-
 ron de varios Palatinados, de que despre-
 ciando las Leyes, se havian valido del po-
 der militar en las Dietinas. Las mismas no-
 ticias referian, que amenazaban de hacer
 lo mismo en la Dieta de Convocacion, y
 de valerte del mismo Soldado, aunque na-

cional, y Vafallo de la Republica, para
oprimirla fiendo fu Soberana, y á quien fe
penfaba dár Leyes efcrítas con nueftra fan-
gre.

„Dios, que gobierna el corazon de los
„Monarcas, nos ha enviado un focolro, que
„ha dado en que entender á los violadores
„de las Leyes, y á los oprefores de la igual-
„dad: han mudado, no de proyecto, fino del
„modo de executar lo.

„Havian experimentado la firmeza de
„S. A. el Sr. Primado, Prelado verdadera-
„mente grande, y virtuofó, á quien procura-
„ron en vano obligar á dilatar el tiempo fe-
„nalado para la Dieta de Convocacion, aun-
„que entonces no fe hallafe con él mas de
„uno de los Senadores bien intencionados,
„pero que tuvo valor de oponerfeles. Viendo
„que no podian dominar en dicha Dieta, ni
„valerfe de ella para perdersnos, dieron en
„no quererla reconocer por válida. Su Ma-
„nifefto debia, fegun efperaban, anular la
„Dieta, y dár á un mifmo tiempo principio
„á las calamidades de un largo Interregno.

„Los Generales de la Corona, después de
„haver juntado en el centro del Reyno el Exer-
„cito, á cuya frente deberian hallarfe en las
„Fronteras del Reyno en virtud del juramen-
„to que han preftado, facaron de la Capital
„la Artillería del Eftado, rompieron el Fuen-
„te de la *Pilica*, interrumpieron las comuni-

„caciones
„entonces
„guerra.

„El Pr
„paz, tan
„Senadores
„fentacione
„tes le hic
„fequencias
„General r
„publica to
„berana, te
„sterregno p
„de algunos
„de las Tr
„la autorid
„del Exerci
„dole inter
„Palatino d
„mentario G
„stencia Ali
„recho que
„ra Gobiern
„za, y con
„ce. Los fu
„conducta ta
„te el valor
„Regimentar
„to yá á la c
„autoridad,
„nocida, la

estaciones interiores del País, libres hasta entonces, y se prepararon para hacer la guerra.

El Primado, movido del espíritu de la paz, tan propio de su estado, encargó á los Senadores llevasen al Gran General representaciones, que en aquellos últimos instantes le hiciesen presentes las peligrosas consecuencias de su conducta; pero el Gran General respondió con arrogancia, y la Republica tomó sus providencias. Viendose soberana, temiendo las desgracias de un Interregno prolongado por la desobediencia de algunos Ciudadanos, y por la rebelion de las Tropas que su Gefe excitaba contra la autoridad de la Dieta, puso el mando del Exercito en manos seguras, entregándole interinamente al Principe *Czartorinsky*, Palatino de *Rusia*, con el titulo de *Regimentario General*: y pidió socorro á una Potencia Aliada, y Vecina, en virtud del derecho que tiene todo Estado, y qualquiera Gobierno independiente de hacer alianzas, y concluir Tratados con quien le parezca. Los sucesos han correspondido á una conducta tan acertada, y necesaria. Mediante el valor, y prudencia de nuestros dignos Regimentarios, casi todo el Exercito ha buuelto ya á la obediencia de la Republica, cuya autoridad, hallandose establecida, y reconocida, la ha empleado en remediar los

„males del Estado que pedian mas pronto re-
 „medio, con reglamentos, que son la bafa
 „de las mejores providencias que se tomarán
 „con el tiempo.

„Primeramente hemos asegurado la con-
 „servacion, la autoridad, y la propagacion
 „de nuestra Santa Religion. Despues de este
 „punto principal, paramos nuestra atencion
 „en tres puntos principales, que son la Justi-
 „cia, la Hacienda, y el Exercito.

„Los Jueces mas laboriosos no bastaban
 „á administrar la justicia á todos los que la
 „pedian en este Reyno dilatado. En lugar de
 „un Tribunal Supremo para todo el Pais, he-
 „mos puesto dos. El establecimiento de estos
 „Tribunales ocasionaba cada año preparati-
 „vos militares. Los abusos, y el desorden
 „havian llegado á tal extremo, que no se
 „consegua ser Juez fino con las armas en la
 „mano; y muchas veces á los Diputados mas
 „legitimamente elegidos en las Dietinas se
 „les negaba en *Petrikow* sus Plazas con la
 „violencia de las facciones de los Genera-
 „les, de la Corte, ó de algun Señor dema-
 „siado poderoso, que hacia del Amo en aquel
 „Tribunal en perjuicio de los mejores, pero
 „de los mas debiles Ciudadanos.

„Aquel á quien el talento, la virtud, y
 „la afabilidad huvieren merecido los votos
 „en los Palatinados respectivos, se tendrá
 „de aqui en adelante por bien elegido; y

„será

„Terá nac
 „gase á p
 „neros,
 „podrá h
 „rán el j
 „tinas, y
 „solo se
 „ella po
 „los regl
 „Masovia
 „distantes
 „dos á ve
 „ella en
 „Masovia
 „en los p
 „putados.
 „enviar
 „las Diet
 „interrun
 „nales Su
 „bajar, y
 „con esca
 „raban ta
 „pararán
 „En e
 „cienda,
 „rales dif
 „tas del
 „solo, se
 „podia ve
 „lo si lo

,,Terá naturalmente buen Juez, porque si lle-
 ,,gase á perder el concepto de sus Compa-
 ,,neros, la proteccion de los Grandes no
 ,,podrá hacer que le buelvan su Plaza. Presta-
 ,,rán el juramento de Juez aqui en las Die-
 ,,tinas, y no en *Petrikow*; y esta dignidad
 ,,solo se dará á aquel que fuere digno de
 ,,ella por su merito, conformandonos con
 ,,los reglamentos primitivos del Ducado de
 ,,*Masovia*. Hasta ahora los que estaban mas
 ,,distantes de *Varsovia*, se hallaban precisa-
 ,,dos á venir á esta Ciudad para hallarse en
 ,,ella en la Junta general de los Estados de
 ,,*Masovia*; hoy dia las Dietinas se celebran
 ,,en los parages á quienes tocáre enviar Di-
 ,,putados. Cada Palatinado estará seguro de
 ,,enviar Diputados todos los años, porque
 ,,las Dietinas que los eligen no podrán ser
 ,,interrumpidas. Por otra parte, los Tribu-
 ,,nales Superiores no tendrán tanto que tra-
 ,,bajar, porque las primeras instancias, que
 ,,con escandalo, y perjuicio del Público pa-
 ,,raban tan á menudo, y tanto tiempo, no
 ,,pararán mas en ninguna parte.

,,En quanto á la administracion de la ha-
 ,,cienda, hasta ahora los Tesoreros gene-
 ,,rales disponian despoticamente de las ren-
 ,,tas del Estado. Era preciso que un hombre,
 ,,solo, se equivocase alguna vez, pues no
 ,,podia verlo todo; siendo tambien dudo-
 ,,so si los Tesoreros generales havian de

33dár sus quantas en calidad de Administrado-
 33res, ó de Arrendadores. Haviendose ya de-
 33cidido este punto, se han nombrado Comi-
 33sarios, que con el Tesorero general darán
 33cuenta de todas las rentas de la Republi-
 33ca, y propondrán á los Estados en cada
 33Dieta lo que les pareciere conducente al au-
 33mento del Comercio, y á todo lo que pu-
 33diere contribuir á establecer el orden en
 33la administracion de la hacienda. Muchos
 33años ha que los Palatinados de la Provin-
 33cia de la *Grande Polonia* llevan solos el pe-
 33so de la Capitation que les es muy gra-
 33voso; para aliviarlos, los que tienen bie-
 33nes Reales han ofrecido llevar á la Tesore-
 33ria de la Republica la quarta parte de la
 33renta de dichos bienes; y como aun no se
 33sabe si este nuevo ramo de las rentas pu-
 33blicas podrá suplir la Capitation de los No-
 33bles, se ha establecido la Capitation *Judia*,
 33para que cada *Judio* viejo, ó muchacho pa-
 33gue dos florines.

33Como es constante que nuestro País ja-
 33más podrá igualarse á los demás, mientras
 33no procurémos que nuestras Ciudades sean
 33opulentas, ha parecido que esto se consigui-
 33ria poniendo freno á las usurpaciones de
 33los Eclesiasticos: estas son, señores, las pro-
 33videncias que se han tomado por ahora en
 33quanto á la administracion de la hacienda.

33Pero de qué sirven en un Estado la jus-
 33ti-

33ticia, y
 33defender
 33que esta
 33ta para
 33apenas t
 33nerse en
 33cer algu
 33del Esta
 33País. Po
 33formado
 33su cargo
 33aumentar
 33lo que la
 33Pero
 33pas, y e
 33esta part
 33yes, y l
 33Tribunal
 33poticos d
 33Exercito
 33y Conci
 33contra n
 33despotica
 33quales,
 33dad may
 33ponen d
 33petaban
 33blica ha
 33y bien g
 33be ser ta
 33bien, qu

33ticia, y la hacienda, si no hay fuerza para
 33defenderlas? Tropas tenemos, pero su paga
 33que está sobre un pie muy antiguo, no baf-
 33ta para el precio corriente de los frutos:
 33apenas tiene el Soldado con que mante-
 33nerse en las guarniciones; y si tiene que ha-
 33cer alguna marcha para el servicio mismo
 33del Estado, ocasiona forzosamente gastos al
 33País. Por esto la Dieta de Convocacion ha
 33formado un Consejo Militar, que tiene á
 33su cargo buscar, y examinar arbitrios para
 33aumentar la paga de las Tropas, y arreglar
 33lo que las concierne.

33Pero muchas veces estas mismas Tro-
 33pas, y en particular de unos 15 años á
 33esta parte, han intentado oprimir las Le-
 33yes, y la libertad, establecer por fuerza los
 33Tribunales, y finalmente, querian ser des-
 33poticos en la Dieta. Es constante, que este
 33Exercito, compuesto de nuestrros hermanos,
 33y Conciudadanos, no huviera obrado así
 33contra nosotros, á no haverlo mandado
 33despoticamente los Gran Generales, los
 33quales, usando á su antojo de una autori-
 33dad mayor que la de los Reyes (pues dis-
 33ponen de la vida, y de la muerte) no res-
 33petaban juramento, ni ley alguna. La Repu-
 33blica ha conocido que en una Nacion libre,
 33y bien gobernada, un hombre solo no de-
 33be ser tan poderoso. Ha experimentado tam-
 33bien, que un Rey que dá los empleos de Ge-

neral, y Canciller á hombres que le están vendidos, será despotico en su nombre, y oprimirá á la Nacion.

Por consiguiente la Republica juzga necesario dividir entre varias personas las facultades de cada uno de estos empleos. Le será mucho mas difícil á un Rey ganar todos los Miembros de cada Departamento, que un Gefe solo.

De los quatro Cancilleres no vive fino uno, (el Principe *Czartorinski*, hermano del Palatino de *Rusia*) el qual en los 40 años que ha que está en el Ministerio, se ha hecho acrehedor á los mayores elogios, y al agradecimiento del Público: nadie se que- xaba de su largo Ministerio, y sin embargo, él mismo ha ofrecido partir con Afesores un poder que las Leyes concedian solo á él. Muchos Nuncios lo han resistido; pero constante en el sacrificio que ofrecia, se ha mantenido firme, y él mismo ha formado la Ley que debia autorizarle.

Un exemplo tan digno hace honor á nuestro siglo, y á nuestra Nacion, y podemos esperar que el zelo de los Ciudadanos virtuosos conseguirá enmendar, y restablecer gloriosamente lo que un tiempo de desorden havia envilecido, corrompido, y destruido.

Sin pararnos en las esperanzas que el tiempo venidero nos promete, disfrutemos en esta coyuntura las ventajas que nos ofre-

cen nu
preten
nuestr
cen de
tentare
que m
ra á l
empez
introd
en la
las do

Y
dad qu
mos q
razone
antemu
strial de
promet
cion de
y homb
felicida

La
cion em
pasado;
ciones p
neral de
de *Sendor*
Smolensko
todos á
todo se
algunas
cios, y

23, cen nuestros poderosos Vecinos. No solo no
 23, pretenden apropiarse nada en perjuicio de
 23, nuestras Leyes, y posesiones, sino que ofre-
 23, cen defenderlas contra qualesquiera que in-
 23, tentare violarlas. Esta seguridad, por lo
 23, que mira á lo exterior, y por lo que mi-
 23, ra á lo interior, la confederacion general,
 23, empezada al fin de la Dieta, que se ha
 23, introducido en varias partes del Reyno, y
 23, en la qual Vos mismos haveis entrado, son
 23, las dos prendas de nuestra seguridad.

23, Y pues nos hacemos cargo de la utili-
 23, dad que de esto ha de resultar, procure-
 23, mos que la estrecha union de nuestros co-
 23, razones, y de nuestros animos forme un
 23, antemural inexpugnable, que sea el manan-
 23, tial de los dulces beneficios que la paz nos
 23, promete; y finalmente, mediante que la elec-
 23, cion de Rey se hará en un Nacional, aplicado,
 23, y hombre de bien, será un prognostico de
 23, felicidad para la Patria.

La mayor parte de las Dietinas de rela-
 cion empezaron sus Juntas el dia 23 del mes
 pasado; y en ellas se han formado confedera-
 ciones para corroborar la confederacion ge-
 neral del Estado. En las de los Palatinados
 de *Sandomir*, *Lublin*, *Siadia*, *Podlaquia*, y de
Smolensko, se ha determinado que asistirán
 todos á la Dieta de Eleccion. En *Lithuania*,
 todo se ha hecho con mucha quietud; pero
 algunas Dietinas han resuelto ir por Nun-
 cios, y otras en Cuerpo al Campo Electo-
 ral.

ral. En *Liffa* han nombrado 36 Nuncios, y uno de ellos es el Principe *Augusto Sulkowski*, Duque de *Bilitz*, para que concurren á la Eleccion. En quanto á la *Prusia Polaca* ha havido el mayor desorden, y no se ha celebrado ninguna Dietina. Lo mismo ha sucedido en los Palatinados de *Halicz*, de *Rawa*, y de *Plock*, donde nadie ha querido se leyesen los Acuerdos de la Dieta de Convocacion; á Mr. *Rofiszewsky*, Juez de *Plock*, que fue su Nuncio en esta Dieta, le dieron muchas puñaladas en la Dietina de *Plock* quando empezó á leer dichos Acuerdos, y murió al otro dia; é hirieron tambien á otros Miembros de la misma Dietina.

No se sabe qual es el intento del Obispo de *Cracovia*, del Conde *Branicki*, Gran General de la Corona, del Conde *Potocki*, Palatino de *Kjovia*, y del Principe *Radziwil*, Palatino de *Wilna*. Las Cartas de *Cracovia* de 28 de Julio dicen, que los dos primeros havian llegado á aquella Ciudad; que el Obispo se havia ido despues á su residencia ordinaria; que el Conde havia ido á ver al Palatino de *Kjovia*; y que estos dos señores se disponian para venir á *Varsovia*.

En quanto al Principe *Radziwil*, se dice, que quando en su retirada havia entrado en *Volhinia*, havia requerido al Conde *Potocki*, Palatino de *Kjovia*, se juntase con él con sus Tropas; que éste no solo se havia negado,

fino que
Oficiales
en conf
este Prin
los Chri
á pedir á
en las I
Trinidad
dantes i
via, des
le queda
con los

En v
zobispo
hermana
havia ca
Lamberg,
segun él
Aduanas
lo supo
Convento
Su infeli
prender
Abailardo
gion ver
Com
responder
el Princip
por conv
verdadera
Vayvoda

fino que ni aun le havia querido hablar. Los Oficiales de estas Tropas no quisieron entrar en conferencia con él. En vista de lo qual, este Principe, como desesperado, dixo: *ya que los Christianos no quieren darme socorro, lo iré á pedir á los Infieles.* Entonces intentó entrar en las Plazas *Polacas* de *Kaminieck*, y de la *Trinidad*; pero habiendo mostrado sus Comandantes igual firmeza que las Tropas de *Kjovia*, despachó por fin las pocas Tropas que le quedaban, á excepcion de 500 hombres, con los quales se retiró á *Chosin*.

En virtud de una dispensa falsa del Arzobispo de *Lamberg*, la Princesa de *Radzjwil*, hermana unica del Palatino de *Wilna*, se havia casado de secreto en *Mylatyn*, junto á *Lamberg*, con uno que llaman *Marawski*, que, segun él decia, era hijo del Director de las Aduanas de *Nieswicz*; pero el Arzobispo que lo supo la mandó prender, y encerrar en el Convento de las Monjas *Benitas* de *Obroczyń*. Su infeliz esposo, á quien no han podido prender, se ha metido Frayle, y como otro *Abailardo* llorará mucho tiempo en su Religion verse separado de su amada *Heloisa*.

Como muchos interpretaban mal la correspondencia que el Rey de *Prusia* tenia con el Principe *Radzjwil*, el Senado ha tenido por conveniente informar al Público de las verdaderas intenciones de S. M. para con este Vayvoda de *Wilna*, publicando la carta siguiente,

te, que es la ultima que este Soberano ha escrito respondiendole á otra de dicho Vayvoda.

„A mas de la carta que el Conde *Pac de*
 „*Ibuen* me ha entregado de vuestra parte, y
 „á la qual yá respondí, recibo otra, fecha
 „en 18 de Junio. Siento mucho los em-
 „barazos en que os hallais, y deseára que no
 „tuvierais motivo alguno de echaros la cul-
 „pa á vos mismo. Pero el paso que haveis
 „dado no podia dexar de tener las resultas
 „de que os quexais hoy dia, y que huvie-
 „rais obviado con una conducta mas mode-
 „rada. Es muy peligroso dár ciertos pasos,
 „porque atendidas las circunstancias en que
 „se halla el Reyno de *Polonia*, dán motivo
 „á las mayores discordias. La resolucion que
 „tomasteis de juntar Tropas, y de hacerlas
 „obrar, así en *Gravdance*, como en otros pa-
 „sages contra vuestros mismos Conciudadá-
 „nos, debe mirarse con razon, como la cau-
 „sa de las disensiones que hay en la Repu-
 „blica, y de quanto os está sucediendo. Es
 „difícil conciliar las violencias que haveis
 „cometido poco ha, con las obligaciones de
 „un Ciudadano ácia su Patria, y las inten-
 „ciones pacíficas que vuestra carta manifiesta.
 „Estando las cosas en este estado, vos mis-
 „mo conoceréis, que yo no puedo meter-
 „me en un negocio que vos haveis movido
 „voluntariamente, cuya decisíon toca á los
 „que tienen derecho de examinarle, lo que

„yo

„yo no
 „cino d
 „cosa q
 „jos que
 „que Di
 „lin, y

(Fiv

El A
 „nia, que
 „el Princi
 „nor signi
 „No
 „lares n
 „cada u
 „cia se
 „necido
 „cesarian
 „violenc
 „tra libe
 „nos a
 „en el c
 „de todo
 „plando
 „tras cal
 „pas que
 „tra Patr
 „nazan l
 „La
 „do la i

yo no puedo en calidad de amigo, y vecino de la Republica. No me queda otra cosa que hacer, sino recordaros los consejos que os di en mi ultima carta, y deseo que Dios os tenga en su santa guardia. *Berlín*, y Julio 3 de 1764.

(Firmado.)

FEDERICO.

El Acto de la Confederacion de *Lithuania*, que ha ocasionado las providencias que el Principe *Radzivil* ha tomado, es del tenor siguiente.

„Nos los Estados Eclesiasticos, y Seculares notificamos á todos en general, y á cada uno en particular, que nuestra paciencia se ha apurado por fin, y se han desvanecido las esperanzas que teniamos de que cesarian, ó por lo menos no serian tantas las violencias que oprimen nuestras Leyes, nuestra libertad, y nuestra igualdad. Viendonos aun lexos del ultimo peligro, y como en el centro de la tranquilidad, huíamos de todo lo que la podia turbar; contemplando espantados el prognostico de nuestras calamidades futuras, viendo las chispas que se encendian en el centro de nuestra Patria, y cuyas llamaradas nos amenazan hoy dia con un incendio universal.

„La ambicion defenfrenada, despreciando la igualdad, y las Leyes en una Nación

,,cion libre, y ayudada de las Milicias, y
 ,,Guarniciones á quiea la Republica dá la
 ,,subsistencia, habiendo formado una afocia-
 ,,cion en nuestros Palatinados, y distritos, de
 ,,ningun modo necesaria, ni conveniente de
 ,,perionas mas temidas por su maldad, que
 ,,por su numero, que despreciaban la auto-
 ,,ridad de las Leyes, que se distinguian de
 ,,los demás Ciudadanos por su espiritu revol-
 ,,toso, por su defenfreno, por sus malas cos-
 ,,tumbres, y por su modo de vivir, en su
 ,,trage, y con corazas que llevaban en me-
 ,,dio de la paz, como si fueran á dar batalla
 ,,al enemigo. Estos nuevos afociados han
 ,,manifestado prímero su atrevimiento en las
 ,,Dietinas, con atentados contra la pública
 ,,seguridad, que las Leyes protegen, aho-
 ,,gando con amenazas, y con violencias la
 ,,voz libre de sus Compatriotas. Todo esto
 ,,se padecia sin que nadie se atreviese á que-
 ,,xarle, ó si alguna vez nuestros hermanos
 ,,oprimidos tenian bastante valor para exe-
 ,,cutarlo, solo era en quanto lo consentian
 ,,los opresores armados.

,,Esta misma liga, rompiendo los límites
 ,,á todas las Leyes, se paraba escandalosa-
 ,,mente en algunas partes las Dietinas, y
 ,,haciendo que eligielsen secretamente, sin la
 ,,participacion de la demás Nobleza, por Di-
 ,,putados á los Tribunales, ó por Nuncios á
 ,,la Dieta, á sugetos que muchas veces no

,,ef-

,,estaban
 ,,tament
 ,,chas T
 ,,Ciudad
 ,,mir la
 ,,la segun
 ,,hasta p
 ,,donde
 ,,Hav
 ,,pio de
 ,,cen en
 ,,bunales
 ,,defenfren
 ,,prema c
 ,,cias ext
 ,,al qual
 ,,fidir.
 ,,Hem
 ,,des ileg
 ,,mento,
 ,,dadas,
 ,,te la dé
 ,,sonas,
 ,,mamente
 ,,inconven
 ,,do en la
 ,,de la ju
 ,,bitrio de
 ,,latinados
 ,,cho dos
 ,,diciales,
 ,,la mano.

estaban presentes : en otras se valian abiertamente de la fuerza militar, llevando muchas Tropas para derramar la sangre de los Ciudadanos, intimidar los ánimos, oprimir la libertad de los votos, interrumpir la seguridad de las consultaciones públicas, hasta profanar, y ensangrentar las Iglesias donde nos haviamos juntado.

Haviendo infectado con esto el principio de donde las Leyes, que despues se hacen en la Dieta, y se executan en los Tribunales derivan primitivamente, la licencia desenfrenada ha lastimado la jurisdiccion suprema de los Tribunales, usando de violencias extraordinarias en su establecimiento, al qual la justicia, y la paz deben solo pre-
sudir.

Hemos visto con sentimiento formalidades ilegales, quando hacian prestar juramento, sin atender á oposiciones bien fundadas, ahogando muchas veces violentamente la débil voz de los que se oponian á personas, que Autos juridicos, dados legitimamente contra ellas, ó protestas contra los inconvenientes que se havian experimentado en las Dietinas, excluian del ejercicio de la justicia : quando se establecian al arbitrio de la liga los Diputados de los Países latinados, donde los Ciudadanos havian hecho dos elecciones, y otras tropelias perjudiciales ; pero sostenidas con las armas en la mano.

He-

Hemos sentido mucho el modo indigno
 que nos desesperaba, y con que obraron en
 la fundacion del ultimo Tribunal antes de
 la muerte del Rey, donde despues de haver
 hecho envestir con Tropas la Camara de Jus-
 ticia, y haver puesto Artilleria delante del
 Palacio de *Wilna*, cerraron la entrada, no
 solo á los Cavalleros que havian venido
 con manifiestos, y decretos contra Diputa-
 dos mal elegidos, sino tambien á muchos
 de los que havian sido elegidos legitimamen-
 te. Y esto es lo que ha obligado á nuestros
 hermanos, zelosos de la conservacion de las
 Leyes, cuyo trastorno conocian era fatal á
 la Patria, á publicar en 17 de Abril, del
 año de 63, un primer Manifiesto contra es-
 tos preparativos militares, que confirma-
 ron al otro dia, con otro hecho, con mo-
 tivo de las violencias ya cometidas, viendo
 que su primera providencia havia sido inu-
 til. Asi nuestra Provincia se vió sin una ad-
 ministracion legitima de la justicia, y nues-
 tro sentimiento creció tanto mas, quanto
 aun en esta jurisdiccion usurpada violenta-
 ban los dictámenes de los Jueces para tener la
 pluralidad de votos en las causas que que-
 rian sostener: que escribian los Decretos, sin
 pararte en una igualdad evidente de votos;
 y que despreciando las Leyes mas fundamen-
 tales de la Patria, no se hacia ningun ca-
 so de los Acuerdos de los Tribunales ante-

Y
 cedente
 Justicia.
 De
 tos, los
 torios,
 no que
 stencias
 havian
 cia, las
 Palacios
 insultad
 zos, y r
 se siguió
 sas, ni
 caminos
 traban
 Justicia
 hecho á
 ninguno
 Aun
 los que
 chas per
 parage
 cion, y
 starosta d
 Marienb
 la Sala,
 Janhows
 muchos
 con arm
 de vario

cedentes, ni de los de ningun Tribunal de
Justicia.

De esto se han originado tantos deli-
tos, los quales, aunque manifiestos, y no-
torios, no solo han quedado sin castigo, si-
no que muchas veces han declarado con sen-
tencias juridicas por inocentes á los que los
havian cometido. Con esto creció la licen-
cia, las casas de los particulares, y aun los
Palacios de los Ministros de Estado fueron
insultados, rompieron las ventanas á fusila-
zos, y mataron á algunas personas. De esto
se siguió, que no havia seguridad en las ca-
sas, ni en las calles de la Ciudad, ni en los
caminos Reales, porque los facinerosos en-
straban armados aun en los Tribunales de
Justicia, y en las Iglesias. Todo esto se ha
hecho á la vista de la Justicia, sin que á
ninguno se le haya castigado.

Aun oímos hoy en dia los clamores de
los que piden venganza de la muerte de mu-
chas personas, cruelmente aselinadas en el
parage donde el Tribunal exercia su jurisdic-
cion, y particularmente Mr. *Strutynski*, Es-
tarofta de *Seywy*; Mr. *Piszezallo*, Estarofta de
Marienburg; Mr. *Bohuszewicz*, muerto en
la Sala, y durante la Dietina en *Minsk*; Mr.
Fankowski, durante la Dietina de *Lida*; y
muchos Caballeros heridos, con sables, y
con armas de fuego; como tambien otros
de varios Palatinados, y Territorios, cuya

honra agraviaron hombres malvados, que tambien les quitaban sus haciendas, animados, y protegidos de los Grandes. Finalmente, se han despreciado los Derechos, Decretos, y Excomuniones de la Iglesia, como en tierra de Hereges.

No obstante, como el nombre de la paz, que á todos gusta, sonaba aun en el País, aunque los habitantes experimentasen los efectos de estos atentados particulares, esto nos detenia, pensando en tomar providencias, que se han tomado otras veces en nuestra Patria, para obviar en lo por venir semejantes desgracias. Nos lisongeabamos de la esperenza de que las cosas mudarian. Creiamos que los delinquentes bolverian en sí, y se enmendarian, y que su desenfreno se cansaria. Pero tenemos la desgracia de experimentar, que estos primeros desafue-
ros nos exponen á mayores peligros. Se ha hecho en *Wilna* una separacion escandalosa, donde algunas personas se han separado de todo el Cuerpo del Palatinado, que celebraba la Dietina, segun las Leyes, y ya havia elegido por Nuncios á los Senores *Hovain*, y *Gledroye*, Estolmick de *Wilna*, y nombrado los Jueces de *Captura*, nombrados en el *Laudum* del mismo Palatinado: han elegido por su parte otros Nuncios, y otros Jueces de *Captura*, de los quales muchos no podian ser elegidos, porque havia Autos con-

tra ellos
territori
brado c
gar, que
despues
srio hav
Podstoli
Lo mis
haver n
haver el
Estarosta
ta violen
nuestros
separado
yes desp
y Jueces
primeros
nowski,
Laudum
mada, y
Captura
de Mr. C
furor, e
despues
Jueces á
lencia,
pacion.
En M
ces, á n
de haver
havian p

,,tra ellos, ó no estaban en la Dietina. En el
 ,,territorio de *Vpita*, algunas personas han nom-
 ,,brado otros Nuncios en otro tiempo, y lu-
 ,,gar, que el que estaba señalado para la Dietina,
 ,,despues que toda la Nobleza de este territo-
 ,,rio havia elegido legalmente á Mr. *Parzky*,
 ,,*Podstoli* de *Vpita*, y *S. Zukszta*, por Nuncios.
 ,,Lo mismo ha sucedido en *Orsa*, despues de
 ,,haver nombrado los Jueces de *Captura*, y
 ,,haver elegido por Nuncios á Mr. *Jozefowicz*,
 ,,*Estarosta*, y *Zambrizycky*, y obraron con tan-
 ,,ta violencia, que derramaron la sangre de
 ,,nuestros hermanos. En *Raczica*, haviendose
 ,,separado la Dietina, con arreglo á las Le-
 ,,yes despues de la eleccion de los Nuncios,
 ,,y Jueces de *Captura*, de los quales, los
 ,,primeros son los Señores *Chalecki*, y *Pruska-*
 ,,*nowski*, y los otros están nombrados en el
 ,,*Laudum* de la Dietina: atacaron á mano ar-
 ,,mada, y con Artilleria la jurisdiccion de
 ,,*Captura*, yá establecida debaxo la direccion
 ,,de Mr. *Chalecki*, y se propalaron tanto en su
 ,,furor, que mataron á varias personas, y
 ,,despues formaron otra *Captura*, eligiendo por
 ,,Jueces á los complices de esta culpable vio-
 ,,lencia, que sostienen aun hoy dia en su tur-
 ,,pacion.
 ,,En *Minsk* han atacado igualmente dos ve-
 ,,ces, á mano armada, el *Captura*, y despues
 ,,de haver echado á varios Jueces, que yá
 ,,havian prestado juramento, y exercian su Mi-

„nisterio, hicieron que los negocios se deci-
 „diesen por los otros, cuyo numero no era
 „el que las Leyes mandan.

„Todos estos atentados, y violencias nos
 „encaminaban ácia una anarquia; y qué hay
 „que esperar en lo por venir de un defenfreno
 „que nada puede reprimir? Ya no hay en
 „nuestra Patria ninguna cosa, por sagrada
 „que sea, que esté libre de los insultos de
 „una furiosa animosidad, despues del caso ja-
 „más visto en tiempo de nuestros mayores,
 „y que Dios permita, que no llegue á la no-
 „ticia de la posteridad, de atentar contra
 „la autoridad, y la seguridad de aquel, que
 „por su estado, y dignidad es la primera per-
 „sona de nuestra Provincia. Si han tenido el
 „atreuimiento de invadir á mano armada el
 „Palacio del primer Senador, y de come-
 „ter un sacrilegio, amenazando publicamen-
 „te la vida de su Pastor: este desafuero, con-
 „trario á la inmunidad de una Casa Eclesias-
 „tica, y este delito horrible, que todas las
 „Leyes prohiben, pronostica á cada uno los
 „peligros á que estamos expuestos. Lo que
 „acaba de suceder nos anuncia muchas des-
 „gracias en lo por venir.

„Pero no son estas violencias el unico mo-
 „tivo que nos mueve á dar este paso. Tantos
 „abusos introducidos en el Gobierno; el des-
 „orden, y la confusion de las Dietas, y de
 „más Juntas públicas; el descuido en lo que

„per-

„pertene
 „la adm
 „la tarda
 „struye á
 „los hab
 „de la pe
 „daba,
 „ferior c
 „cido la
 „todos e
 „que se
 „ca, pri
 „re por c
 „cionado
 „mas efi
 „en su or
 „Hal
 „daba d
 „calamid
 „vanecid
 „han hec
 „han jur
 „las Ley
 „emplear
 „á Vorso
 „conduc
 „venient
 „nes púb
 „ultima
 „la Dieti
 „Sien

pertenece á la economía interior del País, y
 la administracion de las Rentas del Estado;
 la tardanza en decidir los pleytos, que des-
 truye á los litigantes; la miseria de todos
 los habitantes, originada de la extraccion
 de la poca moneda de buena ley que que-
 daba, y de la introduccion de otra de in-
 ferior calidad; los perjuicios que han pade-
 scido las prerogativas del Orden *Equestre*:
 todos estos inconvenientes, y otros muchos
 que se han ido acumulando en la Republi-
 ca, privada tanto tiempo ha de quien mi-
 rare por ella, deben animar á los bien inten-
 cionados á buscar quanto antes los medios
 mas eficaces para bolver á poner las cosas
 en su orden natural.

Hasta la unica esperanza que nos que-
 daba de obviar con la proxima Dieta las
 calamidades, que nos amenazan, se ha de-
 vanecido en vista de los preparativos que
 han hecho para turbarla, de las Tropas que
 han juntado algunos particulares, sin temer
 las Leyes que lo prohiben, con animo de
 emplearlas contra nosotros, y de enviarlas
 á *Vorsovia*; y todo esto nos pronostica una
 conducta violenta, y no la tranquilidad con-
 veniente, y necesaria en las deliberacio-
 nes públicas, en vista de lo que pasó en la
 ultima Dieta, y ha pasado ultimamente en
 la Dietina general de *Prusia*.

Siendo tan lastimoso el estado en que

33 nos hallamos , protestamos delante de Dios ,
 33 Testigo , y Juez de nuestra inocencia , y
 33 de la rectitud de nuestras intenciones , de-
 33 lante de toda la Patria , que ni el odio ,
 33 ni la animosidad , sino solo el deseo de ase-
 33 gurar nuestras Leyes , nuestra libertad , nues-
 33 tra igualdad , nuestros bienes , nuestra hon-
 33 ra , y nuestra vida , nos ha movido á unir-
 33 nos estrechamente para la comun defensa ,
 33 asegurandonos reciprocamente , obligando-
 33 nos con un juramento á ampararnos todos
 33 en general , y cada uno en particular , y
 33 á defendernos hasta dar la ultima gota de
 33 nuestra sangre , contra qualesquiera , de qual-
 33 quier estado , y condicion que sea , que in-
 33 tentare turbar la pública tranquilidad , tras-
 33 tornar el orden , las Leyes , la forma del
 33 gobierno , la inmunidad de las jurisdiccio-
 33 nes , y perjudicar á nosotros , y á nuestra
 33 Confederacion , á mirar por la conserva-
 33 cion de las Leyes , y la libertad , á castigar
 33 segun el rigor de las Leyes á aquel , ó aque-
 33 llos , que las huvieren violado , y á empre-
 33 hender quanto pueda contribuir á nuestra de-
 33 fensa , á poner freno á los delinquentes , sal-
 33 var la Patria , y hacerla feliz . y *estados*
 33 Como la proxima Dieta puede , y debe
 33 enseñarnos el camino , y los medios efica-
 33 ces para lograr este fin , no solo no nos opo-
 33 nemos á ella con esta Confederacion , por
 33 lo tocante á la libertad que tiene de deter-

33 mi-

33 minar
 33 rio oblig
 33 vincia
 33 deseos
 33 presado
 33 á sus re
 33 su Exc.
 33 federaci
 33 esta Di
 33 ten á lo
 33 gados ,
 33 nes en
 33 cia de
 33 herman
 33 á que
 33 fotros ,
 33 tras , pa
 33 cordanc
 33 confirm
 33 que du
 33 racion.
 33 tria tie
 33 ge tanto
 33 tender
 33 las cap
 33 rios pr
 33 ticia , a
 33 toridad
 33 En
 33 Confed
 33 ligion

33 mi-

33 minar quanto quisiere, sino que al contra-
 33 rio obligamos á los Nuncios de nuestra Pro-
 33 vincia obren en ella conforme á nuestros
 33 deseos de enmendar los abusos arriba ex-
 33 presados, y á fin de dár mayor autoridad
 33 á sus representaciones, convenimos en que
 33 su Exc. el señor Mariscal de nuestra Con-
 33 federacion general envíe á ella de parte de
 33 esta Diputados autorizados, que manifiel-
 33 ten á los Estados de la Republica congre-
 33 gados, así la rectitud de nuestras intencio-
 33 nes en esta empresa saludable, como la justi-
 33 cia de nuestros deseos, y exorten á nuestros
 33 hermanos de las Provincias de la Corona
 33 á que focorran la Patria de acuerdo con no-
 33 sotros, y junten sus fuerzas con las nue-
 33 tras, para ayudarnos reciprocamente, re-
 33 cordandoles nuestra union con el Reyno,
 33 confirmada con un juramento sagrado, y
 33 que dura tantos siglos ha sin la menor alte-
 33 racion. Nos persuadimos á que toda la Pa-
 33 tria tiene un vivo sentimiento de lo que affi-
 33 ge tanto á una de sus partes. Tampoco pre-
 33 tendemos estorvar, que la juridiccion de
 33 las *captivas* en los Palatinados, y Territo-
 33 rios prosiga en la administracion de la jus-
 33 ticia, antes al contrario defenderemos su au-
 33 toridad, y seguridad.

33 En quanto á lo demás, antes que esta
 33 Confederacion, hecha para mantener la Re-
 33 ligion *Catholica Romana*, y los derechos de

33 la Santa Iglesia, y mirar por el bien pu-
 33 blico de nuestra Patria, produzca el efec-
 33 to que deseamos, nos obligamos recípro-
 33 camente, y con juramento à no abando-
 33 narnos los unos à los otros, esperando, sin
 33 la menor duda, que nuestros hermanos, que
 33 no estàn aqui presentes, se unirán con no-
 33 sotros, y apoyarán nuestras buenas inten-
 33 ciones, y justas empresas, lo que les pedi-
 33 mos hagan quanto antes, para concluir esta
 33 obra tan necesaria. Si huviese alguno, que
 33 llevado de la ambicion, de una codicia
 33 abominable, ó per contemplacion no se hi-
 33 ciese cargo de nuestras calamidades, ni
 33 atendiese à nuestros clamores, à este se le
 33 debería por lo mismo echar la culpa de to-
 33 dos los perjuicios, que se siguiesen à la li-
 33 bertad, à la igualdad, à la honra, à la
 33 vida, y à los bienes de todos nosotros, que
 33 por amor à la Patria, y por nuestro zelo
 33 de su felicidad estamos expuestos al odio,
 33 y al furor de los malvados. Esto nos re-
 33 cordaría aquel aviso del Evangelio: *Qui non*
 33 *est nobiscum, est contra nos.*

33 Esto mismo nos pondria en la precision
 33 de guardarnos de aquellos mismos, de quie-
 33 nes no tendríamos que esperar ni coniejo,
 33 ni socorro para sostenernos.

33 Y queriendo obviar todo esto quanto
 33 antes, encargamos à su Exc. el señor Maris-
 33 cål de nuestra Confederacion envie Nuncios

33 autoriza
 33 Gran D
 33 una con
 33 acostum
 33 nes, y
 33 guardad
 33 merido
 33 ga à lo
 33 hendiese

Havie
 33 acto leg
 33 vincial,
 33 que sien
 33 neficio
 33 eleccion
 33 las Con
 33 latinado
 33 zados e
 33 cål de r
 33 ral à su
 33 Caballer
 33 buania,
 33 público
 33 y su ca
 33 Consejer
 33 y Territ
 33 gados à
 33 cuales p
 33 pachar,
 33 ralidad
 33 reciproca

autorizados á su Exc. el Gran General del
 Gran Ducado de *Lithuania*, para rogarle se
 una con nosotros, en la forma que se ha
 acostumbrado en las demás Confederacio-
 nes, y obrando con la fidelidad que ha
 guardado hasta ahora, conforme ha pro-
 metido con juramento á la Patria, se opon-
 ga á los mal intencionados, que empre-
 hendiesen turbar su tranquilidad.

Haviendo formado de este modo, con un
 acto legitimo, nuestra Confederacion Pro-
 vincial, á imitacion de nuestros mayores,
 que siempre se valieron de este medio en be-
 neficio del bien público; y despues de la
 eleccion de los Mariscales, y Consejeros de
 las Confederaciones particulares en los Pa-
 latinados, y distritos nombrados, y autori-
 zados en sus *Lauda*, elegimos por Marif-
 cal de nuestra dicha Confederacion Gene-
 ral á su Exc. el señor *Miguél Brzostowski*,
 Caballerizo Mayor del Gran Ducado de *Li-
 thuania*, porque conocemos su zelo del bien
 público, su constante fidelidad á la Patria,
 y su capacidad, al qual agregamos dos
 Consejeros acreditados de cada Palatinado,
 y Territorio, cuyos Consejeros estaran obli-
 gados á tener regularmente sus Juntas, en las
 quales presidirá dicho Mariscal, para des-
 pachar, y decidir todos los negocios á plu-
 ralidad de votos. Y como nos prometemos
 reciprocamente mantenernos firmes en la

presente union, en beneficio del bien público, y queriendo tambien que se inserte en los actos públicos de los Palatinados, y Territorios, la firmamos de nuestra mano, para asegurarnos aun mas de que se guardará inviolablemente.

Fecho en *Wilna* el dia 16 de Abril de 1764.

De *San Peterburgo*.

LA Emperatriz, nuestra Soberana, partió de aqui el dia primero del mes pasado para ir á *Livonia*, y *Curlandia*, y bolver á *Petershoff* el dia primero del corriente. En su ausencia nuestro Ministerio ha enviado á todos los Ministros estrangeros, que residen aqui, una nota, en la qual les dice, que en virtud de una orden de la Emperatriz, los Pliegos, ó Malas, que llegaren de fuera del Reyno á *Riga* por el Correo, ó con Estafetas, sean para quien fueren, deberán ser registrados, y cerrados en la Aduana de dicha Ciudad, si fueren para *S. Peterburgo*, ó para otro qualquier parage donde la Corte residiere; y así se ruega á dichos Ministros den quanto antes parte de esta orden á sus Cortes respectivas, á fin de que manden á sus Correos se conformen con ella. La fecha de la nota es de 17 de Julio.

Escríben de las Fronteras de *Polonia*, que

se han j
perátriz
cen en a
ciguar lo
contentos
cucion de
vocation.

TODA
Sob
ciudad de
de hacer
carlos á l
de este y
hombres
meses cor
todos cay
Todos m
hubo, Te
dico *Cran*
23 del a
las *Indias*
11 de Se
parage e
10 de E
tes noticia
niendo pa

se han juntado allí muchas Tropas de la Emperatriz; pero que los Generales no introducen en aquel Reyno sino las precisas para apaciguar los tumultos, y amedrentar á los malcontentos, que intentan oponerse á la execucion de los Decretos de la Dieta de Convocacion.

De Copenbague.

Toda Europa sabe, que el Rey, nuestro Soberano, envió á su costa á *Asia* una Sociedad de Sábios, y Artistas, con el encargo de hacer descubrimientos utiles, y comunicarlos á la Republica Literaria. Los principios de este viage fueron bastante felices, y estos hombres laboriosos havian trabajado ocho meses continuos en la *Arabia Feliz*, quando todos cayeron malos, unos despues de otros. Todos murieron, á excepcion del señor *Niehubz*, Teniente de los Ingenieros, y del Medico *Cramer*. Estos dos Sábios partieron el dia 23 del año pasado de *Moccha* á *Bombay*, en las *Indias Orientales*; donde llegaron el dia 11 de Septiembre inmediato. De este ultimo Parage escribieron una Carta, con fecha de 10 de Enero, en la qual participan estas tristes noticias; y añaden, que se estaban disponiendo para bolver quanto antes á *Europa*.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS

UNIDAS.

De la Haya.

LOS Señores Estados de *Holanda*, y *Westfrisa*, han confirmado por tercera vez por 5 años á Mr. *Pedro Steyn*, en el importante empleo de Consejero pensionario de esta Provincia; que ya ha exercido por espacio de 15 años.

Como muchas *Gacetas* efrangeras, y algunas de este País han hablado con poco fundamento de lo que pasó ultimamente cerca de *San Petersburgo*, y han añadido, que havia principios de rebelion en el Imperio de *Rusia*, nos parece conveniente desimpresionar al público; refiriendole el caso como pasó el dia 16 del mes pasado. Havia en el Castillo de *Schlusfelburgo* un joven Oficial, hombre poco conocido, cargado de deudas, y que naturalmente queria probar fortuna, intentando una empresa temeraria; discurrió pues el proyecto poco practicable, como el suceso lo ha manifestado, de soltar á un preso, que estaba en dicha Plaza, y que guardaban con cuidado dos Oficiales de confianza, tanto por razon de estado, quanto porque tiene el juicio algo trastornado. El suceso no fue como deseaba dicho Oficial, porque habiendo de-

clarado
soltar al
Tropa, é
aquellos
dia del p
triz era
empresa
modo, q
papeles q
formes se
no era el
de la ten
sionado n
go; y la
han dado
viage con
mas prisa

NOT

EL 25
en la
Infante D.
lísima de F
el Real Sic
ñora Infan
fante D. L
Havie

clarado tenia orden de la Emperatriz de soltar al preso, y pedido la asistencia de su Tropa, ésta, conociendo por la resistencia de aquellos á quienes estaba encargada la guardia del preso, que esta orden de la Emperatriz era supuesta, lexos de ayudarle en una empresa tan temeraria, le abandonaron; de modo, que prendieron á este Oficial. Por los papeles que le han hallado, y por otros informes se ha averiguado, que este atentado no era efecto de conspiracion alguna, sino de la temeridad del Oficial. Esto no ha ocasionado ningun movimiento en *San Petersburgo*; y la Emperatriz, á quien sus Ministros han dado parte de todo, ha prosseguido su viage con la misma tranquilidad, y sin darle mas prisa que antes.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL 25, y 26 del mes pasado se celebraron en la Corte con Gala los años del Señor Infante *D. Luis*, y los dias de la Reyna *Fidelissima de Portugal*; y el 25 del corriente, en el Real Sitio de *S. Ildephonso*, los dias de la Señora Infanta *Doña Maria Luísa*, y el Señor Infante *D. Luis Antonio Jayme*.

Haviendose concluido ya el establecimien-

to del Colegio Militar, que ha fundado el Rey nuestro Señor en su Real Alcazar de Segovia, para los Caballeros Cadetes del Real Cuerpo de Artillería, se dignó S. M. pasar á verlo con el Señor Infante *D. Luis*, y destinó para ello la tarde del día 2. del presente mes: A las quatro de ella llegó S. M. á la Plaza del mencionado sitio, donde estaba formada la Tropa del Departamento del Real Cuerpo de Artillería con sus Gefes, y Oficiales, que saludaron á el paso á S. M. A la entrada del Alcazar estaba sobre las Armas la Compañía de Caballeros Cadetes, con sus respectivos Oficiales: S. M., acompañado de los Secretarios de Estado, de los Embaxadores, Ministros Estrangeros, y Grandeza, pasó por el frente de la Compañía, y despues entró en las Salas destinadas á la enseñanza de la Ciencia, de los Exercicios Facultativos, y del dibujo Militar: Desde allí pasó S. M. á la Capilla, Enfermería, Dormitorios, Comedor, y demás Oficinas del Colegio, habiendo visto, y examinado por menor el establecimiento, de cuyo buen orden, método, y disposicion quedó S. M. muy satisfecho, é igualmente del zelo, y actividad con que los Oficiales del Real Cuerpo han contribuido á la conclusion de un establecimiento tan util al Real Servicio, y á la buena educacion de la Nobleza.

El dia anterior estuvo el Principe nuestro

Se-

Y
Señor,
menciona
y aprobac
col Y en
cido al R
con que h
litar de
niente ge
mó Cuerp
mienda d
vacante p
de *Torreca*
Orden de
al Tenien
por sus d
mes, en l
muerte d
D. Pedro
S. M.
de *Ciezo* á
Gobernad
Infantes;
En e
ría *Walon*
Tenientes
Alberto Pa
taines; y
ros á los
D. Franci
nencias de
225 mayo

Señor, con los Señores Infantes, á vér el mencionado Colegio, que mereció el agrado, y aprobacion de sus Altezas.

Y en señal de la satisfacción, que ha merecido al Rey el zelo, inteligencia, y actividad con que ha establecido este nuevo Colegio Militar de Artillería el Conde de *Gazola*, Teniente general, y Director de este Nobilísimo Cuerpo, le ha conferido S. M. la Encomienda de *Carrion*, en la Orden de *Calatrava*, vacante por muerte del Excmo. Sr. Marqués de *Torreuso*; y la otra de *Monasterio*, en el Orden de *Santiago*, que tenia tambien éste, al Teniente general D. *Maximiliano de la Croix*, por sus distinguidos servicios; y la de *Villafames*, en la Orden de *Montesa*, vacante por muerte de D. *Fernando de Ville*, al Brigadiér D. *Pedro Cermeño*.

S. M. se ha servido conferir el Gobierno de *Cieza* á D. *Francisco de Herveya y Navarro*, Gobernador que fue de la Villa, y Partido de *Infantes*; y su resulta á D. *Joseph de Rada*.

En el Regimiento de Guardias de Infantería *Walona* ha promovido el Rey á primeros Tenientes de Granaderos á los de Fusileros D. *Alberto Pardo de Fremicourt*, y á D. *Juan Desfontaines*; y á segundos Tenientes de Granaderos á los de Fusileros D. *Achiles Chermont*, y D. *Francisco Zamora*; y á las primeras Tenencias de Fusileros, á los segundos Ayudantes mayores D. *Francisco Galcine*, y D. *Carlos*

La *Chaussee*; y segundas Tenencias de la misma clase, al Alférez de Granaderos *D. Sebastian Scaffin*, y al de Fusileros *D. Buenaventura Estalante*: Compañías de Granaderos en los Regimientos de Milicias de *Bujalancé*, y *Palencia*, á los Capitanes de Fusileros *D. Antonio Polo Valenzuela*, y *D. Juan Galaso*; y Compañías de Fusileros en los de *Lugo*, *Sigüenza*, *Burgos*, *Jaén*, *Niebla*, y *Granada*, á los Tenientes *D. Miguel Joachin de Saavedra*, *D. Juan Rubio*, *D. Bernardo Regalado de Lara*, *D. Manuel de Extremera*, *D. Isidro Joseph Cañizares*, *D. Francisco de las Doblas*, y al Marqués del *Salár*.

Igualmente ha conferido S. M. al Coronel de Caballería *D. Pedro Rice* el Gobierno de la Plaza de *Alcudia*, vacante por promocion del Coronel *D. Joseph de Torres*.

Tambien ha nombrado S. M. para el Arzobispado de *Zaragoza* al Ilustrísimo Sr. *D. Luis Garcia Mañero*, Obispo de *Tortosa*: Para una Canonjía de la Iglesia Colegial de *Soria*, á *D. Fernando Morales*: Para una Racion de la Iglesia Metropolitana de *Toledo*, á *D. Luis Rodriguez*: Para una Capellanía de Coro de la misma Santa Iglesia, á *D. Domingo Faustino Zorita*: Para una Canonjía de la Iglesia Cathedral de *Ciudad-Rodrigo*, á *D. Joseph Xeréz Bayle*: Para otra de la Cathedral de *Badajóz*, á *D. Miguel Carbejo Caldera*: Para la Canonjía Doctoral de la Iglesia Colegial de *Antequera*, á *D.*
Gaf-

Y
Caspar C
thedral de
Sierra y
Coro de
Juan Ant
de la Igl
nada, á *L*
la Colegi
do: Para
gial de C
Para una
Covarrubi
una Cape
de *Toledo*
S. M.
Brickdale,
Ministro d
Moneda,
y al zelo
Y atend
tancias de
cretario,
ha servid
de *Ordenes*
Alphonso
Asimil
ced á *D. A*
Castilla, p
res, con
Baldeloro.
Tambi

Caspár Carrasco: Para una Capellanía de la Cathedral de *Canaria*, á *D. Antonio Phelipe de la Sierra y Chaves*; y para una Capellanía de Coro de la Iglesia Cathedral de *Cuenca*, á *D. Juan Antonio Martinez*: Para una Canongía de la Iglesia Colegial del *Sacromonte de Granada*, á *D. Julian Villavicencio*: Para otra de la Colegial de *Valpuesta*, á *D. Manuel de Liendo*: Para la Penitenciaria de la Iglesia Colegial de *Cobadonga*, á *D. Francisco Castañón*: Para una Racion de la Iglesia Colegial de *Covarrubias*, á *D. Domingo Pinedo*; y para una Capellanía de Coro de la Santa Iglesia de *Toledo*, á *D. Manuel Athanasio Fernandez*.

S. M. ha venido en conceder á *D. Juan Brickdale*, vecino de *Cádiz*, los Honores de Ministro de la Junta general de Comercio, y Moneda, en consideracion á su inteligencia, y al zelo con que desea servir á S. M.

Y atendiendo S. M. á los meritos, y circunstancias de *D. Francisco Xavier de Carrion*, su Secretario, y de la Embaxada de *Inglaterra*, se ha servido concederle la Contaduría general de *Ordenes*, vacante por fallecimiento de *D. Alphonso Mogrovejo*.

Afirmisimo se ha servido S. M. hacer merced á *D. Alonso Boza de Chaves* de Titulo de *Castilla*, para sí, sus herederos, y sucesores, con la denominacion de Marqués de *Baldeloro*.

Tambien ha nombrado S. M. para la Va-

ra de Alcalde mayor de la Villa de *Infantes* á *D. Thomás Mozo de la Linde*; Para la de la Ciudad de *Zamora*, á *D. Juan Pérez de la Lastra*; y para la de la Villa de *Torana*, territorio de la Orden de *Santiago*, á *D. Manuel Cogedor Martínez*.

El Teniente general *D. Diego Maria Oso-ria*, Gobernador de la Plaza de *Ceuta*, ha dado cuenta, que con noticia de hallarse en las Aguas de *Tanger* el Navio *Turco*, cargado de Trigo, á que dió caza la Etquadra del mando de *D. Domingo Fignateli*, quando les quemó el Javeque, y Pingue, proyectó la expedición de traerle al Puerto, ó de quemarle. Para emprender esta accion con conocimiento de los peligros, é inconvenientes que pudieran aventurarla, eligió á *D. Martin Cebollino*, Teniente del Regimiento Fijo, para el reconocimiento de la Playa, y Enseñadas de toda la Marina, hasta el Puerto de *Tanger*; y no habiendo encontrado dificultad este Oficial en la descubierta, que logró con fatiga, y riesgo por el fuego que le hizo la Plaza, dispuso el Gobernador el apronto de dos Falúas, de bastantes remos, y el embarcó de 42. hombres: en la una *Granaderos del Fijo*, al cargo de *D. Gonzalo Pizaris*, Sub-Teniente del mismo; y en la otra, Soldados de la famosa Compañia de Caballería de aquella Plaza, al cuidado de *Mannel Pérez*, Patrón del Javeque grande de ella, y

se dirigi-
nidos, y
procuran
los tres
cieron p
traron e
tos; per
pido esp
fil, y de
lle, abo
ron del
figuieron
se arrojar
remolcar
to fin des
do ningun
cia, y fu
recido á
faccion, y
nes del C
valor que
cion biza
far una gr
pa, y Ma
en conce
te á *D. Gon*
el grado,
Sota Patro
guió entre
dos reales
mandando

se dirigieron al Puerto de *Tanger* bien prevenidos, y de que no se expusiesen á perderse, procurando asegurar siempre su retirada. A los tres dias de navegacion, en que padecieron por el tiempo, y las corrientes, entraron en el Puerto, donde fueron descubiertos; pero superando el ardimiento, y intrepido espíritu de la Tropa, al fuego del Fusil, y del Cañon de la *Alcazaba*, y del Muelle, abordo Espada en mano, y se apoderaron del Navio, matando los *Moros* que no siguieron á los que huyendo en la confusion se arrojaron al mar: picaron los Cables, lo remolcaron fuera, y lo conduxeron al Puerto sin desgracia, no habiendo experimentado ninguna en la funcion. Esta gustosa noticia, y sus particulares circunstancias han merecido á S. M. todo su Real agrado, y satisfaccion, por el zelo, y acertadas disposiciones del Gobernador, y por la conducta, y valor que ha acreditado la Tropa en esta accion bizarra; y habiendose dignado dispensar una gratificacion correspondiente á la Tropa, y Marinería, ha venido tambien S. M. en conceder el grado, y sueldo de Teniente á D. *Gonzalo Pavis*: al Patron *Mmanuel Perez*, el grado, y sueldo de Sub-Teniente; y al Sota Patron *Melchor de Mera*, que se distinguió entre los mas bizarros de esta accion, dos reales de vellon al dia de sobresueldo, mandando, que se tenga presente el meri-

to executado por el Teniente *D. Martin Ce-
bollino*.

Los dias 10, y 11 de este mes se celebraron en la Real Capilla de Palacio las anuales Honras por el Alma del Señor Rey *D. Fernando VI.*, (que esté en Gloria) con asistencia de los Grandes, Mayordomos de Semana, y Gentiles-hombres de Boca, y de la Real Casa. Ofició en ellas Pontificalmente el Illmo. Sr. Arzobispo de *Pharfalia*, Inquisidor general de estos Reynos; y dixo la Oracion fúnebre el Doct. *D. Francisco Xavier Diaz de la Torre*, Capellán de Honor, y Predicador de S. M.

El dia 4 de Julio proximo pasado falleció, de edad de 78 años, el Excmo. Sr. Conde *Daydie* en su Castillo de *Dagouber*, Provincia de *Perigort*, Reyno de *Francia*, en donde, con motivo de su quebrantada salud, y con permiso del Rey nuestro Señor, se retiró, despues de haver servido por espacio de 45. años en los Reales Exercitos, y obtenido el grado de Teniente general, y de Capitan general de *Castilla*, que gobernó durante 14. años.

Reflexiones de *D. Desiderio Bueno*, sobre el Papel intitulado: *El Trigo considerada como genero comerciable*; se hallará donde este *Mercurio*, y en Cadiz en casa de *Salvador Sanchez*, junto á *S. Agustin*.

Difer
la Acade
na, en Su
ta en Fr
traducid
gueros;
nandez,
el Real.

Disertacion sobre el cultivo de Trigos, que la Academia de Agricultura de la Ciudad de Berne, en Suiza, premio en el año de 1760: escrita en Francés por el Marqués de Mirabeau, y traducida al Castellano por D. Seraphino Trigueros; se hallará en casa de Francisco Fernandez, frente de las Gradas de S. Phelipe el Real.

XXIX. OMOT

A

INDICE
DE LAS MATERIAS
que contiene el
TOMO CLXXV.

En que se comprehenden los meses de *Mayo*,
Junio, *Julio*, y *Agosto* de 1764.

A

- Accion vizarra* de D. Vicente Pignateli, Español, pag. 283. De D. Manuel Cebollino, y de Manuel Perez, residentes en Ceuta, p. 382.
- Aguardiente*: hace que el Intendente Francés de la Isla de Santo Domingo se liberte de la muerte, á que le havia condenado la Tripulacion del Navio en que venia á Francia, haviendole hecho su vigor prorumpir en viruelas el mal fetór que exhalaba, pag. 309.
- Articulos* en que se ocupa, y proseguirá, antes de la eleccion de Rey, la Dieta de Convocacion de *Varsovia*, pag. 133.
- Ausentase* el Embaxador de Francia de Polonia, por tener por nula la Dieta actual, pag. 256.

Bagdad
bita
niestro

Alas (notab
Carta del
Gener
á las
de Re
el mis
Prasli
la Fra
xador
pag. 3
Cazos de
ris har
que no
Cedula d
con q
Meme
minist
Ciudad I
verla
ma c
ella l

B

Bagdad: Plaza Frontera de la *Persia*: sus habitantes matan al Gobernador por su finiestro modo de proceder, pag. 290.

C

Calas (Juan de) condenado á muerte por un notabilísimo accidente, pag. 215.

Carta del Gran Señor al Conde Branicki, Gran General de la Corona de *Polonia*, relativa á las actuales circunstancias de la eleccion de Rey, pag. 3. Del Rey de *Prusia* sobre el mismo asunto, pag. 166. Del Duque de *Praslin*, en la que dá los motivos por qué la *Francia* ha mandado retirar á su Embaxador, y Residente en la Corte de *Varsovia*, pag. 340.

Caros de cobre: su abuso ha hecho que en *Paris* hayan muerto doce personas del verdin, que nosotros llamamos cardenillo, pag. 311.

Cedula del Rey Christianísimo sobre el modo con que han de hacer los Parlamentos las Memorias, que se dirigen á la mejor administracion de la Real Hacienda, pag. 304.

Ciudad Imperial de San Remo, en virtud de haverla declarado el Emperador libre, reclama contra las violencias que cometen en ella los *Genoveses*, pag. 18.

Colegio Militar de Artillería, fundado, de orden del Rey Católico, en Segovia, pag. 379.

D *Declaracion de las intenciones del Gran Señor sobre lo respectivo á la eleccion de Rey de Polonia, comunicada á los Ministros Estrangeros, pag. 6.*

Determinacion de la Dieta de Varsovia sobre los Ducados de Curlandia, y Semigalia, pag.

132. Declara la misma Dieta por legitimo poseedor al Duque de Biren. Ibidem.

Don Pedro Ceballos, Español, entriega la Plaza de la Colonia, que ganó á los Portugueses, pag. 85. Operaciones Militares, que gloriosamente hizo despues de ganada la Plaza. Ibidem.

E

El Cardenal Camarlengo mandó publicar un Edicto, anulando qualquier contrato hecho de los granos antes de su cosecha, pag. 291.

Por otro prohíbe, pena de la vida, su extraccion del Estado Eclesiastico, pag. 292.

El Rey de Dinamarca mandó, que ningun contrato hecho en las Cortes Estrangeras por sus Vasallos sea válido, si no está legalizado por el Consul de su Reyno, pag. 76.

Epidemia, que han padecido los Perros en Asti, y Alexandria, de la que morian los mas,

pag.

pag.

y mu

Escuela

por el

Estatua

nor de

do, e

Islas de

tos fe

condic

Indignacio

chos S

cia, p

Jesuitas

Orden

para q

subsistir

ha con

bispo d

Carta

de Am

do, de orden
pag. 379.

del Gran Se-
eleccion de
los Minif-

via sobre los
galia, pag.
or legitimo
ida.
ga la Plaza
Portugueses,
que glorio-
la la Plaza.

publicar un
trato hecho
pag. 291.
ida, su ex-
pag. 292.
ingan con-
tingeras por
sta legaliza-
pag. 76.
ros en Asti,
n los mas,
pag.

pag. 15. Las Gallinas en *Cremona*, *Genova*,
y muchos Estados de *Italia*. *Ibid*.

Escuela Militar, fundada para 500. Caballeros
por el Rey *Christianissimo*, pag. 103.

Estatua erigida en *Cork*, en *Inglaterra*, en ho-
nor de Mr. *Pitt*, Ministro que fue de Esta-
do, con una honrosa inscripcion, pag. 441.

Islas de *Santo Thomas*, y *San Juan*: sus Puer-
tos se declaran francos, guardando varias
condiciones, pag. 277.

Indignacion del Rey de *Inglaterra*, porque mu-
chos Señores se vestian de telas de *Francia*,
pag. 321.

Jesuitas: el Rey de *Francia* ha hecho una
Ordenanza, que incluye diez Articulos,
para que se les dé á estos con que poder
subsistir, pag. 24. El Parlamento de *Burdeos*
ha condenado la Carta Pastoral del Arzo-
bispo de *Auch*, por serles favorable, pag. 25.
Carta Pastoral sobre lo mismo del Obispo
de *Amiens*. *Ibid*.

L
LAngosta: algunos habitantes de *Tunex* han usado de este insecto para su manutencion, pag. 98.
 Levantan Tropas en *Polonia* los Grandes, pagin. 53.
 Legado notable á Mr. *Wilkes*, porque defendió la libertad Inglesa en su papel el *North-Briton*, Num 45, pag. 321.

M
Manifiesto dado por la Corte de *San Petersburgo* á los Ministros Estrangeros, sobre la entrada de sus Tropas en *Polonia*, pag. 260. A las Cortes Estrangeras sobre el mismo asunto, y la confederacion de *Lithuania*, pag. 270.

Manifiestos hechos por varios Nobles *Potacos* en las Dietas sobre la falta de libertad por la introduccion, y excesos de las Tropas Rusas, pag. 35, y 36. Del General *Ruso* en *Gaudence* sobre su modo de proceder, pagin. 61.

N
Noticias de *Turquia*, y *Asia*, pag. 3. 95. 193. 287. De *Italia*, pag. 10. 98. 202. 291. De *Francia*, pag. 19. 103. 206. 297.

De la C
 De Al
 Polonia

pag. 5
 pag. 77

Orden d
 perat

gin. 12
 Cavallo

gin. 11
 Orden del

en calie
 que bu

respect
 donanc

pag. 1
 Lib. 20. 103

Pleador

á Fr
 Prelimina

los Sab
 Progresos

cega
 DE

- De la *Gran Bretaña*, pag. 37. 113. 222. 315.
 De *Alemania*, pag. 49. 120. 226. 324. De
Polonia, *Rusia*, y de los Países del Norte,
 pag. 55. 142. 232. 340. De los Países Bajos,
 pag. 77. De *España*, pag. 78. 185. 281. 377.

O

- O**rden de *San Estevan*, fundada por la Em-
 peratriz Reyna, sus Constituciones, pa-
 gin. 122. Gran Cruces, Comendadores, y
 Cavalleros nombrados por S. M. Imp. pa-
 gin. 120. Orden despachada por el Príncipe *Czartorinsky*,
 en calidad de Gran General de *Polonia*, para
 que vuelvan las Tropas de la Corona a sus
 respectivos destinos baxo su mando, aban-
 donando al Gran General su Propietario,
 pag. 148.

P

- P**leador famoso, que ha venido de *Inglaterra*
 á *Francia*, pag. 214.
 Preliminares de Paz entre el Rey Británico, y
 los Salvages en la *America*, pag. 317.
 Progresos del General *Paoli* en la Isla de *Cor-*
cega, pag. 295.

Recibimiento que hicieron en Roma al Duque de York, hermano del Rey de Inglaterra, pag. 13.

Representacion hecha por los Benedictinos Ingleses sobre la Bula de *Benedicto XIV.* en que los prohíbe estar ausentes de sus Conventos en sus Misiones mas de seis años, pag. 292. No aprueba S. S. la decision de la Congregacion de *Propaganda fide* sobre este asunto. Ibid.

Representacion del Primado á los Ministros de la Corte de *Petersbourg* sobre la entrada de sus Tropas en la *Polonia*, pag. 67. Respuestas de los Ministros, pag. 67. y 70.

Sacan de orden de S. S. 2500. escudos del Castillo de *San Angel*, con destino al Monte de Piedad de Roma, pag. 11.

Su Santidad manda igualmente sacar de dicho Castillo 5000. escudos para socorrer las necesidades del Estado Eclesiastico, pag. 98.

Suspende el Rey *Christ.* el Acuerdo del Parlamento de *Paris*, en el que decidió cometerle el conocimiento de qualquiera causa de los Pares del Reyno, pag. 303.

TAbures

de es

los pasá

Castigo

Testamento

de *Pomp*

Tratado de

por los

de *Rusia*

contiene

Trigo: se p

viendolo

da, pag.

creto de

culos, p

Tunex: sus

men pan

pag. 98.

manutenc

rimentar

Venecia (I

de Paz h

pag. 204.

T

T *Abuses, ó Trampasos*: modos de que unos de estos en *Leon* usaban para engañar á los pasajeros, y hacerlos jugar, pag. 314.
Castigo que experimentaron. *Ibid.*

Testamento glorioso, hecho por la Marquesa de *Pompadour* en Francia, pag. 20.

Tratado de confederacion hecho, y cangeado por los respectivos Ministros de las Cortes de *Rusia*, y *Prusia*, pag. 173. Artículos que contiene, pag. 174.

Trigo: se permite su extraccion en *Francia*, habiendolo decidido en el Consejo de Hacienda, pag. 213. Se hace comerciable por decreto de *S. M. Christ.* baxo de nueve Artículos, pag. 297.

Tunex: sus habitantes por falta de Trigo, comen pan hecho de huesos de aceytunas, pag. 98. Usaron de las langostas para su manutencion un dia que empezaron á experimentar este cruel azote. *Ibid.*

V

V *enecia* (la Republica de) firma el Tratado de Paz hecho con la Regencia de *Tripoli*, pag. 204.

Universales dadas por el Primado de Polonia, para que se celebren las Dietas Provinciales de Relacion, pag. 247.

Universal caridad, que exercitan en Napoles con los pobres trabajadores, por motivo de las muchas enfermedades de que están acobados, 293.

ERRATA S.

Pag. 115. lin. 18. *pleyo*, lee *pleyto*. Pag. 282. lin. 22. *Inquisidor General*, lee *Inquisidor de Granada*.

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

FIN.

M

Que cont
 sucedido
 Prin

MES
 Con refl
 Comp

EN MADR

Se halla

de Polonia,
Provincia-
en Napoles
r motivo de
e están aco-
Pag. 282.
Glor de Gra-
ayan salien-
de Salvador
Gaceta.

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE SEPTIEMBRE DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.

Tomo CLXXVI.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Que contiene el estado presente de la España, de
sus costumbres, sus leyes, sus usos, sus
costumbres, sus leyes, sus usos, sus
costumbres, sus leyes, sus usos, sus

MIS DE SEPTIEMBRE DE 1764
Compañía del Comercio de la Havana

Tomo CIXVI



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1764.

Se halla en venta en las Librerías de
esta Ciudad, Calle de las Escuelas.



M

H

P

NOT



esta distinc
cimiento
Havia
Stankšewit



MERCURIO HISTORICO Y POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,

Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



El día 21 de Julio próximo pasado murió la Sultana favorita casi de repente. Esta Princesa, de la qual el Gran Señor hacia un aprecio particular, era muy acreedora á esta distincion, y su muerte ha causado un sentimiento general.

Havia corrido la voz de que el Coronel de *Stankiewitz*, residente del Gran General de Po-

tonia cerca de S. A. era llamado, y que venia en su lugar otro Ministro, nombrado por el Principe Primado, y el Gran Regimentario de aquella Republica: pero aseguran ahora, que este Coronel, en cuya casa no se repara ningun preparativo para su partida, permanecerá aqui hasta que se haya efectuado la eleccion, y coronacion del Rey de *Polonia*, por haver declarado el Gran Diyan que no puede, sin dar muestras de parcialidad, reconocer por ahora otro Ministro que el del Gran General. El Enviado del Principe Primado, y del Gran Regimentario, ha tenido que detenerse en consecuencia de esto en las fronteras del Imperio.

Por otra parte dicen, que habiendo representado dos Ministros de Potencias *Christianas*, que residen aqui, las resultas perjudiciales que tendrá para la Puerta cierta alianza que harán *Rusia*, y *Polonia*; si el Conde *Poniatowski* fuere elegido Rey; el Gran Visir escribió al Principe Primado, que el Sultan, aprobando que la eleccion recaiga en un Piasle, excluía formalmente á este Conde; y que á fin de que se hiciese su voluntad en este particular, enviaba á *Polonia* un Cuerpo de *Spabis*, y *Genizaros*. El tiempo nos manifestará los fundamentos de esta noticia.

A *Umer Effendi*, Superintendente del Arsenal, se le ha depuesto, y desterrado, y han dado su empleo á *Youssouf Effendi*, que fué Visir *Kyayalsi*; el empleo de *Hussain Bey*, Gober-

na-

Y I
nador de
to igualm
Capitan
keregi, q
han dada

EL ER
bera
su princip
rios debe
quencia c
lo mejor
estas obr
están al c
el Bey de
perador. I
pezó este
lo 50. H
donde no
tura: ha
Isla una e
á 24 se
teria de
ta del c
enfrente
guardan
Norte de
dados de
que se ha

nador de dicho Arsenal, al qual han depues-
to igualmente, lo han dado á *Hassan Bey*,
Capitan de Galera; y el cargo de segundo *Tes-
keregi*, que han quitado á *Suleiman Effendi*, lo
han dada á *Yusfi Effendi*.

De Salé.

EL Emperador de *Marruecos*, nuestro So-
berano, ha resuelto, que *Mogador* sea
su principal Puerto de Mar, donde sus Cosa-
rios deberán armar, y desarmar; en conse-
quencia de lo qual lo ha mandado fortificar
lo mejor que se ha podido: la direccion de
estas obras, y de las de la Isla de *Mogador*
están al cargo de un esclavo *Napolitano*, que
el Bey de *Argél* ha enviado con este fin al Em-
perador. De 300 hombres, con los quales em-
pezó este trabajo diez meses ha, quedan so-
lo 50. Ha cegado el paso del *Sur* de la Isla,
donde no ha dexado sino una pequeña aber-
tura: ha construido tambien al *Norte* de la
Isla una especie de fuerte, cuyos cañones de
á 24 se cruzan con los de la antigua ba-
teria de igual calibre, que hay en la pun-
ta del *Continente*, al *Norte* de la Bahía, y
enfrente del Fuerte de la Isla: Estas obras
guardan la entrada del Puerto, que está al
Norte de la Isla, y los Navios estarán resguar-
dados del mal tiempo. Fuera de los hombres
que se han empleado en estas obras, el Em-

perador de Marruecos ha enviado á Mogador 200 Familias , para que se establezcan en dicho Lugar.

De Argél.

Legó aqui pocos dias ha una Fragata Sueca , que trahia regalos del Rey de Suecia para el Bey, su muger , y su hijo , y para varios Señores de la Regencia : estos regalos consisten en 60. cañones de hierro , muchos millares de balas de artilleria de varios calibres , cureñas , cavallos de frisa , y algunos caxones llenos de telas , y alajas.

Un Cosario havia conducido aqui una Embarcacion , que al instante fue declarada por libre , por haverla reclamado el Consul Imperial , que aseguró que era de Liorna ; y algunos dias despues fue embargada , con motivo de una pretension de 3000. zequies. La iban á soltar por segunda vez , quando el Bey supo que era Napolitana , y que solo havia aportado á Liorna para tomar un palaporte, é irse despues á Amsterdam , como se probaba por sus papeles. El Bey llamó al instante al Consul Imperial , le preguntó de qué Nacion era la Embarcacion , y habiendo respondido este Ministro , que era de Liorna , le dió una bofetada , le echó de su presencia , le mandó atar á un carro , y juró , que á no haver reprimido su colera , le hubiera cor-

ta-

Y
tado el
Navio.
en nuestr
debian c
to ; pero
Finalmen
perador.

Dos
para con
sa , con
tripulaci
mandó
cion con
Embarca
que nav
deras , y
guran ,
ra á Din
ha decla

En
barcacion
cargazon
media C
los Arge
que hav

tado el mismo la cabeza. Estando en esto , un Navio. mercantil de *Marsella* desembarcaba en nuestro Puerto 18 Marineros de *Ljorna* , que debian conducir dicha Embarcacion á su Puerto ; pero el Bey les envió todos á la cadena. Finalmente , ha declarado la guerra al Emperador , como á Gran Duque de *Toscana*.

Dos dias despues de este lance llegó aqui para comprar Trigo una Embarcacion *Genovesa* , con bandera *Inglefa* , y 14 hombres de tripulacion : el Bey , que sabia el engaño , mandó vender sobre la marcha la Embarcacion con su tripulacion. El Capitan de esta Embarcacion , de Nacion *Griego* , dixo al Bey , que navegaban 25 Navios *Genoveses* , con vanderas , y pasaportes de la *Gran Bretaña*. Aseguran , que el Bey está para declarar la guerra á *Dinamarca* por el mismo motivo que la ha declarado á *Toscana*.

En 25 de Julio llegaron aqui tres Embarcaciones apresadas á los *Espanoles* , cuya cargazon consistia en pescado , sal , y vino. La media Galera , que los *Espanoles* apresaron á los *Argelinos* era nueva , y era la primera vez que havia salido á corso.

NOTICIAS DE ITALIA.

Como el Principe Obispo de *Augsburgo*, que tiene 65 años de edad, desea un Coadjutor, el Sumo Pontifice ha dado facultad al gran Cabildo de aquel Obispado para dar esta Dignidad á S. A. R. el Principe *Clemente* de *Saxonia*, Obispo de *Treisingen*, y de *Ratisbona*, con la condicion de que si este Principe la admitiere, deberá renunciar uno de los dos Obispados que tiene.

Nuestra Congregacion del Santo Oficio ha dado dispensa al Baron *Ludolfo*, Caballero *Aleman*, que estaba ordenado de Diacono, para que pueda casarse, y que sus Estados no pasen al Ramo *Protestante* de su Familia.

Como la Santa Sede ha comprado en 555000 escudos los bienes allodiales de *Toscana*, se acuñan actualmente en nuestra casa de Monedas 100000 zequies, que se han de enviar á *Viena* en todo este mes.

A fin de bolver al tesoro del Castillo de *San Angel* los 500000 escudos, que se sacaron con motivo de la ultima escaléz, el Papa ha mandado se eche, como en 1743, un tributo sobre todos los bienes raices de nuestra Ciudad, y su rastro, y que cada particular del mismo territorio pague el derecho de

Y
de molie
ban.
Se ba
San Ignaci
componer
la madre
y el herm
danza no
porque n
rarla. Est
está muy
tre las de
cario del
Bautismo
bino, el I
Duquesa
fa sus hijo
nuevos ch
de *Joseph*
toria, *Ma*
de la cere
Catecumen
les dió un

A Unqu
do,
diaciones,
ruras malig
Ha corrido

de molienda, que solo los Panaderos pagaban.

Se bautizó dias pasados en la Iglesia de *San Ignacio* á toda una Familia *Judia*, que se compone de 10 personas, que son el padre, la madre, dos muchachos, cinco muchachas, y el hermano de la madre. Esta dichosa mudanza no puede ser sino obra de la gracia, porque ningun motivo humano podia inspirarla. Esta Familia es oriunda de *Piombino*, está muy acomodada, y era distinguida entre las de su Nacion. El Cardenal *Colona*, Vicario del Padre Santo, hizo la ceremonia del Bautismo, el Principe, y la Princesa de *Piombino*, el Duque, y la Duquesa de *Arci*, la Duquesa de *Termoli*, el Conde, y la Condesa sus hijos, fueron los padrinos, y á los nuevos *Christianos* les pusieron los nombres de *Joseph*, *Antonio*, *Luis*, *Ignacio*, *Maria*, *Victoria*, *Maria Ana*, *Hypolyta*, y *Ana*. Despues de la ceremonia los llevaron á la casa de los *Catecumenos*, donde el Principe de *Piombino* les dió una merienda muy esplendida.

De Napoles.

Aunque las enfermedades han disminuido, hay todavia aqui, y en las inmediaciones, particularmente en *Portici*, calenturas malignas, que hacen mucho estrago. Ha corrido la voz de que el Rey se iria de

Portici, y se retiraría á la Isla de *Procida*. Entre tanto se dán todas las providencias, que se juzgan mas acertadas para atajar el progreso de este azote. Se acaba de establecer otro Hospital ácia *Poslippe* á la orilla de la Mar. El Rey costeará todos los gastos; y últimamente se arrojaron á la Mar, mas allá de la Isla de *Caprea*, cerca de 49 mil tomoli de Trigo, 40 de los cuales havian venido de *Inglaterra*, y los demás de *Holanda*: queda aun mucho Trigo, que será menester arrojar igualmente.

Quedará para mucho tiempo en este Reyno memoria de la escasez, que ha experimentado, y de sus lastimosos efectos. Se puede formar juicio de ellos, leyendo un estado, que segun aseguran es muy puntual, y por el qual consta, que en los seis primeros meses de este año han muerto aqui 19707 personas, y nacido 4493. Los que han muerto en los demás parages del Reyno montan 116973, y los nacidos 9346.

Vamos á referir algunas particularidades de una tragedia horrible, que sucedió en el Convento de los Padres de la *Trinidad* la noche del 8 al 9 del mes pasado.

Los Religiosos de este Convento asesinaron á su Superior, y baxaron el dia 9 á la punta del dia su cuerpo á la Iglesia, donde despues de haverle dispuesto un tumulto, empezaron el Oficio; pero como desde algunas

ca-

casas in
la noche
rior, y
xó de fa
liciar, y
al Nunci
che ante
nes envi
vento. E
que le h
tapado l
prendiero
la Nunci
ra fer ca
El N
à la ve
corriente
ra ir á c

DE m
ra á este
rompimie
se vale el
prar la p
tencias e
mente qu
de Berber

-23

casas inmediatas al Convento se havia oido la noche antes gritar en la Celda del Superior, y se dixo que havia muerto de un flujo de sangre, empezaron los vecinos á maliciar, y fueron á dár parte de sus sospechas al Nuncio, y de lo que havian oido la noche antecedente. En virtud de sus declaraciones enviaron Soldados, y un Medico al Convento. Examinóse el cadaver, y se verificó, que le havian dado 26 puñaladas, y havian tapado las heridas con cera. Los 4 reos, que prendieron al instante están en la carcel de la Nunciatura, de donde no saldrán sino para ser castigados como merecen.

El Navio de guerra el *San Carlos* se hizo á la vela la noche del dia 10 al dia 11 del corriente, con la Fragata la *Concepcion*, para ir á cruzar en las inmediaciones de *Salé*.

De Florencia.

DE muchas partes se nos ha informado de que los *Argelinos* han declarado la guerra á este Gran Ducado. El motivo de este rompimiento no es sino un pretéxto de que se vale el Bey, con el fin de hacernos comprar la paz, pidiendo regalos, que las Potencias *Christianas* acostumbran hacerle; igualmente que á otros Gefes de las Regencias de *Berberia*.

De Genova.

EL Tratado, que se ha ajustado entre la Corte de *Versalles*, y esta Republica, concerniente á los Negocios de la Isla de *Corcega*, se firmó en *Compiegne* el dia 7 de Agosto con las condiciones siguientes.

S. M. *Christianissima* enviará á *Corcega* 7 Batallones, que permanecerán en la Isla por espacio de quatro años continuos, y ocuparán las Ciudades de la *Bastia*, *San Fiovenzo*, *Algagliola*, y *Ayaccio*. Este cuerpo de Tropas no podrá servir en ninguna expedicion Militar, porque no tiene mas destino que asegurar á la Republica la posesion de las Plazas expresadas. Estarán al sueldo de S. M. *Christianissima*, quien las dará tambien el pan, y la carne; pero la lumbre, luz, forrage, y alojamiento se lo dará el Pais de buena voluntad, ó por via de contribucion. A la Republica no se le pedirá mas que el subsidio que se ha obligado á pagar; y en las Plazas que los *Franceses* ocuparen habrá Representantes de la Republica, sin mas Tropas, los cuales cuidarán solo de negocios civiles, y domesticos. Dado caso que la presencia de los 7 Batallones *Franceses* sea ocasion de que se haga la paz entre los *Corzos*, y la Republica de *Genova*, S. M. *Christianissima* será garante del Tratado. Estas Tropas auxiliares par-

Y
tirán d
tardar,
vios me
de linea
to de T
pues á c
nes de I
El te
no inclu
baste á
Por otra
tos inesp
Septiemb
discurso
Plaza de
tanto tie
de los ef
se esta P
que los
Se ef
una Falu
ir á S. F
Capitan
to, del o
Tropas,
á S. Flor
de que l
feno con
á desemb
visiones,
La C

tirán de *Francia* á fines de Septiembre á más tardar, y pasarán á la Isla á bordo de Navios merchantes, con escolta de dos Navios de linea, y de dos Javeques del Departamento de *Tolon*, cuyas Embarcaciones irán despues á cruzar en los Mares de *Corcega*, hasta fines de Diciembre proximo venidero.

El tenor de este Tratado, dado caso que no incluya otras condiciones, no parece que baste á hacer cesar los desordenes de la Isla. Por otra parte pueden suceder acontecimientos inesperados antes que se acabe el mes de Septiembre. Y como es de temer, que en este discurso de tiempo los Rebeldes no rindan la Plaza de *S. Florente*, que tienen bloqueada tanto tiempo há, no se puede formar juicio de los efectos que producirá. Deberá quedar se esta Plaza en poder suyo, ó será preciso, que los *Franceses* la vuelvan á tomar.

Se están armando aqui dos Pingues, y una Falua, que estarán en breve prontas para ir á *S. Florente*. La que estaba al mando del Capitan *Berlingerè* ha buuelto de nuestro Puerto, del qual salió havrá cerca de un mes, con Tropas, y municiones, que havia de llevar á *S. Florente*; pero habiendo tenido noticia de que los Rebeldes cruzaban á la entrada del seno con fuerzas mayores que las suyas, fue á desembarcar á la *Bastia* las Tropas, y provisiones, que tenia á bordo.

La Ciudad de *San Remo*, habiendo acudi-

do á la Dieta del Imperio, á fin de que la mantenga en su derecho de Ciudad libre, è Imperial, el Senado ha enviado á Viena, y á Versalles Ministros, con el encargo de pedir á la Emperatriz, y al Rey de Francia una poderosa recomendacion cerca de la Dieta, contra aquella Ciudad.

El Duque de York, agradecido á las atenciones, que le manifestó nuestra Nobleza en el tiempo que estuvo aqui, partió de esta Ciudad el dia 17 del mes pasado, á bordo del Navio de guerra Inglés el Centurion, para el Puerto de Antibo. S. A. irá despues á Calais por el camino mas breve, donde se embarcará para Douvres.

Carta de Nisa, fecha en 22 de Agosto.

La Fragata la Amable, que navegaba con el Navio de guerra el Centurion, á cuyo bordo estaba el Duque de York, que venia de Genova, se presentó el dia 18 delante de nuestro Puerto, y envió su Lancha con un Oficial, para dar parte á la Regencia de que S. A. R. tenia animo de desembarcar aqui, é irse despues á Francia. Al otro dia este Principe llegó á las 9 de la mañana al Puerto de Limpia, y le saludamos con la Artilleria del muelle, la de Montalban, y de las murallas de la Ciudad. El Conde de Nangui, nuestro Comandante, envió dos Coches para recibirle,

Y
cibirle,
tró á S.
despues
duxo á l
via mand
naderos
le dió un
havian c
acabar de
che, y p
niente G
christianis
para obli
le refresc
Ciudad,
de caballo
Escrivo
Galeotas
Costa de
acometiero
las 3, y
escapó.

NO I

LOS he
po P
las miefes
ridad el li

cibirle, y fue en persona al Puerto. Encontró á S. A. R. á la puerta de la Ciudad, y despues de haverle cumplimentado, le conduxo á la casa del Gobernador, donde havia mandado poner una Guardia de 50 Granaderos con un estandarte. Poco despues se le dió un banquete muy esplendido, al qual havian convidado á la principal Nobleza. Al acabar de comer, el Principe entró en su Coche, y partió. El Caballero de *Maupeou*, Teniente General de los Exercitos de S. M. *Christianísima*, esperaba á S. A. R. en *Antibes*, para obsequiarle segun convenia, y ofrecerle los refrescos; pero no se detuvo en aquella Ciudad, sino el tiempo preciso para mudar de cavallos.

Escriven de *Malta*, que el mes pasado, 4 Galeotas de la Religion, encontraron en la Costa de *Cerdeña* 4 Galeotas de *Tunex*, y las acometieron con tal fortuna, que apresaron las 3, y las conduxeron á *Cagliari*, la 4 se escapó.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

LOS holgazanes, y vagos son en el Cuerpo Politico lo que la Langosta es para las mieses; y es mirar por su quietud, y seguridad el libertarle de ellos. El Rey, que por-
tan-

tantos motivos merece ser llamado el Padre de sus Vasallos, acaba de darles una prueba de su cuidado con la Declaracion siguiente.

„Luis, por la gracia de Dios, Rey de Francia, y de Navarra. A todos los que leyeren esta: Salud. Las quejas continuas que se nos dan de los desordenes cometidos en las diferentes Provincias de nuestro Reyno, por los vagos, y holgazanes, cuyo numero parece que se multiplica cada dia mas, han llamado toda nuestra atencion, y nos hemos hecho dar cuenta de lo que està mandado, así en nuestras Ordenanzas, como en las de nuestros antecesores, tocante à este particular, y hemos conocido, que el destierro no era un castigo capaz de contener à unos hombres, cuya vida es una especie de destierro voluntario, y perpetuo, los quales echados de una Provincia, pasan à otra qualquiera, donde, sin mudar de estado, prosiguen en cometer los mismos excesos: deseando remediar eficazmente este mal, hemos resuelto acometerlo en su principio substituyendo à la pena de destierro la pena de Galeras para un tiempo por lo que mira à los *validos*, y la de ser encerrados durante el mismo tiempo, para aquellos que por razon de su edad, ò achaques, ò de su sexo no pudieren ser sentenciados à Galeras. Este rigor nos ha parecido tanto mas necesario, quanto es de creer, que solo la sever-

„tridad
 „que la
 „leguir,
 „no es
 „nas cost
 „tros Va
 „sideraci
 „sejo, co
 „virtud
 „hemos
 „la prei
 „mano,
 „querém
 „sigue.
 „ART. I
 „digos,
 „Carcel.
 „dante
 „los huy
 „los Preb
 „cales d
 „sautencia
 „los sent
 „Tribuna
 „cha Brig
 „cion de
 „dicar à
 „proccsar
 „gun lo
 „y IX. de
 „quales se

ridad del castigo puede contener á aquellos
 que la holgazaneria podria mover á pro-
 seguir, ó abrazar un genero de vida, que
 no es menos contrario á la Religion, y buenas
 costumbres, que á la tranquilidad de nues-
 tros Vasallos. Movido de estas, y otras con-
 sideraciones, con el parecer de nuestro Con-
 sejo, con pleno conocimiento nuestro, y en
 virtud de nuestra potestad, y autoridad Real, en
 hemos dicho, declarado, y mandado, y en
 la presente Declaracion, firmada de nuestra
 mano, decimos, declaramos, y mandamos,
 queremos, y es nuestro gusto lo que te-
 sigue.

ART. I. A los vagos, y holgazanes, men-
 digos, ó no, se les prenderá, y llevará á la
 Carcel del Lugar donde residiere el Coman-
 dante de la Brigada de la *Marechaussée* que
 los huviere prendido, y les harán su proceso
 los Prebostes de nuestros Primos, los Maris-
 cales de *Francia*, ó sus Tenientes, y en su
 ausencia los Aietores de la *Marechaussée*, que
 los sentenciarán con los Ministros de los
 Tribunales del territorio donde estuviere di-
 cha Brigada, arreglandose á nuestra Declara-
 cion de 5 de Febrero de 1731, y sin perju-
 dicar á los Tribunales, á quienes compete
 procesar á dichos vagos, y holgazanes, se-
 gun lo dispuesto en los Articulos VII. VIII.
 y IX. de nuestra expresada Declaracion, los
 quales se cumplan segun su forma, y tenor.

II. Serán tenidos por vagos, y holgazanes, y castigados como tales aquellos que por espacio de 6 meses cumplidos no hubieren exercido ni profesion, ni oficio, y que no teniendo estado, ni medio alguno para subsistir, no pudieren presentar Certificaciones de su arreglada conducta, hechas por personas á quienes se pueda dar credito.

III. Los vagos, y holgazanes que se prendieren dentro de dos meses despues de la publicacion de esta presente Declaracion, serán sentenciados en las penas señaladas en nuestras Ordenanzas, y Declaraciones anteriores; y los que prendieren pasado dicho tiempo, serán sentenciados, aunque no tengan otro delito; es á saber, los hombres *validos* desde la edad de 16 años, hasta 70, á Galeras por tres años; y los que tuvieren más de 70 años, igualmente que los invalidos, las muchachas, ó mugeres, á un encierro de tres años en el Hospital mas inmediato, sin que esto les libre de mayor castigo, si lo merecieren. En quanto á los muchachos que no tuvieren 16 años, se les enviará á dichos Hospitales, donde se les instruirá, y mantendrá, sin que se les pueda dar la libertad sino en virtud de orden nuestra.

IV. Dichos vagos, y holgazanes, de entrambos sexos, eitarán obligados, despues de acabado el tiempo de su castigo, á buscar un domicilio fixo, y determinado, que

Y
deberá
exercer
que m
se en
al red
tras Or
V.
se les
haver
tenciad
que no
nueve
petuas;
validos
to de
mediato
perpetu
VI.
cumplid
pedir se
hubieren
se les p
VII.
muchach
sido enc
de la p
narios q
manteni
Provinci
VIII.
no huvi

deberá ser el lugar de donde fueren; y á
 exercer en él algun oficio que les dé con
 que mantenerse, sin que puedan establecerse
 en la Ciudad de *Paris*, ni en diez leguas
 al rededor, so las penas señaladas en nue-
 tras Ordenanzas.

V. Dado caso que á dichos particulares
 se les bolviese á prender, y se les probase
 haver vivido del mismo modo, serán sen-
 tenciados; es á saber, los hombres *validos*
 que no tuvieren 70 años, á Galeras por
 nueve años, y si reincidiesen, á Galeras per-
 petuas; y los hombres de 70 años, los in-
 validos, mugeres, y muchachas á un encierro
 de nueve años, en el Hospital mas im-
 mediato, y si reincidiesen, á un encierro
 perpetuo.

VI. Los septuagenarios que huvieren
 cumplido el tiempo de su encierro, podrán
 pedir se les dexen en los Hospitales donde
 huvieren sido encerrados, en cuyo caso no
 se les podrá echar.

VII. Los hombres, las mugeres, y los
 muchachos de ambos sexos, que huvieren
 sido encerrados en los Hospitales, en virtud
 de la presente Declaracion, y los septuage-
 narios que quisieren quedarse en ellos, serán
 mantenidos á costa de los Hospitales de la
 Provincia donde los huvieren sentenciado.

VIII. En quanto á las Provincias donde
 no huvieren Hospitales, dichos vagos, hol-

gazançes, y otros, condenados por sentençia definitiva á ser encerrados, serán admitidos en los Hospitales de caridad de las Provincias mas inmediatas, donde serán mantenidos á nuestra costa. En conseqüencia de lo qual queremos que el importe de su gasto lo paguen cada tres meses los Administradores de nuestro Patrimonio, en vista de la cuenta que dieren en nombre del Teforero de dichos Hospitales los Intendentes, y Comisarios de nuestro Consejo de dichas Provincias. Así mandamos, &c.

El Comercio de la Compañia de Indias, y la fortuna de muchos Vassallos del Rey, que depende de sus aumentos, han merecido siempre de S. M. un cuidado particular. Para asegurar estos dos puntos, el Rey creó, y enagenó en 1747, en beneficio de dicha Compañia, nueve millones de renta annual, y perpetua sobre la renta del Tabaco; pero los gastos excesivos, y las quiebras que ha padecido en la ultima guerra, han movido á S. M. á facilitarla socorros proporcionados á sus urgencias: á cuyo fin el Rey ha dado un Edicto, fecho en el mes de Agosto, registrado en el Parlamento, y compuesto de diez y siete Articulos, cuyo extracto es como se sigue.

El Rey cede á la Compañia de Indias las 11835 Acciones, y seis decimas de Accion, y las 11835 Cédulas de empréstito creadas en 1745, que pertenecen á S. M., igualmente que

Y P
que los
intereses
nia tend
y gratifi
dido sob
guirán en
do las pe
Medi
satisfecho
esta cede
Borbon, y
La C
fiere de
le ha cedi
nistas un
Estas
10268, f
libras cad
subdividir
interés se
cion antig
aumento
nueva Acc
solo una o
El Pro
viere paga
tes del dia
nidero, n
mento, y
tes de una
pagado la

que los dividendos de dichas Acciones, y los intereses de dichas Cédulas; pero la Compañía tendrá que pagar las pensiones vitalicias, y gratificaciones que el Rey havia concedido sobre estos ramos, las cuales se extinguirán en beneficio de la Compañía en muriendo las personas á quienes se han concedido.

Mediante esta cesion, el Rey se dá por satisfecho de lo que la Compañía le debe, y esta cederá á S. M. las Islas de *Francia*, y de *Norbon*, y el Puerto del *Oriente*.

La Compañía podrá disponer como quisiere de las Acciones, y Cédulas que S. M. le ha cedido, y pedir á los Asociados Accionistas un aumento de 400. libras por Accion.

Estas Acciones, que no podrán pasar de 50268, serán de 1600 libras, que darán 80 libras cada año, esentas de todo derecho. Se subdividirán en partes octavas de Accion, cuyo interés será proporcionado al Capital. La Accion antigua sola, y sin las dos partes de su aumento valdrá cinco octavas partes de una nueva Accion; la primera parte del aumento solo una octava parte, y la segunda dos.

El Propietario de una Accion, que no hubiere pagado la primera parte del aumento antes del dia primero de Diciembre proximo venidero, no será admitido á pagar dicho aumento, y su Accion valdrá cinco octavas partes de una nueva Accion. Si despues de haver pagado la primera parte del aumento no pa-

gare la otra antes del dia primero de Julio, su Accion valdrá solo seis octavas partes.

Las ganancias del Comercio se repartirán en una Asambléa general de los Accionistas en vista de la Relacion de los Syndicos, y Directores; y el dividendo, ó la parte de estas ganancias se añadirá á las nuevas Acciones, y octavas partes de Accion, guardando la proporcion correspondiente.

De la suma de 117 millones, que le quedan á la Compañía de los 180 que S. M. le ha cedido, se sacará un fondo necesario para el interés de 1600 libras de Capital apropiado á las nuevas Acciones, el qual, igualmente que las 80 libras anuales que S. M. las ha apropiado, quedará libre de qualesquiera empeños, que la Compañía contraxere despues de este Edicto.

Los Syndicos, y Directores podrán disponer del modo que les pareciere mas ventajoso para la Compañía, de lo que tobráre de la suma de 117 millones.

S. M. quiere que la Compañía de Indias sea Compañía comerciante; que dirija ella misma, y sola sus negocios, y su comercio, así en Europa, como en los Países, y Mares de allende del Cabo de Buena-Esperanza, donde en virtud del Privilegio exclusivo que se la ha concedido, traficará, comerciará, y navegará; que se dedique á sostener, y dilatar el Comercio que está á su cargo, con el zelo correspon-

Y P
pondient
obre con
con esto
utiles al
que inte
qual S. M
Estatutos
veniente
firmen c
mento.

En q
los Privi
rogativas
mente.

Dias
juntó en
guo de
examinar
inoculaci
cion en n
ron, el m
Despues
Disertac
á menos
tajas qua
Países ef
Doctor
bre, con
Lerry, T
favor de
se decidi

pondiente á la importancia del objeto; que obre con cordura, y economia, porque solo con esto conseguirá que sus operaciones sean utiles al Estado, y á los Vasallos del Reyno que interesan en ellas. En consecuencia de lo qual S. M. la manda presente quanto antes los Estatutos, y Reglamentos que le parecieron convenientes, á fin de que se aprueben, y confirmen con Cedula Real, dirigida al Parlamento.

En quanto á lo demás, el Rey confirma los Privilegios, Derechos, Esenciones, y Prerogativas que se la han concedido anteriormente.

Dias pasados la Facultad de Medicina se juntó en casa de Mr. de *L'Epine*, el mas antiguo de los Comisarios, á quienes se encargó examinar las ventajas, é inconvenientes de la inoculacion. Leyóse en esta junta una Disertacion en nombre de los Sres. *Astruc*, *Cochu*, *Baron*, el mozo, *Verdelham*, *Macquart*, y *L'Epine*. Despues de haver deliberado en vista de dicha Disertacion, se acordó prohibir la inoculacion, á menos de que no se manifiesten mas sus ventajas quando se huviere perficionado en los Países estrangeros. En otra junta Mr. *Petit*, Doctor de la Facultad, leyó, asi en su nombre, como en nombre de los Sres. *Geoffroy*, *Lerry*, *Thierry*, y *Malouet* una Disertacion á favor de la inoculacion. Despues se votó, y se decidió á la pluralidad de 52 votos contra

tra 25, que se puede tolerar esta operacion.

Aunque nuestra Corte no tiene ya ningun Ministro en *Varsovia*, no por esto dexa de estar informada puntualmente de quanto passa en aquella Ciudad, á la qual no hay apariencias de que vuelva el Marqués de *Paulmy*, que fue Embaxador del Rey. Este Ministro está actualmente ocupado en arreglar la sucesion del Conde de *Argenson*, su Tio, que tuvo á su cargo la Secretaria de Guerra, y falleció en esta Ciudad el dia 22 del mes pasado. A mas de esto hay motivos para dudar de que si la Dieta de Convocacion de *Polonia* logra su fin, esto es, si hace elegir por Rey aquel de entre los Magnates que ha designado bastante en uno de sus Decretos, nuestra Corte le reconozca en esta calidad.

El Rey, acompañado del Sr. *Delfin*, y con un Destacamento de Guardias de su Persona Real, vino de *Choisy* á esta Capital el dia 6 de este mes, y habiendo ido á la Iglesia nueva de *Santa Geroveva*, puso la primera piedra del Altar Mayor con las ceremonias acostumbra- das. S. M. examinó despues la parte de este Edificio que ya está hecha, y el diseño de las partes que se le añadirán. Quedó muy satisfecho, y lo manifestó al Marqués de *Marygni*, y al Sr. *Soufflot*, Arquitecto, encargados de dirigir quanto pertenece á este Edificio. Despues S. M. bolvió á *Choisy*.

S. M. queriendo poner quarto al Sr. Conde de

de *Artois*,
na de este
su Camara
tendente d
por Maestr
por Tenier
rives, al C
Sinesi, y al
tes de Maes
de *Mosueg*
de *Argent*
Manga, al
Montesquion
de *Angivill*
conde de
al Marqués

Escriber
tros publico
de todos lo
lo menos t
lla Ciudad
Bretaña mas
sion del T

NOTI

EL Conde
de *Fy*
escribió á
fecha en 12

de *Artois*, ha nombrado por Ayo de la persona de este Principe, primer Gentil-hombre de su Camara, Mayordomo Mayor, y Superintendente de su Casa al Duque de la *Vauguion*; por Maestro, al antiguo Obispo de *Limoges*; por Tenientes de Ayo, al Caballero de la *Ferrieres*, al Caballero de *Bausen*, al Marqués de *Sineti*, y al Marqués de *Fougieres*; por Tenientes de Maestro, á los Abates de *Radonvilliers*, de *Mostueges*, y *Gaston*; por Lector, al Abate de *Argenté*; y por sus Gentiles-hombres de Manga, al Conde de *Luppe*, al Marqués de *Montesquion*, al Marqués de *Marbeuf*, al Conde de *Angirville*, al Conde de *Montaut*, al Vizconde de *Boisgelin*, al Baron de *Lieurvray*, y al Marqués de *Basglion*.

Escriben de *Calais*, que segun los Registros publicos donde deben sentar los nombres de todos los estrangeros que se detienen por lo menos una noche en las Posadas de aquella Ciudad, han llegado á ella de la *Gran Bretaña* mas de 40000 *Inglefes* desde la conclusion del Tratado de *Versalles*.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL Conde de *Guerchy*, Embaxador del Rey de *Francia*, antes de partir para *Paris* escrivió á Milord *Hallifax* la Carta siguiente, fecha en 12 de Julio.

MILORD.

He recibido esta mañana con un Correo
 una respuesta de mi Corte á la Carta, en
 que la daba cuenta de la satisfaccion que
 se me havia dado, con motivo de haver en-
 trado en mi casa Ministros de Justicia, pa-
 ra prender á mi Caballerizo, en virtud del
Warrant dado á este fin; y como yo parti-
 cipé á mi Corte, que V. Exc. me havia he-
 cho el honor de decirme, que S. M. *Brita-*
nica no podia hacer mas de lo que se ha he-
 cho en este particular, porque las Leyes de
Inglaterra no lo permiten, tengo orden del
 Rey mi Amo de deciros, que está muy agra-
 decido á S. M. *Britanica* por los vivos deseos
 que con esta ocasion le manifiesta de man-
 tener la buena correspondencia, y amistad,
 que subsiste entre los dos Soberanos; que
 por esta razon se contenta por aora con la
 satisfaccion que se me ha dado, atendien-
 do mas á las intenciones de S. M. *Britanica*,
 que á los hechos, y á la reparacion del
 agrayio; pero al mismo tiempo se me ha
 mandado expresamente bolviere á manifi-
 star la necesidad de establecer una regla con-
 stante; para la observancia del derecho de
 las gentes, y de fixarla para siempre, me-
 diante un acto de Parlamento, pues la vo-
 luntad; y autoridad del Rey no bastan en

Inglaterra
 cho de l
 yor part
 mente d
 da clase
 muestra
 to me
 copia re
 nocereis
 ner dere
 á uno d
 avisado
 al derech
 dolo de
 ra, si es
 deciden
 todos lo
 punto; y
 te el der
 quias, y
 muy fac
 No p
 tanica
 me afege
 pendiere
 estableci
 zadas, p
 debe gu
 atendida
 esto, pa
 puestos á

33 *Inglaterra*, donde verdaderamente el dere-
 33 cho de las gentes no es reconocido de la ma-
 33 yor parte de sus habitantes, y particular-
 33 mente de los Ministros de Justicia de segun-
 33 da clase, y de las inferiores, como lo de-
 33 muestra el papel, que el Juez de paz *Kynaf-*
 33 *stow* me leyó para darme satisfaccion, cuya
 33 copia remito á V. Exc. Por dicho papel co-
 33 noceréis, Milord, que este Ministro cree te-
 33 ner derecho de dar un *Warrant* para prender
 33 á uno de mis Criados, como me lo haya
 33 avisado; y esto es absolutamente contrario
 33 al derecho de las Gentes, no solo prendien-
 33 dolo dentro de mi casa, sino tambien fue-
 33 ra, si es conocido por criado mio. Asi lo
 33 deciden formalmente *Grotio*, *Wicquefort*, y
 33 todos los Autores, que han tratado este
 33 punto; y de este modo se observa igualmen-
 33 te el derecho de las Gentes en las Monar-
 33 quias, y Republicas, como se podria probar
 33 muy facilmente.

33 No puedo persuadirme á que S. M. *Bri-*
 33 *tanica* no esté dispuesta á encargar á V. Exc.
 33 me asegure que se servirá hacer quanto de-
 33 pendiere de ella para conformarse con el uso
 33 establecido entre todas las Naciones civili-
 33 zadas, por lo tocante al miramiento que se
 33 debe guardar para con los Embaxadores,
 33 atendida su equidad, y lo que interesa en
 33 esto, para que sus Embaxadores no estén ex-
 33 puestos á padecer igual desayre en la Corte
 33 del

del Rey mi Amo, segun tuve orden de pre-
venirlo á V. Exc. , si los suyos no gozan en-
teramente los fueros , que les concede el de-
recho de las Gentes.

Suplico á V. Exc. se sirva hacerme el ho-
nor de responderme antes que me vaya á
Francia , á fin de que pueda dár á mi Cor-
te una prueba de haver obedecido sus or-
denes.

Quedo , &c.

Respuesta de Milord Hallifax al Conde de Guerchi, fecha en San James á 15 de Julio de 1764.

MUY SEÑOR MIO.

He comunicado al instante al Rey la Car-
ta con que V. Exc. me honró antes de ayer,
y S. M. me ha mandado os manifieste ha te-
nido mucha satisfaccion en vér, que el Rey
vuestro Amo se hace cargo de la rectitud de
sus intenciones, y sinceridad de su afecto,
y en que es de su gusto la satisfaccion que
se os ha dado con motivo de haver entra-
do Ministros de Justicia en el Patio de vues-
tra casa, para prender á vuestro Cavalleri-
zo. S. M. desea verdaderamente, que se guar-
den los Privilegios de los Embaxadores, y
Ministros estrangeros, que residen en su Cor-
te, y espera que en adelante no tendrán

Motivo
brantado
manda
cho de
en Ingl
pos del
nos, y
establece
sea por
do; y r
semejante
quanto p
cion, de
ha sido
Debo au
puede p
derecho
yes, ú o
todos lo
pa. Por
Rey está
S. M. ch
na, en
Corte de
gozan en
las dema
Qued
La cau
ce que le
clarado, q
gurar su c

motivo de quejarse de que se hayan que-
 brantado. En quanto á lo demás, S. M. me
 manda diga á V. Exc., que como el dere-
 cho de las Gentes es reconocido hoy dia
 en *Inglaterra*, y lo ha sido en todos tiem-
 pos del mismo modo que en los demás Rey-
 nos, y Estados de *Europa*, sería superfluo
 establecer alguna regla sobre este particular,
 sea por acto de Parlamento, ó de otro mo-
 do; y me parece, que el establecimiento de
 semejante regla es tanto menos del caso,
 quanto podria mirarse como una declara-
 cion, de que el derecho de las Gentes no
 ha sido conocido hasta ahora en este País.
 Debo aun añadir, que semejante cosa no se
 puede pedir, sin demostrar antes, que el
 derecho de las Gentes está fundado en Le-
 yes, ú otros Actos solemnes del Estado en
 todos los demás Reynos, y Países de *Euro-
 pa*. Por lo que mira á la reciprocidad, el
 Rey está tan persuadido de la equidad de
 S. M. *christianissima*, que no pone duda algu-
 na, en que sus Embaxadores gozarán en la
 Corte de *Francia* los mismos privilegios, que
 gozan en dicha Corte los Embaxadores de
 las demás Potencias de *Europa*.

Quedo, &c.

La causa del Sr. de *Eon de Beaumont* pare-
 ce que se pone de buen semblante. Se ha de-
 clarado, que era inutil diése fianza para ase-
 gurar su comparecencia al tiempo señalado.

Parece sin embargo, que no se fia en esto; y cree le conviene evitar los lazos, que podrian armarle para prenderle, y transportarle á un Reyno vecino. Aseguran, que ultimamente corrió riesgo de ser aprehendido por siete hombres que lo esperaban al salir del Parque de *San James*, donde se paseaba con una Dama, y algunos Caballeros de distincion; pero un Oficial Inglés, que penetró el designio de estos hombres, le avisó, y el Sr. de *Eon* se salió por otra puerta. Este modo de prender no parece muy conforme al derecho de las Gentes.

Si alguno acusára la Nacion de que no guarda el derecho de las Gentes, otros confesarán, que sabe dár muestras de ser muy humana; y lo que vamos á referir, lo prueba con evidencia.

Mr. *Stumpel*, á quien el Rey havia concedido 20 mil fanegadas de tierra en la *Nueva Escocia*, conduxo aqui de *Rotterdam* 600 habitantes refugiados del Palatinado, y del País de *Wurtemberg*, para transportarlos, segun decia, á la *Nueva Escocia*, con el fin de cultivar dicha tierra; pero en la realidad, segun se ha verificado, para venderlos como esclavos á varios propietarios de nuestras Colonias de *America*; ya havia fletado las Embarcaciones necesarias para el viage, quando la fortuna de estos refugiados quiso que dicho *Stumpel* se desapareciese sin decir nada,

y sin que
 estos infe
 Hallandof
 subsistir en
 han padec
Wachsel,
 mana, la
 hecho inf
 ra recom
 Dicha Car
 ,, Dife
 ,, ga preser
 ,, pueden
 ,, pobres
 ,, do aqui
 ,, Son
 ,, geres, y
 ,, y los ot
 ,, Oficial
 ,, y los ha
 ,, enviarlos
 ,, que que
 ,, y de la
 ,, tuculos l
 ,, presá. A
 ,, aquel Pa
 ,, quedado
 ,, stán aun
 ,, Capital,
 ,, sario par
 ,, nuras de

y fin que se sepa el motivo. La situacion de estos infelices era entonces la mas lastimosa. Hallandose sin amparo, sin medio alguno de subsistir en un País, cuya lengua no entienden, han padecido toda especie de calamidades. Mr. *Wachsel*, Ministro de la Iglesia *Luterana Alemana*, la ha pintado en una Carta, que ha hecho insertar en los Papeles Periodicos, para recomendarles á la caridad del público. Dicha Carta es del tenor siguiente.

„Discurso tendreis á bien permitirme ha-
 „ga presente por vuestro medio, á los que
 „pueden remediarla, la infeliz situacion de los
 „pobres, é infelices Palatinos, que han llega-
 „do aqui poco ha de *Alemania*.

„Son cerca de 600 entre hombres, mu-
 „geres, y niños, los unos *Wurtembergueses*,
 „y los otros Palatinos, todos *Protestantes*. Un
 „Oficial *Aleman* los ha sacado de su patria,
 „y los ha conducido aqui, prometiendoles
 „enviarlos á su costa á unos establecimientos
 „que queria hacer en las Islas de *San Juan*,
 „y de la *Cruz* en *America*; pero algunos ob-
 „staculos le han obligado á abandonar esta em-
 „presa. Asi, en lugar de embarcarse para
 „aquel País, muchos de estos infelices han
 „quedado, durante las ultimas lluvias, y es-
 „tán aun hoy dia al raso, al rededor de esta
 „Capital, sin dinero, y faltandoles lo nece-
 „sario para vivir: los demás están en las lla-
 „nuras de *Goodman* acoiados de las enferme-

33dades, y de la miseria, y hay todavia mas
33de 200 en el Navio que los ha transportado,
33porque no se ha pagado su viage, y pere-
33cen sin alimento, llenos de miseria, y por-
33queria.

33Se ha pedido varias veces limosna en las
33Iglesias *Alemanas* para procurarles algun ali-
33vio; pero como es tan grande el numero
33de estos infelices, no es posible remediar
33por este medio sus urgencias; de modo, que
33si no se toman providencias quanto antes,
33perecerán indefectiblemente.

33Estos pobres se tendrian por muy dichos-
33fos, si el Gobierno *Inglés* quisiese ampararlos,
33señalandoles algun parage para dormir, dan-
33doles tiendas para resguardarse de las incre-
33mencias del tiempo, y alguna subsistencia,
33hasta que tenga á bien embarcarlos para tran-
33portarlos á alguna de las Colonias *Inglésas*
33de *America*. No pongo duda en que darán á
33sus Protectores, y bienhechores pruebas de
33su afecto, y agradecimiento, por el ampar
33ro que se les diere en el estado en que se
33hallan, procurando ser Vasallos laboriosos,
33fieles, y afectos al Gobierno *Britanico*. Así
33manifiesto los deseos, y las esperanzas de es-
33tos pobres infelices, porque no tienen aqui
33quien abogue por ellos, ó quien sepa como
33hacerlo, con esperanzas de verlos ampara-
33dos.

33En el exercicio de mis funciones he sido

33varias v
33cen, y
33yo esta
33cho que

33Una
33con dol
33los que

33mo pudi
33tado esta
33no enten
33bautizad

33la huve
33rió por f
33cestaba
33ramente

33Quier
33razones
33bien de
33ridad, y
33infelices

33les á don
33con prov
33collim

(Fin
Iglesia Lute
liff. norve
sita xim

33Luego
33ron efectos
33que han mu
33las cosas. N

varias veces testigo de la miseria que padecen, y que no tiene ponderacion: y concluyo esta lastimosa relacion, refiriendo un hecho que lo demuestra.

Una de estas pobres mugeres se hallaba con dolores de parto en medio del campo: los que estaban junto á ella la partearon como pudieron: el niño, que havia maltratado estas gentes, que hacian una cosa, que no entendian, murió al instante que le huvieron bautizado; y la madre infeliz, despues que ella huviera administrado los Sacramentos, murió por falta de asistencia, y de quanto necesitaba en esta situacion triste, y verdaderamente lastimosa.

Quiera el Todo-Poderoso mover los corazones de los Grandes, y de la gente de bien de este Reyno, distinguido por su caridad, y hospitalidad, á amparar á estos infelices hermanos en Christo, y á enviarles á donde les pareciere poderlos emplear con provecho: así lo deseo.

(Firmado) *Wachsel*, Ministro de la Iglesia Luterana de San Jorge, calle Little Ayliff.

Luego que esta Carta se publicó, se vieron efectos de caridad, y de benevolencia, que han mudado enteramente el semblante de las cosas. Mr. *Wachsel*, admirando una mudan-

danza tan pronta, tan feliz, y tan honrosa para la Nacion en general, y para los generosos bienhechores en particular, se ha apresurado á manifestar su agradecimiento; y lo ha executado en la Carta siguiente, que se ha publicado en nuestros papeles periodicos, y en la qual expresa las limosnas, que havia recibido hasta entonces.

Muy Señor mio: Como os servisteis de publicar mi Carta del Jueves pasado, comunico al Público en pocas palabras, y por vuestro conducto los efectos admirables con que Dios se ha dignado premiar mi solicitud por el alivio de los infelices Palatinos, y manifiesto á los habitantes verdaderamente caritativos de esta Metropoli su vivo agradecimiento, y el mio, por las limosnas que les han hecho con tanta profusion, y tan á tiempo.

Quando considero la situacion en que se hallaban estos pobres el dia que se dió al público noticia de ella, y la mudanza que se hizo al instante, me arrebatan impulsos de admiración, y de agradecimiento.

Antes de las 11 de la mañana del dia en que mi Carta se publicó, me enviaron de la Torre de orden de una persona muy alta 100 tiendas, con todos sus aparejos. La misma mano caritativa pagó el flete de los pobres, que estaban detenidos en los Navios, y los soltaron el mismo dia. En la misma ma-

Y
 mañana
 pio con
 quero
 xeron
 de, y
 bispo d
 cibi tan
 en un p
 Esterlina
 de don
 libras E
 nes del
 Num. N
 linas, y
 buciones
 mas ger
 se publi
 lo que
 Entr
 sten en
 y de qu
 dan en
 y á las
 cuales
 rujano,
 ofrecido
 De
 perado
 no pong
 barcand
 en algu

mañana una Dama de *Islington* envió un pro-
 pio con 20 libras *Esterlinas*. Mr. *Baldoro*, Ban-
 quero, envió igual cantidad. Despues me tra-
 xeron 100 libras *Esterlinas* de parte del Con-
 de, y de la Condesa de *Cardigan*. El Arzo-
 bispo de *Cantorberi* envió diez Guineas; re-
 cibi tambien 10 de Mr. *David Berkeley*, 10
 en un papel firmado de Mr. *W. C. S.* 31 libras
Esterlinas, 10 *Esquelines* del *Casse de Batson*,
 de donde he recibido despues cerca de 400
 libras *Esterlinas*; 5 libras *Esterlinas*, 5 *Esqueli-*
nes del *Casse de Betsford*; un papel de Banco,
 Num. K. 280. del valor de 100. libras *Ester-*
linas, y otras muchas limosnas. Las contri-
 buciones desde entonces han continuado con
 mas generosidad: todo se ha apuntado, y
 se publicará á su tiempo, con la cuenta de
 lo que se huviere gastado.

Entre tanto quatro Caballeros me asis-
 ten en la compra de vestidos, provisiones,
 y de quanto estos pobres necesitan: me ayu-
 dan en buscar donde poner á los enfermos,
 y á las mugeres que están para parir, á las
 quales un Medico muy afamado, un Ci-
 rujano, un Boticario, y una Comadre han
 ofrecido genorosamente su asistencia.

De este modo la obra del Señor ha prof-
 perado mas de lo que se podia esperar; y
 no pongo duda en que se concluirá; em-
 barcando á estos pobres para establecerlos
 en algunas Colonias *Britanicas*, al instante

que los huviere vestido, que los enfermos
 hubieren convalecido, y estuvieren para ello
 los que han padecido tanto á bordo de los
 Navios.

Como seria imposible para qualquiera
 criatura humana, de qualquiera clase, y
 aun mas á estos pobres, agradecer como con-
 vendria una demostracion tan noble, y ex-
 traordinaria de caridad, permitaseme supli-
 car á los contribuyentes admitan buenamen-
 te todo el agradecimiento, que estos pobres
 estrangeros abandonados pueden ofrecer; es-
 to es, que rogaran por el bien, y prospe-
 ridad de este Reyno en general, y para que
 el gran Remunerador de toda buena obra
 eche su bendicion á sus piadosos bienhecho-
 res en particular: este es el deseo mas fer-
 voroso de vuestro agradecido fervor.

(Firmado)

WACHSEL.

S. M. tuvo la generosidad de dar á estos
 Pobres, á mas de las tiendas, y otras cosas,
 la cantidad de 300 libras *Estorlinas*, y las sub-
 scripciones de los Señores de la menor edad
 exceden esta suma. El Conde de *Lincoln* ha da-
 do 20 Guineas. Un Panadero, que pataba cer-
 ca de un campo, en que muchos de estos po-
 bres estaban tendidos en el suelo, y que supo
 que havia dos dias, que no havian comido,
 les distribuyó todo el pan que llevaba, di-

Y
 ciendo
 quianos y
 tumban.
 han echa
 favor de
 que proc
 De n
 cerca de
 debe adn
 pobres sa
 portará,
 La C
 gocios te
 espiritual
 en las C
 para la
 en todos
 Nuevo M
 gado á i
 blecer al
 nombrado
 que vaya
 ta Septent
 á fin de
 nerlas en
 cias de a
 Gobernad
 Inglesas: h
 fas, dar
 municion
 aquellos:

ciendo; *No importa, que algunos de mis parroquianos se desayunen hoy mas tarde de lo que acostumbrañ.* Algunos de los principales *Quakers* han echado un guante entre los de su Secta á favor de estos estrangeros; y es de esperar, que producirá una suma muy considerable. De modo; que estas limosnas montan ya cerca de 2000 libras *Esterlinas*, y una comision debe administrar este dinero, hasta que estos pobres salgan para *America*, donde se les transportará, y establecerá á costa del Estado.

La Corte, que se dedica mucho á los negocios temporales de *America*, no olvida los espirituales; se dice, que establecerá en breve en las Colonias un Arzobispo, y 12 Obispos para la direccion de los negocios Eclesiasticos en todos los Estados que el Rey tiene en el *Nuevo Mundo*. Muchos Sombrereros se han obligado á ir á *Canada*, donde se piensa en establecer algunas Fábricas de Sombreros. Se han nombrado tambien algunos Ingenieros para que vayan á examinar las Costas de la *America Septentrional*, que pertenecen á la Corona, á fin de saber lo que hay que hacer para ponerlas en estado de defensa. Las ultimas noticias de aquellas Regiones refieren, que los Gobernadores respectivos de las Provincias *Inglesas* han prohibido, so penas muy rigurosas, dár en adelante á los *Salvages* armas, ó municiones de Guerra. Los Negociantes de aquellos Países han hecho representaciones al

Ministerio, con motivo de haverseles prohibido comerciar con las Islas *Francesas*, y *Españolas*. Este Comercio tan ventajoso para ellos pasa poco á poco en otras manos. ^{obtuvo del} S. A. R. el Duque de *York*, que estaba ausente del Reyno desde el dia primero de Septiembre de 1763, y llegó á *Douvres* el dia 31 del mes pasado á las 10 de la noche. Llegó aqui el dia primero del corriente á las 12 del dia, fue al instante á ver á S. A. R. la Princesa de *Gales*, y despues á ver á SS. MM., el Rey, y la Reyna, á *Richmond*, donde fue recibido con muestras de mucho afecto; al otro dia toda la Corte le dió la enhorabuena por su feliz arribo á *Inglatera*. S. A. R. está muy contento del honroso acogimiento que le han hecho en los varios Estados de *Italia*, donde se ha detenido. No ha ido á *Paris*; y despues de haverse detenido un dia y medio en *Leon*, se fue en derechura á *Calais*. ^{se asegura} Aleguran, que saldrá en breve para el *Mediterraneo* un Equadra *Inglefa*, al mando de este Principe. Dicen que se compondrá del Navio la *protaña*, de 120 Cañones, en el qual irá S. A. R., del *Sandwich* de 90; del *Tonante*, el *Arrogante*, y el *Africa*, cada uno de 74; y del *Essex*, y el *Aquiles*, cada uno de 64. No se dice con que fin sale esta Esquadra. Es de notar, que de poco tiempo han corrido varias noticias concernientes á este Principe. A su buelta de *Italia* aseguraban que tenia animo

Y
mo de i
dixeron
de recon
vo, y ho
á manife
mas del
Acab
enviado
Regencia
zar rehe
to de su
res de t
haber có
gueses, y
valido d
lar á los
esto es d
tigna for
de de ti
videncias
rios no
las dema
Vasallos
Hem
Inglefa,
yor, y e
to *Mahon*
La saluda
pondió,
bordo. El
despues

mo de ir á la Corte de *Brunswick*; despues dixeron, que solo havia buuelto con la mira de reconciliar el antiguo Ministerio con el nuevo; y hoy aseguran, que irá al *Mediterraneo* á manifestar una parte de las fuerzas maritimas del Rey.

Acaba de llegar aqui un Caballero *Inglés*, enviado á nuestro Ministerio del Bey, y de la Regencia de *Argel*, donde ha tenido que dexar rehenes para asegurar su buelta. El objeto de su comision se dirige á algunos Pasaportes de *Inglaterra*, que han ido á parar, sin saber cómo, en manos de los *Espanoles*, *Portugueses*, *Napolitanos*, *Genoveses*, &c. que se han valido de ellos en el *Mediterraneo*, para burlar á los Corsarios de *Berberia*; el Bey, á quien esto es de mucho perjuicio, pide que la antigua formula de los Pasaportes *Ingleses* se mu- de de tiempo en tiempo, y que se tomen providencias para que los verdaderos propietarios no los presten, no solo á los Vasallos de las demás Potencias, sino tampoco á otros Vasallos del Rey.

Hemos tenido noticia de que una Fragata *Inglesa*, con Vandera blanca en su palo mayor, y en su palo de Artimon, llegó de *Puerto Mahon* á *Argel* el dia 13. del mes pasado. La saludaron con 21 cañonazos; pero no respondió, hasta que el Consul *Inglés* llegó á su bordo. El Comandante de esta Fragata envió despues un Interprete, para reclamar la Em-
bar-

barcación *Genovesa*, con Pavellón, y Pasaporte *Inglés* (de la qual se habló en el capítulo de *Argel*) declarando, que si no la bolviesen sobre la marcha con su tripulación, la *Gran Bretaña* iba á declarar la Guerra á la Regencia, á lo que el Bey respondió, que lo hecho hecho es, y que los *Ingléses* harian lo que quiesiesen. En vista de lo qual el Comandante de la Fragata se bolvió, sin querer admitir regalo alguno, ni encargarse de una Carta del Bey.

Se asegura, que el Parlamento no se convocará hasta despues de las Fiestas de *Navidad*; esto parece probable, porque el Gobierno ha autorizado una circulación de papeles, para sufragar entre tanto los gastos del Estado, y durante este tiempo se trabajará mas de espacio en terminar las diferencias que subsisten entre el Ministerio antiguo, y el actual. Bien pudiera ser que se suprimiese el impuesto cargado sobre la *Cydra*, si es verdad que se haya discurrido un medio de hallar el equivalente de esta tasa, que solo pagarán las gentes acomodadas. Segun se ha calculado, los gastos generales del año que viene podrán montar cerca de 7 millones de libras *Esterlinas*; la tasa de las tierras sobre el pie de 4 *Esquelines* por libra, dará la suma de 200000 libras; los derechos sobre la *Dreche* producirán 750 mil; la Caja de extincion, en vista de lo que el comercio ha crecido, producirá

rá cerca
 buscar po
 250 mil l
 medio de
 suplan el
 Corona en
 las Islas d
 proxima o
 ceda á Ca
 Occidental
 linas á ca
 de la seda
 tar este r
 tará tamb
 fo contra
 facilitare
 obras de
 cio de las
 La Cor
 ballero Ly
 tenor figu
 El dia
 de *Etain*
 ra *France*
 3 Embar
 Cabo-Fran
 gleses pre
 jao en e
 ros á ell
 vos, de
 habitacio

rá cerca de 300 mil, y así solo se deberán buscar por préstamo la suma de un millon, y 250 mil libras, que se ha resuelto buscar por medio de una *Loteria*, á menos de que no la suplan el producto de las tierras cedidas á la Corona en *America*, y las contribuciones de las Islas de *Manila*. Se dice, que en la Sesion proxima de Parlamento se propondrá se conceda á *Carolina*, *Georgia*, y á la *Florida*, así *Occidental*, como *Oriental* 10 mil libras *Esterlinas* á cada una, para animarlas al cultivo de la seda, porque el Gobierno desea fomentar este ramo importante de comercio. Se tratará tambien de hacer un acto muy riguroso contra qualesquiera Vasallo del Rey, que facilitare la introduccion, y el uso de las obras de las Fabricas estrangeras, en perjuicio de las del Reyno.

La Corte recibió poco ha pliegos del Caballero *Lyttleton*, Gobernador de *Jamayca*, del tenor siguiente.

El día 1. de Junio de este año el Conde de *Esling*, que manda un Navio de Guerra *Francés* de 64 cañones, llegó con otras 3 Embarcaciones de la misma Nacion del *Cabo-Francés* á la Isla *Tuyta*, donde 200 *Inglefes* preparaban sal para la pesca del Bacalao en el Banco de *Terranova*; hizo prisioneros á estos *Inglefes*; se apoderó de sus esclavos, de su sal, de sus Navios; quemó sus habitaciones; y habiendo dexado en la Isla

algunos *Franceses*, se bolvió al *Cabo*, con sus
 prisioneros, y con sus Embarcaciones; pe-
 ro al otro dia de haverse ido de la Isla
Turca, soltó á los 200 *Ingleses*, y les bolvió
 sus Navios, con la condicion de que no bol-
 viesen á la Isla. Informado de esta hostilidad
 tan manifiesta el Caballero *Littleton*, dió al
 instante quexa á los Gobernadores *Francés*,
 y *Español* de *Santo Domingo*, los quales re-
 spondieron, que los *Ingleses* no se contenta-
 ban con preparar sal en la Isla *Turca*, lo
 que podian igualmente que las demás Na-
 ciones, sino que havian hecho habitaciones,
 y se detenian en la Isla contra lo estipulado
 en los Tratados. Póco despues una Fragata
Inglesa aportó á la Isla *Turca*, donde los mis-
 mos *Franceses* estaban haciendo un estable-
 cimiento: el Comandante de esta Fragata
 les intimó se retirasen, pero como no se
 daban por entendidos, desembarcó su Tropá,
 les acometió, mató á 28, y hizo prisione-
 ros á los demás. Al mismo tiempo el Ca-
 ballero *Littleton* tuvo noticia de que los *Es-
 pañoles* acababan de apoderarse de la Isla de
Henago.

De resultas de esta noticia, y al salir del
 Consejo, que huvo el 18 del mes pasado, el
 Conde de *Coventry* partió apresuradamente á
Paris, con el encargo de manifestar de pala-
 bra al Ministerio de *Francia* quanto nuestra
 Corté está sentida de la conducta de los *Francés*

ceses en la
 el Conde
 de su Corté
 dor del Re
 te de *Verj*
 desaprobada
 de de *Esta*
 resolucio
 correspond
 bas Nacion
 de este neg
 taciones de
 den al Con
 tivo havia
Ingleses, y
 de este neg
 res *Francés*
 timo los ex
 le dará to
 rar de la
 En vist
 do en un
 este mes,
 presentacio
 por lo toc
 nada, y al
 tro Gobier
Franceses,
terra, dura
 Mr. *Rig*
 ra ayudar

ceses en la Isla Turca. No es de presumir, que el Conde de *Estaing* haya obrado sin orden de su Corte. El Conde de *Hertford*, Embaxador del Rey en *Paris*, ha escrito, que la Corte de *Versalles*, mientras averigua esto, ha desaprobado formalmente la conducta del Conde de *Estaing*, asegurando, que está en la resolución de mantener, y afirmar la buena correspondencia, y amistad que hay entre ambas Naciones; y que luego que tuvo noticia de este negocio, aun sin esperar las representaciones de nuestra Corte, havia enviado orden al Conde de *Estaing* de decir por que motivo havia obrado de este modo para con los Ingleses, y que promete, que si del examen de este negocio resulta, que los Gobernadores Franceses hayan cometido sin motivo legitimo los excelsos de que se queja *Inglaterra*, se le dará toda la satisfaccion, que puede esperar de la equidad de S. M. *Christianissima*.

En vista de lo qual, haviendose examinado en un Consejo esta respuesta el dia 5 de este mes, se acordó que se hiciesen mas representaciones sobre el expresado negocio, y por lo tocante á las letras de cambio de *Canadá*, y al reembolso de la cantidad que nuestro Gobierno anticipó para mantener á los Franceses, que estuvieron prisioneros en *Inglaterra*, durante la ultima Guerra.

Mr. *Rigby*, y *Stanley* han ido á *Paris* para ayudar al Conde de *Hertford* en las negocia-

ciaciones importantes, que tiene á su cargo. Entre tanto dicen, que las pérdidas, que los *Inglefes* han hecho en la Isla *Turca*, montan 9 mil libras *Esterlinas*. Esto se sabrá con más certeza quando el Gobernador de la *Jamayca* huviere enviado el estado, en vista del qual se pedirá la indemnizacion.

El negocio de que acabamos de dar noticia basta para despertar el partido opuesto á la Paz, y á los que la han concluido. Por esto ha hablado contra el Ministerio con mas encono, y animosidad que nunca. Y dá tambien motivo á esto una Carta escrita de *San Agustín*, que dá muy malas noticias de la *Florida*. Dicha Carta es del tenor siguiente.

„Creedme, Amigo mio, los Papeles *Inglefes* han ponderado demasiado esta Plaza. „He estado en ambas *Indias*; pero en mi vida vi parage mas infeliz. Toda la Provincia de la *Florida Occidental* no es mas que un desierto árido, y seco, y apenas hay con que apacentar algun ganado. Seria imposible permanecer en ella, si no nos enviasen provisiones de las Colonias *Septentrionales*. El queso nuevo de *Inglaterra* cuesta 16 sueldos la libra, todo lo demás se vende á proporcion; y la manteca es de muy mala calidad. Cada comida nos cuesta un dollar; y si no fuera por algunas tortugas, que nos traen de *Providencia*, y de la Costa de *Musquitto*, no tendríamos que comer. Hagaos car-

»go de l
 »Esterlin
 »que have
 »nal de l
 »Quec

»vol la
 »-
 »-

Por ot
 á los parci
 distintamen
 el primero
 terio, y P
 llones de li
 sucesor es
 que los ter
 dos, sus r
 caido, y
 extraordina
 xa que se
 quebrantad
 el negocio.
 que Mr. Pi
 tes casos d

El Gobi
 rios, á qu
 molicion d
 una Relaci
 corrido hab
 parte de la
 tificacion,

ago de lo que me quedará de las 60 libras
 de *Esterlinas* anuales que tengo. Este es el País
 que havemos cambiado por el Paraíso Terre-
 nal de la *Martinica*.
 Quedo, &c.

JAMES PARSONS.

Por otra parte un Escritor moderno dice
 á los parciales de Mr. *Pitt*, que baldonan in-
 distintamente quanto hace Milord *Bute*; que
 el primero ha desperdiciado durante su minis-
 terio, y principalmente en *Alemania* 50 mi-
 llones de libras *Esterlinas*; y que ha puesto á su
 sucesor en la precision de hacer la paz, por-
 que los tesoros de la Nacion estaban agota-
 dos, sus recursos apurados, su comercio de-
 caído, y sus deudas aumentadas á un punto
 extraordinario; y por lo que mira á la que-
 xa que se dá contra Milord *Bute* de que ha
 quebrantado las franquicias de la Nacion en
 el negocio de Mr. *wilkes*, el Autor observa,
 que Mr. *Pitt* ha hecho lo mismo en semejan-
 tes casos durante su administracion.

El Gobierno ha recibido de los Comisa-
 rios, á quienes encargó cuidasen de la de-
 molicion de las Fortificaciones de *Dunkerque*,
 una Relacion muy distinta de la que havia
 corrido hasta ahora. Escriven, que las de la
 parte de la Mar están casi arruinadas á su sa-
 tisfaccion, y conforme al Tratado de Paz.

To-

Todos creen, que Mr. *Grenville* será promovido á la dignidad de Par del Reyno, mediante lo qual se le dará al Conde de *Northumberland* el empleo de primer Tesorero, y de Cancillér de la Tesoreria. Mr. *Macartney*, nombrado Embaxador extraordinario del Rey á *Rusia* en lugar del Conde de *Buckingham*, tuvo su Audiencia de despedida de S. M. el dia 7 de este mes. Se están haciendo aqui grandes preparativos para recibir al Duque reynante de *Mecklemburgo Strelitz*, que llegará en breve para casarse con S. A. R. la Princesa *Luisa Ana*, hermana segunda del Rey, cuya dote se ha arreglado en un Consejo.

Algunos aseguran, que despues de la Eleccion de un Rey de *Polonia* se tratará en *Alemania* un asunto concerniente al Landgrave de *Hesse-Cassel*, y que ha sido el motivo principal del viage, que este Principe ha hecho ultimamente á *Berlin*. Si esto fuese verdad, es de presumir, que se tratará de elegir un nuevo Electorado á favor de la Casa de *Hesse*, y que esta Eleccion podria muy bien efectuarle si S. A. S. ha sabido interetar á su favor algunas Cortes de *Alemania*.

Cort
pasado, y
Arzobispo
Rey de Ro
las dos Ar
cia. El dia
fencia de
hombre de
la Condelá
do. Despu
mida muy
artificiales,
corriente t

Pocas
cos que f
grandes A
veces mas
rian. Se e
de *Hungria*
Septiembre
Asamblea
los principi
se hayan c
huviese de
los Articul

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

LAS Cartas de *Vaitzem* refieren, que la Corte llegó á aquel parage el 27 del mes pasado, y que el Cardenal *Migazzi*, nuestro Arzobispo, recibió á SS. MM. Imperiales, al Rey de Romanos, al Archiduque *Leopoldo*, y á las dos Archiduquesas con mucha magnificencia. El dia 29 su Eminencia desposó, en presencia de estas Augustas Personas, al Gentilhombre de Camara, Conde de *Starray*, con la Condesa de *Migazzi*, Sobrina de este Prelado. Despues de esta ceremonia hubo una comida muy esplendida, y por la noche fuegos artificiales, é iluminaciones. El dia primero del corriente toda la Corte bolvió á *Presburgo*.

Pocas veces salen verdaderos los pronosticos que se hacen sobre la duracion de las grandes Asambléas. Estas suelen durar muchas veces mas de lo que los especulativos discurren. Se esperaba que la Dieta de los Estados de *Hungria* concluiria sus Juntas á primeros de Septiembre; pero aunque reyne en esta illustre Asambléa la misma conformidad que hubo en los principios, y aunque las deliberaciones no se hayan discontinuado, y que su objeto se huviese determinado en las primeras Juntas, los Articulos que ha sido preciso examinar han

han sido tantos, y tan importantes, que se ha necesitado de mucho mas tiempo de lo que se havia discurrido; y hoy dia se duda de que la Dieta pueda separarse antes de Octubre: mediante las providencias que se toman en la Dieta, que merecerán sin duda alguna la aprobacion de nuestra Augusta Soberana, este Reyno no puede dexar de prosperar; á lo que contribuirán mucho los estrangeros que se establecerán en él, á vista de las ventajas que se les ofrecerán.

La Corte ha enviado orden á las tres divisiones de Tropas, que están repartidas en *Croacia*, y *Esclavonia*, y que componen un Cuerpo de cerca de 56 mil hombres, de estar prontas para marchar. Escriben de *Gradisca*, en *Hungria*, Plaza que está enfrente de otra del mismo nombre, que es de los *Turcos*, que havian entrado en esta Plaza mas de 200 Cañones de bronce; y que á mas de un Cuerpo de *Genizavos*, marchaba otro de 30 mil *Spahis* ácia *Moldavia*, y *Valaquia*; de suerte, que hay actualmente cerca de 60 mil *Turcos* en las Fronteras de *Transilvania*, y *Polonia*. Añaden que se compraban en *Hungria* para la Reyna tantos Cavallos, que quedaban apenas los preciosos para los particulares, y que por ningun precio se podian hallar.

La Emperatriz Reyna publicó el dia 7 de este mes un Edicto, por el qual concede un amnistio á los desertores de sus Tropas, así de

FRICO 109 Y
antes, que se ha
mpo de lo que se
se duda de que
de Octubre: me-
toman en la Die-
alguna la apro-
erana, este Reyno
á lo que contri-
que se establece-
ntajas que se les

den á las tres di-
án repartidas en
ne componen un
ombres, de estar
a de *Gradisca*, en
ente de otra del
Turcos, que ha-
as de 200 Caño-
s de un Cuerpo
de 30 mil *Spahis*
e fuerte, que hay
el *Turcos* en las
Polonia. Añaden
a para la Reyna
n apenas los pre-
que por ningun
publicó el dia 7 de
qual concede un
de sus Tropas, añ
de

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1764. 49.

de Infantería, como de Caballería, con tal, que dentro de tres meses buelvan á sus respectivos Regimientos. Los que por hallarse demasiado distantes de dichos Regimientos, no pudieren boiver á ellos en el tiempo señalado, podrán presentarse á los Regimientos mas inmediatos. En consecuencia de lo qual S. M. prohíbe á los Comandantes, y demás Oficiales les castiguen, porque su animo es que su delito quede olvidado.

La Corte ha llamado al Conde de *Lamberg*, y le ha encargado mande componer sin tardar los caminos que están ácia el *Tirol*, á donde SS. MM. *Imperiales*, y *Reales* irán quando llegáre la Infanta de *España*, futura Esposa del Archiduque *Leopoldo*, para asistir á su Boda, que se hará en *Inspruck*.

Esciben de *Liorna*, que un Navio *Sueco* ha conducido allá de *Argel*, en ocho dias de navegacion, al Consul *Imperial*, que residia cerca de aquella Regencia *Berberisca*, lo que confirma el rompimento entre *Toscana*, y los *Argelinos*. Para obviar las consecuencias que podrian resultar, la Regencia ha dado orden de que se dé noticia de esto á todas las Embarcaciones que se hallan en los diferentes Puerros de *Europa*, y de armar siete para hacer el corso contra aquellos *Berberiscos*.

De Ratisbona.

SE presentaron ultimamente á la Chancilleria de *Moguncia* los Autos concernientes á la Memoria del Cabildo de *Osnabrug*, que se envió á la Dictadura el dia 6 del mes pasado. Dichos Autos llegan desde la letra A hasta LL. El ultimo es el que merece mas atencion, porque expone el estado de la controversia entre el Cabildo, y la Regencia de *Hanover*: su titulo es: *Advertencia moderada sobre las quatro cuestiones propuestas*: es á saber.

I. Si en virtud del Artículo XXXIII. de la Capitulacion perpetua del Obispado de *Osnabrug*, la Regencia entera del País pertenece al Gran Cabildo; y si los Consejeros, nombrados en virtud del mismo Artículo por el Principe Obispo menor, deben ser considerados solo como Consejeros con voto consultivo, pero no con decisivo.

II. Si la Colacion de todos los Beneficios espirituales, y de los empleos temporales pertenece al Gran Cabildo.

III. Si el Reverendissimo Cabildo tiene obligacion de admitir el juramento Episcopal, que, segun manda el Artículo LVIII. de la misma Capitulacion, debe prestar el mandatario que el Principe Obispo menor ha enviado.

IV. Si el Padre del Principe Obispo menor puede exigir, que el Cabildo, y los de-
más

más Estados del Obispado presten homenaje al Principe Obispo menor, antes de haver tomado posesion de la Regencia.

Los Estados del Obispado, sin pararse en el Artículo XXXIII. de la expresada Capitulacion, ni en la ultima de las quæstiones propuestas, han prestado homenaje à los Comisarios del Rey de la *Gran Britania* como à Elector de *Hanover*.

El Emperador ha aprobado el deseo que han manifestado muchos Estados del *Imperio*, de que se visite la Camara Imperial de *Wenzlar*. El Decreto *Imperial* Aulico, fecho en 3 del corriente, y presentado à la Dictadura publica, contiene en substancia.

Que S. M. *Imperial* ha sido informado con mucho sentimiento suyo de todos los abusos que se han introducido en la Camara *Imperial*, y de las quexas à que han dado motivo de parte de los Electores, Principes, y Estados del *Imperio*; que conoce quàn necesario es hacer quanto antes una visita, no solo para obviar los abusos de este Tribunal, y restablecer el orden legal, sino tambien para que se decidan en él las causas que se le han llevado.

En quanto à lo demás, la Dieta no hace ninguna cosa importante. No se tiene ninguna noticia de *Stuttgard*, donde està prohibido, so penas muy rigorosas, hacer mencion de palabra, ó por escrito de la comision *Imperial*. Afeguran, que en aquella Ciudad se

abren todas las cartas que llegan, ó echan al Correo; pero si estas son las ordenes de la comision, ó del Duque, es lo que no se sabe. Añaden, que S. A. S. se ha ausentado de *Stuttgard*, que vá de Palacio en Palacio, y se divierte en cazar.

De Berlin.

EL Rey, despues de haver hecho respetar sus Estados durante la guerra, los adorna en tiempo de paz. Hace construir dos edificios magnificos, el uno en *Postdam*, y el otro aqui. Ya se ha edificado parte del de *Postdam*; y en la parte de afuera se vén 150 estatuas, de la qual se infiere, que en todo el edificio havrá mas de 2000. Para facilitar el transporte de los materiales, se ha abierto un canal desde el uno de los brazos del *Havel*, hasta el otro que está enfrente del centro del Palacio.

S. M. ha mandado igualmente, que sobre el Puente de la *Calle mayor* se coloquen tres columnas, sobre cada una de las quales havrá una estatua de bronce, de forma, que la de el medio representará el Rey difunto, la de la derecha el General *Schwerin*, y la de la izquierda el General *Weinterfeldt*.

El Rey ha dado el grado de Mayor General, y el Regimiento de Coraceros de *Schmetau* á Mr. de *Waldeck*; S. M. ha hecho una promocion de seis Mayores Generales en su

fu Caballería; y ha dado el grado de Coronel á nueve Tenientes Coroneles de la misma Tropa.

S. M. acaba de conceder al Orden de San Juan un diploma, en el qual permite á los Caballeros de esta Orden lleven al lado izquierdo de sus casacas una Cruz de lienzo como la de los Caballeros de Malta.

Mr. *Verst*, Enviado extraordinario de la República de las Provincias Unidas, partió de aqui para Holanda.

El Conde de *Sapieba*, Caballero Polaco, quien, segun se presume, viene con alguna comision concerniente á los negocios de Polonia, llegó aqui dias pasados.

Las Cartas de Silesia, donde se halla actualmente S. M. refieren, que el Rey ya pasó revista á los Regimientos de sus Tropas, que se havian juntado en *Brieg*, y *Hunsfeld* junto á *Breslaw*. Las mismas Cartas refieren, que las Tropas *Austriacas* que están en la *Silesia Alta* tienen que juntarse en Cuerpo, porque el General *Laudohn* vá á pasarlas revista.

De mucho tiempo á esta parte las provisiones no han sido tan baratas como hoy en Silesia, y en los Países que están en los confines de Polonia. Esto proviene de que temiendo los Polacos que no sobrevengan tumultos en su País, se han apresurado á vender sus ganados, sus granos, su miel, la cera, y generalmente quantos frutos tenían. En algunas Plazas bastante apartadas

das de las Fronteras de *Polonia*, se han vendido Bueyes *Polacos* en ocho, ó nueve escudos cada uno, de fuerte, que es de creer, que se havian comprado muy baratos de primera mano.

De Dresde.

EL Principe *Xavier*, Administrador general de este Electorado, se dedica incesantemente á restablecer este País en el estado floreciente en que se halló en otros tiempos. Su principal cuidado es mirar por el credito publico, fomentando el comercio, y la emulacion entre los Profesores de toda especie de Artes, y entre los Comerciantes: á cuyo fin S. A. ha señalado premios para los que trabajasen con mas primor.

Sus AA. SS. el Principe Hereditario, y el Principe *Guillermo* de *Brunswick* llegaron aqui dias pasados de *Leipsick*, viniendo por *Meissen*, *Katzenbauser*, *Wils*, y *Kesselsdorff*, y examinando todos los Campos de Batalla que encontraban en el camino; han visto entre otros el de *Lutzen*, famoso por la batalla que hubo en él, havrá 130 años, entre las Tropas *Imperiales*, y la de *Gustavo Adolfo*, Rey de *Suecia*, en la qual mataron á este Heroe. Toda la Corte Electoral los recibió con aquella afabilidad que la es tan genial: fueron convidados á varios banquetes: fueron á la Comedia *Francesa*, y á los conciertos de Musica: vieron hacer las evoluciones al Regimiento de S. A. R.

el Principe *Xavier*, y al Cuerpo de los Granaderos de *Saxonia*: fueron á vér la célebre Galería de *Zwinger*; y habiendo ido despues á *Maxen* con nuestro Administrador general, examinaron el famoso Campo de Batalla donde los Generales *Prusianos* de *Finck*, de *Wuntsch*, y de *Rebentisch* se rindieron prisioneros de los *Austriacos* en 1759. Sus AA. SS. examinaron igualmente el Campo fortificado que ocuparon los *Saxones* en 1756. Finalmente, se fueron á *Silesia* siguiendo su viage por *Kdnigsbruck*, y la *Lusacia Alta*.

El Conde *Henrique de Brubl* ha suplicado al Principe Administrador forme un Consejo de Guerra para que examine su conducta, y decida si ha merecido se le quitase el Regimiento que tenia, alegando que el haversele quitado agravia su reputacion, y podia dár ocasion á sus enemigos de desacreditarle.

Un Secretario del Marqués de *Paulmy de Argenfon*, Embaxador de *Francia* cerca de la Republica de *Polonia*, el qual comunicó al partido del Principe *Czartorinsky* el secreto de la Embaxada, ha sido ahorcado en *París* al instante que dicho Embaxador llegó á aquella Corte. Este Secretario era natural de esta Ciudad.

De *Hanover*.

Legaron aqui dias pasados cien Granaderos de las Guardias de á pie, al mando del Capitan *Steding*, con los nueve Estandartes

tes que prendieron à la Caballería *Francesa* en la memorable funcion que hubo certa de *Min-den* el dia primero de Agosto de 1759. Estos Trofeos que hasta ahora han estado depositados en el Arsenal de *Stade*, fueron llevados enfrente del Quartel del Feld Mariscal General Baron de *Sporke*, y de alli á la Iglesia de la Guarnicion, donde los depositaron en presencia de los dos Principes de *Mecklenburgo Strelitz*, de muchas personas de distincion, y de un numeroso concurso de pueblo, con una inscripcion, en que se expresa el dia en que los tomaron, y el nombre de los Regimientos que hicieron esta hazaña. Despues de esto los Granaderos se formaron en circulo dentro de la Iglesia, en medio del qual Mr. *Sommer*, Predicador de la Guarnicion, hizo una hermosa oracion propia de la ceremonia.

De Munster.

Durante algunos Domingos, y otros dias de Fiesta consecutivos se ha publicado en el Pulpito, asi en esta Ciudad, como en otras de este Obispado, una orden del Elector de *Colonia*, nuestro Principe Obispo, en la qual se prohíbe á los mozos del País ir á servir á ninguna Potencia estrangera, so pena de confiscarles sus bienes, y herencias.

NOTICIAS DE POLONIA , DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.*De Varsovia.*

LA Carta , que el Rey de *Prusia* ha escrito al Principe Primado para dar gracias á la Republica de que en la XXVI. Session de la Dieta de Convocacion, le ha reconocido en esta calidad, es del tenor siguiente.

„La Carta que V. A. se ha servido escribirnos para informarnos de que los Estados de la Republica de *Polonia* congregados, y confederados havian reconocido el titulo de Rey de *Prusia*, que pertenece á nuestra Persona, ha llegado á nuestras manos, con la constitucion, que la Dieta general ha hecho con este motivo. Esta prueba de veneracion particular, que nos dá la illustre Nacion *Polaca*, aviva el deseo que tenemos de manifestarle nuestro agradecimiento; y como estamos informados de lo que V. A. ha hecho para el buen exito de este negocio, le damos las debidas gracias. Con esto la Republica nos dá un nuevo motivo de estarle afectos, de lo que la resultarán grandes ventajas. La esperanza, que V. A. ha puesto en nuestra benevolencia es muy fundada. En efecto hemos resuelto, y lo confirmará nuestra conducta en lo por venir, r.o

„lo-

solo mantener religiosa, é inviolablemente
 los Tratados de Paz, y de Alianza, que
 nuestros antepasados han concluido con la
 Republica, sino tambien mantener con mu-
 cho cuidado, y aumentar, si puede ser, los
 buenos oficios de vecindad, á impulsos del
 aprecio distinguido que hacemos de la Na-
 cion. Procurarémos sobre todo quanto estu-
 viere en nuestra mano, que la Eleccion tan
 deseada de un Rey ponga fin al actual In-
 terregno, sin que se quebranten las liberta-
 dades, y prerrogativas públicas. Estas son
 nuestras verdaderas intenciones, que decla-
 ramos á V. A. en esta Respuesta, rogando-
 la las comunique á la Republica quando lle-
 gare la ocasion. Deseamos muy de veras á
 V. A. los mayores aumentos.

Dado en *Berlin* á 24 de Julio de 1764.

(Firmado)

FREDERICO.

Y mas abaxo

FINCKENSTIN.

E. F. DE HERTZBERG.

Escriven de los confines de *Tartaria*, que
 los *Haydamaques*, Nacion, que no vive sino
 de robos, cometen los mayores excesos en
 las comarcas inmediatas. Han entrado en el
 territorio de *Winnia*, cuyos habitantes, para
 no caer en poder de estos Barbaros, se vie-
 ron precisados á abandonarlo todo, y reci-

rase á *Winnica*. Sin embargo, un partido de estos ladrones, que havia venido á saquear las inmediaciones de *Paberegow*, fue acometido de los Cosacos del Principe *Czetwertinski*, con los quales se havian juntado los de *Szarograd*. Los *Haydamaques* salieron mal de esta funcion: se les quitó gran parte de su botín, y algunos de ellos quedaron prisioneros.

Los Ornamentos Reales, por los quales se envió á *Cracovia*, llegaron solemnemente á nuestro Palacio el dia 22 del mes pasado, y se componia de 5 Coronas, 4 Cetros, 4 Globos, 3 Cadenas, y un Sable. Venian en un carro cubierto de grana, precedido de un Destacamento de Guardias de á caballo de la Persona Real, y detrás del carro iban el Obispo de *Culm*, el Castellano de *Oswiecim*, y el Guarda de la Corona, que fue á recibirlos á *Cracovia*. Con esto se vé la falsedad de la noticia puesta en muchas *Gacetas*, de que el Obispo de *Cracovia* se havia apoderado de estos Ornamentos, y se havia ido al País de *Zipse* para entregarlos al Gran General Conde *Branicki*.

En quanto á la Eleccion de un Rey, la pluralidad de los votos no varia aqui, como muchos lo havian publicado: el mismo Candidato, que la tenia á su favor desde el principio, la tiene tambien ahora; y no corre riesgo alguno de perderla, ni por la concurrencia de alguno de los Pretendientes antiguos, ni por la

la de otro alguno , aunque le huviese. Este Candidato será seguramente Rey de *Polonia*. Ni la parcialidad opuesta, ni las Potencias que desean sea otro , podrán impedirlo. Su Eleccion se hará mas pronto , y con mas quietud de lo que se esperaba. Los contrarios , conociendo que no podian conseguir nada en vista de haver experimentado la inutilidad de sus esfuerzos , y hallandose sin los socorros , que las Potencias inclinadas á favorecerles , no podrian darles , sin faltar á lo que se deben á sí mismas , á sus Estados , y á sus Vasallos, no tienen otro recurso que ceder , y hacerse para con el que fuere elegido un merito de haver consentido en su Eleccion. Todos los Grandes de *Polonia* , que tienen alguna relacion con el Conde de *Branicki* , y el Principe *Radzivil* , hacen sus ultimos esfuerzos para atraherlos al Partido dominante , y determinarios á que hagan su paz con la Confederacion General , á fin de que si no se ha podido impedir la division , durante el Interregno, no quede mas rastro de ella , quando huviere en el Trono un Rey autorizado de la Republica , para vengar la Dignidad agraviada, castigando á los que dudáren de la legitimidad de su Eleccion.

El Embaxador , y Ministro Plenipotenciario de *Rusia* , y el Embaxador de *Prusia* , igualmente que el Residente de la misma Potencia , fueron dias pasados á casa del Principe

Pri-

Primado, donde se hallaban muchos Oficiales de la Corona, Senadores, Ministros de Estado, y Nuncios, y declararon, que sus Soberanos recomendaban eficazmente el Conde *Poniatowski*, como Candidato al Trono de *Polonia*, atendido su parentesco con ilustres Familias de la Republica, los señalados Servicios de sus antepasados, y sus prendas personales, á lo que S. A. Em. respondió, que era muy honroso para el Conde, que la Emperatriz de *Rusia*, y el Rey de *Prusia* le juzgasen digno de ser exaltado al Trono de *Polonia*, y que la Nacion, de la qual muchos de los principales Miembros estaban presentes, daban gracias á SS. MM. por los elogios que daban á este Conde. En este intermedio el Conde *Poniatowski* entró en la Asamblea como por casualidad. Se le dió la enhorabuena por el pronóstico que se podia fundar en lo que havian dicho los Ministros de *Rusia*, y *Prusia*; y dió las gracias con suma modestia. Además de esto aseguran, que el Conde de *Keyserling*, Embaxador de la Emperatriz de *Rusia*, irá durante la Dieta de Eleccion, al *Szoppa*, y distribuirá á los Miembros de la Dieta una declaracion de S. M. en *Aleman*, y en *Francés*, en la qual manifestará, que desea vér al Conde *Poniatowski* exaltado al Trono de *Polonia*. Este Conde fue el dia 26 del mes pasado, vispera del dia en que la Dieta debia juntarse, encomendarse como Candidato á los Gran

Ofi-

Oficiales, Senadores, y Nuncios; y despues partió para el Exercito *Rusa*, donde se detendrá hasta que se haya hecho la Eleccion.

Finalmente, la Dieta de Eleccion se juntó el dia 27 del mes pasado; y el diario de sus operaciones es como se sigue.

El mismo dia el Principe Primado, acompañado de los Senadores, Ministros, y Nuncios de *Polonia*, y *Lituania*, fue á las nueve de la mañana á la Iglesia Colegial de *San Juan*, donde Mr. *Sierakowski*, Arzobispo de *Lamberg*, celebró pontificalmente la Misa del *Espiritu Santo*, despues de la qual Mr. *Wodzinski*, Obispo de *Smolensko*, predicó, y tomó por texto estas palabras: *Eligite ex vobis meliorem qui placuerit, & ponite eum super Solum*. Despues el Primado, los Senadores, Ministros, y Nuncios fueron en derechura al Campo de Eleccion. A la primera señal que el Gran Mariscal de *Lituania* hizo con su Vengala, todos se sentaron, y el Principe *exartorinsky*, General de *Polonia*, se acercó al *Szoppa*, para que el Principe Primado le echase su bendicion como á Mariscal de los Nuncios de la ultima Dieta general. Despues que la Asambléa le huvo encargado obrafe con acierto en las proximas Sesiones, este Principe bolvió al Campo de Eleccion: señaló á los Diputados de los Palatinados, y Territorios los puestos donde cada uno debia sentar-

rarse segun su clase: empezó la Dieta con una Oracion, y propuso se eligiese un nuevo Mariscal. Huvo en esta ocasion entre los Palatinados de *Cracovia*, y *Posnania* una altercacion sobre qual de los dos debia votar primero; pero el Principe *Czartorinsky* la terminó diciendo, que al primero de estos dos Palatinados no se le seguiria ningun perjuicio en quanto al derecho que tenia, como los demás, de votar alternando; en vista de lo qual se encargó al de *Posnania* diese sus votos. En consecuencia de lo qual Mr. *Garowski*, Nuncio de *Posnania*, empezó, declarando, que todos aquellos, que renunciando á los Manifiestos publicados contra la Dieta de Convocacion, no accediesen á la Confederacion general, no tendrian voto esta vez. Los Nuncios de otros muchos Palatinados, y Territorios propusieron lo mismo. Despues eligieron Mariscal á Mr. *sonowski*, Secretario de *Lituania*; y despues que el Principe *Czartorinsky* le hubo entregado la Vengala, nombró dos Nuncios de cada Provincia para que fuesen á participar al Senado su Eleccion, que se hizo en menos de tres horas despues de la abertura de la Dieta; lo que hasta ahora jamás havia sucedido. Quando eligieron Mariscal de la Dieta al Conde *sonowski*, el Principe Primado dixo á los Senadores, y Nuncios, que las Potencias vecinas de *Polonia* deseaban, que la Eleccion recayete en un *Piaſte*; y todos se conformaron al parecer

cer con este deseo. Tambien es de notar, que casi todos los Nuncios, que se havian opuesto á la Dieta de Convocacion, han firmado despues la Confederacion general. Esto es lo que se hizo en la primera Sesion, en la qual el Sr. *Szadurski* hizo las funciones de Secretario.

II. Sesion, el dia 28 el Principe Primado, los Senadores, y Ministros se juntaron en el *Szoppa*, y los Nobles en el Campo de Eleccion. Mr. *Sonowski* tomó la Vengala de Mariscal, y encargó á 18 Nuncios, incluyendo á los que nombró el dia antecedente, participasen su Eleccion al Senado. Mr. *Tiefenhausen*, Nuncio de *Grodno*, se sentó al lado del Mariscal de *Lithuania*, despues se levantó, é hizo en nombre de la Nobleza una Oracion, á la qual el Principe Primado respondió de parte de los Senadores. Al mismo tiempo el Prelado encargó al Vaivoda de *Moislau*, y á los Castellanos de *Posnania*, y de *Oswiecin*, para que exhortasen á la Nobleza se uniese con el Senado.

III. Sesion, el dia 29 los Senadores enviaron estos tres Diputados á dar la enhorabuena á los Nobles por la Eleccion de su Mariscal, y rogarles se juntasen con ellos en el *Szoppa*. El nuevo Mariscal de la Dieta fue al Senado, donde se sentó segun costumbre, mientras los Nuncios se sentaron en los bancos detrás de los Senadores. El Gran Mariscal de *Lithuania*
de-

de notar, que
 avian opues-
 han firmado
 Esto es lo
 en la qual
 es de Secre-
 pe Primado,
 antaron en el
 po de Elec-
 gala de Ma-
 , incluyendo
 ente, parti-
 . Tiesenbau-
 al lado del
 levantó, é
 a Oracion,
 ndió de par-
 mpo el Pre-
 slav, y á los
 vicin, para
 niefe con el
 dores envia-
 nhorabuena
 u Mariscal,
 n el Szoppa.
 al Senado,
 mientras los
 detrás de
 de Lithuania
 de-

declaró, que daba su voto á la eleccion de
 Mr. *Sonowski*, é hizo una Oracion á la Asam-
 bléa, á la qual respondió el Principe Prima-
 do, quien dió la enhorabuena á los dos Esta-
 dos de la Republica por haverse unido, y les
 rogó empezasen las deliberaciones. Su objeto
 fue determinar el modo con que debia for-
 marse el Tribunal general de *Captura*, concer-
 niente á la Dieta actual. Este encargo se dió
 á los Senadores *Podoski*, y *Solohub*, Vaivodas
 de *Plock*, y de *Witepsk*, y á Mr. *Czarnecki*, Cas-
 tellano de *Braclaw*.

IV. Sesion, el dia 30 se leyó un proyecto
 sobre todo lo que pertenece á la Eleccion de
 un Rey. La Nobleza nombró despues á los de
 su clase, que deben ser Miembros del Tribu-
 nal general de *Captura*. Como el Conde *Bie-
 linski*, á quien toca en calidad de Gran Mar-
 iscal de la Corona ser Presidente de este Tri-
 bunal, está ausente, lo será por esta vez el
 Gran Mariscal de *Lithuania*. Se bovió á ha-
 blar de los negocios concernientes á los dis-
 dentes del Reyno, pero no se decidió nada
 sobre este particular.

V. Sesion, el dia 31 se leyó un nuevo Plan
 sobre el modo de mantener el orden, y la
 seguridad publica el dia de la Eleccion, y se
 acordó se prohibiese so penas muy graves, lle-
 var aquel dia armas de fuego. Despues se ha-
 bló de los Manifestos, con los quales algu-
 nos Magnates han protestado contra la Dieta

de Convocacion, y se propuso, que el Gran Instigador anulase el del Principe Obispo de *Cracovia*, se pudiesen en sequestro los Estados dependientes de su Obispado; pero no se acordó nada. Despues de esto se deliberó sobre el orden con que la Dieta daría Audiencia á los Ministros de las Potencias estrangeras; y se acordó, que el dia 3 del corriente se diese al Nuncio del Papa, el dia 4 al Embaxador de la Emperatriz de *Rusia*, el dia 5 al Embaxador del Rey de *Prusia*; y finalmente, el dia 6 á los Delegados del Duque *Ernesto Juan de Curlandia*. Estos tienen encargo de representar á los Estados congregados, que muchos Individuos de la Nobleza de aquel Ducado, y aun los que han reconocido á este Principe, han publicado Manifiestos contra la Constitucion emanada de la Dieta de Convocacion, que lo confirma legitimo posehedor de aquella Provincia, y dichos Nobles se fundan en que dicha Constitucion incluye algunos Articulos contrarios á las prerrogativas de que han gozado en todos tiempos.

VI. Sesion, el dia primero de este mes el Principe *Sangusko*, Mariscal de *Lithuania*, prestó juramento en calidad de Vice-Mariscal del Tribunal general de *Captura*. Despues se leyeron los *Pacta Conventa*, que consistian en 40 Articulos. Esto ocasionó reflexiones, y discusiones que hicieron durar la Sesion hasta la noche. Finalmente convinieron en un punto, esto

esto es, que se nombraen algunos Diputados de cada Provincia, para que examinalen estos *Paña Conventa*, y diesen su parecer á la Asamblea. Muchos Nuncios insistieron con eficacia en que se le obligase al Rey se vistiese á la *Polaca*, de lo qual no hacen mencion dichos *Paña*. Los de *Lithuania* pedian tambien se hiciese una Ley, que le obligase á residir alternando en este Gran Ducado, y en *Polonia*. Otros no querian admitir el Artículo de los *Paña*, que dice: que estarán á la orden inmediata del Rey quatro Regimienços de Guardias, fuera de 1200. hombres de Tropas de su Casa, &c.

Darémos la continuacion de estas Operaciones en el *Mercurio* del mes que viene; por ahora nos contentarémos con dar noticia al Público de que

El Conde *Estanislaw Pontatouski* ha sido elegido Rey de *Polonia*, y Gran Duque de *Lithuania* el dia 7 de este mes, con una unanimidad de votos, de que no hay exemplo en la historia de La Republica. Esta unanimidad ha sido tan grande, que el Principe Primado, habiendo dado tres veces en una Silla volante la buelta del Campo de Eleccion, y preguntado otras tantas á los Nuncios de cada *Vaivodia*, á quién querian por Rey, todos respondieron siempre *Estanislaw Poniatouski*.

Una circunstancia digna de notar es, que los Magnates asistieron á la Dieta, los unos ves-

tidos á la *Polaca*, y los otros á la *Alemana*, siendo así, que si en la antecedente Dieta de Eleccion alguno huviese concurrido en traje estranero, huviera corrido riesgo de ser despedazado. La Guardia, que sirve en el Campo de Eleccion, es la misma que acostumbra servir en el Palacio de esta Ciudad, y que está á las ordenes del Gran Mariscal de la Corona.

El Pequeño General de la Corona, y el Principe *Lubomirski*, á quienes se esperaba por momentos, no han llegado todavía; de suerte que se cree están reueltos á perseverar en su oposicion á la Confederacion general, siguiendo el exemplo del Gran General de la Corona. Este se mantiene con algunos Malcontentos en el Pais de *Zipse*, sin que nadie pueda penetrar su intento.

La Confederacion de *Lithuania* ha dado un Decreto severo, y riguroso contra el Principe de *Radziwil*, Vaivoda de *Wilna*, que se ha retirado á *Turquia*. En virtud de este Decreto el Principe queda depuesto para siempre de su Vaivodia, y declarado incapaz de poseer cargo alguno. Se le han confiscado los bienes de las ordinaciones de *Nieswicz*, y de *Olyka*. Tambien se le han confiscado sus bienes alodiales, parte de los cuales se ha dado al Conde de *Flemming*, Gran Tesorero de *Lithuania*, para indemnizarle de los daños, que el Principe le ha hecho en *Terespol*; la otra parte la han

han dado á sus acreedores; y lo restante á su hermano en propiedad. Por lo que mira á los Condes *Rzewuski*, sus parciales, quedan privados de sus empleos por espacio de seis años.

Los pareceres no concuerdan por lo tocante al arrivo de un Coronel llamado *Jakubowski*, y de otros dos Oficiales, que ha enviado el Rey *Estanislao Lecinski*, Duque de *Lorena*, y de *Bar*.

Aseguran, que los Acuerdos de la Dieta de Convocacion de *Polonia*, concernientes á los disidentes, no se pondrán en execucion.

De algunos dias á esta parte han corrido Varias veces todas falsas á qual mas. Primero decian, que havia muchos millares de Tropas *Othomanas* en las Fronteras de *Croacia*, y *Esclavonia*, y que el Conde de *Nadasti*, Feld Mariscal de los Exercitos *Austriacos*, havia marchado para espiar sus movimientos; despues corrió la voz de que se havian visto en los confines de *Valaquia* 5000 *Spabis*, que al parecer querian entrar en *Polonia*, y que havia de venir un Cuerpo considerable de *Genizaros*: que el Principe *Radziwyl*, Vaivoda de *Wilna*, havia resuelto irse á *Silesia* para implorar el amparo del Rey de *Prusia* contra la Confederacion de *Lituania*; y finalmente, que el Gran Señor havia mandado notificar al Primado, que aunque desease, que se colocase en el Trono de *Polonia* á un Magnate, queria

no obstante esto, que se excluyese al Conde *Estanislaw Poniatouski*. Todas estas noticias son otros tantos delirios, y voces sin fundamento. Y en quanto al desigño de los *Othomanos* de entrar en *Polonia*, puede ser que haya dado lugar de pensarlo la conducta del Conde *Branicki*, Gran General de la Corona. Como este Magnate perverteva en su oposicion á la Dieta de Convocacion, y rehusa asistir á la de Eleccion, algunos especulativos ociosos havrán discurrido, que está esperanzado de sorcosos estrangeros.

Corre aqui una respuesta á las razones que han determinado la ultima Dieta general de Convocacion á confirmar al Duque de *Biren* en la posesion de los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia*. Dicha respuesta es del tenor siguiente.

„El argumento mas sólido, que se podía
 „alegar á favor del Duque de *Biren* contra los
 „derechos del Principe *Carlos de Saxonia* al
 „Ducado de *Curlandia*, se reducía á decir,
 „que pues el difunto Rey *Augusto III*, havia
 „dado la Investidura de este Feudo al Conde
 „de *Biren*, en virtud de un Acuerdo de la Diet
 „ta celebrada en 1736 por los tres Estados,
 „que componen la Republica, este Monarca,
 „y el Senado no tenian mas facultad para
 „conferir dicho Feudo á un Principe de la Ca
 „sa de *Saxonia*, sin la participacion, y el con
 „sentimiento del Orden *Equestre*, qualesquier

bra que fuese el derecho del Conde de Bi-
 sren. En esto hay dos puntos que examinar.
 I. Si el Rey necesitaba de este consentimiento; y se decidió, que no en una Junta del
 Senado, à la pluralidad de 45 votos con-
 tra 7. II. Si el Rey havia perdido la facul-
 tad que se le havia concedido. Es noto-
 rio, que desde 1736 no ha havido ningun-
 na Dieta general, y que por consiguiente
 S. M. permanecia en la obligacion de dár
 un Soberano al Ducado, y de dár la Inves-
 tidura al Principe su hijo. Es inutil alegar
 para justificar la decision de los individuos
 del Orden *Equestre*, juntos entonces en Die-
 ta, que antes se havia dado noticia á sus
 Nuncios, y que estos se conformaron con
 sus instrucciones. Esto se llama hablar de
 cabeza. Es notorio, y el Principe Primado
 lo sabe muy bien, que siendo *Curlandia* un
 Feudo dependiente del Rey, y de la Repu-
 blica, este negocio no puede decidirse sino
 en una Junta general de los Estados; esto
 es, despues de la Eleccion de un nuevo
 Rey. Por lo mismo este Prelado no ha in-
 cluido este asunto en los puntos, sobre los
 quales los Palatinados tenian que deliberar,
 ni aun en los que debian examinarse en la
 Dieta general. Antes al contrario, la vis-
 pera de la separacion, este Principe decla-
 ró formalmente á cada uno, que la discu-
 sion de este punto se havia dilatado hasta

„despues de la Dieta de Coronacion. Ade-
 „más de esto no se puede negar, que los Nun-
 „cios, ó no han deliberado sobre este asun-
 „to, por no tener instrucciones, ó que los
 „del Ducado de *Samogitia*, de los Palatina-
 „dos de *Lenciez*, de *Livonia*, de *Kovno*, y
 „demás territorios, á quienes se havia encar-
 „gado mirasen por los derechos del Principe
 „Real, han insistido en que su examen se re-
 „mitiese á una Junta de los tres Estados de la
 „Republica. Para que una decision sea válida,
 „es menester que se haya dado en la forma con-
 „veniente, y conforme pide el derecho. La
 „investidura del Duque de *Biren* repugna á la
 „Constitucion de 1743, y de esto resulta que
 „es nula, é invalida: y por lo mismo la de
 „S. A. R. el Principe *Carlos* debe producir su
 „efecto conforme á la Constitucion de 1736.

Corren tambien dos notas, la una del
 Principe Primado, y la otra del Principe *Czartorinsky*,
 Mariscal de la Confederacion General. Ambas se
 han entregado al Conde de *Keyserling*, Embaxador
 de *Rusia*, y acaban de salir, sin embargo de que
 sus fechas son de 11 de Julio. La del Principe
Czartorinsky es del tenor siguiente.

„Aunque debiamos esperar que el desor-
 „den cesaria en *Curlandia*, y *Semigalia*, des-
 „pues que la Republica havia reconocido los
 „derechos del Duque *Ernesto Juan*, sin em-
 „bargo he estrañado mucho los papeles abo-

ominables, é indecentes, en los quales intentan lastimar la autoridad de la Republica, y mover dudas sobre la justitia de la Constitucion que se ha hecho.

„Esto me obliga á recurrir á la magnanimidad de S. M. Imperial de Todas las Rusias, y á proponerla se sirva obviar en aquel Ducado, con su poderoso socorro, todas las disensiones, que dichos papeles podrian ocasionar.

El Principe Primado, cuya nota es parecida á esta, concluye diciendo: *Este socorro es tanto mas necesario, quanto no se puede enviar Destacamento alguno de las Tropas de la Republica, yá por causa de la distancia, yá por que son necesarias para mantener la tranquilidad, y la seguridad en lo interior del País.*

Estas notas han producido su efecto, y sabemos, que el dia 20 del mes pasado se publicó en Curlandia una Declaracion de la Emperatriz, fecha en 13 de Agosto, en la qual S. M. Imp. declara, que hará castigar como traydores á su Patria á todos los habitantes de Curlandia, que reusaren reconocer al Duque Ernesto Juan por su legitimo Soberano.

De San Petersburgo.

LA Emperatriz, que ha examinado por sí misma el estado de la Armada, ha resuelto aumentarla. Con esta mira S. M. Imp. ha

ha mandado pedir á la Corte de *Londres* permita tome á su servicio algunos Oficiales de *Mar Ingleses*, y algunos hábiles constructores de Navios. Promete ascender á los primeros segun sus meritos; y que los unos, y los otros podrán pedir su licencia, y bolverse á su *Patria* quando quisieren.

Uno de los Navios Mercantiles, que havia de salir de aqui para el *Mediterraneo*, se hizo á la vela: es una especie de *Fragata* bastante grande, de 60 cañones. Se havia esparcido la voz de que todos los Navios *Rusas*, que havia en el Puerto de *Revel*, havian sido consumidos de un incendio, y de que havian perecido en esta ocasion como unos mil *Marineros*. Pero una Carta que acabamos de recibir dice: Que haviendose encendido una porcion de polvora que algunos *Grumetes* havian hurtado, se havia pegado fuego á un Navio de Guerra de 60 cañones, el qual se comunicó á otro Navio inmediato, de suerte, que estos dos Navios se quemaron enteramente.

Escriben de *Cronstat*, que el dia 3 de Agosto un incendio hizo cenizas mas de mil *casas*; pero que por fortuna el fuego no havia llegado á las *Iglesias*, á los *Almacenes*, ni á los Navios que estaban anclados en el Puerto.

El prisionero de estado, de quien hablamos en el *Mercurio* pasado, era el Principe

Iwan, hijo mayor del Duque *Antonio Ulrico de Brunswick*, hermano segundo del Duque Reynante de este titulo, y de la Princesa *Ana de Mecklemburgo-Schwerin*, Nieta de *Pedro el Grande*, Emperador de *Rusia*. Este Principe de edad de 24 años, que estaba preso desde que lo destronizaron en 1740, ha sido la infeliz victima del proyecto del Oficial que queria libertarlo, y acaba de morir de un modo muy trágico.

Como se ha hablado distintamente de este suceso, S. M. *Imp.* ha dado con este motivo el Manifiesto siguiente.

„*Cathalina II.* por la gracia de Dios, Emperatriz, y Soberana de *Todas las Russias*, &c. &c. &c.

„Notificamos á todos aquellos á quienes notocáre.

„Quando por la voluntad de Dios, y para condescender á los deseos de todos nuestros fieles Vasallos subimos al Trono de *Rusia*, no ignorabamos, que aún vivia el Principe *Juan*, hijo del Principe *Antonio de Brunswick Wolsembutel*, y de la Princesa *Ana de Mecklemburgo*. Es notorio, que apenas este Principe havia nacido, quando lo designaron injustamente Emperador de *Rusia*; pero los Decretos de la Providencia le privaron para siempre de esta alta Dignidad, y el Cetro bolvió á la legitima Heredera, hija de *Pedro el Gran-*
„de,

CO 107 Y
de Londres per-
os Oficiales de
s constructores
á los primeros
os, y los otros
lverle á su Pa-

tilis, que ha-
editerraneo, se
de Fragata bal-
e havia espar-
Navios *Rusas*,
l, havian sido
de que havian
unos mil Ma-
abamos de re-
cendido una
Grumetes ha-
o fuego á un
es, el qual se
to, de suerte,
naron entera-

dia 3 de Agof-
as de mil ca-
fuego no ha-
os Almacenes,
nciados en el

quien habla-
a el Principe
Iwan,

de , nuestra muy amada Tia la Emperatriz
 Isabél , de gloriosa memoria.

Nuestro primer cuidado en el primer instante de nuestra exaltacion al Trono, despues de haver dado las debidas gracias á Dios, fue, á impulsos de la piedad que nos es genial, aliviar quanto fuese posible la suerte de este Principe , destronizado por la voluntad Divina , é infeliz desde su niñez. Determinamos desde luego irlo á vér para enterarnos de las facultades de su alma , y asegurarle de un modo correspondiente á su genio, y á la crianza que se le havia dado , una vida cómoda , y sossegada. Pero vimos con grande admiracion, que además de que era tartamudo de un modo que no se le podia entender, era enteramente mentecato. Todos los que entonces nos acompañaban fueron testigos de la lastima que nos daba un objeto que debia mover nuestra piedad ; y al mismo tiempo conocieron , que los socorros que podiamos dár á este Principe infeliz , se reducian á dexarle donde estaba, y procurarle todos los alivios correspondientes á su situacion. A cuyo fin dimos nuestras ordenes , aunque su estado no le permitia agradecerlo , porque no conocia á nadie , y no sabia distinguir el bien del mal, ni aun leer para divertirse , y ponía toda su felicidad en cosas , de las quales se indicaba el desorden de su fantasia.

Que-

CO
la Emperatriz

el primer inf-
rono, despues
as á Dios, fue,
es genial, ali-
de este Prin-
tad Divina, é
inamos delde
s de las facul-
de un modo
la crianza que
moda, y sose-
miracion, que
un modo que
ramente men-
s nos acom-
ltima que nos
r nuestra pie-
cieron, que
este Principe
donde estaba,
rrespondien-
dimos nuev-
o no le per-
onocia á na-
ien del mal,
onia toda su
es se indicia-

Que-

Y POLITICO SEPTIEMBRE 1764. 77

„Queriendo obviar, que por motivos par-
„ticulares algun mal intencionado le mole-
„tase, ó se valiese de su Persona para turbar
„la publica quietud; mandamos se le pusiese
„una Guardia de confianza, y se encargase su
„Persona á dos Oficiales honrados, y fieles.
„Estos eran el Capitan *Wlaszief*, y el Teniente
„*Tschekin*, los quales havian estado mucho
„tiempo en el servicio en que su salud se havia
„quebrantado, y merecian por lo mismo un
„empleo descansado en que pasar lo restante
„de su vida. Se havia encargado á ambos Ofi-
„ciales tuviesen de la Persona del Principe
„todo el cuidado posible.

„Sin embargo, á pesar de todas estas pro-
„videncias, ha sido imposible impedir que un
„malvado, llevado de un designio que horro-
„riza, y al riesgo de su vida, haya cometi-
„do en *Schlusfelburgo* un atentado que dá hor-
„ror el pensarlo. Un Subteniente del Regi-
„miento de Infantería de *Smolensko*, de Na-
„cion *Ukranio*, llamado *Basilio Mirovitz*, Nie-
„to del primer rebelde que siguió la parcia-
„lidad de *Mazepa*, despues de haver pasado
„su vida en la disolucion, la dispacion, y
„el desorden, y haverse privado con esta con-
„ducta de los medios de hacer un dia una for-
„tuna honrosa, olvidandose por fin de lo que
„debía á la Ley de Dios, y al juramento de fi-
„delidad que nos havia prestado, no conocien-
„do al Principe *Juan* mas que de nombre, y

„mu-

„mucho menos las partidas de su alma , formó
 „el proyecto de hacer por su medio una fortu-
 „na brillante , á qualesquiera precio , sin parar-
 „se en que havian de resultar muchas calami-
 „dades para el publico.

„Para lograr este designio igualmente abo-
 „minable que peligroso para la Patria , pidió,
 „durante nuestro viage á *Livonia*, se le enviase,
 „aunque no le tocaba , á la Guardia que se
 „muda cada ocho dias en el Castillo de *Seblus-*
 „*seiburgo* ; y la noche del 4 al 5 del mes pasa-
 „do , á las dos de la mañana , despertó de re-
 „pente su gran Guardia , y la mandó cargarse
 „con bala. *Berednikoff*, Comandante del Casti-
 „llo , que oyó ruido , salió de su Quartel , y
 „preguntó la causa al mismo *Mirowitz*, pero
 „este rebelde le respondió dandole un golpe
 „en la cabeza , hiriendole , y mandandole
 „prender. Despues acometió furioso con su
 „Tropa á los pocos Soldados que guardaban
 „el Principe *Juan* ; pero estos , que estaban al
 „mando de los dos Oficiales arriba expresa-
 „dos , le recibieron de un modo , que le pre-
 „cisaron á retirarse. Por una disposicion par-
 „ticular de Providencia que mira por la con-
 „servacion de los hombres , havia aquella no-
 „che una niebla muy espesa , mediante la qual,
 „y la disposicion del Castillo , no hubo ni
 „muertos , ni heridos.

„El mal éxito de esta primera tentativa
 „no pudo obligar á este enemigo de la publi-

«ca quietud á abandonar su proyecto de re-
 «belion; la desesperacion le sugerió el pen-
 «samiento de fácar de un baluarte un cañon
 «de Artilleria con las municiones necesarias,
 «y lo puso en obra al instante. El Capitan
 «Wlafsief, y su Teniente Tschekin, viendose
 «acometidos de una fuerza á la qual no po-
 «dian resistir, y conociendo que si el Prin-
 «cipe que guardaban se soltase sucederian
 «grandes desgracias, tomaron de acuerdo el
 «unico medio que les quedaba para asegurar
 «la tranquilidad de la Patria, esto es, el de
 «matar al infeliz Principe. Considerando por
 «otra parte, que si soltasen á un preso que
 «les querian arrancar con tanto empeño, cor-
 «rian riesgo de ser castigados segun todo el
 «rigor de las Leyes, no les detuvo vér que
 «se exponian al peligro de que los matase un
 «malvado en su desesperacion. Este monstruo,
 «viendo el cadaver del Principe, quedó tan
 «consternado de este golpe inesperado, que
 «al instante se hizo cargo de su temeridad,
 «y de su delito, y manifestó su arrepenti-
 «miento en presencia de su Tropa, á la qual
 «havia seducido una hora antes, y hecho cóm-
 «plice de su delito.

«Entonces los Oficiales que havian ataja-
 «do esta rebelion en su principio, prendie-
 «ron de acuerdo con el Comandante al re-
 «belde, sujetaron á los Soldados, y enviaron
 «á nuestro Consejero privado actual, y Se-

ador *Panin*, á cuya orden estaban, la relación de este suceso, que fue verdaderamente lastimoso, pero que huviera ocasionado mayores desgracias á no haverlas estorvado un favor particular del Cielo.

Este Senador despachó al instante al Teniente Coronel *Casbkin* con instrucciones bastantes á asegurar la quietud, y buen orden en el lugar donde havia sucedido la tragedia, y nos envió al mismo tiempo un Correo con la relación puntual de todo el suceso. En consecuencia de lo qual mandamos á nuestro Teniente General *Weymarn*, de la división de *San Petersburgo*, fuese á *Schlusfelburgo*, é hiciese las informaciones necesarias, las que nos acaba de enviar con las declaraciones de los testigos, y por fin con la confesion del mismo reo.

Haciendonos cargo de la atrocidad de este delito, y de lo mucho que interesa en esto el sosiego de toda la Patria, hemos encargado esta causa á nuestro Senado, y le mandamos, igualmente que al Synodo, llame á las tres primeras clases, y Presidentes de todos los Colegios para que oygan la relación que hará de palabra el Teniente General *Weymarn*, quien ha hecho las informaciones, y dé la sentencia conforme á las Leyes del Imperio, y despues que la huvieren firmado, nos la envien para que la confirmemos.

El original está firmado de puño propio de S. M. Imp.

(L. C.)

CATHALINA.

Impreso en *Petersburgo* el dia 17 de Agosto de 1764.

La Emperatriz, que ya está libre de un resfriado, que la ha incomodado mucho desde que bolvió de *Livonia*, dió ultimamente Audiencia al Conde *Rzewuski*, que ha venido aqui de parte de la Confederacion general de *Polonia* con un encargo parecido al que traxo el Conde *Oskierka*, Diputado de la Confederacion de *Lithuania*. El Conde *Oginski*, que está en esta Ciudad algunos meses há, será despues de la eleccion del Rey de *Polonia* su Embaxador en esta Corte. Como parece que no hay nada que temer en *Polonia*, aseguran que la Corte piensa en llamar parte de las Tropas que están en las Fronteras de *Lithuania*, para enviarlas á sus antiguos Cuarteles.

No hay nada que temer de la Puerta por lo tocante á los negocios de *Polonia*. Aquella Corte quiere mantenerse neutral. Por esto no ha querido reconocer al Ministro, que los *Polacos* havian enviado á *Constantinopla* por sucesor del Conde *Stankiewicz*, Residente del Conde *Branicki*, Gran General del Exercito de la Corona de *Polonia*, que havia de bolver á

Varsovia llamado del Primado, y de la Dieta de Convocacion. El Gran Visir ha dado por razon, que la *Puerta* no podia reconocer un nuevo Ministro de parte de la Republica antes de la Eleccion, y Coronacion de un Rey, sin mostrarse parcial: de suerte, que hasta entonces Mr. *Stankiewitz* residirá en *Constantinopla* con el mismo carácter.

Mr. de *Meinertzhagen*, Enviado extraordinario de los *Estados Generales* de las *Provincias Unidas*, se buelve á *Olanda*, y su Secretario quedará encargado de los negocios de la Republica hasta el arribo de otro Ministro.

De *Stokolmo*.

EL Conde de *Belgioioso*, Enviado extraordinario de S. M. Imp. y Real, tuvo el día 27 del mes pasado su primera Audiencia del Rey en el Palacio de *Drattningholm*; y despues que hubo presentado sus Cartas Crecenciales á S. M., su Exc. fue conducido á la Audiencia de la Reyna, y de la Familia Real.

El Colegio Real de Comercio ha enviado una Carta circular á todos los Magistrados de las Ciudades del Reyno, en la qual les encarga cuiden de que á los Aprendices no se les emplee sino en lo que es proprio de la profesion para la qual los destinan; porque se ha reparado, que la mayor parte, al concluir su tiempo,

faben muy poco su oficio: lo que proviene de la mala costumbre de emplearlos, durante este tiempo, mas en cosas domesticas, que en lo que es de su profesion.

Estamos deliberando á la fordiná sobre á quien elegirémos por Mariscal de la proxima Dieta de los Estados del Reyno. Hay mucha apariencia de que la Eleccion recaerá en el Conde *Axelfersen*, que ha ocupado esta Dignidad con grandes credits en las dos ultimas Dietas que se celebraron en tiempos muy criticos.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS, Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Bruselas.

SE han publicado aqui, y en todos los Países Baxos *Austríacos* dos Ordenanzas del Consejo de Hacienda de la Emperatriz Reyna nuestra Soberana; la primera, fecha en esta Capital en 29 de Agosto proximo pasado, carga un derecho de cinco por ciento de su valor sobre las medias, y guantes de seda, y otro de un sueldo por cada par de guantes bordados de cintas, que vinieren de Países estrangeros; la segunda, fecha tambien en esta Capital el dia 30 del mismo mes, prohibe la extraccion del *Altramuz*, así por agua, como por

tierra, so pena no solo de 25 libras de multa por cada quintal de esta planta, sino tambien de confiscar los Carros, Caballos, ó Embarcaciones que la transportaren.

De la Haya.

LA diferencia que havia sobrevenido entre los *Estatos Generales* de las *Provincias Unidas*, y el Landgrave de *Hesse Casel*, con motivo de lo que sucedió al Conde de *Wartensleben*, Ministro de sus Altipotencias, cerca del Circulo del *Alto Rhin*, la ha terminado el Consejero privado Mr. de *Moser*, que S. A. S. ha enviado con el carácter de su Ministro á la *Haya*. Este Ministro fue introducido el dia 3 del mes pasado con las ceremonias acostumbradas en la Camara de *Treveris*, é hizo á los Diputados de la Asamblea de los *Estatos Generales*, en lengua *Francesa*, la Declaracion siguiente; que despues les entregó escrita en *Alemán*.

S. A. S. el Sr. Landgrave Reynante de *Hesse Casel* ha sentido mucho, á impulsos de la amistad que ha profesado en todos tiempos á S. A. P. los Sres. *Estatos Generales*, las quejas que S. A. P. han dado contra la conducta que su Regencia de *Casel* ha guardado por motivos muy notorios para con el Conde de *Wartensleben*. Como S. A. S. está muy

dis-

„distante de aprobar, que sus Colegios de
 „Justicia hagan cosa alguna que pueda lasti-
 „mar los derechos, y la dignidad de un
 „Estado amigo, y vecino; y movida de los
 „motivos de amistad, y aprecio arriba ex-
 „presados, me ha enviado aqui expresamente
 „para manifestarles al mismo tiempo, que en
 „quanto se ha hecho jamás ha pensado, ni
 „tenido la menor intencion de agraviar á la
 „Republica, ni de permitir se haga perjuicio
 „alguno á sus derechos de Embaxada, ó á
 „su Dignidad.

„S. A. S. espera, y se lisonjea de que
 „S. A. P. mirarán esta Declaracion como un
 „efecto del verdadero deseo, con el qual el
 „Sr. Landgrave pide la amistad, y benevo-
 „lencia del Estado, así por ahora, como en
 „lo por venir.

Los *Estados Generales* han respondido á esta
 Declaracion, que contentandose con ella, in-
 formarán á Mr. de *Moser*, protestando, que
 ha sido muy del agrado de S. A. P., que las
 diferencias sobrevenidas entre ellas, y S. A. S.
 se hayan terminado mediante dicha Declara-
 cion; y que por este medio la buena harmo-
 nía, y la amistad que ha havido en todos tiem-
 pos entre este Estado, y la Serenissima Casa de
Hesse, se hayan restablecido. S. A. P. la ase-
 guran de que por su parte procurarán no pa-
 dezca interrupcion alguna.

El día 4 Mr. de *Moser* tuvo otra conferencia con los Sres. Diputados de los *Estados Generales*, á quien entregó una Memoria, que expresaba las quejas del Landgrave su Amo contra el Conde de *Wartensleben*, y dicen, que S. Exc. ha enviado otra á los *Estados Generales*, en que satisface á los cargos que le hacen.

Mr. *Werelst*, Enviado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de S. A. P. en la Corte de *Berlin*, ha llegado aqui, y ha asistido al Consejo de Estado de la Republica, del qual es Consejero.

Mr. de *Cheusses*, Enviado extraordinario del Rey de *Dinamarca*, entregó dias pasados al Presidente de la Asamblea de los *Estados Generales* una Carta de S. M. *Dinamarquesa*, en la qual este Monarca participa á S. A. P. el casamiento de la Princesa *Guillelmina Carolina* con el Principe Hereditario de *Hesse Casel*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL dia primero del corriente, el Rey, y Principe nuestros Señores, la Señora Archiduquesa, y los Señores Infantes, é Infanta, pasaron á vér el Exercicio conuinado de Fusil, y Cañon de Batallones de la Tropa del Real Cuerpo de Artilleria del Departamento de Segovia, que esperaba formada en Parada en la llanura inmediata á dicha Ciudad, destinada para esta Funcion, donde llegaron S.M., y sus Altezas á las ocho y media de la mañana. Inmediatamente principió el Ayudante mayor del Real Cuerpo *D. Antonio de Angosta* á mandar el manejo del Arma, que despues hizo la Tropa á la Muda; y consecutivamente las evoluciones correspondientes al nuevo Exercicio, segun el ultimo systema. A cada costado de la Tropa se colocaron dos Cañones de á quatro de Batallon, los quales figuierop las mencionadas evoluciones, adaptando sus movimientos á los del Batallon, y alternando su fuego con el del Fusil.

S. M., y sus Altezas quedaron muy satisfechos del buen orden con que los Oficiales del Real Cuerpo dirigieron su Tropa, en la igualdad de la marcha, uniformidad de los movimientos, y viveza del Fuego, especialmen-

mente el de los Cañones, que dispararon mas de 600 tiros, sosteniendo siempre todas las diferentes formaciones de la Tropa, y cubriendola en sus retiradas. Los Secretarios de Estado, Embaxadores, Ministros estrangeros, los Grandes, y Oficiales Generales que se hallaron presentes, expresaron la complacencia, y gusto que les resultó de ver la exacta disciplina, y arregladas operaciones de esta Tropa.

Concluido el acto, se formó el Batallon en Columna, llevando dos Cañones, á Vanguardia, y dos á Retaguardia, y en esta disposicion desfiló delante del Rey, á quien al paso saludaron los Oficiales.

S. M. mandó dar las gracias á los Oficiales por su desempeño, y á los Sargentos, y Tropa una correspondiente gratificacion.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infanteria *Walona* ha promovido el Rey á segundos Ayudantes mayores á los segundos Tenientes de Fusileros, Caballero de *San Simphorien*, y *D. Alexandro Joseph de Coupigny*; Á Alferes de Granaderos al de Fusileros *D. Joseph de Crayvinchel*; y á esta ultima clase á los Cadetes *D. Manuel Vizconde de Blaysel*, y *D. Juan Pedro Desquille*.

Y en el Regimiento de Caballeria de *Algarve*, ha conferido S. M. la Tenencia Coronela, vacante por remocion de *D. Francisco*

Pastor, al Teniente Coronel graduado *D. Christoval de Bucarely*, Capitan de el de *Montesa*. La Sargentia mayor á *D. Juan de Guzmán*, Capitan de el de *Farnesio*; y Compañia al Capitan graduado *D. Alonso de Cuellar*, Teniente del proprio Cuerpo.

La Sargentia mayor de el de Caballeria de *España*, á *D. Joseph Maria de Ciria*, Capitan de el del *Principe*: El grado de Teniente Coronel, á *D. Juan Eloy de la Porta*, Capitan de el de *Farnesio*; y Compañia en el mismo, al Ayudante *D. Claudio Ruiz*.

Igualmente ha conferido S. M. el Gobierno de la Plaza de *Mazarquivir de Orán*, al Teniente Coronel *D. Joseph Garcia de Leon*, Gobernador del Castillo de *Rosalcazar*.

La Encomienda de la Puebla de *Sancho Perez*, vacante en la Orden de *Santiago* por muerte del Teniente general *D. Juan Joseph de Palafox*, la ha conferido S. M. al Mariscal de Campo *D. Antonio Manso*, Inspector general de Infanteria, en lugar de la de *Villoria*, que gozaba en la misma Orden; y esta resulta al Brigadier *D. Alonso de Mandia*, Sargento mayor de la Brigada de Carabineros Reales. La de *Benfayan*, en la Orden de *Alcantara*, vacante por muerte del Teniente general Conde de *Ablitas*, al Mariscal de Campo *D. Alexandro O-Reylli*, por sus servicios, y por el acierto con que ha desempeñado los encargos, que se han puesto á su cuidado en la

la *America*: Y la de *Castilleja de la Cuesta*, en la Orden de *Santiago*, al Coronel D. Miguel de *Iturralde*, Capitan del Regimiento de *Guardias Españolas*, vacante por haver concedido S. M. la de *Barra*, en la propia Orden, al Mariscal de Campo D. *Juan Fernando de Palacio*.

S. M. se ha servido nombrar para la Abadía de *S. Vicente*, Dignidad de la Santa Iglesia de *Toledo*, á D. *Francisco Fabian Fuero*, con retención de la Canongia que goza en la misma Iglesia: Para otra Canongia de ella á D. *Joseph Antonio Saenz de Santa Maria*, Canonigo Doctoral, y Dignidad de Prior de la Iglesia Cathedral de *Zamora*: Para otra Canongia de la Iglesia Cathedral de *Mallorca* á D. *Jayme Olivér*: Para el Deanato de la Iglesia Cathedral de *Valladolid* al Doct. D. *Antonio Manuel de Villanueva y Rivera*: Para la Dignidad de Maestro-Escuela de la Iglesia Magistral de Alcalá al Doct. D. *Nicolás de Chavarria*: Para una Racion de la Cathedral de *Badajoz* á D. *Pedro Chapin Gragera*: Para una Racion de la Santa Iglesia de *Santiago* á D. *Domingo Perez Correa*: Para otra de la Metropolitana de *Sevilla* á D. *Juan de Orozco y Manrique*: Para una Media Racion que obtiene en la misma Metropolitana á D. *Carlos Joseph Hunens y Malcampo*: Para una Racion de la Iglesia Colegial de *Valpuebla* á D. *Francisco del Acebo*; y para una Capellanía, fundada en la Bobeda de la casa Profesa de *Madrid*, á D. *Mathias Navarro Amucio*.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Corregimiento de *Alcoy*, á *D. Agustín Loxano y Avellan*: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Toledo*, á *D. Juan Ortiz de Azorin*; y para la de la Villa de *Almansa*, á *D. Pasqual de Nieves Coello*.

En atención á los buenos, y dilatados servicios de *D. Eugenio de Mena y Benavides*, Marqués de *Robledo de Charvela*, Ministro del Consejo de Hacienda, de la Real Junta del Tabaco, y Administrador general de la misma Renta: ha venido el Rey en conceder merced de Título de Castilla á su hijo, segundo *D. Melchor de Mena*, Caballero de la Orden de *Alcantara*, y Alférez Mayor de la Villa de *Zalamea*, en la Provincia de *Estremadura*, para sí, sus hijos, herederos, y sucesores; y ha tomado en su consecuencia la denominacion de Marqués de *Casa-Mena*, y las *Matas*: á *D. Antonio de Mendoza Moscoso y Sylva* igualmente Título de *Castilla*, con la denominacion de Conde de la *Corte de la Barrona*, en atención á sus distinguidas circunstancias, antigüedad, y lustre de su casa.

Para la Intendencia de la Provincia de *Granada*, y Corregimiento de aquella Capital, vacantes por fallecimiento de *D. Manuel Diego de Escobedo*, se ha servido el Rey nombrar á *D. Ignacio Bermudez*: Para la de la de *Segovia*, y Corregimiento de su Capital, que este servia, al Comisario Ordenador de sus Reales Ejercitos,

tos, y Ministro principal de Guerra, y Hacienda en *Oran*, al Comisario Ordenador *D. Juan de Ochoa*.

Igualmente ha nombrado S. M. para una Plaza de Ministro del Crimen de la Real Audiencia de *Valencia*, á *D. Joseph Maria de Reyna*.

El dia 24 de Agosto proximo pasado falleció en esta Corte, de edad de 35 años, 6 meses, y 15 dias, el Excmo. Sr. *D. Martin Mannel de Castejon y Davila Suarez de Mendozá*, Conde de *Coruña*.

Y el dia 27 del mismo falleció tambien en esta Villa, de edad de 76 años, 3 meses, y 27 dias, el Marqués de *Santiago*, Caballero del Orden de *Santiago*, y Gentil-hombre de Cámara de S. M.

Por Carta del Comandante general de *Majorca* se sabe, que habiendo salido de la Bahía de *Palma* el Patron *Malloquin Antonio Cernals* con su Jabeque, armado en corio, con 4 cañones, y 56 hombres, arribó el 28 del pasado á los *Siete Cabos*, en la costa de *Berberia*; y habiendo encontrado 5 Barcos, tomó los 3 cargados de Trigo, Cebada, Madera, y Leña, y los conduxo á aquel Puerto, con solo un muchacho *Moro*, por haver huido los demás á tierra.

Joseph Fernandez, hijo de *Santiago*, natural del Puerto de *Cayon*, Reyno de *Galicia*, de estado viudo, y profesion Marinero matriculado, murió en dicho Puerto el dia 15 de *Fer-*
bre-

ERICO
erra, y Hazienda
nador D. Juan de

S. M. para una
de la Real Au-
Maria de Reyna.
mo pasado falle-
de 35 años, 6
Sr. D. Martin
ez de Mendoza,

allegó tambien
años, 3 meses,
ago, Caballero
antil-hombre de

General de Ma-
talido de la Ba-
quin Antonio Ca-
en corso, con
tribó el 28 del
costa de Berbe-
Barcos, tomó
da, Madera, y
Puerto, con for-
ruido los de-

Santiago, natu-
o de Galicia, de
inero matricu-
l dia 15 de Fe-
bre-

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1764. 93

brero del presente año, de edad de 122 años, por resultas de una caída que dió rodando las escaleras de su casa. Cinco años antes de morir cegó enteramente; mas este trabajo no le embarazaba el que todos los dias se levantara á las cinco de la mañana, y pasase al Convento de S. Agustín de Cayon á oír Misa. Fue casado dos veces, y su regular alimento era de poca consistencia, y reducido á lo que un pobre Marinero puede sufragar.

Por dos Cartas del Marqués del *Real Tesoro*, Presidente de la Audiencia de Contración de *Cádiz*, ha tenido el Rey la noticia de haver anclado en aquel Puerto, los dias 16, y 20 de Agosto proximo anterior, el Navio de S. M. *Buen Consejo*, y el Registro Marchante, nombrado *Orifame*, procedentes de *Vera-Cruz*, y *Habana*. La carga que conducen de cuenta de S. M., y de Particulares, consiste en 2.129.247 pesos fuertes: 881 quintales de *Cobre*: 1963 de *Palo de Campeche*: 327 arrobas de *Cacao*: 517 de *Grana*: 3568 de *Añil*: 40741 de *Azucar*: 8597 de *Tabaco en polvo*, y rama: 168500 *Baynillas*: 6688 *Cueros al pelo*; y 1776 arrobas de *Jalapa*, *Ballamo*, y otros frutos de aquellos Países.

La septima Extracción de la *Real Loteria*, establecida en esta Corte, se executó el Sabado primero de este mes, y salieron los Numeros 22 34 18 60 y 61.

Se avisa al Público, que el dia primero de cada mes, permitiendolo el temporal, y principiando con el de Noviembre de este año, saldrá desde el Puerto de la Coruña, en Galicia, en Paquebote, ó Correo de mar, en que vayan á las Indias Occidentales los pliegos que quieran dirigirse á qualquiera parage de ellas, y se pongan en los Oficios de Correo del Reyno, que los encaminarán al expresado Puerto de la Coruña, en cuyo Oficio se hará la misma direccion de las respuestas, que vengán de las Indias á los á que correspondan.

En los referidos Paquebotes, ó Correos de mar, se admitirán tambien Pasajeros, provistos en empleos, ó Comerciantes, que vayan, y vengán con las debidas licencias, pagando por ahora el flete de su pasage, segun la práctica que siguen las Compañias de Caracas, y la Habana.

La tarifa de los portes de mar de estas Cartas, se halla de venta donde este Mercurio, y se incluye en ella la noticia de los dias en que llegan, y se despachan los Correos, que arriban á Madrid de dentro, y fuera de España, con otras para la instruccion del Público en este asunto.

Desseando S. M. el fomento del Arte de la Imprenta en sus Dominios, se ha dignado conceder una pensión de cien doblones de oro, y algunas franquicias á Eudaldo Paradell, Maestro Armero en Barcelona, por ser el primer Inventor en España, como lo fue en Holanda Lorenzo Kosthero, de los *Printings*, y Matrices para fundir toda especie de

Caracteres, así Latinos, como Griegos, Hebréos, y Arabes, necesarios á qualquiera impresion, iguales á los mas perfectos Estrangeros, de que hasta ahora, desde su invencion, se havian servido los Impresores del Reyno: con la condicion, que enseñe cierto numero de Discipulos, y de que se establezca en Madrid, para hacer las fundiciones que necesite la Compañia de Impresores, y Mercaderes de Libros, á cuyo carga está la impresion de los Libros del Rexo Divino.

Este Mercurio, y los demás, que vayan saliendo, se ballarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE OCTUBRE DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1764.

*Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

que contiene el estado presente de la Europa, la
India en todas las partes, los Indios de los
Principes, y Governmentos, todo lo mas
curioso, perteneciente al

MES DE OCTUBRE DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Havana.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1764.

Se hallará en casa de Don Francisco de
de Mena, Calle de las Capuchinas.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

De Constantinopla.



Ermanece todavia en esta Ciudad Mr. *Stankiewitz*, Residente del Gran General de *Polonia*; pero aseguran que el Divan le ha mandado notificar, que, en virtud de la neutralidad que el Gran Señor quiere guardar por lo tocante á los negocios de aquella Republica, por lo que no ha querido recibir otro Ministro de *Polonia*, hasta que se haya efectuado

la Coronacion del Rey que fuere elegido, no le puede reconocer por Ministro; que no admitirá ninguna de las memorias que le presentare; que mandaría no se le pagale el *Tain*; es á saber, la cantidad de 12 pelos diarios, que la *Puerta* dá á todos los Ministros extranjeros; y finalmente, que podia quedarse en *Constantinopla* como simple particular, ó irse despues de haverse despedido del Gran Visir.

El dia 20 de Agosto hubo un Consejo extraordinario en presencia del Gran Señor, en el qual le dió á *Abdi Reis Effendi*, ó Gran Cancillér, un accidente de apoplegia, del qual murió al instante. No se sabe á punto fixo de qué se ha tratado en este Consejo; pero se discurre con bastante probalidad, que los negocios de *Polonia* fueron el objeto de sus deliberaciones; esto se infiere, porque el Secretario del Despacho secreto del Gran Visir, havia tenido algunos dias antes varias conferencias con los Ministros de la Emperatriz de *Rusia*, y del Rey de *Prusia*. A este Secretario le han dado el empleo del difunto *Abdi*; y la resulta que él dexa la han dado á *Achmet Effendi*, que ha buuelto poco ha de su Embaxada de *Berlin*. El *Tesferdar*, ó Tesorero general ha sido depuesto, y han provisto su empleo en *Aoni Effendi*, que fue Gran Cancillér.

Esperamos con la mayor impaciencia que
buel-

fuere elegido,
nistro; que no
rias que le pre-
pagale el *Tais*;
pelos diarios,
Ministros el-
podia quedar-
e particular, ó
dido del Gran

un Consejo ex-
Gran Señor, en
, ó Gran Can-
a, del qual mu-
punto fixo de
nlejo; pero se
ad, que los ne-
objeto de sus
, porque el Se-
del Gran Visir,
es varias confe-
la Emperatriz
a. A este Se-
eo del difunto
ka la han da-
uelto poco ha
l *Testerdar*, ó
sto, y han pro-
, que fue Gran
mpaciencia que
buel-

buelva el Correo, que el Ministro de *Rusia* despachó á su Corte; participandola lo que se determinó en la conferencia de que acabamos de hablar. Parece que la *Puerta* desea la paz; pero se repara que la dá algun cuidado lo que pasa en *Polonia*, y que va tomando varias providencias de que se indicia su recelo. Una de ellas consiste en que se envian, sin discontinuar, Tropas, y municiones mas allá del *Mar negro* ácia las fronteras de *Polonia*, y *Rusia*. Los *Turcos*, y en particular los *Genizaros*, no aprueban el Sytéma pacifico de la Corte *Otmana*. Todas estas circunstancias juntas dán motivo para pensar que este Sytéma no durará

De Tunez,

LA Regencia de esta Ciudad acaba de recibir la triste noticia de que los *Malteses* han apresado tres Galeras suyas; y lo que agrava el sentimiento que la causa esta pérdida, es, que en dichas Galeras se hallaban los mejores Oficiales de mar de la Regencia.

Aun no han llegado los Navios *Venecianos*, que han de traer las cantidades de dinero, que la Republica de *Venecia* regala al Bey, en virtud de un articulo del Tratado de paz, que ha ajustado poco ha con este Principe *Berberisco*.

Llegó aqui el dia 11 de Agosto un Na-
G 3 vio

vio Sueco , que venia de *Constantinopla* , el qual trahía á bordo á Mr. *Molinari* , Cancillér de la Embaxada de *Suecia* de *Constantinopla* , y á un *Coby Baxá* , á quien el Divan havia encargado ofreciese la mediacion de la Corte *Othomana* entre el Rey de *Suecia* , y el Bey de esta Ciudad. Este Oficial *Turco* ha detempenado su comision con tal felicidad , que el Bey firmó el día 4 del mes pasado un Tratado de paz con *Suecia* , en el qual *Suecia* se obliga á darle polvora , cañones de artillería , &c. hasta la cantidad de 15000 *Sultanas* , moneda de *Turquia*. Soitaron á 7 esclavos *Suecos* ; y se dió orden á todos los Corsarios de la Regencia de respetar la Vándera *Sueca*. Mr. *Molinari* se holpedó en casa del Cónsul de *Holanda*.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

Como la golosinal, igualmente que la curiosidad , gusta mas de lo que viene de lejos , que de lo que tiene cerca , se la ha puesto freno , mediante un Ediçto , fecho en 25 de Agosto proximo pasado , en el qual se prohibe introducir en el Estado Eclesiastico qualesquiera especie de masa , como *Maccaroni* , &c. de miedo de que no las hayan hecho con harina de trigo estrangero.

Las

Las funestas consecuencias que se han experimentado, por haver aprovechado varios trigos trahidos de fuera durante la escasez, han dado motivo á esta providencia. La prohibicion habla solo con los que traxeren dicho genero, y con los que lo recibieren, y se han señalado penas muy rigurosas contra los que contravinieren á esta ley. En virtud de esto, habiendo llegado á *Ripa Grande* dos Embarcaciones *Napolitanas*, que trahian este genero, el Cardenal *Rexzonico*, Camerlengo del Sumo Pontifice, que supo que lo havian desembarcado, mandó que lo hiciesen polvo, y lo echasen á la mar.

Escriven de *Civitavechia*, que han entrado en aquel Puerto dos Galeras del Papa, sin haver encontrado siquiera un Corsario *Berberisco*. Las ván á desarmar; pero como los Negociantes de *Ancona* han dado un memorial al Sumo Pontifice, pidiendole proteja su comercio contra los *Berberiscos*, que infestan todas las costas del Estado Eclesiastico, su tripulacion pasará á bordo de las dos Fragatas que S. S. ha mandado armar para dar caza á estos Corsarios, que interrumpen la navegacion en el Mar *Adriatico*.

Se ha llevado á la Congregacion de los Obispos, y Regulares el pleyto que tenian los Religiosos de *Subiaco* con la Colegiata de la misma Ciudad, sobre quien tiene derecho á nombrar el Vicario Capitulár estando

CO
Constantinopla, el
ari, Cancillér
Constantinopla,
Divan havia
ion de la Cor-
uecia, y el Bey
arco ha detem-
licidad, que
mes pasado un
en el qual Sue-
, cañones de
d de 15000 Sul-
itaron á 7 ef-
n á todos los
espetar la Van-
olpedó en casa

TALIA.

ente que la cu-
lo que viene
e cerca, se la
n Edicto, fecho
pasado, en el
el Estado Ecle-
e maia, como
que no las ha-
rigo estrangero.
Las

vacante la Abadía: ambas Partes han perdido su pleyto, porque la Congregacion ha decidido, que en la expresada circunstancia el derecho de nombrar el Vicario Apostolico pertenece al Papa.

Todos creen, que por el mes de Noviembre que viene se hará una numerosa promoción de Cardenales, porque el Papa quiere que el Sacro Colegio esté completo.

Aunque la Congregacion de Abastos huviese determinado se pagasen las tasas que se pagaron en 1743, y 1745, para bolver al Tesoro de Sixto V. la suma de 500 mil escudos, que se han sacado este año para comprar granos, esto no se ha puesto todavia en execucion.

El Papa ha promulgado algunas leyes que se dirigen á que el banco del *Espiritu Santo*, y el *Monte de Piedad* no sean en adelante responsables de las pérdidas que padecen los particulares, por pagarle letras supuestas, que se libran con artificios imperceptibles, y sin que tengan en ello el menor influxo los Ministros, y Oficiales de ambos establecimientos.

De Napoles.

HAN cesado por fin las enfermedades en esta Ciudad. Despues de haver usado de una infinidad de remedios contra este azo-

te; los Medicos descubrieron un antidoto muy eficaz, llamado el *Balsamo de Cantiano*, con el qual han curado à mucha gente. En consecuencia de lo qual, la Regencia ha encargado al Cardenal *Corsini* enviase de *Roma* cierta cantidad de dicho Balsamo. Como han escrito de *Salerno*, que ya havia cesado la mortandad en aquella Ciudad, el Rey ha permitido la Feria. Los Santos, á quienes se ha acudido durante el peligro, experimentan, despues de pasado, el agradecimiento de los que han amparado. Como han acudido particularmente á *San Roque*, para que librase á esta Ciudad del azote que la afligia, y que Dios ha oido nuestros ruegos por su intercesion, los Regidores le han manifestado su agradecimiento, yendo á la Iglesia del Santo, á quien han dado un Caliz de oro, primorosamente labrado.

Han buuelto á nuestro Puerto dos Galeras del Rey, que cruzaban en la Costa *Occidental de Sicilia*. La causa de haver buuelto es la gran cantidad de enfermos, que havia á bordo, y que han llevado á uno de los Hospitales de *Posilippo*. Las dos Embarcaciones expresadas se han hecho otra vez á la vela para ir á cruzar á la altura de los Presidios de *Toscana*. Todas las Embarcaciones del Rey, que están armadas, prosiguen en hacer el corio contra los *Berberiscos*. Está sucediendo lo mismo que se temia; y es, que desde que estos Corsarios han

he-

hecho treguas con la Republica de *Venecia*, iñestán particularmente las Costas del Mar *Adriatico*, donde hasta entonces no havian estorvado la navegacion á nuestros Navios.

Con este motivo se ha insertado en la *Galeota* de esta Ciudad el Artículo siguiente.

„A pesar de la palabra que la Republica
 „de *Venecia* ha dado de que el mismo Trata-
 „do de Paz, que ha ajustado con las Regen-
 „cias de *Africa*, prohibe la entrada del Gol-
 „fo *Adriatico* á los *Berberiscos*, escriben de *Ra-
 „gusa*, que havia entrado en aquel Puerto un
 „Javeque de *Tripoli*, el qual, despues de ha-
 „verse detenido alli algunos dias, havia sali-
 „do para *Levante*, á la vista de dos Fragatas
 „*Venecianas*, que se hallaban en aquellos para-
 „ges, y lo havian dexado pasar libremente,
 „sin hacer ademán fiquiera de proteger las Em-
 „barcaciones de las Naciones que tienen guer-
 „ra con los *Berberiscos*. Otras Cartas escriben
 „que tambien havia entrado en el Puerto de
 „*Ragusa* una Galeota de 50 hombres de tri-
 „pulation. Esta Galeota tenia á bordo diez
 „hombres de la Ciudad de *Bari*, que havia
 „hecho Esclavos en dos Lanchas de Pescado-
 „res junto á la misma Ciudad; y despues se
 „hizo a la vela ácia la *Dalmacia Veneciana*.

De Turin.

EL General Conde de *Poninski*, que havia venido aqui para dár parte de la muerte del Rey de *Polonia Federico Augusto III.*, Elector de *Saxonia*, tuvo Audiencia de S. M., y de la Familia Real. El Principe de *Schwartzemberg* ha llegado tambien de *Roma* á esta Ciudad, despues de haver dado parte al Papa de la Eleccion, y Coronacion del Rey de *Romanos*.

De Genova.

LA Guerra de *Corcega*, que dura tanto tiempo ha, se acabaria bien presto, y no tendriamos que temer el que aquella Isla mudára de Soberano, si para sujetar á los Rebeldes bastase, que los *Franceses* uniesen contra ellos sus armas con las de la Republica. Nos han escrito de *Marsella*, y *Tolon*, que se están aprontando en aquellos Puertos las Embarcaciones, que han de transportar á *Corcega* las Tropas con que *Francia* ha prometido ayudarnos. Estas Tropas auxiliares se componen de dos Batallones del Regimiento de *Languadoc*, que está en *Tolon*; de dos Batallones del Regimiento del *Rouergue*, que están en las Islas de *Hyerres*; de un Batallon de *Tournaisis*, y cien hombres del Regimien-

to Real de Artillería; de dos Batallones de *Real Rosellon*, que están en *Marsella*, y 25 hombres de Real Artillería. Estas Tropas harán la travesía, escoltadas de una Fragata, y dos Javeques del Rey *Christianísimo*, que arman en *Tolon*.

Una Barca, que acaba de llegar de la *Basia*, ha trahido la noticia de un combate que ha havido entre las Tropas de la Republica, que llevaban provisiones á *San Florent*, y las de los Rebeldes. Las circunstancias del combate son las siguientes.

La noche del dia 26 de Agosto, los dos Pingues, y las tres Faluas *Genovesas*, al mando de los hermanos *Bextingeri*, entraron en el Golfo de *San Florent*. La Esquadra de los Rebeldes, que se componia de un Pingué, de una Tartana, y cinco Faluas, las acometió cerca de las seis de la tarde con mucho empeño. Las Embarcaciones *Genovesas* aguataron al principio todo el fuego del enemigo; pero despues dispararon toda su artillería con tal oportunidad, que el Pingué de los *Corzas* quedó muy maltratado, y se fue á pique.

Mientras la artillería de nuestros Pingues abrasaba las Faluas de los Rebeldes, dos de las nuestras acometieron á la Tartana enemiga, y la apresaron; mataron á 8 hombres de su tripulación, hicieron prisioneros á seis, y los demás se escaparon á nado. El Patron de una Falua *Corza*, á quien acometió una Falua

Genovesa, viendose en la precision de rendirse, pegó fuego á la polvora, é hizo volar las dos Embarcaciones.

Entonces el Capitan *Esleuan Berlingeri*, quien despues de haver cañoneado sin cesar el Pingue de los Rebeldes, se disponia para abordarle, mandó al Patron *Copola*, fuese á recoger en su Falua la tripulacion de la Falua que acababa de volar; pero este Patron, en vez de obedecer, se arrimó á la Embarcacion del Capitan, el qual, para que le obedeciese, se vió precisado á valerse de su autoridad, y á aumentar con algunos Marineros la tripulacion del Patron.

El Pingue rebelde, que estaba muy maltratado, se aprovechó de esta circunstancia para ponerse debaxo de las baterias de tierra, y lo mismo hicieron las demás Embarcaciones *Corzas*, á pesar del fuego continuo del Capitan *Carlos Berlingeri*, que les incomodó mucho. Las baterias de tierra no cesaron de disparar contra los *Genoveses*, pero no los alcanzaron.

A la una de la mañana del dia siguiente, nuestras Embarcaciones desembarcaron en *San Florent*, donde á mas de las provisiones que llevaban á bordo, introduxeron otras, sin experimentar oposicion alguna de parte de los Rebeldes. El dia 29 llevaron á *Calvi* la *Tartana Corza* que havian apresado. Los *Genoveses* han perdido 25 Marineros entre muertos,

y heridos. No se sabe á punto fixo la pérdida de los Rebeldes; pero se discurre, que entre Soldados, y Marineros, muertos, heridos, ó ahogados, es de 173 hombres.

Deide esta pérdida, y con motivo de haver entrado locorro en *San Florent*, los Rebeldes pientan en levantar el bloqueo de aquella Plaza. Se cree, que en vez de perder inutilmente el tiempo, porfiando en su empeño, quieren emplear el que les queda antes que lleguen las Tropas Francesas, en dár disposiciones para obrar contra ellas, igualmente que contra las de la Republica, cuya mayor parte boiverá á la Isla á bordo de varias Embarcaciones de transporte, que se aprontan aqui.

Un Sargento, y quatro Soldados de la Guarnicion de la *Bastia* havian reuelto entrar á *Paoli* el Convento de los *Capuchinos*, y otro pueito que domina la Ciudad; pero se ha descubierta á tiempo la traycion, y los traydores han sido castigados.

Carta de la Isla de Malta, fecha en 18 de Agosto.

„ Tres Galeotas nuestras, la una al mando del Capitan *Francisco de Natale*, la segunda al de *Pietro* que se hizo famoso por el valor, con que dirigió la sublevacion de los *Eiclavos Christianos*, que estaban á bordo del

Almirante *Orthomano*, la Corona, que condu-
 xo aqui; y la tercera, al mando de *Masca*,
 hallandose á principios de este mes en *Caglia-*
ri, quando llegó allá la noticia de que 4
 Galeotas de *Tunex* se hallaban en los Mares
 de la *Isla Roxa*, donde parece que querian
 hacer un desembarco, que no se podia efec-
 tuar, se hicieron al instante á la vela. El
 dia 2 del corriente avistaron por la maña-
 na la Esquadra *Berberisca*, la reconocieron,
 y la presentaron el combate.

El Comandante de los *Tunexinos* acometió la mas chica de nuestras Galeotas, que estaba al mando del Capitan *Pietro*, y logró romperle todos los remos del lado derecho.

Los nuestros; viendo esto, se encarnizaron, y no pensaron sino en abordar la Embarcacion enemiga para pelear con arma blanca.

Por cinco veces lo intentaron en vano; pero se consiguió por fin. La Galeota enemiga se halló al instante acometida de nuestros Marineros, y duró la funcion desde las ocho de la mañana, hasta las quatro de la tarde.

Durante esta peléa tan renida, las otras dos Galeotas *Maltesas* apretaron dos de las de *Tunex*, cada una la suya; pero la quarta se escapó.

El Enemigo que tenia en las tres Galeotas cerca de 220 hombres de tripulacion, ha perdido 84 entre muertos, y heridos.
 Entre los primeros hay dos Reys, ó Coman-

dan-

antes de Galeotas. Nosotros no hemos perdido sino 11 hombres entre muertos, y heridos.

Acabada la expedición, nuestras Galeotas volvieron á *cagliari*. Cantóse al instante el *Te Deum* en la Cathedral, para dár gracias á Dios por tan feliz suceso. El Baylio de la *Trinidad*, Virrey de la Isla de *cerdeña*, regaló á la tripulación muchas provisiones. Los habitantes, que celebraron esta victoria con igual alegría, que su Exc., ofrecieron á porfia á los *Malteses* balas de artillería, queso, &c.

Nuestras Galeotas entraron antes de ayer en nuestro Puerto. El Gran Maestre ha manifestado á sus Comandantes quanto es de su agrado el valor con que se han portado en esta ocasión, y han tenido el consuelo de que ha merecido la aprobación de todos los habitantes de la Isla. Mañana volverán á salir, porque hay noticias de que cruza en estos Mares otra Esquadra *Berberisca*, igual á la que derrotaron.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De Paris.

LA curiosidad de los habitantes de esta Capital puede dirigirse á qualesquiera especie de objetos, sin que jamás la pueda satisfacer

tar asunto. A en una población rios espectáculos los Embaxadores y merecen de los curiales *filii*, Arzobis hizo su Entrada ahora no remonia Católica tan ricas. Como huvo un con calles por de circunstancias siguen.

La marcha y el Sr. Nuncio siete de la noche de á caballo delante, precedido qual iba el Conde, Conduciendo Principe de Nuncio á caballo en dos filas de la Caballeriza dos á caballo iban con su Mr. de la L... en fila al este del Conducido

tar asunto. Siempre halla en que exercitarle en una poblacion tan inmensa. Entre los varios espectaculos que ofrece, las entradas de los Embaxadores tienen un lugar distinguido, y merecen por su magnificencia la atencion de los curiosos. El Sr. Principe *Colona Pamfili*, Arzobispo de *colosa*, Nuncio del Papa, hizo su Entrada el dia 10 del mes pasado. Hasta ahora no se havian visto en semejante ceremonia Carrozas tan magnificas, ni libreas tan ricas. Como el tiempo era muy hermoso, huvo un concurso muy grande en todas las calles por donde su Exc. havia de pasar. Las circunstancias de esta Entrada son las que se figuen.

La marcha empezó á las tres de la tarde, y el Sr. Nuncio no bolvió á su casa hasta las siete de la noche. Un Destacamento del *Guet* de á caballo, á cuya frente estaba su Comandante, precedia la comitiva, despues del qual iba el Coche de Mr. de *la Live de la Briche*, Conductor de Embaxadores, y el del Principe de *Marsans*. Despues iba un *Suizo* del Nuncio á caballo, y 24 hombres con libreas en dos filas; el Mayordomo, seis reposteros, el Caballerizo, y seis Pages del Nuncio todos á caballo; el Coche del Rey, en el qual iban con su Exc. el Principe de *Marsans*, y Mr. de *la Live*; los Lacayos del Principe en fila al estrivo del lado izquierdo, y los del Conductor al del lado derecho; el Coche

de la Reyna, en el qual iban el Auditor del Nuncio, y Mr. de *Sequeville*, Secretario ordinario del Rey para estas ceremonias, cuyos Lacayos iban á los dos estrivos; despues de este Coche seguian los de la Señora Delfina, de los Duques de *Orleans*, y de *Chartres*, del Principe de *Condé*, del Conde de *Clermont*, de la Princesa de *Conty*, del Conde, y Condesa de la *Marche*, de la Condesa de *Tolosa*, del Duque de *Penthièvre*, del Principe de *Lamballe*, y del Duque de *Praslin*, Ministro, y Secretario de Estado del Despacho Universal. Despues de estos Coches iba un *Suizo* del Nuncio á caballo, á la distancia de 30 á 40 pasos; despues del *Suizo* iban 4 Coches de su Exc., el primero con ocho caballos, los demás con seis, y la comitiva remataba con otro Destacamento del *Guet* de á caballo. Pasó por los parages acostumbrados, desde la calle de *Picpus*, hasta la de la *Universidad*, donde está el Palacio del Nuncio.

El dia 11 el Principe de *Mansans*, y Mr. de *la Live de la Briche*, Conductor, fueron á casa del Nuncio, á quien acompañaron á *Verfalles* en los Coches del Rey, y de la Reyna. Quando llegó, encontró en el primer patio del Palacio las Compañias de las Guardias *Francesas*, y *Suizas* sobre las armas; y en el otro patio las Guardias de la Puerta, y las de la *Prevoftia*, tambien sobre las armas; y encontró en la escalera á los cien *Suizos*, con la

ala-

alabarda en la mano. Al Nuncio le recibió en la sala de los Guardias el Marqués de *Villeroi*, Capitan de Guardias de la Persona Real, que estaban puestos en fila, y sobre las armas. Después de haver tenido su primera Audiencia del Rey, el Prelado fue conducido á las de la Reyna, del Sr. Delphin, de la Sra. Delphina, del Sr. Duque de *Berry*, del Sr. Conde de *Provenza*, del Sr. Conde de *Artois*, de *Madama Adelayde*, y *Madamas Victoria*, *Sophia*, y *Luisa*. Después le sirvieron los criados del Rey, y bolvió á *Paris* en los Coches de SS. MM.

Nuestro Arzobispo, que permanece en su destierro, está muy malo desde que le han hecho la operacion de la fistula: se le ha dado licencia de ir á *Conflans*.

El Teniente General Conde de *Guerchy*, Embaxador del Rey cerca de S. M. *Britanica*, y la Condesa su Esposa, se han despedido de SS. MM. y de la Familia Real, y se disponen para bolver á *Londres*; y con esto se echa de ver el poco fundamento con que hablaban los que decian, que este Ministro no bolveria mas á aquella Corte.

Parece que la Corte de *Londres* está muy quejosa de lo que el Conde de *Estaing*, nuevo Gobernador de *Santo Domingo*, ha hecho en la *Isla Turca*, inmediata á aquella Colonia, y pide satisfaccion, y por esto corre la voz de que han llamado á este Oficial. Esta Isla, que debe llamarse la *Isla Tortuga*, está junto á la Costa de

de *Tierra firme*, 40 millas al *Veste* de la Isla *Margarita*, y no tiene mas circunstancia, que la de criar mucha sal. Se armaran quanto antes en *Brest* seis Navios, y quatro Fragatas, para transportar 4 mil hombres á las Islas de *Francia*, y de *Borbon* con Mr. *Bazin* de la *Gallifonniere*, á quien han dado el Gobierno de dichas Islas.

Se dice que se han originado algunas dificultades con motivo de la cesion que la Compañia de *Indias* ha de hacer al Rey de las Islas de *Borbon*, y *Francia*; de manera, que se discurre, que tardará en efectuarse. Se trata principalmente de saber en qué forma dichas Islas deben ser unidas á los demás Países de la dominacion de S. M. Los Directores de la Compañia de *Indias* han notificado á los que tienen algunos creditos contra ella, los presenten con las piezas justificativas á la Contaduria General antes del dia primero del mes de Diciembre proximo venidero.

A pesar de las nuevas providencias que el Ministerio toma, se echa de vér, que uno de sus primeros cuidados se dirige á mejorar nuestras Colonias de *America*, y ponerlas en estado de defenfa. Estas providencias están arregladas á las condiciones del ultimo Tratado de Paz, que nos ha reconciliado con los *Inglefes*. El Caballero de *Turgot*, Gobernador General, y Mr. de *Bebagne*, Comandante General de *Gujane*, se hicieron á la

ve-

vola del *Havre de Gracia*, el dia 23 de Septiembre para ir à su destino. Se trata, no solo de aumentar los establecimientos de los *Franceses* en la Peninsula de *Cayene*, sino tambien de hacer otros en la misma Provincia. *Cayene*, donde residirán el Gobernador, y el Comandante, tendrá como unas 18 leguas de circunferencia. Los *Franceses* que se establecieron en ella en 1635, la abandonaron en 1654. Los *Inglefes* se establecieron despues en ella, pero los echó en 1674 el Señor de la *Barre*, que puso allí una Colonia de *Franceses*. A estos los echaron los *Holandeses* en 1676. Pero los *Franceses* volvieron à tomarla en 1677. El terreno es excelente, y à proposito para qualesquiera de las cosechas de *America*; y sobre todo, para el cultivo del tabaco, que, segun dicen, es mejor que el de *Virginia*: lo que mueve particularmente al Gobierno à tomar todas las providencias necesarias para abonar, y mejorar este establecimiento. *Guiana* es un País muy dilatado de la *America Meridional* entre el Rio *Orenoco*, y el de las *Amazonas*, al Este del *Perú*, del qual no se conocen sino las Costas. Lo interior está en poder de Naciones de *Salvages*, de los quales algunos tienen sus barracas encima de los arboles, como los nidos de los pajaros. Los *Franceses* ocupan una gran parte de las Costas, que llaman la *Francia Equinoccial*. La otra está en

poder de los *Holandeses*. Hay en aquella region un Verano perpetuo; cria muchas cañas de azucar, y ningun animal venenoso.

Se ha publicado un papel, que habla de uno de los mas importantes descubrimientos para la utilidad de la Navegacion, como sea cierto, y que el que dice haverlo hecho no se haya equivocado. El exprefado papel viene de mas allá del *Cabo de Buena Esperanza*, y es su fecha de 24 de Enero de 1764 junto al Tropico de *Capricornio*.

„El descubrimiento de las longitudes en
 „la mar, ha sido en todos tiempos, y es
 „aun oy dia un asunto de los mas importan-
 „tes para la sociedad; los premios que va-
 „rias Potencias han prometido, no solo á los
 „que licieren este descubrimiento, sino tam-
 „bien á los que halláren aproximaciones de
 „alguna utilidad, son una prueba de su im-
 „portancia. Casi todos los que hasta ahora
 „lo han buscado inutilmente, lo han teni-
 „do, y tienen aun hoy dia este problema
 „por insoluble, valiendose solo de los cal-
 „culos, y principios comunes de la Geo-
 „metria. Lo mismo se debe decir de la qua-
 „dratura del circulo, de la triseccion del an-
 „gulo, y del modo de ahorrar las fuerzas
 „en la mecanica. Todos los Geometras de
 „estos tiempos, ó por mejor decir, muchos
 „Sabios; convienen en que estos descubrimien-
 „tos son casi imposibles. Un Autor ha dicho
 en

en una de sus obras, que por lo que mira
 á la quadratura del circulo, las aproxima-
 ciones á que se havia llegado, mediante
 los logarithmos, y el calculo de los senos,
 su descubrimiento no feria de mucha uti-
 lidad. Este modo decisivo de explicarse dá
 á entender, que no conocia todas las ven-
 tajas que havian de resultar de la resolucion
 de dicho problema. La explicacion, y el
 trabajo continuo á que se ha dedicado, du-
 rante muchos años, el Autor de este papel,
 para lograr estos descubrimientos, no lo han
 aburrido, y la fortuna de haverlos conse-
 guido, de que puede lifongearse oy dia,
 es demasiado grande para que dexé de co-
 municarlos al público, y anunciarle al mis-
 mo tiempo, que su demostracion es de una
 simplicidad, que espantará á los Sábios aten-
 dida su evidencia. Aunque la importancia,
 y el merito de estos descubrimientos sean
 motivos bastante poderosos á satisfacer la
 ambicion de un Autor, espera sin embar-
 go, que todas las Potencias, que han tenido
 á bien estimular con sus promesas la emu-
 lacion de los que pudieren dedicarse á la
 resolucion de estos problemas, le manifesta-
 rán los efectos de su generosidad. El que
 envia este papel declara, que á su vuelta
 á Europa manifestará quanto antes sus de-
 mostraciones.

Mr. de Coligni, Gefe de Esquadra, ha

pedido se le exonerase de su empleo; y lo ha conseguido; el Rey le ha dado al mismo tiempo el Grado de Teniente General, y una pensión de 24 mil reales. S. M. ha dado otra de 10 mil reales á Mr. de *Lorgeril*, Capitan de Navío, que ha pedido igualmente licencia para retirarse del servicio.

El Rey ha hecho la promocion siguiente en su Marina: Tenientes Generales el Príncipe de *Beaufremont Lillenois*, el Conde de *Blenac*, el Caballero de *Aubigny*, y el Señor de *Bompas*, que eran Gefes de Esquadra.

Gefes de Esquadra: el Marqués de *Sau Aignon*, el Conde *Coufages*; los Señores *Rosily*, *Rouville*, *Keruzorits*, y le *Borgne*; el Caballero de *Eaux de Raymondis*, el Señor de *Sabran*, el Vizconde de *Urtubie*, los Sres. de *Beaufsier*, de *Pisle*, de *Rochemore*, y de *Panat*; el Vizconde de *Bouville*; los Sres. de *Ouvilliers*, y *Duchassaut*, y el Caballero de *Roban*, que eran Capitanes de Navío.

El Rey ha restablecido al mismo tiempo el Grado de Capitan de Fragata, y lo ha dado á 50 Tenientes de Navío: S. M. ha conferido el de Teniente de Navío á 62 Alferceces, y el de Alferes de Navío á 86 Guardias Marinas: y ha admitido 66 Guardias Marinas.

Antes de esta promocion se publicaron dos Ordenanzas, que el Rey havia hecho el dia 14 del mes pasado, la una concerniente á la regla que S. M. quiere que se guarde por lo

lo tocante al ascenso de los Oficiales de Marina, y la uniformidad de dichos Oficiales; la otra concerniente al servicio, disciplina, é instruccion de las Compañias de Guardias Marinas; y por lo tocante á los Voluntarios que se agregaren para servir en los Navios del Rey.

El Rey ha dado tambien dos Edictos, fechos en 7 de Septiembre.

En el primero S. M. manda, que dentro de seis meses, todos los que tienen oficios, cuyo Privilegio de esencion ha sido suspendido por las declaraciones de 17 de Abril de 1759, y 13 de Julio de 1764, igualmente que los Oficiales municipales de las Ciudades francas, estarán obligados á enviar al Ministro de la Real Hacienda traslados compulsiados de los titulos en que se fundan dichos Privilegios.

El Rey manda en el segundo Edicto, que todas las mofulinas que vinieren de Países Estrangeros, no puedan entrar en el Reyno, conforme está mandado en el Edicto del mes de Octubre de 1726.

Se ha publicado tambien una declaracion del Rey, fecha en 11 de Octubre de 1762, y registrada en el Tribunal de *Aydes* el dia 7 de Septiembre de 1764, en la qual S. M. determina la regla que se deberá seguir en la recaudacion de la *Talla*, y demas impuestos accesorios en la generalidad de *Chalons*.

Ha-

Haviendo llegado á noticia de S. M. que las deudas que la Ciudad de Leon ha contrahido, piden se establezca cierta economía en la administracion de sus rentas, sin lo qual les sería imposible á los Oficiales municipales de dicha Ciudad sacar de sus rentas anuales las cantidades precisas para los reembolsos que S. M. ha mandado se hagan, y pagar varios gastos que se han hecho, y que son indispensables: S. M. ha expedido en consecuencia de esto una Cedula, fecha en 31 de Agosto proximo pasado, en la qual arregla de un modo invariable los sueldos, y demás emolumentos del Gobernador, Teniente General, Prevoste de los Mercaderes, Regidores, y demás Oficiales de la Ciudad, determina la rentas vitalicias que debian pagarse, señala la cantidad que se podrá emplear annualmente en los gastos ordinarios, y extraordinarios, y manda se vendan los bienes raices pertenecientes á dicha Ciudad, que no puede guardar sin que se la siga perjuicio. El Estado de dichos bienes se ha publicado con la expresada Cedula, en la qual está tambien el de los sueldos de los varios Oficiales Municipales, y Militares, y el estado de los gastos para las Aulas, Escuelas, y Academias, Limosnas fixas, &c.

El Parlamento ha dado ultimamente cinco provisiones concernientes á los bienes de los Jesuitas, y á los de los Colegios de las varias Ciudades del Reyno.

Las

Las tres primeras provisiones mandan, que à los Colegios de *Luis el Grande*, de *San Flour*, y *Autun* se les pondrà en posesion; al uno de una hacienda omitida en el estado de los bienes, que se verificó pertenecerle; al otro de los fondos, à los cuales tiene derecho de propiedad; y al tercero, de las haciendas que le pertenecen. La quarta provision anula las deliberaciones de la Junta de Administracion del Colegio de *Macon*, que se dirigian à quitarlo à los *Dominicos*, y darlo à *Seglares*, à quienes el Obispo podria despojar quando quisiese. La quinta declara por abusivo un Breve, contra el qual reclaman los *Capuchinos*; confirma las elecciones de los Superiores, manda se recojan los Alegatos impresos por ambas partes, y pone para en adelante los tres Conventos de *Capuchinos* de esta Ciudad, baxo de la proteccion del Substituto del Fiscal del Rey.

Hemos visto aqui, de algunos meses à esta parte, muchas execuciones, que no son sino un preliminar de las que quedan para hacer, porque los malhechores son sin numero. Los que han sido sentenciados, y castigados como ladrones de profesion, han declarado varios cómplices, de los cuales yá han preso à muchos. La satisfaccion con que el amor del bien público, y de la Justicia mueve à ver el castigo de estos facinerosos, seria cabal, si se pudiese esperar, que su castigo servirá de es-

car-

carmiento. Pero mientras huviere hombres, que sin tener con que mantenerse, quieran vivir con comodidad, habrá precisamente ladrones; y es natural que haya oy dia mas que nunca, porque jamás la vanidad, y demás pasiones han tenido tanto imperio, ni han multiplicado como en estos tiempos lo que llaman necesidad, ó decencia. El luxo ha crecido en tales terminos, que todos los Estados están confundidos, á todos los ha sujetado, de modo, que no hay entre ellos distincion alguna.

El orféo de nuestros tiempos no nos encantará yá mas con su harmonia; la muerte ha ahogado su voz, y enterrado su lyra. *Juan Bautista Rameau*, aquel Musico tan célebre, por el nuevo genero de musica que havia introducido, y conocido en la República literaria, por muchas obras que ha compuesto sobre esta facultad, murió dias pasados, despues de haver padecido mucho del escorbuto, y de una calentura maligna, de que ha muerto. Ha vivido 81 años, haviendo nacido en *Dijon* el dia 27 de Septiembre de 1683. A este Artista debe *Francia* la perfeccion de su musica, la qual, aunque noble, y harmoniosa, era sin embargo muy fria antes que él la reformase. La puso en un medio entre la antigua musica *Francesa*, y la musica actual de los *Italianos*. Mr. *Philidor*, compositor de musica para la Opera Cómica de esta Ciudad, hizo cantar á su costa, en la Iglesia de los Religiosos *Carmelitas*, una Misa de

Requiem por el descanso del Alma de este célebre Musico.

La Facultad de Medicina de esta Capital, á quien el Parlamento encargó examinar el método de la inoculación de las viruelas, se juntó el día 29 de Agosto proximo pasado: uno de los Comisarios que havia nombrado para este fin, leyó en dicha Junta una disertacion, en la qual intentó probar, que este método se debía prohibir como perjudicial. El día 5 de Septiembre la Facultad volvió á juntarse, y se leyó en esta Junta otra Disertacion, cuyo Autor probó, que era util la inoculación, y concluyó que debía permitirse fuera del recinto de las Ciudades grandes. Estas dos opiniones dieron lugar á algunos debates; pero prevaleció la ultima. No obstante, en otra Junta que hubo el día 11 del mes pasado se acordó, que no se deliberase sobre este asunto hasta que se huviesen leído las notas que se han puesto á las dos Disertaciones que se havian leído en las dos Juntas antecedentes.

De Ruan.

EL Parlamento de *Normandia* hizo el día 10 de Agosto proximo pasado el Acuerdo siguiente:

„El Tribunal, juntas todas las Salas, de-
 „liberando sobre la relacion hecha por uno de
 „los Sres. el día 30 de Junio proximo pasado,
 „ha

33ha acordado, que en virtud de las Leyes fun-
 33damentales de la Monarquía, el Parlamento
 33de *Francia*, solo, y unico Consejo público,
 33legal, y necesario del Soberano, es esencial-
 33mente UNO, como el Soberano de quien es
 33el Consejo, y el órgano, y como la Constitu-
 33cion politica del Estado, de la qual es el de-
 33positario: que como las diferentes clases del
 33Parlamento tienen igualmente por cabeza el
 33Rey, y están igualmente encargadas de man-
 33tener la Constitucion Monarquica, constitu-
 33yen todas un mismo Parlamento: que la dis-
 33tincion de los territorios señalados, para que
 33sean el objeto inmediato del cuidado de cada
 33una de dichas clases, no pone entre ellas dis-
 33tincion alguna de orden, de funciones, ni
 33de autoridad: que como todas juntas com-
 33ponen un mismo Parlamento indivisible, nin-
 33guna de ellas puede llamarse la primera: que
 33todas juntas forman un mismo cuerpo, con
 33la misma Cabeza Suprema, obligadas *in so-*
 33*lidum* a guardar el mismo deposito de las Le-
 33yes fundamentales de la Monarquía: que en
 33consequencia de esta unidad indivisible del
 33Parlamento, cada uno de sus miembros, afo-
 33ciado por Estado á las funciones comunes á
 33todo el cuerpo, tiene derecho á exercerlas
 33en qualquiera clase, ó sesion del cuerpo: que
 33el Parlamento es igualmente en cada una de
 33dichas clases el Tribunal Plenario, Universal,
 33Capital, Metropoli, y Supremo de *Francia*.
 33en-

encargado en todos los Lugares donde se
 estendiende el dominio del Rey, de mirar por
 sus intereses, y su gloria: que en dicho Tri-
 bunal reside inseparablemente, y en toda su
 plenitud, la Magestad de la Justicia Suprema
 de dicho Sr. Rey, á la autoridad de la qual
 en cada una de dichas clases del Parlamento,
 en todo su territorio, todos los Vasallos de
 dicho Sr. Rey, sin distincion de nacimiento,
 calidad, ni dignidad, y sin excepcion de
 ninguno, están igualmente sujetos.

A mas de esto, dicho Tribunal ha acor-
 dado, que mantendrá en qualesquiera oca-
 siones las prerogativas de la Paria, y el dere-
 cho de los Principes, y Pares de Francia, que
 consiste en no poder ser juzgados, en lo que
 toca á su persona, su honor, su estado, ó
 dignidad, sino en una clase qualesquiera del
 Parlamento, juntas las Salas, y con la asisten-
 cia de los demás Pares, ó despues de haver-
 los llamado en la debida forma, sin que ni el
 derecho de la Paria, ni otra qualesquiera con-
 sideracion pueda impedir al Tribunal obrar,
 y proveer sin dilacion, conforme el bien del
 servicio de dicho Sr. Rey, y el interés del
 Estado lo pidieren, en los casos en que nó se
 pudiere diferir la providencia sin perjuicio de
 la cosa pública.

Haviendq sido llamado á *Verjailles* el pri-
 mer Presidente de este Parlamento, el Rey,
 despues de haver examinado el Acuerdo, le ha-
 bló en esta sustancia.

He

He examinado el Acuerdo que os encargué me traxeseis. Mi Parlamento no debia explicarse sobre unos asuntos de tanta importancia, sin haverlo comunicado antes conmigo. Yo soy el verdadero, y Soberano conservador de las Leyes, y de las Leyes fundamentales de los ordenes publicos de mi Reyno. Las mantendré en todos tiempos, y quiero, que quanto se intentare en negocios de esta naturaleza sin mi aprobacion, y sea tenido por nulo, y como si no se huviese hecho. Diréis á mi Parlamento, que debe esperar con respeto lo que yo tuviere que declararle en este asunto en las ocasiones que me pareciere necesarias.

Después que el primer Presidente hubo hecho relacion de esto á las Salas juntas en Ruán, acordaron lo que se sigue:

„El Parlamento, habiendo deliberado sobre la respuesta del Rey, ha acordado, que jamás dexará, como lo ha practicado hasta ahora, de reconocer en la Persona Sagrada del Rey el carácter inseparable de su Corona, mediante el qual es el unico Soberano, y el Legislador Supremo de su Reyno; igualmente que de considerar las Leyes, y las verdaderas reglas fundamentales de los ordenes publicos del Estado, por quienes su Parlamento está encargado de mirar á la sombra de la autoridad de S. M. como principios esenciales, y obligaciones, que lo constituyen en el empeño de darles todo su cuidado, y de los quales el Parlamento es responsable, no solo para

33ra con el Rey, sino tambien de dár quenta á to-
 33da la Nación, y á la posteridad; que no obs-
 33tante, el Parlamento no puede dexar de re-
 33cordar á S. M. que las Leyes, y reglas funda-
 33mentales de los ordenes públicos de su Rey-
 33no, que estan esencialmente enlazadas con
 33las Constituciones del Estado, son igualmen-
 33te inalterables; que las Leyes fundamentales
 33de que habla el acuerdo del Tribunal, fecho
 33en 10. de Agosto, son de igual naturaleza, é
 33inmutables, como las demás; y que quanto
 33mas S. M. se sirviere examinar dicho acuerdo,
 33tanto mas se hará cargo de la necesidad de
 33las circunstancias, que han despertado el zelo
 33de su Parlamento, y de la conformidad de
 33dicho acuerdo con las Leyes fundamentales
 33de la Monarquía, las verdaderas constitu-
 33ciones de los ordenes públicos de su Rey-
 33no, y la existencia de su Parlamento.

33A mas de esto el Parlamento ha obser-
 33vado, que todo lo que se pudiese inten-
 33tar contra las leyes fundamentales, de lo
 33qual se habla en el acuerdo de 10 de Agos-
 33to, no solo perjudica á los ordenes públi-
 33cos, fundados en la constitucion del Esta-
 33do, sino que tambien se dirigia á suspen-
 33der el exercicio de la autoridad, y aun á
 33debilitar la firmeza de las leyes mas im-
 33portantes de la Monarquía, y daría moti-
 33vo á miras, de las quales resultarian las
 33mas funestas consecuencias. En quanto á lo

demás, el Rey ha declarado en todas las ocasiones, y sobre todo en su respuesta, que su ánimo es mantener en su Reyno las leyes, y ordenes públicos. Por lo mismo deseará disipar las nubes, que pueden obscurecer las leyes de su Estado, siendo, como es, un Príncipe amante del orden, y de la verdad, que considera como el apoyo, y el antemural de su Trono.

En virtud de dichas consideraciones, el Parlamento, perseverando en su Acuerdo de 10 de Agosto, esperará con igual respeto que confianza lo que el Rey tuviere á bien declararle, reservándose sin embargo el haber en todos tiempos á S. M. muy rendidas representaciones, para manifestarle en toda su extension las verdaderas, é invariables leyes fundamentales, mencionadas en dicho Acuerdo.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

EL Ministerio ha examinado estos dias las Cuentas que le han presentado de los vi-veres, y forrages, que han dado al Exército de los Aliados en la ultima Guerra de Alemania; y como se han reparado en ellas algunos articulos muy cargados, no sería de admirar el que se hiciese una rebaja de 50 mil libras Esterlinas. En vista de lo que ha crecido

la deuda nacional, es preciso gastar con economía, si se desea conseguir que la Nación pague, y hallar el subsidio que fuere preciso, por poco que las necesidades crezcan, sin tener que valer de nuevos préstamos, ó impuestos, cuyo manantial empieza á agotarse.

La suma total del subsidio, que el Parlamento ha concedido para el servicio de este año, montaba

L. Esterl. Esq. S.

77125620. 18. 7

En esta suma están comprendidos muchos artículos, que no buelven, y que

4573330. 18. 7

De modo, que el subsidio para este año debería solo

2139232.

Para estos gastos tenemos la tasa de las tierras, que

2037854. 19. 11

La tasa del Malt, que

750000.

Lo que hace una renta líquida de

2787854. 19. 11

Afsi es menester hallar, mediante la nueva tasa, impuesta á nuestras Colonias de America.

351377.

Segun este cálculo, podremos despues del año de 1766. emplear todo el fondo de extincion en pagar la deuda nacional. Este fondo, si dá ahora dos millones cada año, podrá satisfacer en menos de 37 años todas las deudas públicas. Pero si no se halla el modo de aumentar la renta líquida, sin cargar nuevos impuestos al Comercio, y Fabricas, este razonamiento es una ilusion, porque no hay probabilidad de que la paz dure tanto tiempo. Los proyectos á que dá lugar la superioridad que tenemos sobre nuestros vecinos, no permiten que nos lisongeemos de esta esperanza. Yá se está ponderando la precision en que nos hallamos de estorvar que aumenten su Marina; de modo, que si nos descuidamos, será demasado formidable. Uno de los muchos contemplativos que hay en esta Ciudad, con la mira de hacer evidente esta precision, nos ha dado un estado de la Marina de *Francia*, y de la de *España*, que ha sacado de las noticias de que se han enviado de ambas Monarquias desde que se ha concluido la paz. Si estas noticias son ciertas, los *Franceses*, y los *Españoles* han hecho progresos estupendos en la Marina. Los primeros tienen yá 112 Navios de linea, 43 Fragatas, y muchas Corbetas; y las fuerzas maritimas de *España* consisten en 71 Navios de linea, 34 Fragatas, &c. Este escudriñador, que anda buscando motivos para empenarnos en otra Guerra, añade, que

Fran-

Francia lleva tantas ventajas naturales á sus vecinos, que logrará antes que otra Potencia reparar las pérdidas, que ha hecho en la ultima guerra. En quanto á nosotros, se habla de mantener 25 mil Marineros en tiempo de paz. Quieren aumentar tambien el numero de nuestras Corbetas en el Canal de *Clyde*, para estorvar el contravando. Otro contemplativo, considerando las posesiones que tenemos en la Costa de *Musqueto*, que tienen mas de 200 millas de largo, procura persuadirnos, que valdria mas formar en ellas nuestros establecimientos, que en las dos *Floridas*.

El vigor con que el Ministerio ha obrado en el negocio de la Isla *Turca*, ha aturdido mucho al partido opuesto: las esperanzas que este tenia de vér á la nacion empeñada en otra Guerra, cuyos motivos le huvieran dado gran ventaja, se han desvanecido, y por esto pone todo su conato en avivar nuestras disensiones domesticas, y aumentar las quejas del pueblo. Pero la Corte no se pára en nada de esto, y ha mandado insertar en su *Gazeta* del dia 11 del mes pasado un articulo, en que manifiesta el modo de pensar del Ministerio de *Francia*, por lo tocante á la conducta del Conde de *Estaing* en la Isla *Turca*. El articulo es del tenor siguiente.

„En respuesta á las representaciones, que el Embaxador del Rey ha hecho á la Corte de *Francia*, pidiendo una satisfaccion pron-

ta, por las violencias, que cometió en la Isla
 Turca el Comandante de un Navio de Guer-
 ra Frances, con otras Embarcaciones de la
 misma nacion, la Corte de Francia ha ase-
 gurado no haver tenido influxo alguno en
 dichas violencias, ha protestado contra qua-
 lesquiera intencion, ó deseo de apode-
 rarse de la Isla Turca, y ha enviado orden
 al Conde de Estaing, Gobernador de Santo
 Domingo, de mandar á los Franceses se fueren
 al instante de dicha Isla, de restablecer to-
 das las cosas en el mismo pie en que esta-
 ban el dia primero de Junio proximo pasa-
 do, y de pagar los daños, que dichas vio-
 lencias huvieren ocasionado á algunos Vasa-
 llos del Rey, arreglandose á la valuacion,
 que dicho Gobernador hará quanto antes con
 el Gobernador de la Jamayca. Al Embaxa-
 dor del Rey se le ha pasado traslado de di-
 chas ordenes, que ha enviado al Secretario
 de Estado.

Este artículo se dirige á manifestar quan
 falsas son todas las voces que han corrido,
 de que Francia deseaba la Guerra, y demue-
 tra quanto aquella Corte esta determinada á
 no quebrantar la paz, ni la buena correspon-
 dencia que subsiste entre las Cortes de Versa-
 lles, y de Londres.

Para desvanecer las falsas noticias, que el
 partido antiministerial havia esparcido, por
 lo tocante á los ultimos pliegos, que han lle-
 ga-

gado de *Terra Nova*, le ha parecido conveniente á la Corte publicar el artículo siguiente, formado en la Junta del Almirantazgo el dia 2 del corriente.

„Segun las últimas Cartas del Gefe de Esquadra *Palliser*, su fecha en *San Juan de Terra Nova* el dia primero del mes pasado, parece, que habiendo enviado un Bote para preguntar al Gobernador de *San Pedro* si eran verdaderas las noticias que corrían de que los *Franceses*, contraviniendo al Tratado de Paz, havian construido fuertes, y puesto baterías en aquella Isla, supo que solo havia en ella un cañon de artilleria de 4 libras de bala, que solo servia para hacer seña á las Embarcaciones de sus pescadores, en los tiempos obscuros, y nublados; que muy lejos de haver construido habitacion alguna, y fuertes, faltando al Tratado, toda su guardia consistia en 47 hombres, que nunca havian pasado de 50. Que entonces, como por lo pasado, no havia en las Islas de *San Pedro*, y de *Miquelon* mas de un Navio de Guerra de 50 cañones, una Fragata de 26, y otra menor con dos Embarcaciones, la una destinada para *Cayene*, y la otra para *Santo Domingo*: que ninguna de estas Naves havia entrado en los Puertos de la Costa de *Terra Nova*, y el Comandante de *San Pedro* aseguró al Gefe de Esquadra *Palliser*, que él cuidaría de que ninguno entrase. Este anade, que

„la

la pesca en comun en aquellos parages de las Costas de *Terranova*, donde el Tratado de Paz permite que los *Franceses* pesquen, se havia hecho con mucha quietud.

Todas las noticias que el Ministerio ha publicado en quanto á la intencion en que permanecen *Francia*, y *España* de conformarse con lo estipulado en el Tratado de Paz, son para aquellos, que desean el bien del genero humano, prendas igualmente preciosas que seguras, de estar muy afianzada la quietud general; y si por otra parte no obligan á callar á la parcialidad opuesta al Ministerio, á lo menos la confunden, y desvanecen sus ficciones. Por esto el Ministerio se dedica á aprovechar las presentes circunstancias, procurando aumentar el comercio interior, y exterior, fomentar las Fábricas, y asegurar el credito público; y estos asuntos son muy dignos de su cuidado, que no se halla distraído en empeños con el *continente*.

La Corte ha mandado insertar tambien en los papeles públicos el articulo siguiente, que debe contribuir á imponer silencio á los que declaman contra los Ministros, y censuran su Ministerio.

En San James, el dia 28. de Septiembre.

Llegó ayer por la tarde un Correo despachado de *Madrid* por el Embaxador del Rey

Rey en aquella Corte, con un traslado de
 las ordenes que ha enviado á *Don Felipe Ra-*
mirez de Estenoz, Gobernador de *Yucatán*, de
 resultas de las representaciones, que nuestro
 Embaxador hizo á dicha Corte. En las orde-
 nes expresadas S. M. *Catholica* desaprueba la
 conducta de dicho Gobernador para con los
 Vasallos del Rey en la Bahia de *Honduras*,
 manifiesta deseos de dár á S. M. *Britanica* mues-
 tras muy sinceras de su amistad, y de que
 está en animo de estar en paz con la nacion
Britanica; y manda á dicho Gobernador res-
 tablezca á los *Inglefes*, que cortaban palo de
 tinte en los diferentes parages de donde los
 havia echado, y les avise que pueden bol-
 ver á cortar palo, sin temer que se les mo-
 leste con pretexto alguno.

Estas ordenes son formales, y expresas, y
 confirman, que, segun se ha dicho antes, la
 Corte de *Madrid* desea estar en paz con *Ingla-*
terra. La Nacion *Inglefa*, igualmente que la
Espanola, tiene motivos para desearla, y ha-
 cer que dure. Se puede decir con igual cer-
 teza, que la Corte de *Francia* piensa del
 mismo modo, á pesar de todas las insinuacio-
 nes, con las quales algunos procuran fomentar
 la desconfianza en la Nacion.

Parece sin embargo, que nada de lo que
 las Cortes de *Versalles*, y *Madrid* aseguran á
 la de *Londres* es capaz de disminuir el cuida-
 do de nuestros Ministros; antes al contrario
 quie-

quieren enviar 30 Navios más á los Mares apartados, que se repartirán como se sigue: á la Costa de *Guinea* irá un Gefe de Esquadra, que tendrá á su mando tres Navios de linea, y dos Fragatas: á *Terranova* un Almirante con cinco Navios de linea: al *Mediterraneo* un Gefe de Esquadra; y otro para aumentar la Esquadra que tenemos en las *Indias Occidentales*. Aseguran, que las Cortes de *Francia*, y *España* han manifestado á la nuestra el cuidado que la dán los preparativos que hacemos en nuestros Puertos, en un tiempo, que la tranquilidad general los inutiliza. Nuestra Corte ha respondido, segun dicen, que los Navios de Guerra, que se aprontan en los Puertos de la *Gran Bretaña*, no tienen mas destino, que el guardar nuestras posesiones, y no han de ser empleados en perjudicar los derechos de nacion alguna, ni en hacer nada que se oponga á lo estipulado en el Tratado de Paz.

El Conde de *Guerchy*, Embaxador de *Francia*, llegó aqui de *Paris* el dia 16 para continuar su Embaxada. El dia 17 fue á saludar al Rey, quien le hizo un acogimiento muy benigno. Mr. *Rigby* ha buuelto también de *Paris*, donde havia ido encargado de una comision. La negociacion, que se dirige á reconciliar al Conde de *Guerchy* con el Caballero de *Eon*, parece que toma buen semblante, mediante los buenos oficios de un Sr. *Inglés*, que habla á favor de este ultimo, y los de dos per-

sonas recién llegadas de *Paris*, que se interesan á favor del primero. El Caballero ha buuelto los papeles pertenecientes á la Corte de *Versalles*; y parece que la reconciliacion se efectuará en breve. Si esto se verifica, aseguran que el Caballero se casará con la N. de *Nangi*, parienta del Embaxador.

Carta del Capitan Summers, al Capitan Smith, fecha en la prision de San Pedro de la Martinica, en 26 de Julio.

Os voy á informar de una desgracia, que me ha sucedido poco ha. Partí de la *Nueva Londres*, de la *America Septentrional*, para la *Dominica*, con una cargazon de cavallos, pescado, y cebollas; aporté á la *Martinica*, que tomé por la *Dominica*, porque á causa de estár el tiempo nublado, y lloviólo, no havia podido hacer observacion alguna dos dias havia; y hallandome 5 millas de la orilla, me apresó un Guarda Costa de la *Martinica*: me conduxo á *San Pedro*, donde me pusieron en la carcel con mi tripulacion, entre reos, y negros; y la racion que nos señalaron, era muy escasa. Nos quitaron nuestros mejores vestidos, y confiscaron el Navio con la cargazon: me mandaron pagar una multa de 50 libras *Esterlinas*, fuera de 50 libras *Esterlinas* por los gastos que ocasionó el embargo de la Embarcacion, y el ponernos en la carcel, ha-

» hasta la suma de 250 libras *Esterlinas*, que
 » no puedo pagar. Yá he pasado seis meses en
 » la cárcel, y hay apariencias de que pasará
 » mucho tiempo antes que me suelten.

Corre una Carta de *Sau Agustin* de la *Florida Oriental*, fecha en 29 de Junio, que no concuerda con la de *James Parsons*. El Autor de la Carta de 29 de Junio, habla como se sigue.

» Esta Plaza, amado amigo, empieza á
 » gustarnos mucho. El clima es amenisimo, y
 » aunque el terreno sea arenisco, no nos can-
 » samos de admirar quan ricos son los granos
 » que produce.

» No puedo tomar todavia providencias
 » concernientes al Comercio, será preciso es-
 » perar que llegue el Gobernador, porque to-
 » do está aqui muy rebelto.

» Han buuelto muchos *Espanoles* con el ani-
 » mo de disponer de sus casas, y efectos, los
 » venden barato, porque les precisa el ven-
 » derlos. He comprado una de las mejores ca-
 » sas en 600 *Dolars*; y luego que huvieren lle-
 » gado *Carpinteros Ingleses*, la transformaré
 » en una de las mejores habitaciones que se
 » puedan hallar.

» Hay aqui como unos cien *Ingleses*, y cer-
 » ca de 54 *Judios*, pero hasta ahora no han
 » podido hacer establecimiento alguno. Los Ne-
 » gociantes *Indios* se muestran muy satisfechos
 » de que seamos sus vecinos. Nos trahen sin

» dif-

discontinuar pieles de todas fuertes, que cambian por frioleras.

Nuestras Cartas, y efectos los recibimos por la vja de *Carolina*, y *Georgia*, á donde van; y vienen continuamente Embarcaciones, pero venden muy caro quanto trahen.

En quanto á lo demás estamos con mucho aseó. Han quedado aqui muchas mugeres *Españolas*, son muy industriosas, y lavan muy bien la ropa; pero piden un *esqueleto* por cada camitola, y las demás labores se pagan á proporcion.

Quedo, &c. G. B.

A instancia de las Colonias de *America*, el Gobierno ha revocado la orden, que las prohibia comerciar con las Islas *Francesas*, y *Españolas* de aquella parte del mundo. En consecuencia de lo qual se ha enviado un Bote al Gobernador de *Jamaica* con las ordenes correspondientes.

Los Corsarios de *Africa* son tan temibles, que quando se les puede destruir, no hay cosa mas acertada en buena politica, que el enganarlos con regalos; y esto es lo que nuestra Corte hace. Para obviar que los vasallos del Emperador de *Marruecos* inquieten las Embarcaciones *Inglesas*, el Rey envia á aquel Soberano un Coche magnifico, dos pendulas de repeticion, lienzos, y paños de *Inglaterra* muy ricos, y otros regalos.

Por

Por otra parte ha disgustado mucho al Ministerio la conducta de los *Argelinos* para con las Embarcaciones *Inglesas*, especialmente la tropelia con que aprehieron la Embarcacion *Genovesa*, que navegaba con bandera, y pasaporte de *Inglatera*; y es de creer, que á no temer que el Sultan se declarase por ellos contra nosotros, lo que perjudicaría mucho á nuestro Comercio de *Levante*, el Rey accedería al tratado de union, que segun dicen, *Francia*, y *España* están para concluir con algunos Estados de *Italia*, para echar á los Corsarios del *Mediterraneo*.

El Almirantazgo ha mandado publicar, que el Navio la *Birgathe Cathalina de Copenhague*, al mando del Capitan *Jansen*, perteneciente á la Compañia *Dinamarquesa de Africa*, que havia salido de *Amsterdam* para *Salé de Berberia*, fue acometido el dia 21 de Marzo á la noche por una Embarcacion, que tenia bandera *Inglesa*, y cuya tripulacion parecia ser de la misma nacion, el qual le quitó por fuerza muchos efectos de gran precio. El Almirantazgo promete un premio de cien libras *Estelinas* á aquel que, dentro de tres meses, declarare dos, ó muchos de los que han tenido parte en esta violencia.

Los Palatinos refugiados se embarcaron el dia 6 en el *Tamesis*, á bordo de dos Navios que los transportan á *Carolina*. Al partir han da-

dado
por lo
rosid:

E
Orien
comp
cibid
la C
como
ni ta
los v
como
de á
linea
Com
do c
cion

dia
veni
trad
de la
gala
las
vio
frag
Ada
mue
que
do
lison

dado las mayores muestras de agradecimiento por los socorros que han hallado en la generosidad del Pueblo *Inglés*.

En quanto á los negocios de las *Indias Orientales* se echa de vér, despues de haver comparado las varias noticias, que hemos recibido de aquellas Regiones, que el estado de la Compañia de *Bengala* no es, ni tan malo, como pretenden los compradores de acciones, ni tan ventajoso como lo quieren persuadir los vendedores. Mientras se sabe á punto fijo como ván las cosas alli, el Gobierno concede á la Compañia una Esquadra de Navios de linea, y dos Regimientos de Infanteria. La Compañia por su parte envia á *Bengala* á bordo de seis Embarcaciones reclutas, y municiones.

La Fragata del Rey el *Lieverpol* llegó el dia 7 á *Plimouth* de *Madras*, de donde ha venido en seis meses, y quatro dias: ha entrado tambien en el mismo Puerto un Navio de la Compañia de *Indias*, que viene de *Bengala*. Estas Embarcaciones han trahido las malas noticias siguientes: la primera, que el Navio de la Compañia el *Winchelsea*, havia naufragado: la segunda, que el victorioso Mayor *Adams*, que venció al *Nabal Cosinhan*, havia muerto en medio de sus triunfos: la tercera, que algunos Soberanos de la *India* se han unido contra los *Ingléses*. En quanto á esto, nos lisongeamos de que el Lord *Clive* hallará el

modo de poner las cosas sobre un pie venajoso para la Compañia.

Yá no habrá mas necesidad de ir á buscar á *Indias* el mas precioso de los metales, si se ha de dár fé á una noticia, que se lee en algunos papeles publicos, y que dará en que entender á los *Adeptos*; pero que estamos muy distantes de dár por cierta. Vé aqui como la refieren.

Un joven Caballero, muy versado en la Botanica, y Quimica, ha hallado en sus Estados, en el Lugar de *Newington*, cerca de esta Corte, una planta, que se parece á la *Bardana*, cuya hoja es más ancha, y velluda. Algunos años ha que la exprimió el zumo, y habiendo querido experimentar ahora sus virtudes, ha descubierto, que tiene la propiedad de transformar en oro puro, y fino el cobre, y demás metales. Se ha hecho el ensayo del oro, y se enseña á los curiosos la planta, su zumo, y sus efectos.

El dia 12 del corriente, el Rey, estando en su Consejo, hizo tres Ordenanzas.

La primera proroga hasta 10 de Enero del año que viene el Parlamento de este Reyno, que havia sido prorogado al 30 del corriente.

En la segunda S. M. alarga hasta 31 de Diciembre que viene, en virtud de un acto hecho en la ultima Sesion de Parlamento, la entrada franca de las provisiones saladas de

Irlanda en *Inglaterra*, prometiendo 100 libras *Esterlinas* á qualquiera que denunciare algunas personas, que con medios ilícitos procuran encarecer los viveres en el Reyno.

La tercera señala gratificaciones á los Oficiales, y á la tripulacion de los Návios de Guerra, Fragatas, Faluas, y Corbetas, que sirven en los Mares de *Europa*, y *America*, para estorvar el contrabando, y para que se guarden las leyes, y reglamentos, que han hecho, concernientes á este asunto.

Como ha llegado á noticia de S. M., que algunos Negociantes, Vasallos de Potencias estrangeras, interesan en el lucroso contrabando, que se hace en la Isla de *Man*, que está en las Costas de *Inglaterra*; ha enviado orden á sus Residentes en los diferentes Estados de *Europa* de declararlas, que en adelante, sin oír las quejas de dichos Negociantes, mandará confiscar todos sus generos, que con el fin de contravenir á la ley, se hallaren en dicha Isla, ó junto á ella. Segun escriven, el Residente de S. M. en *Varsovia*, ha notificado yá esta declaracion á aquella Corte.

La resolucion que han tomado los Directores del banco, con la aprobacion del Ministerio, de aumentar de un quarto por ciento el dividendo de seis meses del fondo capital, con la mira de aumentar, y afianzar el credito público, ha ocasionado muchas quejas, que fundan en que los estrangeros son propietarios

de una gran parte de este fondo. Aquellos que no se paran en la superficie de las cosas, hallan en esta resolucion una ventaja para la Nacion en general.

Entre los papeles que se han publicado, hay una Carta de 11 de Septiembre proximo pasado, cuyo Autor encarga á los Ministros actuales, y á los que les sucedieren, consideren seriamente los 13 puntos siguientes.

I. Suprimir todas las pensiones, á excepcion de las que se dan á personas pobres, ó que se han concedido, para premiar servicios verdaderos, ó el merito. II. Extinguir en el Estado todos los beneficios simples, y proporcionar los sueldos á la dignidad de los cargos, y empleos, y al trabajo á que obligan. III. Disminuir, ó arreglar, y fixar los emolumentos de los oficios públicos. IV. Hacer que cuesten menos los actos particulares de Parlamento. V. Mantener, y aumentar el credito de los fondos públicos. VI. Revocar el acto concierne al matrimonio, y hacer que la Plebe pueda llevar con menos incomodidad las cargas del matrimonio. VII. Disminuir el numero de los mendigos, vagos, y demás holgazanes, que hacen profesion de leer la buena ventura, señalando penas rigurosas contra los que abandonan el lugar de su residencia, encerrando á los que no pueden trabajar, y enviando á *America* los mozos, y robuitos. VIII. Señalar un tiempo para la de-

cision final de todos los pleytos; que sea v. g. de uno, ó dos años á lo más, que es lo que basta para vér las razones de las partes, y tomar las declaraciones á los testigos en qualquiera pleyto. IX. Obviar el contrabando, que se hace descaradamente. X. Fomentar el despacho de los generos de nuestras Fabricas, prohibiendo so penas muy graves la introduccion de los estrangeros, que perjudican á nuestro comercio. XI. Suprimir los impuestos, que pagan los pobres oficiales, para que puedan trabajar por el mismo precio que nuestros vecinos; porque la carestia de las telas de seda, de los encages, &c. obliga á nuestros Grandes á comprarlas en *Francia*. XII. Hallar algun camino mas breve, y menos peligroso para castigar los rateros, y los agravios poco sustanciales, porque llevar á la carcel á los que han incurrido en estos delitos, es cabalmente darles el modo de aprender á ser ladrones mas hábiles. XIII. Fomentar la inclinacion al trabajo, y la frugalidad, y castigar la holgazaneria, y la embriaguez.

La vil costumbre de renegar es tan comun aqui, que si se oyese hablar á las gentes sin verlas, havria trabajo para distinguir un hombre de forma de un mozo de esquina, ú de un cochero. A mediado Septiembre presentaron al Juez cinco informaciones contra una señora de distincion, que havia renegado otras

Tantas veces, y la sentenciaron á pagar una multa de 25 *esquelines*. Refieren tambien como cierto el hecho siguiente. Un viejo muy conocido en las inmediaciones de *Rotherbite* con el apodo de *Balaám*, porque iba á varias partes con un burro cargado de verdura, enfadado contra algunos que inquietaban su rucio, fue llevado el mes de Agosto ante un Magistrado, que le sentenció á pagar 15 *esquelines* por las veces que havia renegado en aquella ocasion. *Balaám* pasó algunos dias despues por la calle donde vivia el Magistrado, y oyó, que renegaba, enfadado con sus criados: sobre la marcha fue á dár queixa á otro Magistrado contra el que le havia sentenciado; y habiendo probado que éste havia renegado 4 veces, le sentenciaron á que pagase 5 libras *Esterlinas* por cada vez. *Turpe est Doctori, cum culpa redarguit ipsum.*

Ha llegado aqui la noticia de la muerte del Duque de *Devonsbire*, que falleció el dia 3 de este mes en *Aspa*, donde havia ido para reestablecer su salud. Este Caballero, que en el precedente Reynado havia tenido los principales cargos del Estado, era este de la parcialidad opuesta al Ministerio, que con su muerte ha perdido uno de sus mayores apoyos. El Marqués de *Harrington*, su hijo mayor, es el heredero de sus Titulos, y Estados, y el Rey quiere dár al Principe *Henrique Federico*, su herma-

mano terceró, el Collar de la Orden de la *Favretiera*, que queda vacante por fallecimiento del Duque de *Dewonsbire*.

Havia corrido la voz el dia 5 del corriente, de que el Duque *Cumberland* havia muerto de repente de un accidente de apoplexia en *Newmarket*. Lo que dió motivo á esta voz es, que la herida que este Principe recibió en la batalla de *Detingen*, se abrió, y llamaron con este motivo á Mr. *Ranby*, célebre Cirujano de esta Ciudad. El Pueblo, creyendo verdadera la noticia, manifestaba mucho sentimiento de la muerte del Principe; y varias personas de la primera Nobleza partieron á la mañana del dia 6 á *Newmarket*. Y como esta voz se havia esparcido por todo el Reyno, el Rey envió el dia 6 propios á todas partes para manifestar su falsedad.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

Estrañamos mucho vér que nuestra Corte está haciendo los mismos preparativos que hiciera si estuviera para romper la Guerra. Preguntamos los unos á los otros, qué fin lleva; y si el de resguardarse contra el Turco? Esta sospecha puede fundarse en que la Corte *Othomana* se ha negado á renovar la tregua con la nuestra; á pelear de quanto se ha intentado para

vencerla , y en que vienen muchas Tropas de *Asia* á *Europa* ; porque pocas veces se ha visto, que los *Genizaros* , y los *Spabis* hayan pasado el Estrecho de *Dardanelas* , sino quando la *Puerta* ha querido llevar la Guerra á *Europa*. Pero suponiendo que tenga este designio , podemos creer , que haga estos preparativos contra nosotros , despues que nos ha asegurado repetidas veces , que aunque no se renueve la tregua , no por esto dexa de desear estar en paz con nosotros , y despues de lo que ha hecho por lo tocante á estas Tropas , cuya marcha nos tiene con cuidado? Porque de resultas de las quejas que los Ministros de SS. MM. *Imperiales* la han dado , con motivo de algunos desordenes que los *Spabis Asiaticos* han cometido, pasando por nuestras Fronteras , al instante ha mandado se reparase el daño , y que en adelante las Tropas *Othomanas* guarden una exacta disciplina. Esto prueba , ó dá á entender por lo menos , que dichas Tropas no se mueven contra nosotros. Es mas probable , aunque no mas cierto , que estos movimientos son efectos del designio , que segun decian , el *Gran Señor* tenia de oponerse á que la Eleccion de un Rey de *Polonia* recayese en el Conde *Poniatowski* , y estorvar con esto , que *Rusia* , y *Polonia* se uniesen. Pero como esta Eleccion ya se ha efectuado , es menester vér para conocer las verdaderas miras de la *Puerta* , lo que hará quando tuviere noticia de este suceso. Como queda,

ra, siempre nos queda que discurrir para adivinar el motivo de los preparativos que nuestra Corté hace.

El Conde *Poniatowski*, General Mayor de los Exercitos de la Emperatriz Reyna, ha llegado aqui de *Varsovia*. No se sabe á punto fixo qual es el motivo de su viage. Algunos dicen, que ha venido con Cartas del Rey su hermano, en las quales aquel Soberano dá parte á S. M. al Emperador, y al Rey de *Romanos* de su Exaltacion al Trono de *Polonia*. Otros presumen, que como tiene un hermano Rey, su animo es dexar el servicio, y hacer dexacion de todos sus Empleos Militares.

El dia 4 de este mes, en que se celebró la fiesta de *San Francisco*, cuyo nombre tiene el Emperador, se vistió la Corte de Gala. Despues que los que tienen los primeros Empleos de Palacio, los Ministros de Estado, los Ministros Estrangeros, y la primera Nobleza huvieron hecho el cumplido acostumbrado, la Corte oyó una Misa con musica, que se cantó en la Capilla de Palacio. SS. MM., el Emperador, la Emperatriz Reyna, el Rey de *Romanos*, y los Archiduques, y las Archiduquesas, comieron juntos, y admitieron á su mesa al Arzobispo. Durante la comida, hubo un gran concierto de musica. Los Ministros de Estado, los Ministros Estrangeros, y la principal Nobleza comieron en dos mesas, la

una de 120, y la otra de 130 cubiertos, que estaban en las salas inmediatas.

Los Estados de la *Austria Baxa*, que se han juntado aqui, deliberan sobre el modo de dar el numero que les toca de las 40 mil reclutas que la Corte pide á los Países hereditarios. Aqui se piensa en seguir el exemplo de otros Potentados, poniendo la milicia sobre un buen pie; y se habla de introducir en las Tropas un nuevo exercicio, mas breve que el que se ha usado hasta ahora. Es muy simple, facil de aprender, y de una brevedad, que pasma. No solo obvia la lentitud en los instantes del combate, sino que tambien ahorra al Soldado mucho trabajo inutil. Esta novedad es de celebrar, si sirve para abreviar la Guerra quando no fuere posible escusarla.

De Ratisbona.

Escriben de *Stuttgart*, que ya se concluyó allí la comision de que dimos noticia; que en virtud de un Rescripto Imperial, el Duque de *Wirtemberg* está obligado á convocar los Estados del Pais para el dia 28 del mes que viene, con el fin de deliberar sobre las queexas del Pais, y el modo de darle satisfaccion; que este Rescripto encarga á S. A. Serenissima suelte al instante á Mr. de *Moser*, y suprima los impuestos extraordinarios que havia cargado á sus Pueblos, y le prohíbe expresamente echar otros

otros de la misma especie en lo por venir ; y que este Principe ha sacado de la Universidad de *Erlang* al Cathedratico *Werner* , á quien ha dado el empleo de Consejero intimo, con 3000 escudos de sueldo , y al Cathedratico *Rossmán* , á quien ha dado Plaza de Asesor de la Camara Imperial de *Wetzlar*. Es de esperar , que la proxima Junta de los Estados , tendrá buen éxito, y que por fin restablecerá la tranquilidad en el Ducado de *Wikemburg*.

Segun aseguran, el Emperador ha nombrado al Principe Obispo de *Pasau* , para que asista , en calidad de su Comisario principal , á la proxima Visita de la Camara Imperial de *Wetzlar* ; pero no se sabe si S. A. irá á *Wetzlar* á principios del año que viene , como lo expresa el Decreto Imperial de comision , que con este motivo se ha expedido. Muchos lo dudan , con tanto mayor fundamento , quanto antes de evacuar esta dependencia , la Dieta ha de dar un *Conclusum* , y es tambien preciso fixar el tiempo en que los Diputados , y Enviados de los Estados deberán juntarse , y empezar el trabajo , á que dá motivo.

A no ser las diferencias , que se han originado entre la Camara Electoral de *Hannover* , y el gran Cabildo de *Osnabrug* , con motivo de la Administracion de aquel Principado , durante la menor edad del Principe Obispo , se podria , al instante que se acabasen las vacaciones de la Dieta , empezar á deliberar en los

Comicios, por lo tocante á la Visita de la Cámara Imperial de *Vetzlar*; pero hasta ahora no se dice que dichas diferencias se hayan terminado. Antes al contrario, el Barón de *Gemingen*, Enviado de *Brunswick*, ha entregado á los Ministros respectivos cerca de la Dieta una prolixa memoria de 8 pliegos de impresion, concerniente á las diferencias que hay entre S. M. Britanica, y el Cabildo de *Osnabrug*, por lo tocante á la Administracion del Obispado, y el exercicio del voto comicial. En dicha memoria se habla sin disimulo de las miras que el Cabildo atribuye al Rey de la *Gran Bretaña*, como si S. M. pensase en atentar contra la Capitulacion perpetua del Obispado. Se habla tambien en ella muy por menor de la naturaleza de dicha Capitulacion, y se demuestra, que antes al contrario el Cabildo pone todo su conato, no solo en quitar al Rey el derecho de votar en las Dietas, sino tambien el de Soberanía en el País. En quanto á la Administracion del Obispado, se alega el 6 paragrafo del Artículo XIII. del Tratado de *Wesalia*, como una verdad incontestable: *Quod Principes regentes, in defectu natu minorum, ad Episcopatum Osnabrugensem vocentur.* Por lo mismo pende del Rey el administrar en calidad de Obispo el Obispado de *Osnabrug*; lo que se prueba mas por menor en 21 puntos. A mas de esto se fixa lo que toca al derecho de votar en las Dietas, y se prueba, que el Obispado de *Osnabrug* es

un Principado Evangelico, quando la Adminiftracion pertenece á un Obispo de efa comunión; y eſto eſtá declarado en el Tratado de *Wesfalia*. Finalmente ſe concluye la Memoria con hacer presente á los Vaſallos del Obiſpado la dimi- nucion que ſe ha hecho en los impuestos públi- cos, y con aſegurarles, que cada uno de ellos verá claramente, que el Cabildo obra contra ſus miſmos intereses, y el bien del País, no queriendo correſponder al cuidado con que S. M. Britanica mira por la comun utilidad del Obiſpado. Los Estados *Catholicos* por ſu parte, ſe han convenido antes de las vacaciones en hacer una propuesta por eſcrito al Emperador. De todo eſto ſe infiere, que es de temer que eſte negocio no eſtorve el deliberar ſobre otros asuntos; de modo, que bien podrá ſuceder que la Viſita de la Camara *Imperial* de *Wetzlar*, que tanto ſe deſea, no llegue á eſeſtuarse.

De Berlin.

EL Rey, que partió de *Breslau* por la maña- na del dia 13 de Septiembre, hizo noche aquel miſmo dia en *Glogau*. El dia 14 S. M. durmió en *Francfort* junto al *Oder*; y el dia 15 llegó antes de las 12 del dia aqui, con S. A. R. el Principe de *Prusia*, y el Principe *Henrique*, y el Principe hereditario de *Brunswick*, con ſus dos hermanos.

Como el Rey reſolvió juntar algunos de

de sus Regimientos en las inmediaciones de *Borne*, junto á *Potsdam*, para verlos maniobrar las Guardias de la Persona Real, el Regimiento de los *Gendarmes*, el de *Zieten*, Hufares, y los de *Zeumer*, y de *Lokum*, Infantería, llegaron al parage señalado el dia 9 por la mañana, con un tren de Artillería, sacado del Arsenal de esta Ciudad. El dia 12 estas Tropas concluyeron sus maniobras, con gran satisfacción de S. M. y volvieron aqui al otro dia.

De *Dresde*.

SU A. R. el Principe *Xavier de Saxonia*, Administrador General del Electorado, durante la menor edad de S. A. S. nuestro Elector, ha renovado el Edicto de *Augusto III.* de gloriosa memoria, que prohíbe la saca de la tierra blanca; los que facilitaren esta saca, incurrirán en las mismas penas que los que sacaren dicha tierra; y aquellos que tuvieren noticia de la contravencion á esta Ley, y no dieren parte á los Magistrados, quedarán despojados de sus bienes, infamados, y sentenciados á los trabajos públicos.

A mas de esto S. A. R., noticioso de que algunos Comisarios de Potencias estrangeras vienen de quando en quando á este Electorado para enganchar á los juvenes de armas llevar, y que muchos habitantes del mismo Electorado abandonan su Patria, sonfacados de dichos

Co-

Comi
dos aq
sean
por 3
lito.
La
negoci
Corte
lonia
Rey d
dad,
primer
El
de Fre
44 to
che un
currier
igualm
ra, y
estrage
Fr
nia-Sa
de Se
nos 9.
hijo m
sector,

Comisarios, ha mandado, y manda, que todos aquellos que hicieren lo uno, ó lo otro, sean sentenciados á los trabajos públicos por 3, 5, ó 10 años, segun la especie del delito.

Las circunstancias actuales pronostican una negociacion delicada, y ardua entre nuestra Corte, y la de *Varsovia*. Por poco que *Polonia*, haciendo justicia á la memoria del Rey difunto, siga las reglas de la equidad, la negociacion será muy ventajosa á la primera.

El dia 16 del mes pasado, los Minadores de *Freyberg*, habiendo hecho una excavacion de 44 toefas, sintieron á eso de las 11 de la noche un temblor de tierra tan violento, que discurrieron que iban á perecer. El temblor fue igualmente violento en la superficie de la tierra, y llegó hasta la Ciudad, donde no hizo estrago alguno.

Francisco Sefias, Duque Reynante de *Saxonia-Saalfeld-Coburg*, murió en *Coburg* el dia 16 de Septiembre, de edad de 69 años, menos 2 dias. El Principe *Arnesto Federico*, su hijo mayor, de edad de 40 años, es su sucesor.

De Francfort.

EL Marqués de *Argens*, famoso por sus escritos, y que muchos años ha vive en la Corte del Rey de *Prusia* en calidad de Gentilhombre de Camara, llegó aqui el dia 2 del corriente. Despues de haverse detenido algunas horas, prosiguió su viage ácia *Francia*. No se sabe si vá á aquel Reyno por sus negocios particulares, ó con algun encargo de S. M. *Prusiana*.

Por fin, el Magistrado ha dado permiso á los habitantes de esta Ciudad, que profesan la Religion reformada, de edificar en su territorio un Templo para el exercicio de su culto; pero este permiso contiene condiciones tan duras, que se duda el que lo disfruten.

Segun escriven de *Bareuth*, se ha hecho una gran mudanza en los Empleos de la Corte del *Markgrave*; han depuesto de sus Empleos á los dos Barones de *Ellrod*, y á otras personas. Añaden, que el Baron de *Plotto*, Ministro Electoral de *Brandemburgo* á la Dieta del *Imperio*, que está ahora en uno de sus Estados de *Franconia*, vá á visitar á menudo á S. A., quien le hace un acogimiento muy distinguido.

De Colonia.

EL Elector de *Colonia*, nuestro Soberano, bolverá de *Munster*, segun esperamos, el dia 20 del corriente. Escriven, que antes de bolverse S. A. Elect. nombrará Comisarios, que estaran encargados de arreglar con los de la Republica de las *Provincias Unidas* los limites del Obispado de *Munster*, y de los Países de *Woldingue*, y de *Drenthe*; y que ha resuelto, en calidad de Obispo de *Munster*, hacer quanto antes en las Tropas de aquel Obispado un aumento de 1500 hombres.

De Cleves.

EL dia 9 del corriente cayó en muchos parages de este Ducado, y particularmente aqui, junto á la Puerta de *Heiberg*, en la Plaza Mayor, y en la calle de *Menlen*, un licor colorado, ó lluvia de sangre, que dá asunto á muchas disertaciones. Mr. *Bauman*, Consejero de Guerra, ha enviado una redoma de dicho licor al Doctór *Schutte*, para que examine, si contiene algun principio contrario á la salud de los hombres, ó del ganado. Dicha redoma no contiene sino la tercera parte del licor que se recogió, porque se arrojaron las otras dos terceras partes, que eran muy puercas, y de un color muy obscuro.

ro. Es de notar, que el día que se experimentó este Fenomeno, y algunos dias antes, llovió sin cesar en este Ducado. Aseguran, que lo mismo sucedió el proprio dia en *Rhenon*, en la Provincia de *Utrech*.

De algun tiempo á esta parte los perros de las inmediaciones de esta Ciudad padecen una enfermedad particular; pero los curan facilmente, haciendoles tragar aceyte de Ballena.

De Hamburgo.

EL Conde *Woronzof*, Gran Cancillér de *Rusia*, llegó aqui con las Condesas su esposa, y su hija el día 9 del corriente: partió el día 15 con todas las personas de su comitiva, muy satisfecho del obsequio que se la ha hecho en esta Ciudad, para *Kjel*, Capital del País de *Holstein*, que pertenece al Gran Duque, y despues bolverá á *Petersburgo* por *Berlin*, y *Dantzjk*.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,

Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

FIN del Diario de las Operaciones de la Dieta de Eleccion.

VII. Sesion, el día 3 de Septiembre, el Prelado *Vifconti*, Nuncio del Papa, tuvo en el Cam-

Campo de Eleccion su Audiencia pública de los Eítados de la Republica, segun las ceremonias que se practican en semejante ocasion.

Fue al Campo con un séquito pomposo, y brillante en la Carroza del Principe Primado, iba á la testera solo, y los Obispos de *Kiovia*, y de *Culm* á las cavallos. Quando estuvo cerca del *Szoppa*, se apeó, y le recibieron los Diputados del Senado, y los de la Nobleza, que lo conduxeron á la Sala de Audiencia. Quando entro en ella el Primado, hizo algunos pasos para recibirle, y los Senadores se levantaron. Sentóse en una Silla muy rica entre este Principe, y el Arzobispo de *Lamborg*. Despues entregó dos Breves del Papa, dirigidos el uno al Senado, y el otro á la Nobleza: el primero lo leyó el Secretario de la Corona, el segundo el Secretario de la Dieta. Despues de esto este Ministro hizo á la Dieta una Oracion en latin, manifestandole, que pedia á Dios echase su bendicion sobre la importante obra de la Eleccion. El Principe Primado le respondió tambien en latin en nombre del Senado, y el Mariscal de la Dieta en nombre de la Dieta. Despues de hechas estas oraciones, el Nuncio se bolvió con la misma ceremonia que havia venido.

VIII. Sesion, el dia 4 el Conde de *Keyserling*, Embaxador extraordinario de la Emperatriz de *Rusia*, debia tener su Audiencia; pero

como no pudo salir, por hallarse indispuesto envió al Szoppa á su Secretario de Embaxada, con una Carta de S. M. Imperial, dirigida á los Estados congregados, y con la Oracion, que tenia ánimo de hacerles. Estas dos piezas decian en substancia, que S. M. desde el instante de su Exaltacion al Trono, havia mirado con mucha eficacia por el bien, y la prosperidad de la Republica, y que la mayor prueba que podia darla de sus deseos en esta circunstancia, consistia en recomendarle en esta Eleccion al Conde de *Paniatowski*, en quien concurren todas las partidas, que pueden hacer feliz á una Nacion.

Despues de haver leído ambos escritos, se dió Audiencia á los Diputados del Exercito de la Corona.

El Principe Primado les respondió de parte del Senado, y el Mariscal de la Dieta de parte de la Nobleza. Algunos Nuncios declararon despues que desistían de la propuesta que havian hecho, para que se determinase, que el Rey vistiese á la *Polaca*. Otros solicitaron que sin mas tardar, se fixase el dia de la Eleccion. En vista de lo qual el Primado, y el Mariscal nombraron Diputados, á quienes encargó pusiesen en orden los *Pakta Conventa*, y se decidió, que los votos se tomarian el dia 6., y la proclamacion se haria al dia siguiente.

IX. Sesión, el dia 5, el Principe de Schem
naich

naich Carolath, Embaxador del Rey de Prusia, no pudiendo ir al *Scoppa*, por causa de hallarse indispuesto, envió, despues de haverlo participado con tiempo al Primado, su Secretario de legacion, quien entregó á S. A., y al Mariscal de la Dieta las Cartas credenciales, que S. M. Prusiana havia entregado al Sr. Embaxador para el Senado, y la Nobleza, y la Oracion, que el Principe de *Schonaich Carolath* havia de hacer. Quando se leyeron dichas Cartas, se vió que el Rey de Prusia recomendaba, que en la Eleccion del Rey se atendiese al Conde *Poniatowski*.

Mr. de *Medem*, Delegado del Duque Arzobispo *Juan de Curlandia*, tuvo su Audiencia, despues que huvo presentado sus dos Cartas credenciales para el Primado, quien le havia hecho conducir al *Scoppa* por algunos Nuncios. S. A. le havia hecho sentar en un Sitial al lado de los Sres. Mariscales; en la Oracion que hizo á la Asamblea manifestó el agradecimiento, y amistad del Sr. Duque, sus deseos de que fuese acertada la Eleccion del Rey; y asegurando á la Republica el afecto de S. A. Serenissima, habló por la conservacion de las libertades de *Curlandia*. El Principe Primado, y el Mariscal respondieron á su Oracion; y despues Mr. *Medem* se fue del mismo modo, que havia entrado en la Asamblea.

Despues se leyó el Diploma de la Emperatriz de Rusia, en el qual S. M. Imper.

motivo del Titulo de Emperatriz de *Todas las Russias*; que la Republica le concede, asegura, que la Corona de *Russia* jamás abusará de este titulo, para pretender la *Russia* dependiente de *Polonia*.

Despues de haverse leído, y registrado este instrumento importante para la pública tranquilidad, se leyó el proyecto perteneciente á la Coronacion; y en consecuencia del qual, las Dietinas antecomiciales se celebrarán el dia 29 del mes que viene, y la cerenonia de la Coronacion se hará el dia 25 de Noviembre proximo venidero, el dia de *Santa Cathalina*, y la Dieta de Coronacion empezará el dia 3 de Diciembre sus Sesiones, que durarán 15 dias. Despues de haver arreglado todo esto, se habló mucho de los motivos, y medios de aumentar las Rentas Reales; y se deliberó sobre otros asuntos.

El dia 6, á las ocho de la mañana, los Nobles de los 11 Palatinados, que havian venido *viritim* á la Dieta de Eleccion, entraron en el *Szoppa*, igualmente que los Diputados de los demás Palatinados: á su frente iba el Chambelan de los Nuncios, teniendo en la mano la *Butawa*, bengala parecida á la del Gran General, montado en un cavallo enjaczado á la *Turca*, igualmente que los demás Oficiales de los Palatinados, territorios, y distritos, que llevaban la vandera de cada division. Despues de cada division iban muchos

chos Caballeros afectos á su parcialidad. Los Palatinos de *Rusia*, de *Inoroclaw*, y de *Podlacia*, el Montero Mayor de la Corona, el Principe *Lubomirski*, General de la Vanguardia, y otros muchos Caballeros, iban á caballo delante de los Palatinados congregados *viritim*, ó de los Nuncios. Los Nuncios de los Palatinados de *Mazovia*, del territorio de *Czerky*, y de los demás, que están comprendidos en dicho Palatinado, que eran en numero de 80, iban todos vestidos de grana. El Primado, quien, segun las Leyes mandan, huviera debido montar á caballo para tomar el voto de cada Palatinado, iba, por razon de su avanzada edad, en una especie de calefín chino muy magnifico, con quatro cavallos, cuyos arneses eran de terciopelo verde. Apenas hubo dirigido la palabra á los Nuncios, que estaban al un extremo del Campo de Eleccion, quando los que estaban al otro extremo gritaron, queremos al Conde *Poniatowski*. Quatro Palatinados, entre otros los de *Podolia*, y *Kiovia*, tardaron en responder. Haviendo preguntado al Palatino de *Kiovia*, que á quién queria por Rey, respondió, que el mismo que los demás querian: esto no basta, le replicó el Primado, es preciso nombrarlo en voz alta: el Palatino nombró entonces al Conde *Poniatowski*. El Palatino de *Kiovia*, y los otros dos se determinaron á nombrar tambien en voz alta al Conde *Poniatowski*. Despues los Sena-

dores; los Ministros, y los Nuncios de los Palatinados, territorios, y distritos, igualmente que la Nobleza, entraron en la Ciudad, y en sus Campos donde estuvieron hasta el otro dia.

El dia 7 toda la Nobleza fue al Szoppa á eso de las dos de la tarde, en el mismo orden que el dia antecedente, solo con la diferencia de que algunos de los primeros Oficiales de cada Palatinado no llevaban sus cascos, y que muchos Nuncios llegaron en coche, igualmente que el Principe Palatino de *Rusia*. Quando este entró en el Szoppa, saludó al Primado, los Senadores, y los Nuncios, les recomendó el nuevo Rey, y habló á muchos Caballeros, á quienes abrazó despues. Al cabo de una hora, y al segundo cañonazo el Conde *Poniatowski* fue proclamado. Al instante diputaron á la Ciudad al joven Conde de *Wielopolski*, hijo del Caballerizo Mayor de la Corona, para que fuese á informar al Conde *Poniatowski* de su Eleccion, y darle la enhorabuena de parte de la Republica: el Gran Chambelan fue despues á casa del nuevo Rey para hacerle su corte; y lo mismo hicieron todos los Grandes. La Nobleza quiso tambien formarse enfrente del Palacio; pero como los Nuncios, y la Nobleza del territorio de *Varsovia*, que tenian á su frente el Nuncio *Szydiowski*, se havian anticipado, la fue preciso formarse en el arrabal de *Cracovia*. Entonces el nuevo Rey se

se afomó á una ventana; y se oyeron estas voces: *Vivat Stanislaus Augustus*. Saludó á los Nuncios del Palatinado de *Varsovia*, cuyo Estandarte le hizo los honores acostumbrados. A las quatro llegó el Primado con los demás Senadores, y Ministros. Ofreció su coche al nuevo Rey para llevarlo á la Colegiata; pero S. M. quiso ir á cavallo, precediendo la marcha el Primado, los Senadores, y Ministros, que iban en sus coches, acompañandole los demás que iban á cavallo vestidos de grana, igualmente que el Rey. El Conde *Wielopolsky*, Caballerizo Mayor, el Conde *Patocki*, Gran General de la Artillería de *Lithuania*, el Principe *Adan Czartorinsky*, el General *Poniatowski*, Mr. *Poniatowski*, Gran Chambelan de la Corona, y otros muchos Nuncios iban junto á S. M. El concurso de pueblo, y el numero de los coches era tan grande, que el Rey estuvo una hora para llegar á la Colegiata, donde se cantó el *Te Deum*, durante cuya ceremonia dispararon 100 cañonazos, y despues acompañaron á S. M. á Palacio, donde cenó en una mesa de seis cubiertos.

Aunque es de presumir, que esta Eleccion no será á gusto de todos, no por esto es menos sincera la alegría de los verdaderos patriotas: todos claman conformes, y unanimes: *Dia para siempre dichoso, en que la Providencia nos ha dado un Rey, cuyas prendas, y virtudes*

mas eminentes yá le han grangeado el cariño de todos sus fieles Vasallos.

El Rey huviera jurado los *Palla Conventa* inmediatamente despues de su Proclamacion, segun estubo, si el Principe Primado, en la Oracion que hizo el dia 7 de Septiembre à los Estados congregados en el *Kolo*, no les huviese dado palabra, de que á S. M. no se le daría el Diploma de su Eleccion, hasta que estuviera sellado con el sello de todos los Senadores, de los Ministros, de dos Nuncios de cada Palatinado, y disfruto, y confirmado con la firma de dos Diputados, nombrados para esto. En el intervalo que hubo entre dicho dia, y el dia 11 del corriente, se formaron los *Palla Conventa*, y el Diploma, con las formalidades acostumbradas. Entonces el Rey, acompañado del Primado, de los Mariscales, de muchos Magnates, y Oficiales de la Corte, fue otra vez á la Iglesia. S. M. se sentó debaxo de un dosél, junto al Altar Mayor, enfrente del qual havian puesto una mesa, con un tapete de terciopelo, con un Santo Christo, y la Biblia, entre dos cirios encendidos. Despues, el Principe Primado se acercó á la mesa con el Mariscal de la Dieta, á quien seguia el Secretario del Interregno, llevando el Diploma de Eleccion, ricamente enquadernado, del qual colgaban en caxas de plata los

se-

fellos de muchos Grandes, y de dos Nuncios de cada Palatinado. Al instante el Rey se levantó de su asiento, y fue á presentar al Primado los *Pacta Conventa*, firmados de su mano. Despues se puso de rodillas, y juró que los cumpliría, teniendo puesta la mano sobre los Santos Evangelios. Quando S. M. se huvó levantado, el Principe Primado le bolvió á dár la enhorabuena por su exaltacion al Trono, le encargó tuviese presente su juramento, le aseguró de la fidelidad del Pueblo, y le dixo, que quanto antes recibiria el Diploma de su Eleccion. Lo mismo hizo el Mariscal de la Dieta, á quien el Secretario del Interregno dió el Diploma, y lo entregó al Rey, el qual con este motivo hizo al Primado, al Mariscal, y á toda la Nacion una Oracion tan eloquente, y tan patetica, que toda la Assemblée se enterneció, y todos los oyentes lloraron. Despues de acabada la Oracion, el Rey bolvió la cara al Altar, y rogó á Dios con fervor echase su bendicion sobre su Reynado. Al instante no se oyeron en la Iglesia sino atambores, y trompas, con mil voces que decian: *Viva el Rey Estanislau Augusto*, durante cuyas demostraciones, el Rey bolvió á sentarse baxo del dosél, y oyó la Misa, que el Obispo de *Kjovia* celebró, vestido de Pontifical. Acabada esta ceremonia,

S. M.

S. M. bolvió á Palacio, donde bolvieron á darle la enhorabuena.

El Rey ha nombrado para que asista á su persona seis Gentiles-hombres de Cámara, y 12 Pages, todos Caballeros Polacos; y ha dado una Plaza de Consejero á Mr. *Schmidt*, que tenia igual empléo en tiempo del difunto Rey *Augusto III.*, de gloriosa memoria.

Es cierto, que el Conde *Branicki* guarda la dignidad de Castellano de *Cracovia*, y que hace dexacion del cargo de Gran General de la Corona.

El dia 19 el Rey salió de la Ciudad para vér el Regimiento de Artilleria de la Corona, y el Campo de los *Rufos*; y quando S. M. bolvió á la Ciudad, fue á casa del Principe *Czartorinski*, Palatino de *Rusia*, donde comió. Aquel mismo dia se leyeron en los quartos del Rey las Ordenes, con las quales deberán conformarse los Gentiles-hombres del Rey en el exercicio de su Empléo. El Rey dá continuamente Audiencia, cada dia desde las nueve, hasta las doce de la mañana.

Dias pasados, quando el Conde *Potocki*, Vaivoda de *Kjovia*, tuvo Audiencia del nuevo Monarca, le dió la enhorabuena por su exaltacion al Trono en una Oracion Latina, en la qual son de notar las siguientes palabras:

bras; *Yá que no debeis, Señor, vuestra exaltación á ningun poder humano, y que solo la debeis á los decretos de la Providencia, como á Dios por testigo de la sumisión que os prometo, así por mí, como por mi familia en general, igualmente que de la fidelidad, y obediencia, que guardaremos constantes á V. M.* Habiendo proseguido, y concluido su Oración, el Rey le respondió enternecido estas palabras: *Como todo hombre queda regenerado por el agua del Bautismo, así os perdono qualesquiera agravio, y os prometo mi Real benevolencia.* Apenas este Monarca hubo pronunciado estas palabras, quando tuvo que sacar su pañuelo para enjugar sus lagrimas.

Algunos de los Magnates, que están aqui, han ofrecido al Rey las Tropas que havian levantado para su servicio particular: S. M. ha admitido la proposición, y ha ido á verlas á los diferentes Campos que han formado, y ha mandado las envíen á Cuarteles de Invierno.

Como el Rey no desea sino los aumentos del bien público, S. M. vá tomando todas las providencias, á fin de que en la proxima Dieta de Coronacion se establezca una forma fixa de Gobierno, estable, y permanente. Con esta mira hay Conferencias muy frequentes en casa del Principe Primado. Entre tanto, muchas personas ilustradas son

son de parecer, que esta forma, qualquiera que sea, será muy defectuosa mientras subsistiere el *liberum veto*; pero como componerlo? Este privilegio es tenido de la mayor parte de la Nobleza por su *Palladium*; y no hay la menor apariencia de que lo quiera renunciar. Se prevee, pues, que la proxima Dieta será igualmente famosa, por la importancia de los asuntos, que en ella se trataren, que por la contrariedad de los pareceres. Entre tanto el Rey puede esperar todo de la confianza, que toda la Nacion pone con mucha razon en las intenciones, y el modo de pensar de S. M.

La Carta, que el Rey de Prusia escribió ultimamente al Principe Primado, respondiendo á la en que este Prelado le daba parte de la eleccion del Conde *Poniatowski*, es del tenor siguiente.

„Primo: Me haveis dado el mayor gusto, participandome en vuestra Carta de 7 del corriente la eleccion unanime, que ha colocado al Conde *Poniatowski*, *Stolnick* de *Lithuania*, en el Trono de *Polonia*. Interese tanto mas en este suceso, quanto es muy conforme á mis deseos, y á los verdaderos intereses de ese Reyno, que he tenido presentes quando recomendé el Rey reynante.

„Agradecido al aprecio, que han tenido á bien hacer de mi recomendacion, doy

doy la enhorabuena à V. A., y à toda la
 República de una eleccion, que así en
 la substancia, como en el modo con
 que se ha hecho, hace mucho honor à la
 Nacion, y la pronostica al mismo tiempo
 un reynado de los mas felices, que es
 el que yo la deseo muy de veras.

„Dios os guarde, &c.

„Berlin, y Septiembre 14 de 1764.

Vuestro afecto

FEDERICO.

El Rey consulta muy á menudo con el
 Primado, y los Senadores, y Ministros mas
 afectos lo que conviene hacer, para que las
 Cortes de Viena, y Versailles le reconozcan.
 Entre tanto se cree, que costará menos tra-
 bajo ganar á la primera que à la otra. Esto
 se infiere de la Declaracion, que esta dió
 poco despues de la muerte de Augusto III.,
 y de lo que ha pasado entre el Primado, y el
 Marqués de Paulmy.

Las Universales, que el Principe Prima-
 do, que está muy malo, ha enviado para la
 celebracion de las Dietinas antecomerciales, son
 del tenor siguiente.

„Nos Vladislao Alexandro Lubieski, por la
 „gracia de Dios, y de la Sede Apostolica, Ar-
 „zobispo de Gnesne, Principe Primado de la

„Co-

22 Corona de *Polonia*, y del gran Ducado de
 22 *Lithuania*, notificamos á todos, y á cada
 22 uno á quien tocáre, y en particular á los Ilu-
 22 tres, Venerables, y Poderosos Señores, los
 22 Estados Espirituales, y Temporales, á los
 22 Senadores del Reyno, á los Ministros, Jue-
 22 ces, y Substitutos de los Tribunales de
 22 Justicia, á los Nobles de cada Provincia,
 22 y Territorio, así de *Lithuania*, como de
 22 *Polonia*, nuestros Colegas, y hermanos ref-
 22 pectivos, igualmente que á las Villas, y Ciu-
 22 dades de este Reyno, que los Ilustres Esta-
 22 dos, y todo el Cuerpo del Orden *Equestre*
 22 de las dos Naciones, habiendo compareci-
 22 do, así personalmente, como por Dipu-
 22 tados de los Palatinados, y distritos en la
 22 presente Dieta de Eleccion, (que la Dieta
 22 General de Convocacion havia señalado pa-
 22 ra el día 27 de Agosto) que se ha cele-
 22 brado en el *Kolo* entre *Wola*, y *Varsovia*,
 22 para deliberar sobre la eleccion de un Rey,
 22 no solo ha havido en ella la mayor quietud,
 22 se ha afirmado el buen orden, y lo-
 22 grado el fin de dicha Dieta, sino que tam-
 22 bien se ha mandado, y confirmado en ella
 22 quanto podia enmendar los abusos del go-
 22 bierno, y concurrir á la pública utilidad;
 22 que á mas de esto, se ha determinado la
 22 Capitulacion de Eleccion entre el Rey que
 22 fuere elegido, y la República, se ha con-
 22 fe-

diferenciado sobre su seguridad, sus libertades, y derechos, y al mismo tiempo se han dado disposiciones para conservar los Países que la pertenecen; que finalmente se ha obrado conforme á lo estipulado en la confederacion general por lo tocante á la eleccion de un Rey en uno de sus miembros: que por un Decreto impenetrable, y por un efecto de su infinita misericordia, el Todo-Poderoso se ha dignado, restableciendo la tranquilidad en la Patria, á quien las disensiones particulares amenazaban de su ruina, sostenerla, y protegerla mas que nunca: todos los ánimos se han unido de tal suerte, que los mismos Estados congregados, enteramente conformes, teniendo presente el exemplo de sus antepasados, han formado el laudable Proyecto de exaltar al Trono un Rey de su Nacion, igual por su nacimiento á la Nobleza de la Nacion, educado en la Santa Religion *Catholica*, instruido desde su tierna edad en la observancia de las Leyes del Reyno, y cuyas prendas, y virtudes obligasen á los Pueblos vecinos á respetar la Corona.

En consecuencia de lo qual, los Estados, reconociendo al Ilustre, y Poderoso Señor *Estanislao de Ciolek Poniatowski*, *Stolnick* de *Lithuania*, por digno de mandar, despues de la muerte del muy glorioso Monarca *Augusto III.*, de inmortal memoria, la República,

y los Países de su dominacion han elegido
 por su Gefe á este Candidato, nacido de
 una madre, que trae su origen de los
Fagelones, y descendiente de una série de
 abuelos, célebres por sus admirables pren-
 das, y que en el exercicio de los gran-
 des cargos que tuvieron fueron en todos
 tiempos el adorno del Senado de la Re-
 pública, cuya familia tiene parentesco con
 las mas ilustres de la Patria; Candidato,
 en quien un merito sobrefaliente está uni-
 do con una extraordinaria perspicacia; en
 una palabra, Candidato, que las Potencias
 vecinas, aliadas de la República, han re-
 comendado con tanta eficacia, que la ma-
 no de Dios ha señalado con preferencia á
 otros muchos, á quien todos hemos lla-
 mado al Trono con votos libres, y que yo,
 en calidad de Arzobispo de *Gnesne*, y de
 Principe del Reyno, he proclamado Rey
 de *Polonia*, y Gran Duque de *Lithuania*,
 con el nombre de *Estanislao Augusto*, de
 acuerdo con los Ilustres, y Poderosos Se-
 ñores los dos Mariscales del Gran Du-
 cado, estando ausentes los de la Co-
 rona.

Como la Coronacion de este excelen-
 te Principe, proclamado por Nos, y los
 expresados Mariscales, está fixada para el
 dia 25 de Noviembre proximo venidero, en
 virtud de la determinacion de los Ilustres
 Ef-

Estados de la Nacion : que debe hacerse,
 no solo conforme á la constitucion hecha
 en la ultima Dieta de Convocacion , y á
 los Articulos que contiene , sino que tam-
 bien se ha mandado varias veces , que esta
 ceremonia se haga en *Varsovia* en la Iglesia
 Colegiata de *San Juan Bautista* , con las for-
 malidades señaladas en el Ceremonial de
 la Iglesia *Catholica Romana* , que practica-
 ron en otros tiempos los Ilustres Mayores
 de S. M. : que á mas de esto , la Dieta de
 Coronacion empezará el dia 3 de Diciem-
 bre , y durará dos semanas , y que por otra
 parte es preciso que las Dietinas Provin-
 ciales de *Polonia* , y *Lituania* , igualmente
 que la Dieta General de *Prusia* , que se
 han de celebrar antes de la de Coronacion,
 se celebren el dia 19 de Octubre : por tan-
 to , en virtud de nuestra preeminencia , y
 de la obligacion que la corresponde , co-
 mo tambien para obviar que ningún nego-
 cio público se quede sin evacuar antes que
 las ordenanzas , que se han hecho en la Die-
 ta de Eleccion , se hayan estampado , y
 publicado , comunicamos á cada uno lo
 contenido en los puntos principales.

En quanto á lo demás , encargamos á
 los Señores Juéces , y Ministros de los Tri-
 bunales de Justicia , publiquen estas Uni-
 versales , firmadas de nuestra mano , sella-

das con el sello de nuestras Armas, á fin de que nadie pueda decir que no han llegado á su noticia.

De Copenhague.

SE ha aumentado mucho este año la Bibliotheca del Rey con los manuscritos Orientales, que han enviado de *Alexandria* los Sábios, que S. M. envió á su costa á *Arabia*, y *Egypto*. Estos Códigos, que por la mayor parte son de pergamino, serán como unos 150; y entre ellos hay ocho Biblias en lengua *Hebréa*: están un poco maltratados; pero podrán ser de mucha utilidad para los Literatos, que se dedican á la critica. En la expresada coleccion hay un manuscrito, que tiene todas las señas de ser del siglo octavo, y es uno de los mas antiguos, que se conocen en *Europa*. Hay tambien un Comentario sobre el *Alcorán*. La mayor parte de dichos Códigos estan en *Arabe*.

De Stokolmo.

EL Rey, en consecuencia de haver resuelto con el Senado, dilatar la convocacion de la Dieta hasta 15 de Enero proximo, ha expedido una Cedula, que se ha enviado á todos los Gobernadores de las

Pro-

Provincias, con una carta, en que S. M. manda se publique dicha Cedula en sus respectivos Gobiernos, les encarga cuiden de que los Ciudadanos, y la gente del campo gocen todos sus privilegios, por lo tocante á la libertad de elegir sus Procuradores, procurén se guarden con la mayor puntualidad todos los reglamentos, que pertenecen á este privilegio, y asisten ellos mismos á la Dieta, á fin de que den cuenta del estado de sus Gobiernos, y de su administracion.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS,
Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Amberes.

EL Consejo de Hacienda del *Brabante* ha mandado publicar una Ordenanza, fecha en 17 de Septiembre, que permite la saca del Altramuz, así por tierra, como por agua, cuya saca havia prohibido en la Ordenanza de 30 de Agosto.

De la Haya.

MR. de *Mossen*, Consejero privado del Landgrave de *Hesse Casel*, que S. A. S. havia enviado aqui con el carácter de su Ministro plenipotenciario, con motivo de lo que

se hizo en *Casel* con el Conde de *Wartensleben*, Ministro plenipotenciario de este Estado cerca del Circulo del *Alto Rbin*, parti6 de aqui el dia 30 del mes pasado, para bolver a su Corte, despues de haverle despedido de los *Estados Generales*.

El General *Tork*, Embaxador extraordinario de S. M. *Britanica*, tuvo dias pasados una conferencia con el Presidente de semana. El Conde de *Woronzoff*, Ministro plenipotenciario de la Emperatriz de *Rusia*, y Mr. de *Thulemeyer*, Enviado extraordinario del Rey de *Prusia*, han tenido separadamente algunas conferencias con varios Señores de la Regencia.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL dia 27 de Septiembre proximo pasado se celebraron en la Real Capilla de Palacio, con asistencia de los Grandes, Mayordomos de Semana, y Gentiles-hombres de Boca, y Caja, las Honras por el Alma de la Señora Reyna Doña Maria Amalia de Saxonía, (que est6 en Gloria) en las que ofici6 de Pontifical el Ilustrisimo señor Arzobispo de *Pharsalia*, Inquisidor General de estos Reynos; y dixo la Oracion fúnebre

bre el Doctor *Don Julian Antonio Fernandez Bazán*, Capellan de Honor, y Predicador de S. M.

Haviendo querido el Rey vér algunos Regimientos de Caballería sobre el nuevo pie en que se aumentaron, en la incorporacion practicada el año antecedente, pasaron á las inmediaciones del Real Sitio de *San Ildephonso* los del Rey, y *Borbón*.

El 8 del corriente, por la mañana, fue S. M., acompañado del Principe nuestro Señor, Señora Archiduquesa, Señores Infantes, é Infantas, al Campo de *Pellejeros*, donde esperaban aquellos Cuerpos formados en batalla.

Montó á caballo su Magestad, y seguido de el Principe nuestro Señor, y el Señor Infante *Don Luis*, con su numerosa Corte, Embaxadores, Ministros extrangeros, y Oficiales Generales, pasó por el frente, y entre-filas de los ocho Esquadrones, reconociendo por menor su estado, y fuerza.

Mandó S. M. hacer las regulares evoluciones de Ordenanza, y concluidas se pusieron los Esquadrones en columna, y desfilaron por mitades por delante de S. M., y Altezas.

El completo de esta Tropa, la buena calidad de Hombres, y Caballos, y la igualdad

dad , y destreza con que está instruída en los movimientos , mereció el agrado de S. M. , y Altezas , y que se dignase mandar se diesen las gracias , en su Real nombre , á los Gefes , y Oficiales de estos Cuerpos , á quienes admitió , luego que se restituyó á Palacio , á besar su Real mano , y concedió S. M. á la Tropa una gratificacion.

Haviendo mandado el Rey , que en el Campo de Artilleria , cerca de *Segovia* , se construyese una linea fortificada , conforme á los varios métodos que prescribe el Arte Militar , apoyada de una parte al Poligono de la Escuela práctica , y de la otra , á sus Baterías , que deben quedar permanentes para la enseñanza de los Oficiales , y Caballeros Cadetes del Real Cuerpo de Artilleria , se dignó S. M. pasar al mismo Campo para vér la referida Obra , como el ataque , y defensa de la misma , que debia executar la Tropa del Real Cuerpo , y del Batallon de Voluntarios de *Aragón* , acantonado en *Segovia*. En consecuencia de esto , la tarde del dia 13 del corriente , destinada para esta funcion , pasó S. M. al mencionado Campo , acompañado del Principe , de los Señores Infantes , é Infanta , y de su Corte , reconoció dichas Obras , y consecutivamente el Campamento de la Tropa , de donde puesto al parage que se señaló el Rey para

Ver la funcion, se empezó esta con el ataque de la linea en tres columnas, defendida con un incesante fuego de las Baterías de ella, y Fusilería de la Tropa, que estaba en la misma, haciendo un fuego vivísimo los Cañones señalados á las columnas, alternado con el del Fusil: Se acabó la funcion con una pronta salida, que rechazó á los que atacaban, cortando la retirada á algunos Cañones, de que se apoderò, haciendo prisioneros á los que los sostenian.

S. M., y Altezas quedaron muy satisfechos, y gustosos del acierto con que se practicaron todas las maniobras, correspondientes al manejo vivo, y pronto de la Artillería, y su posicion, segun su diferente destino; mandando el Rey dár las gracias á los Oficiales por su zelo, y desempeño, y á la Tropa una correspondiente gratificacion.

El dia 25 del corriente se vistió la Corte de Gala, y hubo besamanos general en el Real Sitio de *San Ildephonso*, en celebridad del cumpleaños de la Reyna Madre nuestra Señora; con cuyo motivo recibieron sus Magestades, y Altezas los cumplimientos de los Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros, y de un gran número de personas distinguidas de ambos sexos.

El dia 29 pasó el Rey nuestro Señor con el Principe, la Señora Infanta Archidu-

Quesa, los Señores Infantes *Don Gabriel*, y *Don Xaviér*, y la Señora Infanta *Doña Maria Josefha* de aquel Real Sitio al del *Escorial*. La Reyna Madre nuestra Señora, no obstante estar perfectamente restablecida de la indisposicion, que ha padecido, por no exponerse en la jornada, se ha quedado hasta adquirir mayores fuerzas, así como el Señor Infante *Don Luis*, su hijo, por hacerla compania, y el Señor Infante *Don Antonio*, su nieto, hasta que acabe el término de seguridad, despues de sus viruelas.

El Rey se ha servido nombrar para una Racion de la Iglesia Metropolitana de *Granada*, á *D. Saturio de Atienza*: Para una Media Racion de la Iglesia Cathedral de *Siguenza*, á *D. Joseph de Mojares*: Para una Racion de la Iglesia Cathedral de *Canaria*, á *D. Joseph Arroyo*: Para una de las Capellanías del Convento de la *Vistacion de Madrid*, á *D. Plácido Dueñas*; y para otra Capellania del proprio Convento, á *D. Joseph Gutierrez Varona*.

Tambien ha nombrado S. M. para el Obispado de *Calahorra*, á *D. Juan Luélmo Pinto*; Canonigo Penitenciario de la Iglesia Cathedral de *Palencia*: Para una Canonía de la de *Sulsona*, á *D. Ramon Emeterio de Urcin*: Para otra de la Iglesia Colegial de

de Santa Ana de Barcelona, á D. Diego Arroyo y Font: Para la Dignidad de Arcediano mayor de la Iglesia Cathedral de Segorve, á D. Christoval Ronda; y para la de Arcediano de Alpuente, que éste dexa en la misma Iglesia, á D. Roque Miralles.

Igualmente ha nombrado S. M. para una Canongia de la Iglesia Metropolitana de Granada, á D. Francisco Antonio de Vera y Rivero; y para otra de la Iglesia Colegial de Castrojeriz, á D. Francisco Palomo.

En el Regimiento de Guardias de Infantería Walona ha conferido el Rey Compañía de Fusileros al primer Teniente de Granaderos D. Juan Colin; y segundas Tenencias de Fusileros, á los Alferceces D. Carlos Colins, y D. Baltasar Bellet.

Asimismo ha conferido S. M. en los Regimientos de Infantería de Castilla, y Flan-des Compañías de Granaderos á los Capitanes de Fusileros D. Phelipe del Alcazar, y D. Ignacio de la Ronade: En el de Tbernia la de Fusileros al Ayudante de él D. Guillermo O-Kelli; y grado de Capitan á D. Joseph de Jauche, Teniente de Granaderos de el de Galicia.

Tambien ha conferido S. M. el Gobierno vacante de la Plaza de Ciudad-Rodrigo al Mariscal de Campo D. Luis de Nieulant; y el del Fuerte de la Concepcion al Coronel D.

Antonio Wouters, Capitan del Regimiento de Guardias de Infanteria *Walona*.

Igualmente ha conferido S. M. en el Regimiento de Guardias de Infanteria *Espanola*, Compañias de Fusileros, á los primeros Tenientes *D. Francisco Alvarez de Narva*, y *D. Sebastian de Villanueva*: Primera Tenencia de Fusileros al segundo Ayudante mayor *D. Juan Chrystomo de Argain*, Marqués de *Real Corona*; y segunda Tenencia de la misma clase, al Alferéz *D. Juan Melgarejo*.

Al Teniente general *D. Francisco Bucareli*, Comandante general del Exercito, y Reyno de *Mallorca*, ha conferido el Rey interinamente la Comandancia general de *Andalucia*, que obtiene el Teniente general *D. Juan de Villalva*: la de *Mallorca*, al Teniente general Marqués de *Alós*, Gobernador Militar, y Politico de la Plaza de *Gerona*; y este Gobierno, al Mariscal de Campo Marqués de *Vallesantoro*.

Igualmente en el Regimiento de Guardias de Infanteria *Walona*, ha conferido el Rey el empleo de primer Teniente de Granaderos, al de Fusileros *D. Enrique Vanasbroeck*; y el de Alferéz de la misma clase, al de Fusileros *D. Alexandro de Goignie*: Y el Regimiento de Milicias de *Mallorca*, vacante por muerte de *D. Antonio de Salas*, al Conde de *Ayamans*.

Asimismo ha nombrado S. M. para la Vara de Alcalde Mayor de la Ciudad de Motril á *D. Simon de Espinosa* : Para la de la Villa de Yecla, á *D. Cayetano de Mena Velazquez* : y para la de las Villas de Almuñecar, y Salobreña, á *D. Luis Vidal de Lorca*.

Tambien se ha servido S. M. nombrar á *D. Pedro de la Rasilla* para la Vara de Alcalde Mayor de cinco Villas, en el Reyno de Aragon; y para la de la Villa de Montblanch, en Cathaluña, á *D. Antonio de Figarola*.

Igualmente ha nombrado S. M. á *Don Francisco Sancho Granado* para una Plaza de Ministtro del Consejo de las Ordenes; y á *D. Joseph Manuel de Herrera y Navia*, para otra de Oidor de la Chancilleria de Valladolid.

Asimismo se ha servido hacer merced á *D. Domingo de Lizundia*, de Titulo de Castilla, para sí, sus herederos, y sucesores; y tambien ha concedido igual gracia, en los mismos terminos, á *D. Agustin de Cárdenas*.

Por Carta del Ministro de Marina, en Mallorca, *D. Felix Ramos*, su fecha, y del corriente, se ha sabido, que el Javeque *Vibenco*, nombrado *nuestra Señora de la Soledad*, del Patron *Salvador Grisaldo*, apresó en los dias 27, y 29 de Agosto ultimo. so-
bre

bre los Cabos de *Serra*, y *Bona*, 4. *Barcos*, cargados de *Trigo*, *Cebada*, *Alcuzcuz*, y *Maderas*, con 8 *Moros*, y 6 *Turcos*, habiendo muerto otros 16, por haverse defendido; y que por causa del tiempo fue preciso echar a pique estas Embarcaciones, despues de transbordar la carga al referido *Javeque*, en el qual no hubo mas desgracia, que la de 3 *Marineros* levemente heridos.

Por Carta del Marqués del *Real Tesoro*, Presidente de la Audiencia de Contratacion de *Cadix*, ha tenido el Rey la noticia de haver entrado en aquel Puerto, el dia 20 de Septiembre antecedente, el *Registro* particular, nombrado el *Diamante*, que sali6 del *Callao* en 14 de Abril de este ano: La carga que conduce consiste en 2. 1777551 pesos fuertes en plata, y oro: 11726 quintales de *Estaño*: 544 de *Cobre*: 109064 cargas de *Cacao*: 71895 libras de *Catequilla*: 81963 de *Lana* de *Vicuña*; y otros varios frutos de aquellos Países.

El dia 26 del mes pasado falleció, en la Ciudad de *Oviedo*, de edad de 87 años, 11 meses, y 18 dias, el Ilustrisimo, y Reverendisimo Señor D. Fr. *Benito Geronymo Feyjó* y *Montenegro*, Maestro General del Orden del Gran Padre S. *Benito*, del Consejo de S. M., &c.

Y POLITICO. OCTUBRE 1764. 187

La octava Extraccion de la *Real Loteria*, establecida en esta Corte, se executó el Sabado 6 de este mes, y salieron los Numeros 59 39 53 35 y 62.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.



Y POSICION OCTUBRE 1874.
La octava Exponcion de la Gran Exposicion
de las Naciones, que se celebrara en
Paris a de Octubre y tambien los
de 1874 y 1875.

El Ministerio y las demas autoridades
de la Exposicion en Madrid en este
dia de Octubre de 1874 y de la Exposicion
de las Naciones en Paris en este
dia de Octubre de 1874.

F I N



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa , lo
sucedido en todas las Cortes , los intereses de los
Principes , y generalmente todo lo mas
curioso , perteneciente al*

MES DE NOVIEMBRE DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID , en la Imprenta de la GACETA,
año de 1765.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena , Calle de las Carretas.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Con reflexiones políticas sobre cada Estado.
Compendio del Mercurio de la Haya.
MIES DE NOVIEMBRE DE 1764.
Cursos, pertenencias al
Principes, y generalmente todo lo que
interesa en todas las Cortes, los intereses de los
Estados, el estado presente de la Europa, &c.



POR EL REY N. SEÑOR.

En Madrid, en la Imprenta de la Gaceta,
año de 1764.

Se hallará en casa de Don Francisco Mellis
de Alcala, Calle de las Escuelas.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE ASIA.

De Constantinopla.



S de estrañar que la Corte de Suecia no haya enviado algun Ministro á la Dieta de convocacion, ni á la de eleccion del Rey de Polonia. Qualesquiera que sean las reflexiones á que esto dá motivo, se cree que algunas Cortes no querran reconocer al nuevo Rey, porque su eleccion se ha hecho con el apoyo de Tropas estrangeras. Hasta ahora la Puerta ha guardado en quanto á esto una entera neu-

tralidad; y se sabe, que los Ministros de dos Cortes estrangeras no escusan diligencia alguna para que el Divan, y el Gran Señor prosigan del mismo modo; pero no se puede saber lo que determinará la Corte *Ottomana*, en la qual reyna una politica, que obrando con lentitud no manifiesta sus designios hasta dár el golpe. Se echa de vér no obstante, que S.A. huviera deseado que todas las Potencias vecinas de *Polonia* huvieran dexado, como élla, á la Nacion *Polaca* toda su libertad para dár la Corona á aquel que huviera tenido en su favor la mayor parte de los votos. Segun parece no le han gustado nada al Gran Señor las disposiciones que han dado algunas Potencias, para que la elección recayese en un Principe de su parcialidad; y quizá las insinuaciones de algunas Cortes contribuyen para que lo tenga por un paso contrario á sus intereses. Como quiera, si algunos contemplativos quisiesen inferir de esto, que el Gran Señor está haciendo preparativos para acometer las Provincias de la frontera del Imperio de *Rusia*, se les podría preguntar, si es posible, dado caso que la Corte *Ottomana* llevára este designio, huviese enviado un Ministro á *S. Petersburgo*, para dár la enhorabuena á la Emperatriz con motivo de su exaltacion al Trono.

Quando el Ministro de la Emperatriz de *Rusia*, y el del Rey de *Prusia* dieron parte al Gran Visir el dia 25 del mes de Septiembre, de

de que el dia antes les havia llegado un Correo Prusiano, con la noticia de que el Conde Estanislao Augusto Poniatowski havia sido elegido Rey de Polonia, la Puerta manifestó su complacencia: de suerte, que los Polacos malcontentos no tienen nada que esperar por esta parte, mayormente si se verifica la voz que corre de que el Kan de los Tartaros, á quien el Gran Señor havia llamado aqui, y para cuya entrada se havian hecho grandes preparativos, ha sido depuesto en el camino de orden de S. A. que ha dado su dignidad á Selim Keray.

La Puerta ha llamado á Constantino Mauro Cordato, á quien quitó la dignidad de Hospodar de Valaquia havrá unos 18 meses, y desterró á la Isla de Metelin. Al Chiaoux Pachí, le han depuesto de su empleo, y dado su casa por cárcel; y el Teflarifatgi, ó Maestro de Ceremonias del Gran Visir, es su sucesor. Los Baxás de Kutaya, y de Romelia, Cuñados del Gran Señor, tienen orden de irse quanto antes á sus Gobiernos.

Carta de Bagdad de Asia, fecha en 12 de Agosto.

» La violencia que se cometió en la persona de Ali Baxá, nuestro Gobernador, á quien mataron en el mes de Mayo proximo pasado, no dexaba de darnos algun cuidado, » si bien havia merecido este trato con sus

vexaciones , y crueldades : pero las noti-
 cias que nos han trahido los Diputados,
 que con este motivo enviamos á *Constanti-*
nopla , han delvanecido nuestros recelos. El
 Gran Señor , despues de haverse enterado
 de todas las circunstancias de este suceso,
 no ha desaprobado la resolución , que to-
 maron entonces los Grandes del País , los
Genizaros , y el Pueblo ; y ha confirmado
 en el Gobierno á *Omer Kiyá* , á quien le dió
 la voz pública. La alegría que esta noti-
 cia ha causado á todos ha sido tanto mas
 viva , quanto al mismo tiempo hemos re-
 cibido la de la derrota de los *Arabes* , lla-
 mados *Berilam* , que se havian aprovechado
 de los ultimos desordenes para saquear
 los lugares inmediatos. *Aldallab Kiyá* , á
 la frente de 400 Cavallos , los acometió,
 les mató mucha gente , y se apoderó de
 mas de 200 Tiendas de los Enemigos. Co-
 mo los *Arabes* , que viven en las orillas
 del *Eufrates* , han cometido tambien mu-
 chas violencias , el mismo Oficial está en
 ánimo de irlos á acometer.

Un Correo , que en 8 dias ha venido de
Basora , nos ha trahido la noticia de que
 havian arrestado , y guardaban con Guar-
 dias de vista en aquella Ciudad á *Mabmout*
Kiyá. Este *Mabmout* , que se hallaba de
 Governador de *Basora* , quando los rebel-
 des mataron á *Ali Baxá* , havia intentado

del-

desmembrar aquel Gobierno, y hacer que no dependiese del de Bagdad; y dado caso que no pudiese mantenerse en él, havia tomado sus medidas para escaparse con los tesoros, que havia adquirido, por medio de sus vexaciones. Como Omer Baxá, á quien havian privado de la Renta del Gobierno de Basora, y sus dependencias, no podia sujetar por sí solo á aquel rebelde, se valió del General de los Arabes, llamados *Monteficks*, que viven cerca de Basora. Estos se dexaron ver junto á la Ciudad el dia 28 de Julio, y la envistieron. Al principio quisieron resistirse los vecinos, pero habiendoles manifestado la orden del Baxá, que solo mandaba se prendiese al Gobernador, lo prendieron al instante, y lo entregaron á los Soldados del Baxá, con lo que se ha restablecido la tranquilidad.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

Jamás hubo tanta gente como este año en las casas de Campo que hay en las inmediaciones de esta Ciudad. La Nobleza havia salido casi toda, quando la enfermedad del Cardenal *Cosmi Imperiali*, que se hallaba en *Ronciaglione*, y la indisposicion del Cardenal

Colona de Sciarra, disminuyó el concurso de la Nobleza. El Cardenal *Colona*, que padecía una retencion de orina, se ha aliviado mucho tomando un baño de aceyte. Pero el Cardenal *Imperiali*, que nació en *Genova* en 24 de Abril de 1685, murió el día 13 del mes pasado de una calentura aguda, que duró 15 dias. Era Cardenal Presbytero del titulo de *Santa Cecilia*; havia sido admitido en el Sacro Colegio por *Benedicto XIV.* en la promoción de 26 de Noviembre de 1753. Era de la Congregacion de la *Consulta*, del buen gobierno, para la reforma de los Tribunales; y de la Disciplina regular, y Protector de la Iglesia, y Nacion *Genovesa*, de la Academia de Theologia, del Colegio *Salviati*, de la Casa de los huérfanos, y del Monasterio de los quatro Coronados, del de *Santa Cecilia*, y del Conservatorio de la Providencia Divina. Ha dexado por heredero usufructuario á Don Miguel *Imperiali*, su hermano, con la obligacion de entregar la herencia á la Señora *Marsia Imperiali Centurione*, su sobrina, y 4000 escudos á la Señora *Artenesa Grila Imperiali*, su prima, viuda de *D. Lorenzo Imperiali*; ha dexado varias mandas pias, y entre otras cosas, un Caliz de oro á la Iglesia de *Santa Cecilia*, con la Casulla mas hermosa que él tenia. Con su muerte yacan 12 Capelos en el Sacro Colegio.

El Papa ha experimentado los influxos del mal tiempo en *Castel Gandolfo*, donde ha padecido-

decido una fluxion de ojos ; pero halló grande alivio ; mediante una sangria que le hicieron al instante ; quando el tiempo lo permitiese se paseará á pie. La Abadía de *Subiaco* no la darán á Monfieur *Calcagnini* ; á quien S. S. ha dado la Nunciatura de *Napoles* ; pero el Papa le ha dado una pensión de 1500 escudos.

De Napoles.

Aunque han cesado las enfermedades que affigian todas las Provincias de este Reyno , es constante que reynan todavia en algunas Comarcas de *Calabria* ; pero desde que se ha averiguado la naturaleza del mal , y hallado el remedio , muere poca gente. Ultimamente , el dia de *San Genaro* , Patron de esta Capital , y de todo el Reyno , pusieron en el Altar Mayor de la Catedral la Efigie del Santo , con las redomas en que se guarda su Sangre , la qual se bolvió liquida algunos minutos despues. Este milagro , que Dios se ha dignado de continuar por algunos dias , causó al Pueblo una alegría imponderable. Pero esta fiesta ha dado ocasion de conocer quanto esta Capital , y el Reyno han padecido de la ultima escasez. Durante la Octava se veia en otros tiempos acudir un gran concurso á la Iglesia donde se celebra ; y uno de los artículos de los pactos matrimoniales de las muchachas del campo es , que sus futuros esposos las llevarán

á nuestra Señora de *Pie de Grotta*: esta especie de Romería ocasionaba mucho gasto; pero este año no la ha hecho muchacha alguna.

Por más que nuestros Negociantes lo sienten, los Colarios de *Berberia* prosiguen en turbar la navegacion en el Mar *Adriatico*. Es verdad que algunas Embarcaciones nuestras han salido contra ellos, pero hasta ahora no hay noticia de que su corso haya sido de algun provecho. Parece que las representaciones que con este motivo han hecho nuestra Corte, y la de *Roma* á la República de *Venecia*, no han servido de nada.

De *Liorna*.

EL Sr. *Herman*, que fue Cónsul en *Argel*, y que se vió precisado á huir de aquel Puerto por librarse del furor del Bey, acaba de llegar aqui de *Africa*. Dura aun todavia nuestro rompimiento con aquella Regencia *Berberista*; pero es opinion comun que no tardará en hacerle la reconciliacion; y aseguran, que el Bey ha hecho declarar á nuestra Regencia, que su ánimo no ha sido romper la Guerra con *Toscana*; que el modo con que ha tratado á nuestro Cónsul solo se dirigia á manifestar, que siente mucho se abuse de la Bandera *Imperial*, dandola á Naciones que tienen Guerra con los *Argelinos*; y que por lo demás le havia parecido conveniente castigar á este Cónsul por el atre-

atrevimiento con que le havia respondido. Como quiera, es constante que hasta ahora no nos consta que los *Argelinos* hayan acometido Embarcacion alguna *Tosca*. No obstante, nuestras Embarcaciones están con mucha desconfianza; y si algo las tranquiliza, no son los miramientos que se gastan para estar en paz con ellos, sino las medidas que se toman para poderlos defender si les cogiere la gana de acometerlos, y acometerles tambien, si nos precisasen á ello sus procedimientos.

De algunos dias á esta parte han llegado aqui de *Viena* muchos Carros cargados de toda especie de muebles, y de lienzo para el Archiduque *Leopoldo*, y la Infanta su esposa. Han llegado varias personas, que estarán empleadas en su servicio. Se dice, que sus AA. RR. no vendrán aqui hasta fines del año que viene.

El Juez de Sanidad de esta Ciudad, haviedo sabido que ya no hay mas enfermedades epidemicas en el Reyno de *Napoles*, ha abolido la quarentena á la que estaban obligadas las Embarcaciones que venian de aquel Reyno. Lo mismo se practicará en los demás Puertos de *Italia*, donde havia parecido necesaria la misma providencia.

De Venecia.

EL Senado acaba de recibir aviso de que sus dos Navios de Guerra, que llevaban á *Tunex* los regalos que enviaba á aquella Regencia, havian llegado con felicidad á aquel Puerto el día 2 de Septiembre, y de que quando huvieron entregado dichos regalos, el Bey, y sus principales Oficiales se havian mostrado muy satisfechos.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

Todos esperan aqui con ansia que se pongan en execucion los Proyéctos de que se ha hablado concernientes á la Real Hacienda. Es notorio, que Mr. de *Laverdy* medita mucho en este asunto importante, y que por lo tocante al zelo, aplicacion, é inteligencia con que le maneja, le parece á Mr. *Colbers*; ojalá lo maneje con igual felicidad: pero aun quando esto no se consiguiera, deberia atribuirle á las circunstancias. Si estas son á ciertos respetos menos contrarias á Mr. de *Laverdy*, de lo que lo fueron á algunos de sus predecesores, que quedaron mal, tambien la deuda es mayor hoy dia de lo que fue en su tiempo. Si establece un Plan economico, que disminuya el principal de

dicha deuda, de modo, que se pueda esperar que se satisfará, aliviando á los Pueblos sin perjudicar al credito público, llenará enteramente la expectacion en que nos tienen sus grandes talentos, y el Reyno le deberá obligaciones, cuya memoria hará inmortal su ministerio. Entre tanto se dice, que el Rey suprimirá el impuesto llamado *Drensilios*, que paga la gente del campo, y que en todo el Reyno se hará una rebaxa en los pechos. Podemos, y debemos esperar las providencias mas favorables de un Monarca, que ama á sus Vasallos como á sus hijos, y del cuidado de un Ministro, que correspondiendo á las miras, y deseos de su amo, solo busca el bien público.

Han salido dos Edictos del Consejo de Estado del Rey. En el primero, fecho en 28 del mes pasado, se manda, que las rentas de á 3 por ciento del Edicto del mes de Mayo de 1751 se reembolien sobre el pie de quatro por ciento.

En el segundo, fecho en 30 del propio mes, S. M. en conseqüencia de los Edictos del mes de Julio de 1676, y Abril de 1692, del Edicto del Consejo de 19 de Diciembre de 1676, y de la declaracion de 19 de Junio de 1720, dispensa á los estrangeros, y á los que les compraren algo, el tomar la Cedula de ratificacion en quanto al traspasar las rentas perpetuas.

El mismo Edicto manda, que los propietarios de rentas sobre la Casa de Ayuntamiento

to de *Paris*, que en consecuencia de la Ordenanza del Ayuntamiento estaban obligados á renovar sus poderes de quatro en quatro años, no tengan que renovarlos fino de diez en diez años; que no estén obligados á insertar en los nuevos poderes, segun lo mandaba la expresada Ordenanza, un recibo general de los atrasos debidos, y que podrán renovar sus Poderes, mediante una simple declaracion insertada en su Certificacion de vida, la qual por esta razon no pagará ningun derecho de Contrata. S. M. proroga para un año el plazo que concede la Declaracion de 26 de Junio de 1763 para enmendar las equivocaciones de nombre, edad, y qualidad que huviere en los contratos de rentas vitalicias.

El Rey, estando informado de que se fabrican muchos años há en su Reyno, y particularmente en *Marsella*, en *Nay de Bearn*, y en el *Orleanes*, gorros parecidos á los de *Tunex*, que se han despachado muy bien en el Levante, y queriendo S. M. manifestar á los Fabricantes quan satisfecho está de su zelo, é industria, y favorecerles, igualmente que á los que quisieren seguir su exemplo, para que se aumente esta Fabrica, S. M. ha dado un Edicto, fecho en 17 de Septiembre, en el qual concede una gratificacion de dos reales de vellon por cada docena de gorros de esta especie, que se fabricaren en su Reyno.

Ha salido tambien una Ordenanza del Rey, con

con fecha de 10 de Agosto proximo pasado, en la qual S. M. aumenta el sueldo de los Capitanes de Granaderos de su Infantería, del primer Teniente de cada Regimiento de Caballería, y Dragones, y de los Alfereces, y suprime el empleo de Tesorero, que havia establecido en sus Tropas.

Aqui se habla mucho de las representaciones que el Parlamento de *Tolosa* ha hecho al Rey, en las quales se escusa de registrar la Cedula Real, en la qual S. M. dá la Comandancia General del *Languedoc* al Duque de *Fitzjames*.

Carta de Marsella, fecha en 17 de Octubre.

EL Navio de Guerra el *Valeroso*, de 64 cañones, al mando del Caballero de *Fabry*, entró dias pasados en nuestra rada, y traxo una especie de fruto muy distinto de los que hemos recibido este año, pero que ha sido del agrado de nuestros Negociantes. Consiste en 250 mil pesos gordos, que tomó en *Cadix*, y que hacen mas de 1260 mil libras *Francesas*. No se sabe si los *Cosarios* de *Argel* tenian noticia de esta cargazon; pero se presume que sí; y solo la gana de pillarla pudo moverles á exponerse como hicieron, acometiendo un Navio tan bien armado como el *Valeroso*. Este Navio, hallandose el dia 4 de este mes cerca de la Isla de *Wiza*, divisó

23 a las 5 de la tarde un Javeque, de 16 caño-
 23 nes, que se le iba acercando, con Bandera *Ar-*
 23 *gelina*. El *Valeroso* puso Bandera *Holandesa*, y
 23 el *Cofario* le tiró dos cañonazos con bala.
 23 Entonces el nuestro puso Bandera *Francesa*, y
 23 le respondió con dos cañonazos tambien con
 23 bala. El Javeque viró de bordo al Súr; y el
 23 Navío *Francés* al Norte. Se creyó que el Ja-
 23 veque se iba, pero disparó toda su Artillería,
 23 y no se sabe como estando toda la tripulacion
 23 del *Valeroso* sobre el Puente, no hirió a na-
 23 die. Se dispararon al *Cofario* 12 cañonazos,
 23 y lo siguieron hasta las 10 de la noche; pero
 23 no se le pudo alcanzar. El Caballero de *Fabry*
 23 está aturdido del atrevimiento de estos *Berbe-*
 23 *riscos*. Es preciso que su codicia sea muy gran-
 23 de para haverles movido a pelear con 16
 23 cañones con un Navío de 64. Como este pru-
 23 dente Oficial quiere estar en paz con aquella
 23 Nacion, y mas quiere pedir el castigo del
 23 *Cofario*, que castigarlo él mismo, está en
 23 ánimo de dar queixa al Bey de *Argel*.

Los negocios de la Compañia de *Indias* se
 ponen de modo, que hay que esperar buenas
 resultas; y así su credito aumenta cada dia.
 Ahora está aprontando en el Puerto del Oriente
 siete Navios, que se harán a la vela para la
India, con la Fragata de Guerra la *Graciosa*.

Las ultimas Cartas que hemos recibido de
Santo Domingo, refieren muy por menor todo
 lo perteneciente a la administracion del Con-
 de

de de *Estuig*. Este nuevo Gobernador, siguiendo el exemplo de *Dracon*, tiene en aquella Isla un Cetro de hierro; y si no usa de él, como este Legislador de *Athenas*, para castigar los menores delitos con igual severidad que los grandes, á lo menos no perdona ninguno. Ha introducido en aquella Colonia, y hace guardar con una entereza extraordinaria una policia, que hasta ahora no se havia visto. La licencia que reynaba entre algunos de sus habitantes, autoriza este rigor: cometian excesos de disolucion, de mala fé, y de injusticia, que pedian castigo. Ya nos hacemos cargo, aunque no nos lo escribiesen, que esta conducta debe hacerlo aborrecer de los delinquentes; pero los hombres de bien le quieren mucho, y en particular los pobres, que hallan en él un amparo contra la opresion que han padecido mas de una vez.

Escriben de *San Malo*, que Mr. de *Bougainville*, que ha descubierto, ó por mejor decir visitado las *Islas Malvinas*, se ha embarcado en aquel Puerto para bolver allá, con las instrucciones, y cosas necesarias para formar un establecimiento. Estas Islas, que están bien situadas, y son bastante fertiles, podrán ser con el tiempo una Colonia considerable.

No huvieramos cedido la *Nueva Orleans* á los *Inglefes*, si huviesemos pedido parecer á los habitantes del País. Las Cartas de aquella Colonia, fechas en 29 de Junio proximo pasado,

refieren, que la noticia de esta cesion havia causado un sentimiento general; que el haver intentado inutilmente los *Inglefes* entrar en el País de los *Illineses* por el *Misifipi*; no ha hecho sino avivar el odio que aquellos Pueblos les tenían; que han muerto 1300 en *Niagara*; y que un golpe de viento (como si los Elementos quisieran ayudar á los habitantes de aquellas Comarcas) havia echado á pique 22 Embarcaciones *Inglefas* en la Laguna *Eries*, en la qual se han ahogado la mayor parte de los que se hallaban en dichas Embarcaciones, y los demás no se libertaron del naufragio, sino para caer en manos de los *Salvages*, que los comieron.

El Rey ha examinado la Ordenanza de 11 de Enero de 1762, en la qual se señala el sueldo de los Oficiales de Marina; y ha hecho otra, fecha en 14 del mes pasado; en la qual, fuera de muchas disposiciones nuevas, S. M. restablece el empleo de Capitan de Fragata para que sea un grado medio entre el de Capitan de Navio, y de Teniente de Navio, y le señala un sueldo de 2000 libras cada año.

S. M. ha hecho otra Ordenanza, fecha el mismo dia, en la qual ha hecho algunas mudanzas en las Compañías de los Guardias Marinas, y del Pavellon Almirante, y se ha explicado por lo tocante á su instruccion.

Aseguran, que la Primavera que viene se empezarán á hacer algunas reparaciones en el Palacio, y Jardines de *Versalles*; que estas obras

obras podrán costar como unos 5 millones de libras, y que para hallar esta cantidad, se cortará en los bosques de S. M. una porcion de arboles para vender la madera.

La Emperatriz de *Rusia* ha regalado á Mr. *d'Alembert* una Medalla de oro, que por un lado tiene el Retrato de aquella Princesa, y por el otro la Casa de los Niños Expositos, que ha fundado en la Ciudad de *Moscow*.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

Todas las explicaciones que el Ministerio ha publicado poco há, por lo tocante á los deseos de *Francia*, y *España*, de conformarse con los Articulos del ultimo Tratado de Paz, desalientan en algun modo el partido opuesto, y son para los que desean el bien del genero humano, prendas preciosas, y seguras de lo mucho que la quietud general está afianzada. Por esto los Embaxadores de ambas Cortes dán en todas las ocasiones que se ofrecen pruebas de las intenciones pacíficas de sus Amos á nuestros Ministros, que por otra parte trabajan incessantemente en valerse de nuestra aventajada situacion, para aumentar el comercio interior, y exterior, mejorar las rentas de la Corona, y fomentar nuestras Fabricas de *America*, y *Europa*, y asegurar el credito público; puntos,

que todos son igualmente acreedores á su cuidado. En estas circunstancias seria inutil convocar el Parlamento antes del año que viene, pues no hay cosa alguna importante sobre la qual este cuerpo pueda deliberar. Sin embargo se prosiguen en nuestros Puertos los preparativos maritimos. El Almirantazgo ha dado orden á dos Navíos de Guerra, una Falúa, y dos Corvetas, de hacerse quanto antes á la vela para la Costa de *Africa*, á fin de proteger nuestro comercio contra los que quisiessen turbarlo.

Aseguran ser cierto, que el Gobernador *Francés* de la Isla de *Goreá* en la Costa de *Africa*, havia intentado construir un Fuerte en el Rio de *Gambia*; pero que el Conde de *Herford*, nuestro Embaxador en la Corte de *Francia*, havia hecho con este motivo representaciones á la Corte de *Versalles*, la que no solo ha desaprobado esta empresa, sino que tambien ha mandado á dicho Gobernador de yazon de su conducta.

Segun avisan las Cartas de *Argel*, el Sr. *Harrison*, Gefe de Esquadra *Inglés*, haviendo solicitado con eficacia que los *Argelinos* satisficiesen el agravio, que havian hecho á la *Bandera Inglesa*, la Regencia de aquel Puerto havia dado satisfaccion, con bolver el Navio, que uno de sus Cosarios havia apresado, aun que tuviese *Bandera Inglesa*.

Corre aqui una Carta de *Colicota*, en el Reyno de *Bengala*; fecha en 20 de Marzo proximo

mo pasado, que refiere que la guerra con el Nabab depuesto *Cossin Aly Kan* se ha acabado con felicidad, y que se trabaja en restablecer para siempre la quietud en aquella parte de la India.

En quanto á las cosas de America, una Carta de *Philadelphia*, fecha en 6 de Septiembre, refiere, que diez Diputados de los *Delawares*, *Shawanefes*, *Huronos de Sandusky*, y demás *Indios* de los Países, que están entre la Laguna *Eries*, y la de *Ontario*, havian ido á ver al Coronel *Bradstreet*, al tiempo que los iba á acometer con sus Tropas: y que habiendole pedido la paz con mucho rendimiento, se la havia concedido con las condiciones siguientes.

I. Que le entregarían en *Sandusky*, dentro de 25 dias, todos los prisioneros que estaban en su poder.

II. Que renunciarían todas sus pretensiones por lo tocante á los puestos, y fuertes, que tenemos actualmente en su País: que podremos construir quantos quisiéremos, para asegurar nuestro comercio; y que nos cederán para siempre todo el terreno que estuviere á tiro de cañon al rededor de cada fuerte, para sembrar en él lo que fuere menester para el sustento de nuestra gente.

III. Que en adelante qualquiera *Indio*, que matare un *Inglés*, se nos deberá entregar, y será juzgado segun las leyes *Inglesas*, en una

Junta, compuesta de igual numero de *Inglefes*, é *Indios*; y que dado caso, que alguna de dichas Naciones rompa la guerra, las demás se unirán con nosotros para sujetarla.

IV. Que 6 de los Diputados quedarán en rehenes con el Coronel *Bradstreet*, mientras los otros quatro irán con un Oficial *Inglés*, y uno de nuestros *Indios* á dar parte á las Naciones contratantes de las condiciones del Tratado, y hacer que se junten los prisioneros para poderlos entregar quanto antes.

Quando el Coronel *Bradstreet* les ha concedido la paz, les ha dicho, que si sus Geses no quisiessen admitir los Articulos del Tratado, no se les haria otro partido; y que si proseguiesen la guerra, al instante se enviarian Tropas á su País para destruirlos enteramente.

Parece que los movimientos de dos Exercitos, esto es, el del Coronel *Bradstreet*, que venia de *Niagara*, y el del Coronel *Bouquet*, que venia de *Pensilvania*, amedrentaron á los *Salvages*, cuya obstinacion havia sido extrema hasta ahora, y que no havian querido asistir al congreso, que el Caballero *Guillermo Johnson* tuvo en *Niagara*.

Si por una parte la sumision de los *Indios* nos esperanza de ver restablecida, y asegurada la paz en el vasto Continente de la *America Septentrional*, por otra la animosidad de las Provincias *Inglesas* de aquella Region ácia la

Me-

Metropoli, con motivo de los impuestos que les han echado, se manifiesta cada dia mas. Las Mercaderias labradas, y los frutos de *Inglaterra* se venden alli menos de lo que valen; y tienen ánimo de establecer Fabricas de textiles de lana, de hilo, &c. para no gastar los de *Inglaterra*. La conducta de aquellas Provincias se hace sospechosa al Ministerio, y llama mucho su cuidado. No obstante se las distribuyó el mes de Septiembre las 133 mil libras *Esterlinas*, que el Parlamento las concedió en su ultima Sesion, para indemnizarlas de los gastos que han hecho en la ultima guerra.

Por otra parte las Cartas de nuestras Islas de *America* están llenas de quejas, con motivo del embargo de los Navios *Ingleses*, que por equivocacion, por el mal tiempo, ó por otras contingencias involuntarias se han acercado á las Islas *Francesas*, los quales los Guardacostas, acusandoles de hacer el contrabando, han embargado, y conducido á sus Puertos, donde han sido declarados por de buena presa, sus cargazones confiscadas, y la tripulacion puesta en la carcel. Estas quejas han sido puesta en la carcel. Estas quejas han sido motivo de haverse juntado el Consejo el dia 3 del corriente en *S. James*, de cuyas resultas se despachó un Correo al Conde de *Hortford*, Embaxador del Rey en *Paris*, que le llevaba la orden de hacer representaciones muy eficaces al Ministerio *Francés*, de solicitar la indemnizacion de los que han perdido en ei-

tas ocasiones, y se mande á los Governadores *Franceses* no profigan estas tropelias; porque de no hacerlo, los de las *Islas Inglesas* harán lo proprio con las Embarcaciones *Francessas*.

Escriven tambien, que los habitantes de las Provincias *Britanicas* de *America* se dedican mucho á la pesca del bacalao en el banco de *Terranova*; y parece que los de la *Nueva Inglaterra* han empleado en esto este año 246 Embarcaciones. Los Navios llamados *Polly*, *Sara*, y *Carlota* han llegado de *Rotterdam* á *Philadelpbia*, y llevaban á bordo cerca de 800 *Alemanes*, la mayor parte *Wirtemburgeses*, y *Palatinos*, que se establecerán en nuestras Colonias.

Al General Mayor *Gage*, que en la ultima guerra sirvió con grandes credits, le ha dado el Rey el empleo de General, y Comandante en Gefe de las Tropas de S. M. en aquella parte del mundo, en lugar del General Mayor *Amberst*.

Aseguran, que desde el establecimiento del banco de *Inglaterra* jamás havia tenido tanto dinero efectivo como ahora; esto debe atribuirse sin duda al aumento del dividendo. Se dice tambien, que el Parlamento fixará en la proxima Sesion la extension de la circulacion de los papeles.

Se embarcaron dias pasados en *Harwich* para *Varsovia* 300 medallas de oro, y 1500 de

de plata, acuñadas aqui de orden del Rey de Polonia, con motivo de su exaltacion al Trono. Las primeras se repartirán el dia de la Coronacion á los Senadores, á los que tienen los primeros cargos de la Corona, á los Ministros estrangeros, y otras personas de distincion, y las demás se arrojarán al pueblo. Estas Medallas tienen por un lado la cara de aquel Soberano con estas palabras: *Stanislaus Augustus, D. G. Rex Poloniae. M. D. Lith.* Al otro lado hay una Corona, con rayos de gloria, y estas palabras: *Hanc iussit fortuna mē- xvi*; y en el exergo: *El. una voce vii. Sept. coron. xxv. Nov. MDCCLXIV.*

Mr. *Macartney*, que el Rey nombró por su Embaxador extraordinario cerca de la Emperatriz de *Rusia*, partió el dia 26 del mes pasado, y buelven á asegurar, que tiene orden de detenerse algun tiempo en *Varsovia*, para dár de parte de S. M. la enhorabuena al Rey de *Polonia*, con motivo de su exaltacion al Trono.

El Conde de *Brubl* ha llegado aqui con el carácter de Ministro de la Corte Electoral de *Saxonia*, en lugar del Conde de *Einsiedel*.

El Rey hará en breve, segun dicen, Duque de *Alencastrye* al Principe *Guillermo*, su hermano, y al mismo tiempo S. M. pondrá quarto á S. A. R.

Al Conde reynante de la *Lippe Schaumburgo*, Mariscal General de los Exercitos de

Por-

Portugal, le han hecho Feld Mariscal de los Exercitos de S. M. ; y antes de irse á *Alemania* ha puesto en nuestros fondos públicos la cantidad de 50000 libras *Esterlinas*.

Como citaron á Mr. *Juan Wilkes* para el dia 6 del corriente, algunos dicen que ya está aqui; y aseguran, que su suerte no será tan desgraciada como se discurría, y que con comparecer conseguirá por lo menos no ser desterrado.

El Sr. *Elie de Beaumont*, Consejero del Parlamento de *Paris*, que se hizo célebre por la elocuencia con que defendió la Familia de *Casas*, ha venido á esta Isla, y fue á la Universidad de *Oxford*, que le dió el grado de Doctor en Derecho, atendido su gran conocimiento de la Jurisprudencia.

La gran corrida, que desde que estaba resuelta, tenía en tanta expectacion á los aficionados, se hizo en *Newmarket* el dia 26 del mes pasado. El Rey *Herodes*, caballo del Duque de *Cumberland*, se adelantó de la mitad del cuello á *Antonio*, cavallo del Duque de *Grafton*. S. A. R. havia hecho con este Caballero una apuesta de 1000 libras *Esterlinas*; pero con estas se atravesaban mas de 10 millas apuestas eran como 7 á 4 á favor de *Antonio* contra el Rey *Herodes*. La corrida se hizo en 8 minutos, y 2 segundos. El Duque de *Cumberland* hizo un regalo de mucho precio al que montaba su cavallo en esta ocasion, á quien

quien no conocieron hasta que le montó; y como este hábil ginete havia vencido á un concurrente, á quien havian celebrado tanto de antemano, varias personas de la primera Nobleza le manifestaron su generosidad; pero el gusto de ver este desafio, le ha valido al Duque de Cumberland un garrotillo; le sangraron, y está mejor. Su pierna está en tan buen estado como se puede desear.

Extracño de una Carta de Argél de primero de Oñubre.

„Tenemos todavía presentes aqui los fu-
 „nestos efectos del bombardeo, quando lo
 „hemos merecido, por haver saltado al ref-
 „peto que debemos á ciertas Potencias; y co-
 „mo tenemos menos gana que nunca de en-
 „mendar la conducta, que ha ocasionado es-
 „tas venganzas, queremos poderla continuar
 „sin correr riesgo de ser castigados del mis-
 „mo modo. Con esta mira tomamos varias
 „providencias, no solo para resguardar los
 „edificios de la Ciudad, sino tambien para li-
 „bertar del bombardeo los del Puerto. Mas de
 „800 esclávos están trabajando continuamen-
 „te en hacer un muelle, donde toda la Ar-
 „mada Argelina podrá ponerse, en caso apre-
 „tado, al abrigo del bombardeo; y este mue-
 „lle estará guardado con 9 baterias de Arti-
 „lleria. Mediante estas providencias, la Re-
 „gen-

33gencia de *Argel*, aunque poco fuerte, se li-
 33ongea de que podrá proseguir en insultar á
 33la mitad de las Potencias Maritimas de *Eu-
 33ropa*; y quizá podrá hacerlo, mientras la
 33otra mitad la proveyere materiales, instrum-
 33mentos, y municiones de guerra. Así lo pre-
 33sume por lo menos el Bey; y se echa de
 33vér por el tono en que habla con muchas
 33Potencias respetables, y á quien respetaria
 33sin duda alguna, si le pareciese que debía re-
 33merlas. Ha sido tan insolente para con al-
 33gunas, que las ha hecho notificar, que en
 33lugar de los regalos, que le hacen de tiem-
 33po en tiempo, espera que le llevarán á su
 33Puerto un Navio de Guerra de cierta fuer-
 33za todo armado, y bien provisto de mu-
 33niciones.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

ES preciso, que los negocios que se tra-
 tan en la Dieta de *Hungria*, sean mu-
 chos, ó muy dificultosos, pues ha tanto tiem-
 po que dura. Despues de haver dexado bur-
 ladas las esperanzas que teniamos de vér el
 fin de sus Sesiones, acaba de desengañarnos
 aun mas, pues escriven, que las ha prorro-
 gado. Pero tambien creemos, que está para
 separarse. Se repara, que en ninguna de las
 Dic-

Dieta antecedente ha havido tanta union, ni zelo patriotico, ni tantos deseos de complacer al Soberano como en esta. Como se pongan en práctica algunos de sus Acuerdos, aquel Reyno prosperará cada dia mas, y dará á su Soberano en lances apurados socorros mayores, que los con que le ha ayudado hasta ahora.

Yá sabiamos, que se havia renovado la tregua con el Imperio *Ottomano*; pero no nos havian dicho por quanto tiempo. Ahora nos buelven á asegurar, que se ha renovado por 25 años. Hay no obstante aqui algunos incredulos, que no lo quieren creer; pero mudarán naturalmente de dictamen, quando vieren las fiestas que ha de haver con este motivo, y que empezarán con un *Te Deum* solemne, al qual la Corte asistirá; porque no mandaria se hiciese esta demostracion, si no fuese cierta la noticia.

La comision militar prosigue en hacer transportar por agua muchas armas, uniformes, tiendas, y demás cosas necesarias para los Regimientos que han levantado en *Transilvania*. Tambien provee las Plazas fuertes de *Hungria* de quanto necesitan para su defensa. Como la Emperatriz Reyna ha dado orden de fortificar la Ciudad de *Gradisca*, el Conde de *Mercy de Argentau*, Capitan General de *Esclavonia*, puso con mucha solemnidad la primera piedra el dia 15 del mes pasado, dia de *Santa*

Teresa, en presencia del Barón de *Forgatz*, Teniente Coronel, y Comandante de la Plaza, y del Sr. *Oliua*, Capitán de Ingenieros, y Director de Fortificaciones.

El Feld Mariscal Príncipe *Federico de Dos Puentes* ha buuelto de *Bohemia*, y ha referido lo que ha pasado en las conferencias, que ha tenido en aquel Reyno con otros Generales, por lo tocante al proyecto de construir en él otra Plaza fuerte. Ahora se está deliberando para elegir el parage donde deberá construirse, y la dificultad estriva en saber si en *Konigsgratz*, ó en *Pleß*.

Hasta ahora no se ha dado paso alguno, que dé á entender, que nuestra Corte haya reconocido el nuevo Rey de *Polonia*. Se asegura al contrario, que en quanto á esto obrará de acuerdo con la de *Versalles*. Entre tanto muchos son de parecer que le reconocerán, pero no antes de la Coronacion.

De Ratisbona.

LA Dieta bolvió á proseguir sus deliberaciones el dia 22 del mes pasado, y Mr. *Gordon*, nuevo Ministro de S. M. Britanica, presentó el 23 sus Letras credenciales al Barón de *Lyncher*, Enviado Electoral de *Moguncia*, y fue reconocido en esta calidad.

La Dieta no ha empezado todavia á deliberar, ni por lo tocante á la Visita de la Cam-

ma-

mara Imperial de *Wetzlar*, ni por lo que toca á la diferencia que se ha originado entre el Rey de la *Gran Bretaña*, y el Cabildo de *Ofenabrug*, con motivo de la administracion temporal de aquel Obispado. Se presume, que este ultimo punto no lo decidirá la Dieta, sino que se compondrá al amigable, mediante los buenos oficios de algunas Cortes. Muchos creen tambien, que esto es lo que mas cuenta tiene al Cabildo.

Escriben, que las diferencias que han durado tanto tiempo entre las Casas de *Hese Darmstadt*, y de *Hese Hamburg* se han terminado al amigable, sino en todos sus puntos, á lo menos en muchos, y que no tardará en componerse enteramente.

Nos alegrariamos poder decir lo mismo de las diferencias que hay entre el Duque de *Wurtemberg*, y los Estados de aquel Ducado. Estos empezaron á juntarse el dia 25 de Septiembre. Un Ministro del Rey de *Dinamarca* llegó á *Stutgard* el dia 26, y al otro dia el Baron de *Wiedman*, Enviado del Emperador. Están encargados de interponer, de acuerdo con el Conde de *Schusemburgo*, Ministro del Rey de *Prusia*, la mediacion de sus Cortes respectivas, para reconciliar el Duque con los Estados. El dia 29 S. A. mandó entregarles las proposiciones sobre que han de deliberar.

De Berlin.

LA voz que havian esparcido varios papeles públicos, de que algunas Tropas *Prussianas* havian hecho una invasion en *Polonia*, es de tal naturaleza, que no se la debió dár credito alguno. Hay por ventura apariencia de que nuestro Soberano, que no tiene ninguna quexa contra la Republica, que acababa de dárla pruebas de su amistad, que havia influido tanto en la Eleccion del Rey, y que tiene todavia cerca de ella un Embaxador extraordinario, huviese querido autorizar algunos de sus Oficiales, para cometer violencias tan contrarias á los derechos, y reglas que debe tener presentes un buen vecino? El Principe *Czartorinsky*, Montero Mayor de la Corona de *Polonia*, que havia venido aqui con una comision del nuevo Rey, ha buuelto á *Varsovia*.

El Conde de *Woronzof*, Gran Chanciller de *Rusia*, ha llegado aqui de *Lubeck* con la Condesa su Esposa, y la Condesa de *Stroganow*, su hija: el Conde de *Woronzow* el mozo, su sobrino, havia llegado algunos dias antes. No se sabe quanto tiempo se detendrán aqui.

Llegó aqui dias pasados un Oficial *Turco*, llamado *Simon Bentidowitz*, Nadie sabe el motivo de su venida.

Mr.

En Mr. *Verelst*, Enviado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de los Estados Generales de la Republica de las *Provincias Unidas* á nuestra Corte, y que fue á *Holanda* algunos meses ha, con motivo de algunos negocios de su casa, ha buuelto dias pasados.

El Rey, que desde que se concluyó la Paz, se dedica á fomentar las Artes, y Ciencias, igualmente que el Comercio, y las Fabricas, ha determinado establecer aqui un Banco para facilitar la circulacion, conforme se estila en las grandes Ciudades de comercio. Los extranjeros podrán poner fondos en él, del mismo modo que los Vasallos de S. M. Los que correrán con la administracion de este Banco, cuyo Director será el Barón de *Hagen*, Ministro privado de Estado, y Guerra, se juntarán en el Palacio de *Tbielo*, desde las diez de la mañana, hasta las doce, y desde las quatro, hasta las seis de la tarde. Las suscripciones para adquirir fondos en dicho Banco son muchas. Además de varias personas de distincion, que han puesto dinero, casi todos nuestros Comerciantes mas poderosos, es á saber las casas de *Splitzerber*, y *Dann*, *Wegeli*, *Federico Guiliermo Schutz*, *Segebarth*, y *Werstler*, *Schweiger*, *Pedro Feronce*, *Scheel*, y otras, han firmado por cantidades muy crecidas. Aunque los estatutos de este establecimiento no se han publicado todavia impresos, se saben los principales. La seguridad del dinero que se

deposita, y la facilidad de emplearlo en mil maneras, son ventajas, que moverán á mucha gente á interesarse en este establecimiento. Cada accion cuesta 150 escudos de *Alemania* (que llaman *Thalers*) que hacen como unos 280 florines de *Holanda*, ó 550 libras de *Francia*.

S. M. acaba de establecer tambien en la Ciudad de *Meurs* una nueva Cámara de Guerra, y de Patrimonio, que tendrá inspeccion sobre el Ducado de *Meurs*, y la Alta Cámara de *Gueldre*, y que empezará sus funciones el mes de Junio del año que viene. S. M. ha dado la Plaza de principal Director de este Colegio á Mr. de *Derschan*, Miembro de la Cámara de Guerra, y del patrimonio de *Cleves*, y de la *Marck*, y le ha dado al mismo tiempo el carácter de Consejero privado.

De Breslan.

SU Magestad el Rey, nuestro Soberano, ha expedido un Decreto, en el qual manda á los Señores traten á sus esclavos, ó arrendatarios con mas suavidad de lo que han hecho hasta ahora, y les prohibe entregarlos á los Militares para que los castiguen, porque quiere S. M. que la jurisdiccion Militar no se confunda con la civil: que cada una se ciña á lo que es de su competencia; y que quando algun Señor tuviere alguna queixa contra su

ar-

arrendatario, lo cite ante el Juez competente, y que la causa siga el curso ordinario de la justicia.

De Dresde.

EL Principe *Xavier*, Administrador de este Electorado, se dedica á restablecer la Fábrica de Porcelana de *Meissen*, en el esplendor, en que se hallaba antes de la última Guerra. S. A. R., y las Princesas *Isabel*, y *Cunigonda* fueron dias pasados á dicha Fábrica, donde compraron varias cosas.

La hacienda del Elector se pone sobre un buen pié; y el credito de los papeles de la *Stever*, que hasta ahora no corrian, aumenta cada dia.

Escriven, que la última Feria de *Leipsig* no ha sido ni con mucho tan buena como se discurre: que ha havido gran cantidad de toda suerte de generos; pero que ha havido muchísimos mas vendedores que compradores.

El Principe *Carlos*, Duque de *Curlandia*, permanece todavia aqui, y ya no se habla del viage, que S. A. R. estaba en ánimo de hacer á *Polonia*.

De Augsburgo.

EL Cabildo del Obispado de esta Ciudad, despues de haver elegido por todos los

votos por Coadjutor al Principe *clemente de Saxonia*, Obispo de *Freisingue*, y de *Ratisbona*, concluyó sus deliberaciones el dia 5 del corriente.

De Francfort.

EL Barón de *Pappenheim*, Coronel, y Comandante de la Guarnicion de esta Ciudad, murió dias pasados de edad de 81 años. Havia 60 años, que este valeroso Oficial estaba sirviendo en dicha Guarnicion, y 19 que era su Comandante. Sus talentos militares le havian grangeado la confianza, y el respeto de las Tropas; y por sus amables prendas era querido de quantos lo trataban; y su paciencia, y resignacion, durante la enfermedad de que ha muerto, con las circunstancias de su muerte, manifiestan quan verdadera era su virtud. Haviendole preguntado sus parientes, si havria modo de darle algun alivio, si, les respondió, *creo que estaria mejor, si me levantarán un poco la cabeza*; lo que se hizo al instante, poniendole mas almohadas debaxo; y no bien estuvo de este modo, quando dixo: *Ay Dios! yo me muera*; cerró los ojos con sus propias manos, despues las juntó, y dió su alma á Dios.

De Hanau.

EL Principe hereditario de *Hefe Casel*, y la Princesa su esposa, hicieron aqui su entrada pública el dia 22 del mes pasado. Como la Señora Landgrave entregó á este Principe la Regencia del País, de la qual estaba encargada desde la muerte del Landgrave *Guillermo VIII.* se publicó con este motivo el dia 13 del proprio mes una Cedula del tenor siguiente.

„*Guillermo*, por la gracia de Dios, Landgrave, y Principe Hereditario de *Hefe*, Principe de *Hirfsfeldt*, Conde de *Catzenbogen*, *Dietz*, *Ziegenhain*, *Nidda*, y *Schaumbueg*, Conde reynante de *Hanau*, &c. Notificamos á la Regencia de nuestro Condado de *Hanau*, que, como por fallecimiento de nuestro abuelo el Principe *Guillermo VIII.* Landgrave de *Hefe*, &c., y en virtud de la abdicacion del Sr. Landgrave de *Hefe Casel Federico II.*, nuestro amado padre, hecha á favor nuestro, y de nuestros hermanos *Carlos*, y *Federico*, á quienes, igualmente que á Nos, los Vassallos han prestado fé, y homenaje, la posesion, y uso actual de dicho Condado nos pertenece con sus dependencias, del mismo modo, que lo poseyó el difunto Principe, nuestro abuelo: que habiendo cumplido, por la gracia de Dios, en 5 de Junio de 1761

„los

„los 18 años de nuestra edad, que las
 „Leyes fundamentales de nuestras dos Casas
 „de *Hefe*, y *Hanau* requieren para la mayor
 „edad, hemos tomado con la Princesa nue-
 „tra esposa la administracion del expresado
 „Condado, que durante nuestra menor edad
 „administraba en nuestro nombre la Princesa
 „*Maria*, hija del Rey de la *Gran Bretaña*, &c.
 „Landgrave de *Hefe*, en virtud del poder que
 „tenia del Principe nuestro abuelo: por tan-
 „to despues de haver contraido felizmente
 „nuestro matrimonio, hemos venido á esta
 „Ciudad, con ánimo de gobernar el País,
 „que el Cielo nos ha concedido, y que nos
 „pertenece en virtud de la renuncia de la Se-
 „ñora Princesa, nuestra madre, hecha este
 „mismo dia.

„En consecuencia de lo qual, nos hemos
 „apropiado, mediante el favor de Dios, la
 „Regencia del Condado de *Hanau Muntzen-
 „berg*; y mandamos á todos nuestros Vasa-
 „llos, Consejeros, así Eclesiasticos, como Se-
 „culares, que en virtud del juramento, que
 „nos han prestado, reconozcan nuestra per-
 „sona por su unico Señor directo, su legiti-
 „mo Administrador, y nos obedezcan en esta
 „calidad como deben. Mediante lo qual pue-
 „dea estar seguros, no solo de que los pro-
 „tegeremos, sino que les dexaremos el libre
 „exercicio de su Religion, y les mantendré-
 „mos en la posesion de sus bienes, privile-
 „gios,

gios, derechos, libertades, que fuera de estos les dexaremos sus empleos, segun fueren sus meritos, y conducta, y que miraremos por su bien, y prosperidad, como si fuesen nuestros hijos.

S. A. S. recibe la enhorabuena de parte de varios Principes por este suceso. Los Diputados, que la Ciudad de *Francfort* havia enviado á S. A. S. con el mismo fin, son el Regidor de *Heyden*, el Consejero *Siegner*, y el *Syndico Grimeisen*.

De Hamburgo.

Nuestro Magistrado ha promulgado un Edicto riguroso contra los Juegos de embite. Las desgracias, en que dos tahures estrangeros han precipitado algunos Señoritos de esta Ciudad, han dado motivo á esta Ley; pero lo mas acertado seria curar, mediante una buena crianza, la gana de jugar, y de emplear tan mal un tiempo, que podria ser mejor empleado en beneficio de la sociedad.

Han arrestado á un Platero afamado de esta Ciudad, por haver falseado fortijas, y otras alhajas de oro; la trampa no se conocia con las pruebas; pero su peso dió sospechas á un *Judio*, que quiso axaminar las alhajas con mas cuidado; halló, que eran de cierta composicion, vestidas con una lámina de

oro muy ligera, pero bastante gruesa, para que no se conociese la trampa con la piedra de toque.

El establecimiento de un Banco público en *Berlin* es un suceso, que nuestros Negociantes contemplan de distinto modo. Los unos se alegran, y los otros desean que no se verifique.

Un Correo Francés, que iba de *Stokholm* á *Versalles*, pasó aqui el dia 7 de este mes. Aunque no se sabe con certeza, qué noticias llevaba, algunos aseguran, que ha sido despachado con motivo de los negocios de *Polonia*, y de los movimientos de los *Turcos*. Aseguran, que dirigen su marcha ácia *Polonia*, que en las Provincias *Ottomanas* se ha enarbolado la cola de cavallo; y que hacen grandes almacenes en *Bender*. El tiempo nos manifestará el fundamento de estas voces.

Algunas Cartas refieren, que el Duque *Antonio Ulrico* de *Brunswick* ha muerto en *Rusia*; pero se sabrá con certeza muy en breve.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

EL Rey tiene el gusto de vér, que los Mag-nates malcontentos mudan de partido.

y de parecer, y vienen unos despues de otros, para reconocerle; y se puede asegurar, que el dia de la Coronacion no havrá tres, que persistan en su oposicion. El Principe *Jablonowski*, Vaivoda de *Posnania*, ha sido recibido de S. M. con grandes demostraciones de benevolencia; y le ha hecho dos veces el honor de admitirlo á su mesa. Se esperan otros Magnates; y en particular al Conde de *Miniszec*, Mariscal de la Corona, y de la Corte, y al General *Makronowski*. Es constante, que el Rey les hará un acogimiento amistoso, y honroso. A este modo este gran Principe se concilia el afecto de los que al principio eran sus contrarios; la suavidad, y la clemencia son las armas de que usa para someterles; y no se usará con rigor, sino para con aquellos, que no quieren cumplir su obligacion.

El Conde de *Branicki*, Castellano de *Cracovia*, y Gran General de la Corona, havia enviado aqui á Mr. *Lewicki*, Juez de *Przemysl*, para que representase al Rey, que havia tratado el Manifiesto, que publicó contra la Dieta de Convocacion, con un acto, en el qual reconoce por legitima la Eleccion de S. M. El Rey ha admitido con mucha benignidad el acto de reconocimiento; pero S. M. debolió la retratacion, porque contenia algunas Clausulas equivocas. En vista de lo qual Mr. *Lewicki* pidió se le diesen algunos dias de tiempo para traer otra que traxo; pero como no

valia más que la primera, tampoco la admitieron. En vista de lo qual Mr. *Lewicki* bolvió á *Bialystock*, donde, segun dicen, el Gran General de *Lithuania* ha ido á vér al Conde *Branicki*.

Por lo que mira al Principe *Radziwil*, Vaivoda de *wilna*, como ha sido depuesto de su Dignidad, no puede ser tratado como Grande. No se sabe adonde está, ni qué designio lleva. Hay apariencias de que se someterá á S. M. si la Confederación de *Lithuania* quisiese moderar la sententia que dió contra él. La pérdida, que este Señor ha hecho de sus bienes es muy grande, y corren voces de que la Vaivodia de *wilna*, que el Principe *Radziwil* tenia, la darán al Conde *Oginski*, que enviaron algun tiempo ha á la Corte de *Petersburgo* para darle parte de la muerte del Rey difunto.

Elcriven, que el Conde *Krasinski*, Obispo de *Kaminieck*, ha arrendado al Hospodar de *Valaquia* todos los bienes raíces de su Obispado, para que con esto las Tropas *Rusas* no entren en ellos. Si esto es verdad, podrán refutar algunas malas consequencias. Es menester saber primero si el Obispo puede hacer por sí tolo semejante disposicion. Si se prueba, que las Leyes no le dan tal facultad, es de creer, que nuestra Corte solicitará la Puerta *Otomana* prohiba al Hospodar, que es *Valallo* del Gran Señor, encargarle de la administración.

Administracion de unos Estados, que están en los Dominios de una Potencia estrangera.

La Oracion, que el Rey de Polonia hizo el dia 13 de Octubre de 1764 en la Iglesia Catedral de *San Juan de Varsovia*, despues que se huvieron entregado el Diploma de Eleccion, y que hubo jurado la Capitulacion Real, es del tenor siguiente.

„No havia hecho ánimo de hablar; pero al entregarme el Diploma de Eleccion, prendida solemnemente de la Nacion, Señor Mariscal de la Dieta, vos me haveis dicho: „Señor *habladnos*. Estas palabras de vuestra Oracion me mueven á manifestar lo que ha pasado en mi corazon, al ir á hacer el juramento que he prestado. Y aun deseo mucho sepais, Sr. Mariscal, que vosotros, Señores Senadores, y Estados de la República, conozcais, entendais, y juzgueis, si pienso, si siento, si quiero obrar conforme deseais, y esperais.

„Quando los votos de los Ciudadanos congregados de este Reyno dilatado se dignaron de elegir por Rey á un igual suyo, incliné respetuoso la cabeza, recibiendo esta demostracion del favor, de la libertad, y unanimidad pública.

„La primera vez, que entré en este Santuario despues de la Eleccion, vine á ofrecer, á impulsos de mi agradecimiento, mi homenaje al Rey de los Reyes, en esta casa „don-

„donde quiere se le dé un culto particular.

„Llamado hoy dia ante este Altar Sagra-
do, me ha parecido, que comparecia ante
„el mismo Trono del Supremo Arbitro de los
„siglos, y del universo. Todo mi cuerpo se
„ha estremecido quando he tenido que pro-
„nunciar esta palabra irrevocable, mediante
„la qual, toda la Nacion ha encargado el ho-
„nor, y la fuerte del nombre *Polaco*, la fe-
„guridad, y felicidad de cada particular á
„uno solo, para decirlo así, que conoce tan-
„to mas el peso de estas obligaciones, quan-
„to ha experimentado con vosotros los fu-
„nestos efectos de la falta de orden, y de
„fuerzas, que obscurece el esplendor de este
„Reyno, que tanto floració en otros tiem-
„pos.

„Debo confesar, que conociendo mas que
„nunca en aquel instante la multitud de mis
„obligaciones en lo por venir, y la insuficien-
„cia de mis fuerzas para circunstancias de to-
„dos modos difíciles, senti, lleno de confu-
„sion, que mi voz se ahogaba, y las palabras
„del juramento, que me inspiraba mi corazon,
„no queria mi labio pronunciarlas. Pero al
„miraros Sr. Primado, oyendoos pronunciar
„las palabras del juramento, me ha parecido
„vér en vos el Ministro del Altísimo, del qual
„debía dexarme guiar. Si la discordia, y el
„odio han enmudecido en vuestra presencias
„si tantas bocas, que poco antes hablaban tan
„di-

to particular.
 Altar Sagra-
 aparecia ante
 Arbitro de los
 mi cuerpo se
 ido que pro-
 le, mediante
 cargado el ho-
 Polaco, la se-
 a particular á
 e conoce tan-
 ciones, quan-
 otros los fu-
 orden, y de
 ndor de este
 n otros tiem-

endo mas que
 titud de mis
 la insuficien-
 stancias de ro-
 no de confu-
 y las palabras
 a mi corazon,
 las. Pero al
 os pronunciar
 e ha parecido
 mo, del qual
 scordia, y el
 tra presencias
 s hablaban tan
 „di-

„diversamente, se han hecho como milagro-
 „samente el eco de la vuestra, es preciso os
 „ilumine el Espiritu Santo, el Espiritu de fue-
 „za, y de verdad.

„Fuiстеis mi guia hasta ahora: en adelan-
 „te seréis mi compañero, y mi consejo. Vues-
 „tra suavidad, que me ha grangeado el afecto
 „de mis Conciudadanos, me lo conserva-
 „rá: vuestra cordura, y firmeza dirigirán con-
 „migo el timon, que la Nacion os ha encar-
 „gado me entregaseis con el Sr. Mariscal de
 „la Dieta, á quien me importa, y gusta tan-
 „to dirigir la palabra.

„Vos deseais que yo hable; lo hago con gran
 „gusto; os digo que amo, y venero vuestra
 „persona, vuestras virtudes, y talento; y no
 „lo digo movido del agradecimiento, sino
 „porque tiempo ha que conozco en Vos es-
 „tas prendas que os han merecido la confian-
 „za pública, de lo que han resultado tan bue-
 „nos efectos. La Vengala de Mariscal, insigni-
 „fia de vuestra dignidad, ha reverdecido en
 „vuestras manos: ha dado fruto: permita Dios
 „que sea para siempre agradable á nuestra
 „Patria!

„Vos sois, Señor, cerca de mí el In-
 „terprete de aquella Ilustre Nobleza, que
 „manda que yo gobierne la Republica segun
 „piden las leyes. Sereis igualmente el In-
 „terprete acreditado de la rectitud, mis
 „intenciones. Decid, que quiero emplear
 „quan-

«quantos medios, y años de vida el Cielo
 «me concediere en correspondier á las miras
 «de mis amados Compatriotas: pero pedid-
 «les al mismo tiempo, rogadles, suplicad-
 «les que ayuden ellos mismos á quien solo
 «desea su bien.

«Hay alguno que dexé de sentir, y co-
 «nocer los males públicos? Una fatal ex-
 «periencia nos ha manifestado sobrado el
 «principio ponzoñoso de que dimanar todas
 «nuestras calamidades. La envidia, y la co-
 «rdicia han engendrado la discordia: y ésta,
 «lo ha destruido todo. Sobre turbar nues-
 «tros consejos, ha inutilizado en nuestras ma-
 «nos los instrumentos de defensa, y de glo-
 «ria; y los tesoros, que debian afianzar la
 «gloria, y el esplendor del Estado, se han he-
 «cho el instrumento de un luxo, tanto mas
 «perjudicial, quanto mas brillante.

«Procuremos, pues, que la union pro-
 «duzca lo que no puede estar sin ella. El me-
 «nor numero, bien lo sabeis, destruye con
 «mas facilidad de lo que el mayor constru-
 «ye. Que la emulacion, esta prenda tan
 «parecida, pero tan distinta de la envidia, os
 «anime: corramos todos, procuremos hacer
 «cada uno mas que los otros, no teniendo
 «presente sino el merito, y no deseando sino
 «la gloria del Estado. Pero de qué sirven las
 «esperanzas, y los deseos de los hombres, si no
 «los ayuda aquel, que con un toplo funda,
 «y destruye los Imperios.

«O Santo Dios! Vos que me haveis colo-
 «cado en el puesto en que me veo; Vos no
 «haceis nada en vano; Vos me havies dado la
 «Corona con un vehemente deseo de restaurar
 «el Estado. Acabad vuestra obra; prestad oídos
 «á mis ruegos: acabad Santo Dios vuestra
 «obra! infundid en el corazon de toda la Na-
 «cion el amor del bien público que abraza
 «el mio.

Como los *Países conventa* han concedido al Rey todas las rentas de la Corona desde que murió *Augusto III.* S. M. ha instituido yá la Camara que llaman comision de la Tesorería Real. Este Colegio está encargado de la administracion de los bienes, ó patrimonio, cuyo producto está á la disposicion del Rey. Los miembros de que se compone son el Conde de *Wesel*, Tesorero general de la Corona; el Conde de *Fleming*, Tesorero general de *Lithuania*; Mr. de *Rossovski*, Tesorero de la Corte, y de la Corona; Mr. de *Karas*, Administrador general de las Postas; los Señores de *Schimit* y de *Steinbovser*. Mr. de *Minnafevict* hará las funciones de Secretario; Mr. *Zabloki* las de Archivero, y Mr. *Steinhausen* las de Cancillista. Otros miembros de esta Camara han ido á vér dichos bienes, y enviarán aqui una relacion del estado en que los huviesen hallado.

Los Diputados de nuestro Magistrado tuvieron el honor de ser admitidos á la audiencia del Rey, y de besarle la mano; se les havia

dado á entender, que no tenían que gastar nada para su coronacion: pero como esta ley les pareció algo dura, han solicitado tanto al Principe Primado, y varios Senadores, que por fin se les ha permitido manifestasen en esta ocasion su veneracion ácia nuestro Soberano. Todos se acotan desde el mas pobre hasta el mas poderoso: los menos acomodados dán algunos florines, otros 100, otros mas, otros 1000, y hay casas que dán hasta 2000. florines. Esto llegará á una cantidad muy considerable, que se empleará en Arcos triunfales, Iluminaciones, &c. Todos los Vecinos entran tanto mas gustosos en este gasto, quanto el ultimo Interregno no les ha ocasionado ninguno.

El Rey fue á vér dias pasados el Colegio de los PP. de la *Escuela Pia*, donde algunos Caballeros de los que se están criando, en dicho Colegio hicieron algunas oraciones propias de la circunstancia.

El Principe Primado, que muchos años havia padecia de la Sciatica, se havia puesto de repente tan malo, que los Medicos havian perdido las esperanzas de restablecer su salud, y S. A. se havia dispuesto para morir. A estas horas, este digno Prelado está muy aliviado, y segun parece está fuera de peligro. Su muerte huviera sido en las presentes circunstancias un gran mal para el Rey, y para la Republica.

El Principe Obispo de *Cracovia* ha llegado aqui

aquí con el Conde *Podolski*, Referendario de la Corona. Al otro día de su llegada tuvieron una audiencia particular del Rey, y con esta ocasion renovaron de palabra el acto que havian dado por escrito para reconocer a S. M. Todos creen, que este Prelado hará la ceremonia de la Contagracion del Rey, porque no hay apariencias de que el Principe Primado, que prosigue en su auvio, pueda aguantar la fatiga propia de esta solemnidad.

Quando la Nobleza de nuestro distrito se juntó el día 29 del mes pasado para nombrar los Nuncios que havian de asistir en su nombre á la proxima Dieta de Coronacion, la eleccion recayó en el Principe *Czartorinsky*, hijo del Montero mayor de la Corona, y en el Conde *Sobolewski*, Camarero del Rey. Esta Dieta se ha celebrado con todo el orden, y la tranquilidad posibles, y se puede creer, que lo mismo sucedera en las que se celebraran en las demás Provincias del Reyno.

Ya se estan haciendo grandes preparativos para la Coronacion del Rey: entre otras cosas se construye un magnifico Tablado en la Iglesia Colegial de *S. Juan* y se preparan las Illuminaciones que havrá en toda la Ciudad. Inmediatamente despues de esta ceremonia, el Conde de *Fleming* cederá, con el beneplacito del Rey, el empleo de gran Tesorero de *Lithuania* á Mr. *Erzostowski*, Cavallero de aquel Gran Ducado, y Mariscal de la confederacion

de *Lithuania*; además de 500 mil florines en moneda de *Polonia*, que Mr. *Brzostowski* dará por él, se ha obligado á pagar cierta deuda de 200 mil florines.

Hasta que se haya hecho la ceremonia de la Coronacion no se sabrá si las Tropas *Rusas* pasarán el Invierno en *Polonia*. Lo que se puede asegurar es, que su presencia no es mas necesaria aqui, porque vá disminuyendo cada dia el numero de los Magnates que no querian reconocer por legitima la eleccion, y no hay que temer ninguna invasion de Tropas estrangeras. El Rey está ya tan seguro en el Tróno, mediante el apoyo que tiene en el Reyno, y fuera de él, que ninguna Potencia se atreverá á molestarle. Quando la Coronacion huviere autenticado la eleccion, no habrá quien clame contra ella, y si huviere alguno, le será forzoso expatriarse.

Entretanto se asegura, que las Tropas *Rusas* echan contribuciones en el Obispado de *Cracovia*, y en los Estados del Conde *Osolinski*, Palatino de *Volhinia*, y en los de muchos Magnates mal contentos; y escriven de *Polesia*, que los *Rusos* envian cerca de 3000 hombres ácia *Volhinia*.

Dias palados, Mr. de *S. Saphorin*, Ministro residente de la Corte de *Copenhague*, tuvo una audiencia particular del Rey, en la qual aseguran le declaró, que S. M. *Dinamarquesa* estaba dispuesta á reconocerle quan-

antes por Rey de Polonia, y Gran Duque de *Lituania*.

Carta de Grawdence, fecha en 29 de Octubre.

Por fin tenemos razon de esperar que la Dietina general de esta Provincia, que de treinta años á esta parte siempre ha sido interrumpida, se celebrará. Se ha juntado hoy por primera vez, en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, siendo Director, y Presidente el Conde *Kretowski*, Vaivoda de *Culm*, que suple la ausencia del Principe Obispo de *Ermeland*. Como la Dietina debia juntarse, segun costumbre, en la Casa del Ayuntamiento, en las dos Salas, que sirven para esto, la una para los Senadores, la otra para los Nuncios; se ha enviado una declaracion, en la qual se asegura, que esta novedad no servirá de ejemplo. Es de creer, que la Dietina continuará tranquilamente sus Sesiones, y que nombrará los Nuncios que deben asistir de parte de esta Provincia á la Dieta de Coronacion. Esto se deberá al Conde *Ostrowski*, Obispo de *Cujavia*, y al Conde *Zamoiski*, Vaivoda de *Inowroclau*, que el Rey ha enviado aqui para que interpongan sus buenos oficios, á fin de reconciliar los Grandes, que tienen derecho de asistir á la Dietina.

En virtud de una sentencia, dada en el

Tribunal del Mariscal, á cuyas deliberaciones asistieron algunos Senadores, y Ministros de la Corona, se quemó aqui publicamente el día 13 del mes pasado, por mano del Verdugo, un Papel escrito en latin, que venia de un País estrangero; cuyo titulo era: *Pro informatione*. El Autor de este Papel habla mucho, y con vehemencia contra la persona del Duque *Arnesto Juán*, y contra la investidura, que el Rey tiene ánimo de darle de *Curlandia*, y procura probar al mismo tiempo que el Principe *Carlos de Saxonia* tiene derecho á aquel Ducado.

Carta de Mitrau, fecha en 30 de Octubre.

Nuestro Principe hereditario partió de aqui el día 22 de este mes, con un séquito numeroso, y brillante para *Varavia*. Muchas personas de la Nobleza le acompañaron hasta *Doblen*, donde Mr. *Simolin*, Consejero de Estado de la Emperatriz de *Rusia*, y su Ministro Plenipotenciario en esta Corte, tenia pronta una comida espléndida para el Principe, y los Caballeros que le havian acompañado. S. A. llegó bastante á tiempo á *Polonia*, para asistir á la Coronacion del Rey. Empero el principal motivo de su viaje, es recibir despues de esta ceremonia de S. M. la investidura de los Ducados de *Curlandia*, y *Semigalia*, para sí, y para su padre, nue-

«nuestro Soberano, al qual se le ha dispen-
 «sado ir la á recibir en persona por su avan-
 «zada edad.

«Un Gigante alto de 10 pies, llamado *Fernando Gili*, viaja actualmente en *Polonia*. Este hombre asegura que hasta la edad de nueve años, su estatura era la misma, que la de los muchachos de la misma edad; pero que despues ha crecido mucho, y crece todavia. Luego es falso, que á los tres años de edad, segun *Plinio*, y á los cinco segun *Aristoteles*, el hombre tenga la mitad de su estatura. Este Gigante es del *Tiról*, País donde hay bastantes hombres de una estatura extraordinaria. Hoy dia enseñan aun en el Palacio de *Umbras*, una legua de *Inspruck*, los retratos de muchos Gigantes *Tiroleses*, y el esqueleto de otro que tenia 16 pies de alto. Este se llamaba *Haymón*; y tenia, segun dicen, tanta fuerza, que con una mano llevaba un Buey. Al lado del esqueleto de *Haymón* se vé el de un Enano que fué causa de su muerte. Este Enano desató el cordon del zapato del Gigante, este se baxó para bolverlo atar, y el Enano aprovechó esta circunstancia para darle un bofetón. Esto pasó delante del Archiduque *Fernando*, y de toda su Corte: todos lo celebraron mucho; y el Gigante lo sintió tanto, que al cabo de algunos dias murió de sentimiento.

De San Peteresburgo.

LA sentencia que el Senado, el Synodo, las tres primeras clases, y los Presidentes de los Colegios han dado contra el reo *Mirowitz*, y sus complices el dia 20 de Septiembre es muy larga, y llena dos hojas impresas de letra muy pequeña. La mayor parte de esta sentencia consiste en repeticiones juridicas, y citas de las leyes del País, y delCodigo militar, que la Afambléa tuvo presente para dár la sentencia, que en sustancia se reduce á lo que se sigue.

Aunque la Afambléa estuviese segura de que las pesquisas que havia hecho el Teniente general de *Weymann* eran ciertas, no obstante, para que todos conociesen que la Afambléa se havia conformado con todas las leyes de la prudencia, y de la justicia, mandó comparecer á *Mirowitz*, y sus complices, cada uno separadamente; y se les preguntó varias veces, si sus declaraciones, sobre los puntos que les havian preguntado, havian sido las mismas que les presentaban, en consecuencia de las informaciones del Teniente general de *Weymann*? Si *Mirowitz*, y los demás que sabian escribir, las habian firmado de su puño proprio? Si havian ocultado alguna circunstancia concerniente al delito, ó á sus autores? Finalmente, si tenian aún alguna co-

¿sa que declarar? A lo que han respondido de palabra, y por escrito, que sus declaraciones havian sido las mismas que les enseñaban, y que no tenian mas que declarar.

Sin embargo, como todo el tiempo que *Mirowitz* estuvo en presencia de los Jueces, manifestó, con grande admiracion de todos, una temeridad, é insolencia extraordinarias, y una terquedad, que por no caber en el hombre se debe llamar *bestial*, se acordó, que algunos miembros de la Asamblea, es á saber, un Eclesiastico, y tres Seglares, le hiciesen alguna exhortacion, para moverlo á arrepentirse, y declarar lo que pudiere haver callado por lo tocante al delito, ó á los cómplices.

Esta exhortacion la hicieron el mismo dia Mr. *Afanassy*, Obispo de *Rostow*; el Conde de *Rasumofsky*, Hetm. n de la pequeña *Rusia*; el Principe *Gallitzin*, General en Gefe, y el Barxon *Ischerkassow*, Presidente del Colegio de Medicina. Y estos quatro Diputados dieron despues su relacion á la Asamblea, en la qual decian, que *Mirowitz*, como un hombre que se disponia para morir, havia hecho una declaracion muy individual; que no tenia que declarar nada mas de lo que havia firmado; y que queria sufrir todos los tormentos de la otra vida, y no entrar jamás en el Cielo, si huviese callado alguna circunstancia, ó el nombre de algun cómplice.

Como la Asamblea infirió de todo esto, que la declaracion que *Mirowitz* havia hecho en el segundo interrogatorio, era verdadera, y que no havia otros cómplices de su delito sino los que havia declarado, acordó, despues de haver hecho leer las Leyes que hablan de semejante delito, dar la sentençia siguiente contra el traydor *Mirowitz*, y sus cómplices.

I. Desde luego consta, por la declaracion de *Mirowitz*, que formó el malvado Proyecto; y lo executó de privar del Trono á S. M. Imperial, nuestra muy benigna Soberana, á quien lo havian dado la providencia, y los deseos unanimes del Pueblo, y de despojar del derecho de sucesion á su hijo el Gran Duque *Pablo Petrowitz*: de colocar en él al Príncipe *Iwan*, á quien los decretos de la Providencia havian excluido; y de pelear contra todos los que huvieren querido oponerle, sin perdonar, ni al Senado, ni al Synodo: como ha puesto este Proyecto en execucion en quanto ha estado en su mano, se ha hecho sedicioso, rebelde, traydor, y violador de las Leyes, y perturbador del Imperio. En segundo lugar, determino executar su Proyecto, porque no le concedian la entrada libre en el quarto Imperial, y que no se havia hecho lo que él deseaba por lo tocante á la restitucion de los bienes de sus antepasados, que tambien fueron confiscados por delito de traycion: mientras por otra parte se havia lisongeado de ha-

cer

cer una gran fortuna, si se saliese con la suya: con lo que se ha hecho reo de lesa Magestad, y de haver violado las Leyes, y Ordenanzas del Reyno. En tercer lugar, despues de haver hallado en *Apolonschakow*, Teniente del Regimiento de *Welikolski*, Infanteria, un compañero de su maldad fue con él á una Iglesia de nuestra Señora en *Casan*, como á un parage consagrado á Dios; y alli delante del Altar se unieron con un juramento para executar su infernal Proyecto: alli *Mirowitz* llenó la medida de su maldad, quando, para salir bien de su horrible empresa, hizo ruegos á Dios, y á su Immaculada Madre, é imploró su asistencia para cometer su delito: con lo que no solo ha ofendido gravemente á Dios, sino tambien á su Santa Iglesia. Despues para adelantar su empresa forjó, y firmó una orden su puesta de S. M. *Imperial*, compuesta, y escrita de su puño propio, otros papeles para excitar sediciones, y conseguir sus execrables miras, y los llenó con este intento de expresiones indecentes, asi contra la Persona Sagrada de S. M. *Imperial*, como contra la quietud del Estado. A mas de esto, trabajó con mucho empeño para atraer con astucia á su partido, y valiendose de varios artificios, á otros hombres incautos, é ignorantes, y lo consiguió, pues han sido cómplices de su delito los mas simples de su destacamento. A otros les persuadió con arte, y falsas insinuaciones, y á

Los demás con violencia, y amenazandoles de matarlos, á que acometiesen á sus compañeros, y amedrentarlos con un Cañon de Artilleria, para obligarles á ser cómplices de su delito. En sexto lugar, como la muerte del Principe *Iwan*, nacido para ser infeliz, á quien fue preciso matar, es una consecuencia de la empresa temeraria de *Mirowitz*, se le debe mirar como al principal autor de ella, y aun como el asesino de aquel Principe infeliz: lo que él mismo ha confesado á la Asamblea.

Aunque atendida la atrocidad de su delito, y lo que está dispuesto por las Leyes, *Mirowitz* haya merecido ser deliquartizado, sin embargo como S. M. perdonando al reo lo que ha hecho contra su persona, ha dado facultades á la Asamblea para todo aquello en que interesa la seguridad del Imperio, igualmente que el bien comun, y la quietud del Pueblo, esta Asamblea, queriendo imitar, quanto es posible, el amor del genero humano, la magnanimidad, y piedad de S. M. ha omitido en la sentencia el articulo perteneciente al atentado que S. M. ha perdonado, y ha dado la sentencia siguiente: *Mirowitz*, solo por haver querido, y procurado turbar la seguridad del Estado, igualmente que el bien comun, y la pública quietud, en vez de padecer un castigo doloroso, será degollado, y su cuerpo, despues de haver quedado expuesto á la vista del Pueblo hasta la noche, será quemado con el

cadalso donde se huviere executado la sentencia.

II. El Teniente *Apolo Ufchakou*, que tuvo gran parte en el delito de *Mirowitz*, que firmó de su puño propio las ordenes supuestas, padeceria el mismo castigo si viviese; pero consta por los Autos de pesquisa, que habiendo sido enviado el dia 29 de Mayo de este año por el Colegio de Guerra al Principe *Wolkonski*, General en *Smolensko*, se ahogó en el camino.

III. Los Cabos de Elquadra *Kyeinew*, *Ofprow*, y *Mironow*, y los Soldados *Pisklow*, *Bassow*, y *Ditatew*, á quien *Mirowitz* havia seducido pocas horas antes de executar su Proyecto, que estaban de guardia con *Mirowitz* quando sucedió el tumulto en el Castillo de *Schlusfelburgo*, merecerian tambien la muerte; pero considerando que no quisieron entrar en la conjuracion, de la qual se hicieron despues cómplices mediante los artificios con que los seducieron, los han sentenciado á las baquetas, y á servir despues toda su vida en las obras públicas.

IV. El Tambor *Anofryew*, y el Pifano *Katfchurin*, y 36 Soldados, (nombrados en la sentencia) se hallaban á la frente quando el Destacamento de la Guarnicion fue acometido; pero no supieron nada del intento de *Mirowitz*, y no tuvieron lugar de preguntarle quando los despertó de repente: sin embargo, como sirvieron voluntariamente, y cometieron varios

excesos, quatro de entre ellos, que la fueren escogera, pasaran diez veces por las baquetas, y los demas cinco veces: y despues servirán de Soldados rasos en Plazas muy remotas.

V. Los 10 Soldados, que despues que los despertaron se estuvieron junto al frente sin fusil, pero con la espada al lado, y que solo sirvieron guardando el Comandante, que *Mirowitz* havia arrestado, igualmente que el *Furriel Lebedew*, que se havia unido con ellos, pero de quien *Mirowitz* no quiso valerle por su extremada incapacidad, están sentenciados á servir de Soldados rasos toda su vida en alguna Plaza remota, para que en adelante tengan presente su obligacion, y no obedezcan á su Comandante en empresas tan temerarias.

VI. El Sargento de la Guarnicion *Ischirakow*, y el Cancillista de la Cancilleria del Comandante *Michailow*, no merecen castigo alguno, porque obraron forzados; pero *Korkin*, Cabo de Escuadra de Artilleria, y cinco Subalternos suyos, que pudieron esconderse, están sentenciados á las baquetas, y á servir de peones toda su vida en parages muy distantes.

VII. El Cirujano de Campaña *Nesadow*, y 14 Soldados, y 2 Peones, que pusieron en varios puestos, han sido hallados inocentes.

VIII. A *Tichon Kasatkin*, Lacayo de la Corte, que ha confesado haver tenido conser-

facciones ilícitas con *Mirowitz*, el qual aprovechandose de su sencillez, le havia hecho varias preguntas artificiosas, se le darán ropas, y servirá de Soldado raso en alguna Guarnicion.

IX. El segundo Teniente *Semen Tschewaridsew*, por haver hablado con imprudencia con *Mirowitz*, es digno de castigo, particularmente por haverse ausentado de *Petersburgo* sin licencia de su Comandante, y porque aunque *Mirowitz* le huviese comunicado su Proyecto, y le huviese hablado con bastante claridad en la libertad de *Iwan Antonowitz*, y en el animo en que estaba de llevarlo al Cuerpo de Artillería de *Petersburgo*, no dió parte á nadie; sin embargo, como no ha cometido este delito sino por falta de conocimiento, y que no ha hablado de este Proyecto con *Mirowitz* sino porque este facineroso supo engañarlo, se le perdona la vida, pero se le depoudrá de su empleo, estará preso en la carcel 6 meses, y se le enviará á un Regimiento lexos de aqui, donde servirá de Soldado raso.

Mas abaxo de esta sentencia se lee la siguiente declaracion del Clero: Los Miembros del Santo Synodo han declarado por escrito á la Asamblea encargada de esto, que haviendo asistido al examen del Proceso de *Mirowitz*, y sus cómplices, y visto sus declaraciones, convienen en que *Mirowitz*, y sus cómplices merecen una muerte cruel: que en consequen-

cia de esto no tienen nada que decir contra la sentencia que se diere ; pero que en calidad de Eclesiasticos no pueden firmar la sentencia de muerte.

Esta declaracion está firmada *Dimitrei*, Metropolitano de *Novogrod* ; *Afanassiey*, Obispo de *Roslow* ; *Simon*, Archimandrita de *Beloserski* ; *Gabriel*, Arzobispo de *Petersburgo* ; y *Laurentii*, Archimandrita del Convento de *Swetotroisky*.

La sentencia está tan circunstanciada , y tan bien fundada , que no dexa dudar á los que piensan bien , que la muerte del Principe *Iwan* haya sucedido conforme se ha publicado en el manifiesto que se halla en el *Mercurio* del mes de Septiembre , y por esto son de estrañar las reflexiones que se han insertado en uno de los papeles públicos de *Londres* , concernientes al expresado manifiesto.

Desde que *Pedro III.* murió , se ha hablado con mucha variedad de la fuerte de su Gentilhombre de Camara *Gudowitz* , su privado : algunos han dicho , que havia muerto ; otros , que estaba en *Siberia* ; hoy aseguran , que está en *París*.

Han dado las Insignias de la Orden de *Santa Ana* , cuyo Gran Maestre es el Gran Duque , en calidad de Duque de *Holstein* , al Conde de *Orlow* , Fiscal General del Senado , y á Mr. *Koslowsky*.

El Correo que traxo la noticia de la muerte del Conde de *Keyserling* , Embaxador ex-

traor-

traordinario de la Emperatriz , cerca de la República de *Polonia* , ha buuelto á *Varsovia* con Pliegos para el Principe de *Repinin*. Este Ministro estara solo encargado en adelante de los negocios de nuestra Corte cerca del nuevo Rey ; á lo menos no hay apariencia de que quiera darle un compañero , pues está hecha la eleccion.

Dervis Effendi , Enviado del Gran Señor , tuvo el dia 15 del mes pasado su primera Audiencia del Conde de *Panin* , Consejero privado , y Senador , que exerce las funciones de Gran Canciller , y al otro dia la tuvo del Principe de *Galitzin* , Vice-Canciller. Esta es la ceremonia que se practica aqui , como en las demás Cortes , á imitacion de lo que se practica en *Constantinopla* , donde los Ministros de las Potencias *Christianas* deben ser admitidos á la Audiencia del Gran Visir , antes que á la del Gran Señor.

Como la Emperatriz quiere tener en la Corte de *Suecia* un Ministro residente , con el Enviado extraordinario que está allí de su parte , ha dado este carácter al Sr. *Stachief*.

Corre la voz de que la Primavera que viene habrá en las inmediaciones de esta Ciudad un Campo de 40 mil hombres , que harán el Exercicio , y las evoluciones Militares en presencia de la Emperatriz. Segun un Estado de las fuerzas de tierra de este Imperio , las Tropas de S. M. *Imperial* , Infanteria , y Ca-

ballería, están al mando de tres Feld Mariscales, ocho Generales en Gefe, veinte Tenientes Generales, y cinquenta y tres Generales Mayores.

Se hace en este Imperio, con el agrado de la Emperatriz, gran provision de salitre por cuenta del Rey de Prusia, con exclusion de otra Nacion qualquiera, en tales terminos, que han buelto á desembarcar la cantidad de este mineral, que se havia embarcado en Navios Ingleses, y Holandeses para llevarlos fuera, y la han entregado á los comisionados del Rey de Prusia.

De Copenhague.

EL Rey ha formado ya un Cuerpo de Artilleria. Se compone de 18 Companias, que forman tres Batallones. El Principe de Anhalt Bernburgo es su Comandante. El dia 26 del mes pasado este Cuerpo prestó juramento de fidelidad en el patio del Arsenal de esta Capital.

Se sabe, que la tripulacion del Navio Dinamarqués, al mando del Capitan Lind, que venia de Santa Cruz, y naufragó á distancia de media milla de Helsingburgo, se salvó no sin grande trabajo; pero no se sabe qué parte de la cargazon se libertó del naufragio. La tempestad que huvo la noche del dia 21 al 22, ha hecho grandes estragos en la Mar. Dos Galeotas Holandesas, que venian del Mar Baltico,

ambas cargadas de granos, la una de las quales iba á *Berga*, y la otra á *Amsterdam*, han naufragado junto á *Warbiorg*. Sin embargo se salvó la tripulacion, y la mayor parte de la cargazon.

De *Stokholmo*.

Escriben de varias partes del Reyno, que los Diputados que deben representar los quatro ordenes, y formar los Estados que se han de juntar, están elegidos. El Baron de *Falckengren*, Comendador, y Caballero, y el Conde *Antonio Wrangel*, Capitan de Alto Bordo, y Caballero, han sido elegidos Diputados á la proxima Dieta de parte del Almirantazgo.

Se cree, que al empezarse la Dieta, muchos Senadores solicitarán su demision, que solo los Estados les pueden conceder, porque el Senado mismo los ha elegido.

En esta Dieta se deliberará sobre varios asuntos, y particularmente

I. Sobre los medios de disminuir el precio del curso del cambio, que es aqui excesivo, y que por consiguiente perjudica mucho á los Vasallos Comerciantes, y á otros Reynos.

II. Sobre los medios de fomentar el Comercio en la *Pomerania Sueca*. Es muy corta en aquella Provincia la saca de los frutos, y generos que cria; y ya lo era antes de la ultima

Guerra. Llega aqui, guardando la proporcion del numero, un Navio por veinte que vienen de *Dantzick*, de *Konisberg*, de *Riga*, de *Rivell*, y de algunas Plazas de *Curlandia*. Parece que el unico medio de conseguirlo se reduce á disminuir los derechos de entrada, cargados sobre las producciones de la misma Provincia. Como entonces nos los podria dar mas baratos que los estrangeros, no tendria que temer la concurrencia; y la circulacion de una gran cantidad de dinero se haria entre los Vasallos del Rey. Se podrian hacer muchos establecimientos utiles en el Puerto de *Stralsund*, cuya situacion es tan ventajosa.

Escriben de *Carlscrona*, que el dia 8 de este mes botaron al agua en aquel Puerto un Navio de Guerra de 60 cañones, llamado la *Sophia Albertina*, que es el nombre de la hija segunda del Rey.

En 1759 bolvieron á abrir la Mina de hierro de *Distorp*, en *Snaflunda*, en la *Nericia Occidental*, junto á la Laguna *Water*. Havia mas de 150 años que esta Mina se havia desplomado. Desde que han buuelto á beneficiarla, han sacado cada año 4 ó 5000 *Schiffsfund* de metal muy rico; cada *Schiffsfund* pesa tres quintales; sin embargo, la Mina no estaba aun bien seca, pero esta obra se concluyó el mes de Agosto proximo pasado. Despues de haver excavado 120 varas, han hallado el cadaver de un hombre, que havia muerto en la Mina, y que

que segun es tradicion, se llamaba *David*: llevaba una casaca de retina, un gorro de cuero, medias de lana, y zapatos. Hallaron su celebró blanco, y floxo; sus dientes estaban aun muy pegados a las quixadas, y su cuerpo havia adquirido las propiedades del hierro. Si lo huviesen colocado en algun museo de Historia natural, huviera sido uno de sus mayores adornos; pero le pareció al propietario de la Mina, que era mejor hacerlo enterrar; y el dia 26 del mes de Agosto proximo pasado se hizo con toda ceremonia el entierro de *David*, siglo y medio despues de su muerte.

Carta de Jamtland en Suecia, fecha en 2 de Octubre.

»La cosecha fue tan mala el año pasado, que la cevada que en los años buenos no vale sino 30 *Kupher Thalers* el tonel, se ha vendido en 70, y 73 *Thalers*. Los Payzanos de *Dalecarlia*, que acostumbrañ fabricar mucho grano de esta Provincia, no pudieron comprar siquiera un tonel el Invierno pasado, y segun las apariencias no comprarán mas el Invierno que viene. Esto proviene de que desde 3 hasta 20 de Julio el calor ha sido tan excesivo, que á medio dia el Termometro señalaba el grado 26 mas arriba del punto del frio, cosa muy ex-

55 extraordinaria en un Pais tan Septentrional
55 como *Sutland*.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS,
Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De Bruselas.

MR. *Juan Bautista de Smet*, natural de esta Ciudad, y que ha sido nombrado *Primer* de la Universidad de *Lovaina*, hizo aqui el dia 28 del mes pasado su entrada pública con mucha solemnidad.

Havia salido de *Lovaina* por la mañana muy temprano, acompañado de muchos Estudiantes de *Philosophia*, todos á cavallo; y á eso de las 10 llegó á la puerta de la Ciudad, donde le recibieron los Estudiantes del Colegio de los *Jesuitas*, donde ha estudiado; y la entrada se hizo despues del modo que vamos á referir.

Quarenta *Huñares* de la Guardia del Duque *Carlos de Lorena* iban delante. Despues de ellos iba la fama, y despues de esta el genio de la Ciudad con estas palabras: *Hunc alui*. Seguianle dos *Romanos*, y 32 hombres á cavallo en dos filas paralelas. Despues iba el Estandarte de la Sociedad, cuyo genio presentaba estas palabras: *Hunc instruxi*. Seis *Romanos*, que representaban las seis Aulas, le
le-

seguián, y después de estos 34 hombres á cavallo: después de los quales iba el Estandarte de la Universidad de *Lovaina*, cuyo genio llevaba estas palabras: *Hunc perfecti*. Seis Romanos que venian después representaban la *Logica*, la *Metafísica*, la *Física*, la *Astrologia*, la *Arithmetica*, y la *Geometria*. Después de estos iban 32 hombres á cavallo, 4 Romanos, y finalmente las nueve Musas con *Apolo*. Después pareció el Sábio *Juan Bautista de Smet*, llevando puesta una corona de laurel, acompañado de sus Catedráticos, precedido de sus compañeros, y adornado con una cadena de oro, que S. Exc. el Conde de *Cobenzel* le havia puesto al cuello; y después iban tres Carrozas de S. Exc. y otra del Duque de *Ursel*, Gobernador de la Ciudad, todas con 6 caballos, en las quales iban el padre, la madre, los hermanos, y hermanas del Sr. de *Smet*. Cerraba la marcha una Compañía de Granaderos del Regimiento de *San Ignon*.

Primero fue á la Iglesia Colegial de *Santa Gudula*, donde recibió la bendición, y después fue al Palacio del Conde de *Cobenzel*, quien, á mas de una Medalla, y de la cadena de oro, le dió una bolsa de oro. Después fue á la Casa del Ayuntamiento, donde el Pensionista, que le hizo el regalo acostumbrado, le cumplimentó de parte del Magistrado. La Ciudad le ha regalado una aguja de plata con una bolsa; y el Gremio de los Mercaderes le

regaló quanto necesitaba para un escritorio, y una bolia llena de plata. Despues fue al Colegio de los *Jesuitas*, cuyos Estudiantes le hicieron una harena. La puerta, y el patio de este Colegio estaban adornados con igual gusto que magnificencia, igualmente que todas las casas inmediatas á la Iglesia de *S. Nicolás*, vecinas de la del padre del primero, donde fue al salir del Colegio. Toda la comitiva lo dexó, y no quedaron con él sino los Estudiantes de *Louvain*, que lo havian acompañado, á quienes dió un banquete muy esplendido.

Todo esto se hace con la mira de animar la juventud á que se aplique.

De la Haya.

Escriven de *Berlin*, que el día 21 de Julio proximo pasado, se sintió en aquella Ciudad un violento terremoto, que duró mas de 4 minutos. El tiempo estaba muy quieto, el ayre caliente, el Cielo obscuro, y muy nublado. Esto sucedió cerca de las once de la mañana.

Las Cartas de *Gibraltar*, fechas en 28 del mes pasado, refieren, que el Sr. *Demetrio Coletti*, Consul de la Republica de las *Provincias Unidas* en *Tetuan*, llegó á aquel Puerto el día 26: El Emperador de *Marruecos* le ha mandado salirle de sus Estados dentro de tres dias,

pe-

pena de la vida. Este Consul, que ignora los motivos de una orden tan inesperada, y rigurosa, se ha retirado á la Rada de *Tetuan*, despues de haver mandado llevar todos sus muebles, y efectos á casa del Consul de *Inglaterra*, y haver despachado un Correo al Emperador para preguntarle qué quejas tiene contra él. Muchos dudan, que la noticia sea cierta: otros aseguran, que es verdadera; pero que el Emperador no está tan enfadado, que se deba temer un rompimiento entre él, y esta Republica. El Navio *Inglés*, en que se embarcó para pasar á *Gibraltar*, estuvo á pique de naufragar en la travesía.

Se ha hallado junto á *S. Gravesande* una Fragata mercantil abandonada. El viento la arrojó á la Costa de *Scheveningue*, y se reparó, que estaba cargada de madera, de instrumentos de hierro, de alquitran, &c.

Escriven de *Ginebra*, que Mr. de *Voltaire* desea mucho desimpresionar los que creen que es Autor del *Diccionario Philosophico*, que han mandado quemar en *Ginebra*, y en *Paris*. No se ha contentado con escribir á sus amigos, á sus conocidos, y á sus protectores, para persuadirles, que no tiene parte alguna en esta obra, sino que tambien ha escrito lo mismo á la *Academia Francesa de Paris*, que puede ser Juez en punto de estilo; y que conociendo muy bien el suyo, igualmente que su modo de pensar, puede decidir, si le hacen in-

justicia los que le dán por Autor del expresado Vocabulario.

El dia 13 del corriente murió aqui de edad de 63 años Mr. *Adriano Vander Mieden*, Señor de *Opmeer*, Presidente del noble Tribunal de Justicia de *Holanda*, *Zeelanda*, y *Westfrisia*,

Escriben de *Strasburgo*, que han pasado por aquella Ciudad dos Caballeros *Polacos*, con el nombre de Condes de *Benuki*, yendo á *Lunevilla*, encargados del nuevo Rey de *Polonia*, no solo de dár parte de su Eleccion al Rey *Estanislao*, sino tambien de procurar por medio de este Principe una reconciliacion con la Corte de *Francia*. Se espera con ansia ver si estos dos Caballeros serán afortunados en su comision.

Llegó aqui dias pasados Mr. *Forge Macartny*, que vá á la Corte de *Rusia* con el carácter de Enviado extraordinario, y Ministro plenipotenciario del Rey de la *Gran Bretaña*; y profugió su viage, despues de haverse detenido aqui unos pocos dias.

Un Autor anonymo ha tenido el atrevimiento de traducir, y dár á la estampa las Reflexiones de un Inglés sobre la muerte del Principe *Iwan*, &c. Hemos hablado de este suceso, refiriendo las noticias de *San Petersburgo*. Apenas este papel salió, quando nuestro Gobierno mandó registrar todas las tiendas de nuestros Libreros: se recogieron todos los exemplares que se hallaron, y se prohibi-

bibió venderlo en adelante. Algunos dias despues salió á luz una respuesta á dichas reflexiones, que han curvado indirectamente á muchos Libreros: este ultimo papel no se ha prohibido; y por el caracter del papel, y demas circunstancias se echa de ver, que se han estampado muy pocos exemplares. Como varias personas han manifestado deseos de enterarse de este punto, nos ha parecido, que el mejor modo de darlas gusto, consistia en publicar dicha respuesta.

Respuesta de un Ruso, que no es libre, á un Inglés, que lo es demasiado, con motivo de las observaciones impresas con el Manifiesto de Cathalina II.

EL Manifiesto de la Emperatriz de Todas las Rusias no se hizo con miras de un errando systéma de politica, y de Religion. Quien tiene el alma grande, no desea ocultarla. Aunque el engaño esté urdido en la Púrpura por una mano profana, ó sagrada, que lo dispongan al pié del Trono, ó á la sombra de los Altares, no por esto dexa de ser obra de la impostura. Quien ha sabido llegar por medios legitimos á la dignidad de Emperatriz, grangearle el amor de un pueblo, que antes no conocia mas que el temor, y deslumbrarlo con el resplandor de sus virtudes, qué necesidad puede tener de un vano pretexto de Religion, siempre inutil para quien puede arrebatarlos

con

con sus prendas? Y qué necesidad tiene de ir á buscar tan lexos la providencia, el que puede con su gran talento encadenar los sucesos?

Este Manifiesto, que ha dado lugar á tan vanas declamaciones, será el oprobrio eterno de qualquiera, que tuviere la avilantez de interpretarlo á mal. Permita Dios quede sepultado para siempre en las llamas el nombre del Observador Inglés, del mismo modo que la culpable licencia de sus expresiones, y que no tenga este malvado otro sustento, que el venereo con que infecta su pluma, y sus escritos!

Qué vé? Qué puede vér, y qué pretende descubrir en el Manifiesto de *Cathalina*? No es el retrato de la infancia perpetua de *Iwan*, y la historia de las desgracias, que de ella debian resultar? *Iwan* no havia nacido para reynar. Todo formó al instante entre el Trono, y la cuna de este Principe una barrera inaccesible. Y qué derecho podia alegar? Temia por ventura algunas virtudes, con que suplir la falta de su titulo? Desheredado por la naturaleza, privado de la facultad de pensar, podia empuñar un Cetro, que huviera sido un peso gravoso para su flaqueza, ó mas presto el instrumento de sus imbeciles diversiones, y de las calamidades de la Nacion mas populosa del Universo?

En vano pretende el Observador anonymo di-

disimular los defectos del infeliz *Iwan*. Por mas que haga no puede hallar el Principe donde el hombre está degradado; y es posible sepa el arte de reynar quien no conoce el imperio de la razon? Sea, si quieren, inutil en un Soberano el uso de la palabra: dexé el arte de bien hablar para esos falsos Oradores, que solo entienden de despertar, y lisongear sus pasiones con tal que piense, y obre como Rey; esto basta; pero era poco para *Iwan* haver recibido organos inflexibles: la naturaleza fue tan ingrata para él, que le negó hasta el conocimiento de su existencia.

Este despreciable Observador procura en vano hacer ridiculo el *tartamudear* de este Principe, de que habla el Manifiesto. Esto es lo que menos debe baldonarse en quien no obraba sino á impulsos de la ferocidad. Este genio inflexible, y duro fue el unico, que se conoció en la niñez de este Principe. Todos los Grandes de la Corte de *S. Petersburgo* lo han visto; y todos los que acompañaron á *Pedro III.* quando fue á *Schlusfelburgo*, para conocer por sí mismo la estúpida ferocidad de *Iwan*, declaran contra ella, y justifican una prision, que sola podia ser su freno, y su castigo.

En vano un partido injusto le llamó á la Corona: púsofela como un niño, y como un niño la perdió; y la Providencia, que havia tomado á su cuenta la prosperidad de este Pueblo inmenso, la dió á *Isabel*, que sola era

digna de llevarla; y bolviendo de este modo la herencia de *Pedro el Grande* á su hija, se valió del desorden, y de la sedicion, para asegurar la felicidad de este vasto Imperio.

Qual es, pues, ese acto de violencia, y de usurpacion, que quieren hallar en la Exaltacion de *Isabel* al Trono? Lexos de ser obra de la fuerza, fue al contrario el triunfo de la cordura, y de la equidad. Hay por fortuna costmas autentica, ni mas legitima, que el acto de sucesion, que resultó de este succio? No estaba fundado en un titulo positivo, confirmado por la ley? Y este titulo no era lo mismo que el derecho de conquista, y de la sangre?

Todos los que conocen el estado presente de *Rusia*, saben, que *Pedro el Grande* fue el Fundador de este Gran Imperio, y que segun el orden de sucesion, que el mismo estableció, la Corona debia pasar á su Esposa, y despues de esta á sus hijos. Esta ley, que fue admitida en su Reynado, debia observarse sin restriccion alguna, y atajar los succos que pudieran contrarestarla. De esto proviene, que la familia del hermano mayor de *Pedro el Grande* no tenia derecho á la Corona, sino en el caso de no quedar ningun Principe, ó Princesa de la Familia reynante.

Muerto *Pedro II.* todo llamaba, al parecer, *Isabel* al Trono, que aquel Monarca acababa de dexar. Pero las artes particulares de al-

algunos Grandes de la Corte, la poca edad de esta Princesa, y el concepto en que estaba la Duquesa de Curlandia, hicieron olvidar una Ley, cuya memoria debia ser tan preciosa para todos los *Rusos*, como el nombre illustre de su Autor. La Emperatriz *Ana* nombró por su sucesor al Principe *Iwan* en el ultimo instante de su Reynado, y de su vida; y solo esta circunstancia pudo ahogar la voz de toda la Nacion, que clamaba por una heredera legitima; pero el Reynado de aquel Principe acabó al instante que empezó; y cómo podia durar mas de un dia (a), quando estaba fundado en la injusticia, y la usurpacion? Un corto numero de hombres le quitaron un Cetro, que hubiera sido un peso gravoso para él, y para sus Vasallos: todos gemian debaxo del yugo de un Gobierno, que no convenia á *Rusia*: la hija de *Pedro el Grande* participaba de la esclavitud de su Pueblo, y estaba avergonzada de ser á un mismo tiempo vasalla, y esclava de un estrangero; pero cómo la mano de los hombres no puede borrar lo que el dedo de Dios ha señalado, *Isabél* vió allanarse para ella el camino del Trono. Subió á él mediante una revolucion tanto mas feliz, quanto fue la epoca de la quietud de sus Estados.

Qué

(a) Duró un año.

Qué cosa imposible se repara en la muerte de este Principe, que el Manifiesto confisca? Y qué? No pueden hallarse exemplares de esto en la Nación mas ilustrada? Y es razon imputar un suceso trágico á toda una Nación, quando es obra de dos actores infelices, que solo son instrumentos de una cruel necesidad?

Si se priva de la Corona á un hombre, que no nació para ser libre: si se me encarga le guarde, corre su cabeza por mi cuenta como un depósito, que debo bolver al Estado. Y si un traydor, ó un facineroso intenta libertarlo, y quitarmelo con violencia: si la guarda, que está á mi mando es menos fuerte que los Soldados que vienen á sitiar la carcel que defiende, no me queda otro recurso, que el que la necesidad dexa al mas debil: debo salvar el depósito del Estado, aun perdiendolo: debo hacer, que una carcel ensangrentada sirva de sepultura á la rebelion, de barrera á un culpable libertador, y de asilo á unos infelices, que solo la necesidad pudo obligar á este esfuerzo.

Si es verdad, que la salud del Estado es la suprema Ley, pregunto al lector imparcial, si hay que dudar un instante entre la felicidad de toda una Nación, y la muerte de un hombre solo, que vegeta sin sentir nada, ni aun el peso de sus grillos.

Podia el traydor *Mirowitz* ser el instrumento-

mento del horrendo proyecto, del qual se ha hecho víctima? Qué prueba puede dar de esto el anonymo? Con qué descaro adelanta la presumpcion, hasta tocar en delito? Y qué? Porque un Rebelde se dexára llevar de su furor, hasta quererme quitar un prisionero de Estado, á quien doy la muerte en premio de su libertad, porque el Rebelde quedára espantado al vér su cadaver, y que parece que buelle solo para mancharlo con su sangre: queda autorizada la flaqueza de pensar, y la avilantéz de escribir, que aquel facineroso no era mas que una víctima, que la politica sacrificaba á sus designios? Es acaso extraordinario, que este golpe inesperado le arrebatase las armas de las manos, y que el furor del traydor *Mirowitz* se transforme en extremada pusilanimidad? El momento, en que el fruto del delito se nos escapa, no es siempre el del arrepentimiento? Y podia intentar, como pretende el anonymo, arrancar el cadaver de este Principio á los generosos delinquentes, que acababan de sacrificarlo? Qual huviera sido el principio, y el fin de este nuevo delito? No se havia perdido ya su fruto, pues se havia de quedar sin premio?

Buelvo á nuestro Observador.

Si mi débil voz pudiese desvanecer ese espíritu de partido, y poner freno á tantas declamaciones vanas, que ahogan en su corazon, y en el de la mayor parte de sus compañeros

ani-

animosos la voz de la justicia, y de la razon, le preguntaría:

I. Si se puede acometer sin delito lo que el Sólido tiene por mas sagrado, y mas grande?

II. Si la libertad de escribir, de que se abusa en *Inglaterra*, debe ser ilimitada como la audacia del Escritor?

III. Si es licito pensar mal de la virtud misma?

IV. Qué titulos la Emperatriz puede haver usurpado á su hijo? La voz del Pueblo no la llamaba al Trono? La felicidad de sus Vasallos no es obra de su Reynado?

V. Qué cosas no ha hecho para preparar de su propia mano una Corona brillante á su hijo? Y quanto se debe rogar al Cielo porque dure su Imperio, y la gloria de un joven Principe, que criado en medio de las virtudes de su madre, no tendrá otra vanidad, que la de imitarlas.

Si huviere algun entendimiento bastante corto para dexarle preocupar, y desconfiar, como este insolente Observador, del zelo, y afecto que todos los *Rusos* han manifestado á esta digna Emperatriz: si necesita de otros testigos, que los sucesos, que han coronado todos sus deseos: si es tanta su ceguera, que no admire los prodigios de su grandeza, procure disipar la nube, que le ofusca la vista; y si no puede levantarla hasta el Trono de ca-

thalina, oyga la voz de su pueblo, y despues podrá atreverle á desconfiar, y dudar.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

REstablecidos yá enteramente de su ultima indisposicion la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante *Don Antonio*, relolvieron pasar desde el Real Sitio de *S. Ildephonso* al de *S. Lorenzo el Real*, y executaron iu viage con toda felicidad el dia 3. El del Señor Infante *Don Antonio* fue por la mañana, y por la tarde el de la Reyna Madre nuestra Señora, á quien acompañó el Señor Infante *D. Luis*.

El dia 4, dia de *S. Carlos*, cuyo nombre tienen el Rey, y Principe nuestros Señores, se vistió la Corte de Gala, y hubo Besamanos general en aquel Real Sitio, con cuyo motivo fue numeroso el concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros, y otras personas de distincion á complimentar á sus Magestades, y Altezas Reales. El 12 se vistió igualmente la Corte de Gala, y hubo tambien Besamanos, con motivo de la celebridad del feliz cumpleaños del Principe nuestro Señor; y el 17 se vistió la Corte de Gala por el cumpleaños de la Señora Infanta Du-

§

que-

quesa de Saboya. El dia 19, dia de *Santa Isabel*, cuyo nombre tiene la Reyna Madre nuestra Señora, se bolvió á practicar lo mismo, y hubo Besamanos: bolviendose á vestir la Corte de Gala el dia 24. por el feliz cumpleaños de de la Señora Infanta Archiduquesa *Doña Maria Luísa*.

Al Brigadiér D. *Miguel de Ugalde*, Teniente de Rey de la Plaza de *Palma*, ha conferido S. M. el Gobierno de la de *S. Sebastian*, vacante por fallecimiento de D. *Juan Gutierrez de la Peña*; y la Tenencia de Rey de *Palma*, al Teniente Coronél D. *Pedro Antonio Lafors*, Capitan de Granaderos del Regimiento de Infanteria de *Galicia*.

En consideracion al merito, y circunstancias de D. *Oracio Borghese*, Coronél agregado en clase de vivo, al Regimiento de Caballeria de *Borbón*, le ha conferido el Rey el empleo de Coronél de el de *Montesa*, vacante por muerte de D. *Francisco Barrios*; y al Teniente Coronél del mismo Cuerpo D. *Fernando Coutino*, le ha concedido el grado de Coronél.

Igualmente ha conferido S. M. Compañías en el Regimiento de Caballeria del Rey, al Teniente, graduado de Capitan, D. *Thomas de Guzmán*; y en el de *Farnesio*, al Teniente D. *Antonio Colarte*.

En atencion al dilatado merito de D. *Fa-*
seph

Joseph de Oma, Ministro del Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas, y al acierto con que ultimamente ha desempeñado algunas comisiones del Real Servicio, se ha servido S. M. concederle Plaza de Ministro de Capa, y Espada del Consejo de Hacienda, con ejercicio, y goce; nombrando al mismo tiempo para la Plaza de Ministro del Tribunal de la Contaduría mayor, que quedaba vacante, á *D. Pedro Virvoro y Pardo*, en consideracion á su merito, y circunstancias.

El continuo, y grave padecer de *D. Francisco de Pineda*, y sus buenos, y dilatados servicios, han movido el ánimo del Rey á concederle jubilacion de la Intendencia del Exercito de *Castilla*, y Corregimiento de la Ciudad de *Zamora*, que servia, nombrando S. M. para estos empleos á *D. Alonso Perez Delgado*; y ha promovido á la Intendencia, de la Provincia de *Burgos*, y Corregimiento de su Capital, que este obtenia, al Comisario Ordenador de sus Exercitos, y Ministro principal de Guerra, y Hacienda, en *Zenta*, *D. Antonio Lopez Salgado*.

Tambien se ha dignado S. M. promover á Comisarios Ordenadores de sus Exercitos á *D. Juan Antonio de Goyeneche*, *D. Bernardo Estrada*, y *D. Fernando Menchaca*, que lo eran de Guerra.

En atencion á los meritos, y servicios del

Sr. D. *Joseph Ignacio de Goyeneche*, Secretario del Consejo, y Cámara de *Indias*, se ha servido el Rey nombrarle para la Secretaria de la Cámara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, vacante por fallecimiento del Sr. D. *Agustin de Montiano y Luyando*.

Atendiendo S. M. al mérito adquirido en la Secretaria del Despacho de *Indias*, y el acierto, y aprobacion con que el Sr. D. *Thomás del Mello* ha desempeñado la primera Mesa de ella: se ha dignado concederle la Secretaria del Consejo, y Cámara de *Indias*, vacante por promocion del Sr. D. *Joseph Ignacio de Goyeneche*.

El día 28 de Octubre se consagraron en el Colegio de *Santo Thomás* de esta Corte los Ilustrísimos Señores Arzobispo de *Burgos*, y Obispo de *Osma*: siendo su Consagrante el Ilustrísimo Señor Arzobispo de *Pharsalia*, Inquisidor General; y Asistentes los Ilustrísimos Señores Obispo de *Orense*, y Auxiliar de esta Corte; y Padrinos, del primero el Excmo. Sr. Marqués de *Tabara*, y del segundo el Excmo. Sr. Duque de *Frias*.

S. M. se ha servido nombrar para el Priorato de la Catedral de *Zamora* á D. *Joseph Cebrian Manjon*, con retencion de la Canongia que goza en la misma Iglesia: Para la Canongia Doctoral de la Iglesia Colegial de *Lorca*, á D. *Alfonso Logaz Martinez*; y para una Media Racion de

de la Iglesia Metropolitana de Granada, á D. Pedro Pablo de Castro; y para una Racion de Mensa de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, á Don Joseph Galindo.

Asimismo ha nombrado S. M. para Plazas de Alcalde de su Real Casa, y Corte á D. Agustin de Leyza Eraso y Baquerizo, y á D. Joseph de Galvez Gallardo: Para el Corregimiento de la Villa de Ponserrada, á D. Luis Vidal de Lorca: Para la Vara de Alcalde mayor de Almuñecar, y Salobreña, á D. Joseph Antonio de Loarte: Para la de la Ciudad de Jaca, á D. Manuel Sibvestre Martinez: Para la de la Ciudad de Ternel, á D. Ramon Arbues y Villamayor: Y para la Vara de Alcalde mayor de la Villa de Fiñana, á D. Vicente Maria Alcalde.

El 4 de este mes, dia del Rey nuestro Señor, le celebró la Real Academia Geographico-Historica de Caballeros de Valladolid, con su annual Junta pública, á que dió principio con un Discurso D. Manuel de Guillamas, Director: Continúo D. Bernardo de Sarria con una *Disertacion sobre el origen, y principales progresos de la Cosmographia*; y concluyó D. Joseph de Sierra con otra *Disertacion en defensa del Rey D. Rodrigo*, impugnando las fábulas de la Caba: habiendo merecido esta funcion general aplauso del mas erudito, y distinguido concurso de aquella Ciudad.

El dia 25 se celebraron en la Iglesia del

Collegio Imperial de esta Corte las anuales Honras por los Militares difuntos, que presidió de orden de S. M. el Excmo. Sr. Conde de *Re-villagigedo*, Capitan general de sus Reales Exercitos: habiendo concurrido á ellas muchos Grandes, Oficiales, Militares, y personas de distincion. Dixo la Oracion fúnebre el P. Doctor *Joaquin Navarro*, de la *Compañia de Jesus*.

Por extraordinarios despachados del Marqués del *Real Thesoro*, Presidente de la Audiencia de Contratacion en *Cadix*, y de D. *Francisco Nuñez Ibañez*, Juez de Arribadas de Indias en *S. Sebastian*, ha tenido el Rey la noticia de haver fondeado en estos Puertos los dias 25, y y 27 de Octubre antecedente, procedentes de *Buenos-Ayres*, el Registro *S. Juan Evangelista*; y de la *Guayra*, en la Provincia de *Caracas*, los Navios de la *Compañia S. Pedro*, y *S. Pablo*, y *Santa Ana*. La carga que conducen de cuenta de S. M. y de Particulares, consiste en 686053 pesos fuertes: 292 onzas de Oro labrado: 17076. marcos de Plata; idem, 170228 fanegas de Cacao: 259079 libras de Tabaco; y 180334 Cueros al pelo.

El dia primero del corriente falleció en esta Corte, de edad de 68 años, el Sr. D. *Agustin de Montiano y Luyando*, del Consejo de S. M., su Secretario de la Camara, y Estado de *Castilla de Gracia*, y *Justicia*, Director perpetuo de

de la Real Academia de la Historia; cuyos empleos, y los que antes obtuvo, desempeñó con notorio zelo, habilidad, y desinterés.

Se desea saber si han quedado en *Estremadura*, ó en alguna otra parte de *España*, ó *Italia* algunos descendientes, por linea masculina, ó femenina, de D. *Joseph Miguel de la Puente*, hijo de *Pedro*, *Marqués de la Puente*, y de *Evia Leonor de Reiffemberg*, que habitaban en *Parvia*, en el *Milanésado*, en el año 1654. El *Marqués de la Puente* era Gobernador de aquella Ciudad, y el referido D. *Miguel* nació en el mismo año. Los descendientes, ó parientes de este sujeto pueden tener derecho á una rica herencia; y quien quisiere dar razon de ellos, podrá dirigirse á *Paris* á Mr. *Etienne*, Abogado del Parlamento, calle du *Plattre Sainte Avoye*, ó bien á *Bruxelas* á Mr. *Muray*, Abogado del Consejo Supremo de *Brabante*.

El dia primero de Diciembre proximo pasado salió el Paquebot, nombrado el *Pizarro*; y así podrá el Público, de todas las partes del Reyno, encaminar por los sucesivos los pliegos de Oficio, y demás que le ofrezca, echando las cartas en el Correo del respectivo Pueblo, del mismo modo que lo hace de las otras de la correspondencia interior de *España*, en el supuesto de su puntual direccion, y de la de sus respuestas.

La Nona Extraccion de la *Real Lotería*, establecida en esta Corte, se executó el Sabado 17 de este mes, y salieron los Numeros 30. 78 77 3 y 41.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se hallarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

Real Lotería,
cutó el Sa-
os Numeros

ayan salien-
de Salvador
a Gaceta.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE DICIEMBRE DE 1764.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Compuesto del Mercurio de la Haya.



POR EL REY N. SEÑOR.

EN MADRID, en la Imprenta de la GACETA,
año de 1765.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, Calle de las Carretas.

MERCURIO
HISTORICO
POLITICO

Que contiene el estado presente de la Europa, la
América en todos sus partes, los imperios de los
Principes, y novedades tanto de mar
como de tierra, perteneciente al
MES DE DICIEMBRE DE 1764.
Con relaciones politicas sobre cada estado.
Compendio del Mercurio de la Ilava.



FOR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de J. Oyarzun
año de 1764

Se hallará en casa de Don Francisco de
de Soto, Calle de las Carretas.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE ASIA.

De Constantinopla.



El Kan de los Tartaros ha sido depuesto, por no haber obedecido la orden que le envió el Gran Señor de venir á esta Ciudad. Han arrestando al expresado Kan en las inmediaciones de *Oczakow*, y lo han llevado preso á la Capital del Imperio. No se sabe todavía quien será su sucesor.

Han depuesto igualmente al Baxá de *Choc-*
zim,

rim, por haver escrito sin fundamento á la *Puerta*, que los *Rusos* intentaban hacer una invasion en *Moravia*.

El *Baron de Penckler*, Internuncio de *SS. MM. Imp.*, dió el dia 4 de *Octubre* proximo pasado, en la casa de *Campo* que tiene junto al *Posforo* de *Tracia*, un banquete esplendido, con motivo de celebrarse aquel dia la fiesta de *S. Francisco*, que es el Patron del *Emperador*: habia convidado á todos los *Ministros* estrange-ros, y á las principales personas de su comitiva.

El Gobierno de *Egypto*, vacante por fallecimiento de *Hadgi Achmet*, lo han dado á *Hadgi Hasan*, cuyo sucesor en el Gobierno de *Negrepono* es *Hadgi Mustafá*.

Carta de Salonica de Asia, fecha en 3 de Septiembre de 1764.

„Han resultado muy malas consecuencias
 „de haverse sublevado aqui los *Genizaros* algu-
 „nos meses ha. Despues de haberse retirado al
 „campo para libertarse del castigo que mere-
 „cian, hicieron al principio instancias muy vi-
 „vas para que el Gobierno les perdonase; y
 „despues amenazaron de hacer cenizas la Ciu-
 „dad, si no se les concediese el perdon que so-
 „licitaban. Como el Gobierno se ha manteni-
 „do inflexible, se han esparcido en *Destaca-*
 „mentos de 18, ú 20 hombres por las diferen-
 „tes comarcas de este distrito, donde cometen

toda fuerte de violencias. Han afeinado á
 muchos viageros, y entre otros á un Merca-
 der Griego, á quien havian quitado 1500 pe-
 sos. Seis Mercaderes de la misma Nacion que
 encontraron á estos sediciosos murieron tam-
 bien á sus manos, pero se defendieron con
 valor, y mataron á ocho. Los Comandantes
 de la Caballería, que está encargada de man-
 tener la seguridad pública, tienen orden de sa-
 lir contra estos facinerosos, y de prenderlos
 muertos, ó vivos; pero no le atreven á aco-
 meterlos, porque son muchos. Un Oficial, y
 dos Soldados de dicha Caballería han muerto
 en una escaramuza que tuvieron con ellos.
 Como no hay Tropa reglada en estas inme-
 diaciones de quien echar mano en esta cir-
 cunstancia, hay apariencias de que el Gobier-
 no perdonará á los delinquentes de miedo que
 no prosigan en su desorden.

NOTICIAS DE ITALIA.

De Roma.

DEsde que el Gobierno ha prohibido intro-
 ducir en el Estado Eclesiastico *Macaroni*,
 y otras masas estrangeras, algunos Negociantes
 de esta Ciudad han hallado forma para traer
 de *Napoles* los instrumentos, y máquinas con
 que se fabrica este genero, y han formado una
 compañía, á quien se ha concedido privilegio
 exclusivo para labrar dichas masas.

Han quitado las armas del difunto Rey *Augusto III*, que estaban en la fachada de la Iglesia de *S. Estanislao* de la Nación *Polaca*, para poner en su lugar las del nuevo Rey; y quando se huviere hecho la ceremonia de su Coronacion, se cantará en esta Iglesia un *Te Deum*, con el fin de dár gracias á Dios por su eleccion.

Con las grandes, y abundantes lluvias han crecido tanto los Rios, que han salido de madre, y hecho grandes estragos. La impetuosidad de su corriente ha derribado los puentes de *Jesi*, é *Imola*, lo que ha sido causa de haver llegado tarde los Correos.

Unos ladrones asesinaron el dia 16 del mes pasado al Postillon que llevaba la Mala de *Napoles*, antes de llegar á la puerta de *Francolisi*, en las inmediaciones de *Sesa*, creyendo que trahia dinero efectivo en su Mala. Les salieron muy mal sus quantas, porque en la Mala no havia fiquiera un maravedi: despues de haverse defengañado con abrirla, la echaron en un foso con el cadaver del Postillon. Luego que el Gobernador de *Cápua* tuvo noticia de esta muerte, envió varios Destacamentos de Tropa en busca de los asesinos; y la Corte de *Napoles* ha practicado tambien las mas exquisitas diligencias para prenderlos. Hay yá noticias de que el Gobernador de *Tiana* ha mandado prender á uno de los principales, en cuyo poder han hallado un cuchillo que dicho Postillon solia llevar. Se cree, que mediante sus declaraciones,

no se tardará en prender á sus cómplices, y en castigarlos á todos segun lo tienen merecido. Si su castigo no resuscita al Postillon, servirá por lo menos de salvo conducto á los Correos que viven.

De Napoles.

LA Regencia ha determinado hacer una reforma en las Tropas del Rey. Se cree, que será de unos 4000 hombres; pero no se incluirá en ella á Oficial alguno. Havrá el mismo numero de Compañías, pero se compondrán de menos Soldados. En la mayor parte hay muchos supernumerarios, á quien la escasez del año pasado precisó á sentar plaza; de suerte, que con esta reforma habrá otros infelices, y quizá otros vagos, porque muchos de los que comprehenderá no tienen oficio alguno, ni la menor gana de trabajar.

Quando se celebró aqui el dia 4 del mes pasado la fiesta de *S. Carlos*, el Rey no vino á esta Capital, se estuvo en *Portici*, adonde fueron el mismo dia los Grandes, y la Nobleza á darle la enhorabuena que correspondia.

El numero de Embarcaciones *Berberiscas* aumenta cada dia en nuestros mares; esta infidencia es efecto del Tratado que los *Berberiscos* han ajustado con la Republica de *Venecia*. Nuestros Navios merchantes no se atreven á salir de nuestros Puertos, á no ser que salga

con ellos algun Navio armado en corso. El mal subsistirá mientras las Potencias maritimas de Italia no se unieren contra esos Pyratas; un tratado de *Subsidio* con el Gran Maestre de la Orden de *Malta*, sería tambien muy del calo para proteger nuestro Comercio, y el de los Estados vecinos.

En vista de que las Fragatas del Rey han adelantado muy poco hasta ahora, quando han salido contra los *Berberiscos*, y de las grandes tormentas que han padecido, el Gobierno ha resuelto desarmarlas así que vayan entrando en el Puerto.

Carta de Liorna, fecha en 1 de Diciembre de 1764.

„Las correrías de los *Berberiscos*, que en todos tiempos han sido tan perjudiciales al comercio de *Italia*, lo serán mucho mas en adelante; y lo que debe causar mucho sentimiento á los *Christianos* es, que á los *Christianos* mismos se deberá imputar la persecucion que experimentaremos de parte de los *Infieles*. En vez de unirse todos para destruirles, hay algunos que fomentan los medios que tienen de molestarlos, dándoles otros muchos que les faltaban. Es notorio que el Rey de *Marruecos* se ha hecho muy terrible con los armamentos que ha hecho de algun tiempo a esta parte. Quanto deberán temerle las Naciones, que

que no han hecho tratado alguno con él, ni con las demás Potencias *Africanas*, si es verdad lo que escriben de *Gibraltar*, que *Inglaterra* ha enviado á aquel Principe un regalo de 25 mil libras *Esterlinas*; que *Suecia* le ha dado quanto necesitaba para armar 5 fragatas de 30 cañones y 5 Xabeques; y que otras Potencias *Christianas* quieren enviarle dinero, y lo que le falta para armar mas Embarcaciones? Si esto es verdad, aquel Soberano tendrá él solo mas Cotarios que las tres Regencias de *Africa* juntas, las que sin embargo tienen tantos, que en todo el *Mediterraneo* cometen muchísimos desórdenes. Tenemos noticia de que dos Navíos de guerra *Venecianos* han llevado á *Argel* los regalos que la Republica de *Venecia* habia prometido al Bey, y á la Regencia. Se componen de 20 mil sequines de *Venecia*, de dos sortijas de diamantes, una de las quales está valuada en mil sequines, y la otra en 600; de dos relojes de oro de repetición, guarnecidos de diamantes; de otros seis relojes, tambien de oro, pero de menos valor, y seis de plata; de tres fusiles muy ricos; de una alfombra de terciopelo bordada de oro, para la Mezquita del Bey; de dos piezas de tela de oro, 12 piezas de paños de varias suertes, y dos grandes espejos.

De Parma.

YA se ha publicado el casamiento de la Infanta, hija de S. A. R. con el Principe de Asturias. El Infante Duque determinó hacer inocular al Principe su hijo, y llamó á Mr. *Tronchin* de Ginevra. Este celebre Medico llegó á Parma el dia 14 de Octubre. El dia 22 el joven Principe, á quien habian preparado para esta operacion, se fue al Palacio *Palavicini*, donde le inocularon el dia siguiente. Las viruelas salieron seis dias despues, y al cabo de tres dias estuvo enteramente bueno. El Principe ha tenido pocas viruelas en la cara, y las ventosas han purgado muchísimo. Este suceso es muy favorable á los defensores de la inoculacion, y es una especie de triunfo que pueden celebrar con razon. Pero no hay *Tronchins* en todas partes para hacer y dirigir esta operacion, ni todos los climas le son tan favorables como el de Parma. El Infante Duque ha premiado al Medico como correspondia á un gran Principe, y á un padre que quiere tiernamente á su hijo. S. A. R. ha dado á Mr. *Tronchin* patente de su primer Medico; y además de una suma muy crecida de dinero, le ha hecho varios regalos de mucho precio. Las Comunidades que forman en Parma el primer cuerpo del Estado, á quien llaman el *Público*, han quedado tan agradecidas al cuidado con que se ha hecho esta

ope-

operacion, que han pedido al Ministro licencia para dár á Mr. *Tronchin*, y á sus descendientes, el titulo de Ciudadano Noble, colocar en la Casa del Ayuntamiento una inscripcion, que sea un monumento eterno del beneficio que ha hecho, y acuñar una medalla, que por un lado represente á Mr. *Tronchin*, y en el otro tenga una inscripcion alegorica que aluda á la operacion. Este acuerdo, que está en las costumbres de los *Atenienses*, y hace tanto honor á los *Parmesanos*, como á Mr. *Tronchin*, ha merecido la aprobacion del Infante Duque, y se pondrá en execucion.

Mientras nuestro joven Principe ha asegurado su vida con las viruelas artificiales, otro ha muerto de las naturales: este es el Principe de *Hesse Darmstadt*, que havia casado con la Princesa de *Modena*, viuda del Principe *Antonio Farnesio*, Duque de *Parma*: ha muerto pocos dias ha de esta terrible enfermedad en la Villa de *S. Donin*, de edad de 55 años.

El Infante Duque, nuestro Soberano, ha promulgado un edicto, en el qual prohíbe á todas las manos muertas adquirir en sus Estados, por ningun motivo, ni pretexto, bienes muebles ni raíces. Este edicto, que se ha publicado en todas las Ciudades y Villas del Ducado, incluye 15 articulos, y el octavo exceptúa á los Hospitales donde se curan los enfermos, y los de los niños Expositos.

De Genova.

EN los diferentes proyectos de que se habla para introducir la economia en los gastos de la Republica, hay uno que se dirige á suprimir muchos Tribunales que son de poca utilidad, y de mucho gasto. El Gobierno ha mandado transportar á esta Ciudad las piezas de artilleria que havia en varias Plazas donde eran inutiles.

Han arrestado y llevado á la Torre al Sr. *Angel Ferrari*, hermano del Ministro de la Republica cerca de la Corte de *Viena*. No se sabe el por qué, pero es preciso que sea muy grave su delito, porque al instante que lo prendieron, el Diputado de los Inquisidores de Estado, acompañado del Canciller, pasó á registrar con sumo cuidado todos sus papeles, y los mandó llevar á la Chancilleria del Palacio.

Las Cartas de *Liorna* dicen, que se ha entablado una especie de comercio, ó comunicacion entre los *Corzos*, y la *Bastia*, y que aquellos habian llevado ultimamente á dicha Plaza gran cantidad de viveres, sin que *Pasqual Paoli* lo haya llevado á mal. Muchos dudan de la verdad de esta noticia. Pero si fuere cierta, sería señal de que los Rebeldes están tan cantados de la guerra como nosotros, y que no se negarían á algunas proposiciones de paz que la Republica podria hacerles.

Escriben tambien que los Rebeldes han levantado el sitio de *S. Florent*, y recogido toda la artilleria que tenian delante de la Plaza.

NOTICIAS DE FRANCIA.

De París.

SE ha publicado una Cedula Real, fecha en 18 del mes pasado, en la qual S. M. con el fin de establecer, por lo tocante á las deudas de la Compañia de *Indias*, una regla que ataje pleytos, manda, que la liquidacion de dichas deudas se haga amigablemente, si puede ser, y que los acreedores tomen en paga contratos de á 4 por ciento de la renta del Tabaco, que se sacarán de la porcion libre del contrato de 180 millones mandados tomar en dicha renta en beneficio de la Compañia por un Decreto del mes de Junio de 1747. S. M. manda igualmente, que las contestaciones á que dicha liquidacion dicre lugar, se lleven á la gran Sala del Parlamento, y no á otro Tribunal.

Aseguran que el mes que viene saldrá del Puerto del Oriente un Navío de la Compañia de *Indias*, para la Isla de *Francia*, otro para la Isla de *Borbon*, y otro para *China*, y que en llegando el mes de Junio enviará otros tres Navíos á los mismos parages.

El comercio que los Vasallos del Rey han restablecido con nuestras Colonias, desde la

con-

conclusion de la paz, crece cada dia mas. Las Cartas de la Rochela dicen, que ha llegado á aquel Puerto el Navío los *Dos hermanos*, que trae de *Terranova* 4600 bacalaos, igualmente que los Navíos el *Rocheles*, y el *Activo*, que vienen ambos del *Cabo* cargados de añil, azucar, café, cacao, algodón, suela, y otros generos.

Extracto de una Carta del Capitan Mottard de Honfleur, Comandante del Navío la Joven linda, del Puerto de Honfleur, apresado por los Saletinos, fecha en Santa Cruz de Berberia á 18 de Agosto.

Os participo el triste lance que nos sucedió el dia 16 de Julio proximo pasado. Un Xabeque de *Salé*, que llevaba 28 cañones, y 280 hombres de tripulacion, nos apresó, hallandonos en 38 grados y 40 minutos de latitud, y en 25 grados, 20 minutos de longitud, segun el meridiano de *Paris*. A las dos de la tarde avistamos el expresado Xabeque, y como no me fiaba de embarcacion alguna, mudé de rumbo, pero el Cosario hizo lo propio. Como andaba mas que yó, al instante me alcanzó. A las 5 de la tarde estuvimos á tiro de cañon; me disparó muchos cañonazos con sus piezas de caza, que eran de 12 libras. A las 6 hallandonos á tiro de fusil, empeñamos el combate, que duró hora y media con mucha porfia, y viendo que no nos

era

era posible resistir por tener menos gente, y
 fuerzas que el enemigo, le gané el viento,
 pareciendome que con esto podria escapar;
 pero como estaban maltratados los palos de
 mi Embarcacion, no me fue posible mani-
 obrar. El enemigo disparó muchos fusilazos
 con la mira de delarmar mi timón, pero no lo
 pudo conseguir. Intentó el abordó, pero lo
 evité con mi poca tripulacion que disparaba
 sin cesar. Bolvió el enemigo á su primer em-
 peño, salióle bien, y entraron en mi Embar-
 cacion cerca de 100 hombres, los unos con
 sable y pistola en mano, y los otros con ca-
 chiporras; me dieron 8 cuchilladas, y me
 dexaron por muerto; mi segundo tuvo qua-
 tro; he tenido dos muertos y quatro heri-
 dos. Nos desnudaron, y nos dexaron en ca-
 misa. Llegamos el dia 1 de Agosto á *Sta. Cruz*
 de *Berberia*, donde nos enviaron á la carcel
 con una escolta de 60 Soldados. Dos Cón-
 sules *Ingleses*, que hablan *Francés*, nos vi-
 sieron á vér, y se compadecieron de nuestra
 desgracia; me han tenido en su casa, me han
 vestido, me han cuidado, y me han dado
 quanto necesitaba en mi triste situacion. Mi
 segundo está en casa de un *Francés*, que es
 Factor de los *Dinamarqueses*. Dentro de 12
 dias compareceremos ante el Rey de *Mar-*
ruecos, que está 50 leguas de aqui, y despues
 sabremos qual será nuestro destino. Estos
 Barbaros tienen ahora en corte 4 Navios,
 que

CO
 dia mas. Las
 ha llegado á
 hermanos, que
 igualmente
 vivo, que vie-
 ñil, azucar,
 os generos.

Mottard de
 vio la Joven
 aprefado por los
 de Berberia á

que nos suce-
 o pasado. Un
 28 cañones, y
 os aprefó, ha-
 minutos de lati-
 atos de longi-
 trís. A las dos
 ado Xabeque,
 acion alguna,
 sario hizo lo
 yó, al instan-
 arde estuvimos
 uchos cañona-
 ue eran de 12
 á tiro de fusil
 aró hora y me-
 lo que no nos
 cra

que han de volver por el mes de Setiembre:
 tienen otros muchos en los Astilleros, que
 saldrán por el mes de Mayo del año que viene,
 con la Fragata de 50 cañones que han
 borado al agua, y quieren enviar al Cana
 de Inglaterra. Acaban de apresar otro Navio
 Francés que tenia Bandera Argelina.

En varios Puertos se ha repetido la prueba
 de la caldera que inventó Mr. Poissonier, Me-
 dico del Rey, para desalar el agua de la mar,
 que ya se habia probado con la mayor felicidad
 en el Navio el Brillante, de 64 cañones,
 quando el Conde de Estaing pasó á America.
 Todas las experiencias han salido bien, y se
 ha perfeccionado de tal modo la máquina, que
 la operacion es menos costosa y más facil. No
 es posible excederse en celebrar esta invencion
 tan importante para los navegantes. Trátase
 ahora de añadir á la máquina algunos tubos,
 que mediante el fuego servirán para purificar
 el ayre de los Navios, con lo que estarán ex-
 puestas á menos enfermedades las tripula-
 ciones.

Como el Parlamento de Lenguadoc, á pesar
 de la declaracion del Rey, que impone silencio
 por lo tocante á las diferencias que hubo en-
 tre aquel Tribunal y el Duque de Fitzjames,
 Comandante de la misma Provincia, ha en-
 viado representaciones á S. M.; el Conde de
 S. Florentin ha enviado á sus individuos la Car-
 ta siguiente, con fecha de 22 de Octubre proxi-
 mo pasado.

„Señores: El Rey se ha hecho dar cuenta
 „de las Representaciones que me habeis en-
 „viado para S. M. con fecha de 4 de Agosto
 „proximo pasado. S. M. me encarga os diga,
 „que no puede dexar de llevar á mal el enojo
 „que manifestais todavia contra el Duque de
 „Fitzjames, el qual, en quanto hizo en Tolo-
 „sa no obró sino en virtud de las ordenes que
 „le havia dado.

„S. M. quiere creer que vuestra conducta,
 „que dió motivo á la execucion de dichas or-
 „denes, no tenia otro principio que vuestra
 „fidelidad; pero piensa que si estas ordenes,
 „que la necesidad de las circunstancias le pre-
 „cisó á dar, os parecen demasiado rigurosas,
 „debeis acudir á su bondad, sin quejaros del
 „Duque de Fitzjames, que si no las huviese
 „executado, no huviera cumplido con su obli-
 „gacion.

„En vista de esta declaracion, que S. M.
 „me manda os comunique, espera de vuestra
 „obediencia que en adelante no se hablará
 „mas en este asunto.

„Quedo, &c.

Los Diputados de los Estados de Bretaña,
 que el Rey havia llamado, fueron presentados
 á S. M. el dia 2. del mes pasado. S. M. reci-
 bió las representaciones que estaban encarga-
 dos de presentarle de parte de los Estados,
 las quales se han publicado poco há, y son
 del tenor siguiente:

SEÑOR.

El Magistrado de vuestro Reyno ha sido en todos tiempos el objeto de la indignacion de aquellos que han intentado mudar los principios del Gobierno ; vuestro Parlamento hace en esta ocasion una cruel experiencia de esta verdad.

Britaña tiene franquicias , é inmunidades , que siempre han sido respetadas ; se hallan consagradas en sus titulos mas autenticos , y componen un derecho particular semejante al derecho comun del Reyno , que hasta estos ultimos tiempos ha servido de regla sin la menor contradicion.

Los establecimientos de *S. Luis* , las decisiones de los Estados Generales á principios del siglo XIII. las Ordenanzas de 1355, 1560, y 1576, no dexan duda alguna en que , segun el derecho comun de *Francia* , la aprobacion de los tres ordenes en la junta de los Estados Generales , es necesaria para el establecimiento , ó la continuacion de los impuestos. El derecho particular de la Provincia , conforme con el derecho comun , está probado por *Lobineau* en su Historia , Tomo 1. pag. 295. 673. 685. 707. por las declaraciones de 1459. 1463. 1468. por los Edictos de 1532, y 1579, y por la Cedula de *Luis XIII.* en 1611. Finalmente , la prueba de la po-

fession, conforme al derecho comun, y al
 derecho particular, resulta de los Acuerdos
 de los Estados Generales, y sobre todo de
 los de 1573. 1574. 1602. 1603. 1604. 1605.
 1636. 1718. 1705. 1752. Vuestro Parlamento, Señor, depositario
 de las Leyes del Reyno, y encargado de
 mirar por las franquicias, y libertades de
 la Provincia, no ha podido tolerar que las
 lastimasen, y se ha visto precisado á pedir justi-
 cia á V. M. contra este abuso de su autoridad.
 Zelofo de cumplir con esta obligacion que
 le impone el juramento con que la ha con-
 traido, no puede callar sin delito quando las
 Leyes están violadas. Su conservacion es, en
 un Estado Monárquico, la seguridad del Mo-
 narca, y de los Vasallos. Este gobierno, mas
 perfecto que los demás, asegura al Principe
 (que como V. M. quiere gobernar conforman-
 dose con las Leyes) la obediencia, y el amor
 de sus Vasallos. Muy diferente de aquellos
 despotas, que no reconocen mas ley que su
 antojo, el Monarca no tiene que temer las
 revoluciones que la tyranía ocasiona: siem-
 pre conforme con la ley, que los Pueblos
 han admitido voluntariamente, su voluntad
 no puede dexar de ser la suya.

Vuestro Parlamento os ha tambien suplica-
 do, Señor, muy rendidamente, considera-
 feis las excesivas cargas de toda especie, que
 destruyen la Provincia: este es su delito, y el
 pre-

pretexto de las ordenes injustas, que han arrancado á V. M.

El zelo de vuestros Tribunales les ha ocasionado muchas desgracias; pero ninguna ha sido tan grande como la que padece hoy día vuestro Parlamento. Han puesto en duda la fidelidad que os ha prometido, y á la qual jamás ha faltado; se atreven á delatarlo á V. M. como reo de haver censurado una administracion, que satisface tanto á V. M. como á la Provincia, y aun de haver movido dificultades capaces de excitar divisiones entre vuestros Vasallos, si os fuesen menos afectos.

Què temeridad, Señor, se manifiesta en semejante acusacion de parte de los que os la han inspirado! Magistrados, de cuya fidelidad se duda hasta asegurar que han intentado excitar divisiones en vuestro Pueblo, y que no han tenido lugar, porque el Pueblo os es afecto: estos Magistrados (si los huviera que se les pareciesen) son unos prevaricadores dignos del castigo que las Leyes expresan. Los Pueblos no deben dár oídos á su voz: semejantes Magistrados, deben renunciar un Ministerio, que solo es acreedor al respecto de los hombres quando está fundado en la confianza del Soberano, en su conducta inculpable, y en la utilidad que de su zelo resulta á la Nacion.

Vuestro Parlamento, Señor, al recibir las ordenes que han arrancado á V. M. huviera abandonado el santuario de la justicia, si hu-

viera estado menos persuadido á que pudiendo la verdad llegar al Trono, anunciareis á vuestros Pueblos, que puede la inocencia ser acusada, pero que vuestra justicia la protege, y roma su venganza por su cuenta.

Si huviese sido permitido á los Diputados de vuestro Parlamento hablar delante de sus delatores, qué triunfo huviera sido para él, y qué vergüenza para los que le han calumniado! Pero para herirle con menos riesgo, y mas ruido, han ahogado la voz de sus Diputados, los han llamado cien leguas lexos del lugar de su residencia, para que oyesen en presencia de toda la Nacion, no vuestras ordenes, Señor, (vuestro Parlamento jamás lo pensará; no consienten ni la bondad de vuestro corazon, ni vuestra justicia que las deis tan terribles) sino las que han arrancado el odio, y el interés de vuestros enemigos, pues lo son de vuestro Parlamento.

En esta circunstancia, el silencio seria un consentimiento culpable, del qual se seguiria el trastorno del orden público en la Provincia.

Quieren romper la union sagrada que hay entre el Soberano, y los Vasallos; quieren destruir el Magistrado con los excesos del poder arbitrario; y aunque sea triste exercer sus funciones despues del golpe mortal que le ha herido, vuestro Parlamento, fiandose en la justicia de V. M. esperará con la respetuosa

confianza que le anima , que le vuelva el honor que han intentado quitarle.

Debemos , Señor , deciros la verdad ; y la manifestamos ; sabemos que la amais , y que triunfó todas las veces que llegó á vuestra noticia. Con esta confianza vamos á representar á V. M. los motivos de los Acuerdos de 5. de Junio proximo pasado , su necesidad , y puntualidad , su conformidad con las reglas ordinarias , y su conexion con vuestra declaracion de 21 de Noviembre de 1763.

Vuestro Parlamento , Señor , reconocia por obligacion representar á un Rey , Padre de sus Vasallos , las calamidades de un Pueblo , que las *corveas* tan multiplicadas han hecho infeliz. Mientras se han cumplido los convenios hechos entre los Estados de la Provincia , y vuestros Comisarios , vuestro Parlamento ha guardado el silencio. Este convenio incluye varias disposiciones , y en particular las que determinan para cada Jornalero la distancia de su obrador , y la cantidad de toesas de camino que le tocan ; no debe apartarse mas de dos leguas de su campanario ; no debe hacer sino una toesa en razon de dos reales de vellon de capitacion. Quando ha hecho esta tarea , no tiene mas obligacion que la de cuidarla , y debe estar libre para siempre de otras qualesquiera *corveas* , por lo que mira á los caminos reales. Estas disposiciones , aunque duras , facilitaban al Jornalero trabajar con puntualidad.

igualdad, con la esperanza de concluir su ta-
 réa; pero está muy lexos de vér se cumpla la
 palabra que se le ha dado. Todo se ha hecho
 arbitrario; de un camino lo envian á otro; no
 sabe si quando huviere acabado su taréa le da-
 rán otra; yá no se repará en la distancia del
 obrador, del qual depende, y con varias dis-
 tinciones le obligan á hacer con malos mate-
 riales lo que un albañil no podria hacer con
 buenos. Así no se contentan con que pierda
 su tiempo, y su trabajo, le obligan aun á
 pagar el trabajo ageno. De aqui resulta el des-
 alentarse, consequencia del poder arbitrario;
 de aqui resultan las multas, y exacciones, de
 las quales vuestro Parlamento os ha dado que-
 xas con igual necesidad que verdad. Todas
 estas desgracias provienen de que se han em-
 pezado á un mismo tiempo varios caminos, y
 de la precipitacion con que los han querido
 perficionar, aun durante la Guerra, y en tiem-
 po que vuestros Vasallos gimen cargados de
 impuestos excesivos.

Pero si el perficionar los caminos empeza-
 dos, ó proyectados se ha hecho imposible en
 esta circunstancia, su conservacion en lo por
 venir, dado caso que lleguen á concluirse, ex-
 cedería muchísimo las facultades de aquellos á
 quienes se ha impuesto esta carga.

Un infeliz Jornalero, que paga 8 reales de
 capitacion, y que no tiene otro sustento que su
 jornal, estará obligado á cuidar de cerca de 6

toefas de camino. Este trabajo se puede valuar por lo menos en 36 reales cada año, esto es, en el quadruplo de la Capitacion; y es posible que la clase mas pobre de los Ciudadanos, y la mas precifa de la Nacion, pueda pagar este exceso de un impuesto, que de por sí es ya muy excesivo?

A este modo, Señor, las *corveas*, gravofas de fuyo, se han hecho una tyranía, que aniquila al Labrador, y destruye la agricultura. A este modo, qualquiera convenio que no está autenticado en vuestros Parlamentos, como es preciso para que se cumpla, está al arbitrio de una administracion antojadiza, y despótica.

Tocaba tambien, Señor, á vuestro Parlamento representaros, que el tiempo en que el Estado necesitaba socorros tan poderosos, no era el en que se debian hacer gastos superfluos para adornar las Ciudades de la Provincia. Jamas tuvieron tanta necesidad de economía para refarcir las pérdidas que les ha ocasionado la Guerra, para suplir las diminuciones considerables que han padecido en sus rentas, y costear los gastos de toda especie, que hasta ahora no havian tenido precision de hacer. Se vén en la forzosa de valerfe de emprestitos para pagar sus cargas ordinarias, y los atrasos de las deudas que les han hecho contraher en estos ultimos tiempos. Este es sin embargo, Señor, el tiempo calamitoso que han escogido

no para acabar de destruirlas con trabajos que no hubieran podido emprender sino con dificultad, aunque hubiesen estado muy opulentas. Despues de los emprestitos á que se han hallado precisados, no les queda mas recurso, que el de echarse nuevos impuestos, que no pueden sino aniquilar el comercio, y arruinar á los habitantes.

Es verdad que prometen indemnizaciones, fianzas, y equivalentes á los propietarios, cuyas casas mandan derribar; pero con qué caudal les satisfarán? Cómo se hará la valuacion? Quando se pagarán estas indemnizaciones? No puede esto efectuarse sino con préstamos, ó nuevas cargas; esto es, que será menester echar nuevos tributos á los particulares, y habitantes, y aquel á quien han quitado su casa pagará personalmente, por via de contribucion, parte de la indemnizacion que le havian prometido.

V. M. dá, Señor, ella misma el exemplo de la economia con la disminucion que ha prometido hacer en todos sus gastos. Este exemplo, tan digno de su paternal afecto, huviera debido servir de regla si se huviese atendido solo á las urgencias del Pueblo.

Pero, Señor, os aseguran, que nadie se queixa: debieran deciros, que nadie se atreve á quejarse. Todos los particulares están en la dependencia, y el temor ahoga su voz: solo un cuerpo libre, y perpetuo, qual es vuestro

Par-

Parlamento, puede clamar, y decir á los pies del Trono lo que diria la Nacion, si vuestro Parlamento hiciese una informacion de los hechos, de los que dá quexa á V. M.

No podemos disimularlo, Señor, mucho tiempo há que intentan sujetar una Provincia libre en vuestro feliz Gobierno; lastiman las Constituciones, las trastornan, por mil lados quebrantan las franquicias, y libertades, que Vos mismo os obligais á guardar. Los Regidores, los Diputados de las Ciudades á los Estados, que en todos tiempos fueron elegidos del Pueblo con toda libertad, y á no pueden elegirse sin el beneplacito de vuestros Comisarios. Es preciso tambien que aprueben la eleccion, que antes hacia la Provincia con entera libertad, de aquellos á quien dá su confianza para el repartimiento, y recaudacion de los impuestos. Finalmente, con la orden que arrancaron á V. M. en 12 de Octubre de 1762, han aniquilado los Estados, porque han destruido sus Constituciones esenciales, y fundamentales. Una decision, que sobre no tener forma alguna legal, atropella los titulos, y la costumbre, las Ordenanzas, y Constituciones, el derecho comun, y el particular; una decision, que sin ninguna clausula irritante, irrita, y contradice las Leyes mas antiguas, y mas sábias, trahe consigo todas las cosas del engaño.

Esta es, Señor, la administracion, de la qual

qual han osado asegurar á V. M., que la Provincia estaba satisfecha.

No es posible que los que han ponderado á V. M. las ventajas de la administracion actual esperen ver su atrevida proposicion confirmada con el voto libre de los Estados, cuyos principales Privilegios han quebrantado; ni por el de las Cuidades, cuyas rentas se han disipado, y los fondos empeñado; ni por el de los habitantes del campo, que gimen destruidos del abuso de las cargas concegiles. Cartas, ó Certificaciones mendigadas, elogios, ó instancias sugeridas por la adulacion, por el temor, ó el interés; jamás probarán que la Provincia esté satisfecha, mientras consta que padece mil males, y que necesita muy pronto remedio.

Solo restaba, Señor, abatir al mas terrible enemigo del despotismo. Vuestro Parlamento tenia el consuelo de haver concluido una negociacion con el Ministro de vuestra Hacienda, con motivo de vuestra declaracion de 21 de Noviembre proximo pasado; y acababa de autenticar el convenio con registrarlo, y ofrecer á V. M. los ultimos esfuerzos de un Pueblo extenuado, y le pareció que no podia hallar tiempo mas oportuno para suplicarle considerase el peso de las cargas concegiles, los gastos extraordinarios, y superfluos de las Cuidades, el trastorno de las Constituciones primitivas de la Provincia, y finalmente los demás impuestos no registrados, ni incluí-

cluidos en los Acuerdos que los Estados hicieron con vuestros Comisarios en la ultima Junta, y que no obstante se cobran.

Estas son las representaciones que os han pintado como un delito, sugiriendoos, que vuestro Parlamento se havia metido en cosas inconexas con el registrar vuestra declaracion; cuyos puntos podian ocasionar divisiones, que es su obligacion obviar, y atajar.

Esta acusacion, Señor, no pueden hacerla sino los que temen que vuestro Parlamento os manifieste las cargas excesivas que lleva vuestra Provincia de *Bretaña*, y que la imposibilitan pagar los impuestos expresados en vuestra declaracion; y para afianzar su execucion, en el sentido que se ha registrado, vuestro Parlamento ha suplicado á V. M. enmiende los abusos que lo resisten, porque destruyen toda especie de cultivo, y por lo mismo toda suerte de impuesto: para que el Vasallo pueda pagar los tributos legitimos, es preciso suprimir los que no lo son.

Éra extraño, Señor, y lo preguntamos á V. M., que al registrar una declaracion, en la qual anunciáis de un modo autentico, que consueta á vuestros Pueblos, que no quereis reynar sino conforme mandan las leyes, y los estilos sabiamente introducidos en vuestro Reyno, se consagrare esta palabra, anunciandola al Pueblo como una prenda de su felicidad, y el pronostico feliz de que se le guar-

darian sus prerogativas , y Privilegios ? Era extraño se reclamafen las Constituciones primitivas de la Provincia , de las quales vuestro Parlamento es depositario ? Y no se huviera hecho reo para con V. M. , si no huviese solicitado con toda eficacia su restablecimiento ?

Hay por ventura , Señor , alguno que baldone la forma de los Acuerdos de vuestro Parlamento , porque los ha embiado á los Tribunales Subalternos , con la declaracion registrada ? Havrá necesidad de satisfacer á este cargo , y no manifiesta el empeño de hallar delitos en los estilos mas establecidos , y que V. M. ha visto sin desaprobarnos ? Qué inconveniente hay , Señor , en que vuestros Pueblos sepan que vuestro Parlamento , medianero entre el Soberano , y los Vasallos , solicita en su favor alivios á los males , que los destruyen , y el restablecimiento de las libertades , y franquicias á que son tan afectos ? La esperanza de los alivios los anima , y la de bolver á gozar sus antiguos derechos les alienta para dar mayores muestras de amor , de zelo , y agradecimiento á su Rey bien amado. Este es , Señor , el genio de los Bretones ; quanto mas respetareis su libertad , tanto mayor será su sumision á vuestras ordenes.

Cuán diferentes son los motivos que han movido vuestro Parlamento , de las miras que le han acumulado para imputarle el mas grave de los delitos ? Será licito , Señor , á alguno
do

de vuestros Vasallos turbar la correspondencia que hay entre V. M., y su Parlamento, y dar finiestras interpretaciones á las intenciones mas rectas, valiendose de acusaciones, que sola la ambition, y el interes pueden fabricar?

Apartad lexos de Vos, Señor, lexos del Trono á esos hombres, que se valen de tales medios para destruir la confianza que habeis manifestado á vuestro Parlamento, que intentan interceptar la comunicacion tan esencial entre el Soberano, y los Ministros de las Leyes del Reyno, que quieren tengais la libertad legitima de vuestros Vasallos, por incompatible con vuestro poder, que todo lo rebuelven para que desconfieis del zelo mas puro, y de la fidelidad mas inalterable. A esos hombres imputareis, Señor, que mueven dificultades capaces de excitar divisiones entre vuestros Vasallos, si os fuesen menos afectos. Qué contraste tan visible hay entre su conducta, y la que vuestro Parlamento ha tenido en todos tiempos.

Apelamos, Señor, á vuestra justicia, y os la pedimos con instancia. Castigad á vuestro Parlamento si es delinquente; pero si le han calumniado, las Leyes os piden venganza; esperan una satisfaccion completa, y proporcionada al agravio, sin la qual vuestro Parlamento se tendria por indigno de administrar la justicia en vuestro nombre. Pronunciad,

Se-

Señor, su inocencia, y manifestareis á Francia quanto puede la verdad con el mejor de los Reyes, quando puede llegar á su noticia.

Estas son, Señor, las muy humildes, y muy respetuosas representaciones que han tenido por conveniente presentar á V. M. Vuestros muy rendidos, muy obedientes, muy fieles, y afectos servidores, y Vasallos, los Ministros de vuestro Parlamento de Bre-
taña.

Hecho en Rennes en el Parlamento el dia 12 de Agosto de 1764.

La inoculacion se introduce mucho en el Reyno, y particularmente entre las personas que se precian de gusto, y de seguir la moda. Seria muy largo formar una lista de todas las personas de distincion, que se han hecho inocular, y mas papel se necesitaria aun para referir las que apadrinan esta operacion: pero la facultad de Medicina, como mas prudente, no se ha declarado todavia á favor suyo, y muchos de sus individuos la desaprueban. Por lo que mira al Pueblo, aunque está hecho á seguir el exemplo de los Grandes, se guarda de hacerse inocular, no porque espere la decision de los Medicos, sino para dexar obrar la naturaleza, cuyas leyes respeta, y que le ayuda tanto mas, quanto tiene confianza en ella.

Nuestro Arzobispo permanece todavia en su Palacio de *Conflans*: vá recobrando su salud con tal felicidad, que, segun las apariencias, no ha-

habrá necesidad de hacerle la operacion de la fistula. Aseguran que este Prelado no bolverá á su destierro de la *Trappe*.

Escriben de *Rheims*, que el dia 30 de Octubre proximo pasado el Sr. *Rouille* de *Orseuil*, Intendente de aquella Provincia, puso la primera piedra, que servirá de fundamento a la basa, sobre la qual colocarán en medio de la Plaza Real la estatua del Rey. Escusámos aqui individualizar las ceremonias que se hicieron con este motivo, y nos contentaremos con decir, que al lado de dicha piedra el Intendente puso cinco caxas de plomo, en las quales havia dos monedas de plata y dos de bronce, con varias monedas de oro, de plata, de vellon, y de cobre, de las que corren hoy dia. Estas quatro monedas representan por un lado el monumento que la Ciudad erige á S. M. y en el otro hay la inscripcion siguiente: *Ludovico XV. Regi Christianis. Principi Optimo, honoris Monument. decreverunt Sen. Pop. que Rem. & prim. lapidem pp. MDCCLXIV.*

NOTICIAS DE INGLATERRA.

De Londres.

Aunque muchos de los Europeos que están en las Colonias, gusten bastante de las Negras, y algunos demasiado, otros tienen un gusto muy distinto. Como son Blancos, quie-

ren mugeres *Blancas*; y como de todos los *Europeos* los mas blancos son los *Ingleſes*, para eſtos ſon mas neceſarias las mugeres *Blancas*. Eſtas cabalmente les faltan en las Iſlas que nos han cedido en el ultimo Tratado de Paz. Las mugeres *Blancas* ſon muy pocas en aquellas Colonias, porque hay muy pocas *Europeas*, y las del País ſon de color de azavache, ó de hollin. Los Colonos *Ingleſes*, llevando á mal eſta eſcacez, ſe han quejado al Gobierno, le han ſuplicado diez ſeis providencias correſpondientes, y tenemos noticia de que pienta en ello. Se hacen aqui de ſu orden reclutas de mugeres *Blancas*, y como las pagan bien, hay muchas que por el intereſ van á perder en aquellos Climas remotos las gracias de que la naturaleza las dotó. La neceſidad que nueſtras Colonias padecen de eſtas reclutas confirma lo que muchos han dicho, que *Inglaterra* tiene ſobradas Colonias, que le ſerán gravoſas, que tarde ó temprano debera abandonar algunas, por no poderlas mantener todas. La conducta de las Provincias *Ingleſas* de *America* para con la *Gran Bretaña*, es aſunto de muchos diſcurſos. Se quejan de los impueſtos que las han echado; y como ſi quiſieſen ſepararſe de la Metropoli, establecen Fabricas de toda eſpecie; de fuerte, que los generos de las de *Inglaterra* no le venden alli ſino con pérdida.

Se ha formado en *Hampſtead*, en *Longiſland*, en la Provincia de *Nueva York*, una Compañia

ña que ha establecido una Fabrica de lana ; ha escrito á los habitantes , y comerciantes de todas las Provincias de *America* , que envíen dola muestras de qualquier color , les dará paño ancho , tan fino , tan bien teñido , tan bueno , y mas barato que otro qualquiera. Los Directores de esta Fabrica alientan mucho á los que entienden sus labores , como cardadores de lana , texedores , tintoreros , y otros qualesquiera oficiales. *Tunis Polpham* ha construido en *Jamayca* , en la Isla misma de *Longistand* , un Molino para abatanar.

Hemos recibido de *Virginia* una Carta que hace mucha impresion : su fecha es de 4 de Setiembre , y su tenor el siguiente.

„ Todo está aqui con mucho desorden : no
 „ se habla sino de pleytos , y muchos venden
 „ sus posesiones. La inquietud , la pesadumbre ,
 „ y la melancolia se han apoderado de todos.
 „ El que tiene sus cosas arregladas es muy feliz.
 „ El tabaco se ha abaratado mucho , igual-
 „ mente que los granos de toda especie. No
 „ veo por donde podamos reparar estas pérdi-
 „ das ; y en mi entender , solo una rigurosa
 „ frugalidad puede libertarnos de nuestra ruina
 „ y gran miseria. El cañamo y el lino son los
 „ unicos generos en que fundamos alguna es-
 „ peranza. Pueden aliviarnos mucho ; pero no
 „ bastan. Tengo noticia de que este año se ha
 „ plantado poco tabaco en la Colonia de *Ma-
 „ riland* ; y creo que el año que viene se plan-

23tará menos aqui. Los Actos de Parlamento
 23han exasperado tanto los ánimos de los Pue-
 23blos Septentrionales, y los Navios de Guerra
 23los executan con tal rigor, que el Comercio
 23está aniquilado. Estos Pueblos no hablan sino
 23de establecer Fabricas. *Perezca Inglaterra*, y
 23*prospera America*, es su estrivillo, como si den-
 23tro de poco pudiésemos hallar aqui las cosas
 23mas necesarias que recibiamos de *Inglaterra*.

Los Agentes que nuestras Colonias de *Ame-
 rica* han enviado aqui acaban de publicar un
 papel, cuyo titulo es: *Demostracion de los De-
 rechos de las Colonias Britanicas*. Este papel se
 imprimió primero en *Boston* en la *Nueva Ingla-
 terra*. Está escrito con mucho fundamento, y
 manifiesta la importancia de estos estableci-
 mientos, su comercio y sus relaciones con *In-
 glaterra*. Protestan en él contra qualesquiera
 mudanza que intentaren en su forma de gobier-
 no, y dicen, que les levantan un testimonio lo
 que atribuyen á aquellas Colonias el intento
 de substraerse á la dominacion de la *Gran
 Bretaña*. Los Agentes de dichas Provincias es-
 tán encargados de solicitar al Ministerio no se
 inove nada en la forma de su gobierno, y no se
 les heche cargas que no pueden pagar.

Extracto de una Carta de Quebec, fecha en 18 de
 Septiembre de 1764.

Si el Ministerio no estorva que los habitan-

tes de esta Provincia se buelvan á *Francia*, los mas poderosos se irán muy en breve. El *Londres*, Navío que manda el Capitan *Moore*, que está para irse á *Inglaterra*, tiene á bordo 60 que van á *Francia*, y ha prometido que quando buelva transportará 100 mas.

Los *Jesuitas* establecidos en este País están con mucho cuidado, con motivo de la Demanda que los Negociantes de *Londres* les han puesto de algunas deudas del P. *Lavalette*, Superior de los *Jesuitas* de *Marinica*. Los *Jesuitas* de aqui dicen, que no tienen relacion alguna con los de aquella Isla; pero se les responde, que como el Rey de *Francia* embargó los bienes de todos los *Jesuitas* de su Reyno para suplir la quiebra de uno de ellos, los Negociantes Demandantes havian acudido á la Corte de *Versalles*, donde no consiguieron nada; y esto les ha dado, segun dicen, el derecho de embargar los efectos de toda la *compañia*, en qualquiera parte que los hallaren, como pertenecientes á todo el cuerpo. Este pleyto se decidirá naturalmente en el Tribunal de *Westminster*.

Escriben de *Charlestown*, que los *Franceses* *Protestantes* que llegaron alli la Primavera pasada, están fundando una Ciudad, que llamarán la *Nueva Burdeos*, en el Territorio de *Hillsborough* que se les ha señalado. Se les ha dado quanto necesitan en su establecimiento; y estos nuevos Colonos son muy industriosos,

sos, y se muestran muy satisfechos.

El Gobierno comprará dentro de poco la Isla de *Man*, para agregarla á los Estados de la Corona. Con esta providencia será mas facil impedir el contrabando.

Se ha propuesto un Plan para fundar en la Isla de *Menorca* una Ciudad, que llamarán *Jorge Town*, en obsequio de S.A.R. el Principe de *Gales*. Como hay un Puerto muy bueno en aquella Isla, y que está muy bien situada para el Comercio, es de creer que este proyecto será aprobado, y se pondrá en execucion. Han enviado muchos sujetos habiles en el arte de beneficiar las Minas á la Isla de *Menorca*, donde han descubierto muchas venas de un metal que no nombran, pero que aseguran ser precioso. El General *Crawford*, Gobernador de la Isla, ha formado varios proyectos para sus aumentos; y se cree, que el de que acabamos de hablar saldrá muy bien, como él lo dirija. Pero las esperanzas que fundan en esto demuestran, que desconfian mucho del descubrimiento de aquel joven Caballero, que se lisongeaba de haver hallado en sus Estados una planta, cuyo zumo tenia la propiedad de convertir en oro el cobre y los demás metales; porque por mas precioso que sea el metal que han hallado en *Menorca*, no puede serlo mas que el oro; y como el medio de sacarlo beneficiando las Minas, es mas penoso y costoso que el del joven Chimico, es natural que se

diese la preferencia á éste, si tuviesen en él la mismo confianza.

Todas las noticias de las *Indias Orientales* convienen en que *Shach Sadir*, *Cosin Hally*, y *Sujah Doulah* se unieron el mes de Abril proximo pasado contra los *Inglefes*. Pero *Cosin Hally* tiene dinero sin Tropas; *Shach Sadir* no tiene ni Tropas ni dinero; y *Sujah Doulah* no tiene un quarto mas de lo que necesita para mantener su País. La noticia de esta triple Alianza se esparció por el mes de Abril, y la estacion de las lluvias, que empieza por el mes de Junio, la ha inutilizado hasta ahora. Es de creer que el *Lord Clive* havrá llegado allá por el mes de Noviembre; y supuesto que su presencia no sirva de nada, como lo aseguran sus enemigos, podemos esperar á lo menos, que con sus Tropas podremos mantener nuestro establecimiento de *Bengala*. No ignoramos que los Exercitos de *Indostan* son muy crecidos; y los que han experimentado su valor, confiesan, que los *Europeos* no les llevan mas ventaja que la de la disciplina. *Sipayas* bien disciplinados han contribuido á nuestras mayores victorias; y *Sipayas* bien disciplinados pueden tambien hacer que sus *Payfanos* nos venzan. Guerras frequentes enseñarán á los *Indias* el Arte de la Guerra, y aquel *Nabad* puede decir lo que el *Czar Pedro* decia en iguales circunstancias: *Mis repetidas derrotas me enseñarán á vencer á mis enemigos.*

En Eſcriven de *York* que muchas perſonas ſe han aſociado para hacer abaratar el trigo que ſe vende tan caro, que los pobres no pueden comer pan. Eſte proyecto produjo muy buenos efectos en 1757, y ſe debe eſperar que produzca los miſmos eſte año.

Los Conſejos ſon muy frecuentes en *S. James*, y aſeguran que uno de los objetos ſobre que deliberan es reconciliar el antiguo Miniſterio con el nuevo; promulgar algunas nuevas leyes, aſi en los Estados del Rey en *Europa*, como en las Colonias de *America*, cuyas leyes ſe propondrán en la proxima Seſion del Parlamento; buscar los ſubſidios para el gaſto del año de 1765, ſin cargar al Pueblo algun impuesto nuevo, y finalmente el modo de aſegurar la buena correſpondencia entre nueſtra Corte, y las de *Madrid* y *Versalles*.

Al paſo que vá llegando el tiempo de juntarſe el Parlamento, el Autor del *Nort Briton* declama con eſpresiones más odioſas contra el actual Miniſterio. Procura aſuſtarnos, inſinuando que la Corte inedita en un proyecto peligroso para la libertad y los privilegios de la Nacion. Censura públicamente el tenor del ultimo Tratado de Paz, y defacredita los que eſtuvieron encargados de eſta negociacion. Aſigura ſin rebozo que las Cortes de *Francia* y de *Eſpaña* no han hecho la Paz ſino para tomar aliento, y que la romperán luego que les tuvieren cuenta. Finalmente, quiere probar que la

Patria estará á pique de perderse; mientras los antiguos Ministros estuvieren apartados de los negocios.

Entre tanto el partido opuesto al Ministerio vá decayendo; acaba de perder á Mr. *Churchil*, célebre Poeta satyrico, hombre extraordinario, y á quien la ferulidad de su fantasía havia hecho muchísimos apasionados. Ha muerto en *Boulogne*, donde havia ido á ver á Mr. *Wilkes*. Como este no compareció el día 6 del mes pasado ante los Tribunales de *Westminster*, se ha dado contra su persona un Auto de proscricion, y al Sr. *Kensler*; á quien han probado que publicó el papel del *Nort Briton* N. 45. lo han llevado á la Carcel, en virtud de una Sentencia del Tribunal del Banco del Rey, donde estará hasta que se sentencie su causa. Se ha dilatado para otro dia la Sentencia que havian de dar el día 14 contra el Librero *Williams*; que publicó el *Nort Briton*.

El negocio del Caballero de *Eon* no está concluido. La Corte de *Francia* insta para que se lo buelvan. El día 20 del mes pasado dos Oficiales fueron á una casa, donde discurrían que estaba: tenían orden de arrestarle de orden y en nombre del Conde de *Sandwich*; pero Mr. de *Eon* no estaba. Nuestra Corte ha enviado por su parte al Conde de *Hertford*, Embaxador del Rey en la de *Francia*; orden de solicitar se le entregue á Mr. *Wilkes*, ó por lo menos le deslieren de *Francia*. El Sr. de *Vergy*

cuya quimera con Mr. de Eon ha sido la causa de lo que ha sucedido á este ultimo, ha jurado poco ha la verdad de ciertos hechos, contenidos en un alegato, que publicó, y que dá mucha luz por lo tocante al origen, y á los motivos de este pleyto.

El Rey ha concedido al Principe *Guillermo Henrique* su hermano, y á sus herederos varones las Dignidades de Duque de la *Gran Bretaña*, y de Conde del Reyno de *Irlanda*, con el nombre y titulo de Duque de *Gloucester* en *Inglaterra*, de Duque de *Edimburgo* en *Escocia*, y de Conde de *Connaught* en *Irlanda*. Ya está puesto el quarto de este Principe, y vá á vivir al Palacio de *Leicester*, que le cede su madre la Princesa de *Gales*. Aseguran que S. M. le dá á S. A. para el gasto de su Casa 10000 libras *Esterlinas* cada año.

Ha llegado aqui un Proprio de *Brunswick* con la noticia de haver dado á luz S. A. R. la Princesa hereditaria de *Brunswick*, el dia 3 de este mes, una Princesa, á quien han puesto en el bautismo los nombres de *Augusta Carolina Federica Luisa*.

Llegó aqui dias pasados el Caballero *Stapleton*, con el carácter de Ministro del Duque de *Wittemberg*. Se dice que trae alguna comision concerniente á las diferencias que hay entre S. A. y los Estados del Ducado.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

De Viena.

EL mes pasado se ajustó el casamiento de S. M. el Rey de Romanos, *Joseph Benito Augusto*, que nació en 13 de Marzo de 1741, con la Princesa *Josepha Maria Waldpurga*, Princesa de *Baviera*, hija del difunto Emperador *Carlos VII.*, y hermana menor del Elector Rey-nante, la qual nació en 30 de Marzo de 1739.

SS. MM. *Imp.* y *Real* lo han aprobado, y han dado su consentimiento; y el día 14 se despachó un Correo, que llevó la ratificación al Conde de *Podstazky*, Ministro *Imperial* en la Corte de *Munich*, quien la presentó el día 16 al Elector de *Baviera*, y á la Princesa su hermana: la noche del día 19 llegó aquí un Correo despachado del mismo Ministro, que traxo las respuestas de S. A. *Elect.* y de S. *Alt. Seren.*; de fuerte, que este importante negocio se ha evacuado á satisfacción de ambas Cortes, y de sus Vasallos. El Conde de *Salm*, Mayordomo Mayor del Rey de Romanos, tiene orden de correr con todo lo que hay que hacer para la celebracion de estas bodas. Esta solemnidad se hará el día 15 de Enero proximo en *Maria Hietzing*, y las fiestas se harán en el Palacio de *Schonbrun*. Entre tanto son muy frequentes los Correos entre las dos Cortes, y se ha dado or-

orden de componer el camino que vá desde esta Ciudad á la de *Munich*. El Conde de *Schafgotsch* partirá dentro de algunos dias para llevar á la misma Princesa regalos de gran precio, con el Retrato de S. M. No se sabe quien irá á pedir solemnemente la Princesa; y quizá para ahorrar ceremonias, y evitar estorvos, se dará esta comision al Conde *Podstacgky*, *Lichtenstein*, Ministro Plenipotenciario de S. M. cerca del Elector de *Baviera*.

Con motivo de hablar de casamientos, observamos, que *Polonia*, que yá tiene Rey, no tiene aún Reyna; y como es del caso que la tenga, aunque es menos necesaria en un Reyno electivo, que en un Estado hereditario, se ha hablado de casar al nuevo Soberano con una gran Princesa, menos nueva, y mas absoluta que él. Pero los Politicos que hacian esta boda, y que aseguraban se haria poco despues de la Coronacion del futuro esposo, han hallado en esto obstaculos invencibles, así por lo que toca á la Religion, como por las consecuencias que podrian resultar de la union de los Estados de las dos Potencias: de modo, que son de parecer, que el nuevo Rey, si quiere que haya paz en su casa, y no tener enemigos, tome una esposa de su Religion, y que no reyne con él sino en *Polonia*. Yá le dán por esposa otra Princesa, que no es Soberana, pero cuyo padre lo fue, la qual, segun algunas Cartas de *Varsovia*, es una Princesa de *Saxonia*; y

este casamiento les parece tanto mas del caso, quanto sobre no seguirse de él ninguno de los inconvenientes que resultarian del otro, las Potencias amigas de aquella casa se inclinarian mas á reconocer al nuevo Rey.

El Conde *Poniatowski*, General Mayor al servicio de la Emperatriz, partió dias pasados á *Varsovia*, para asistir á la Coronacion del Rey su hermano.

Si hemos de dár credito á algunas Cartas, los *Turcos* profiuguen en hacer grandes preparativos de Guerra; pero no se dice con qué fin los hacen.

De Ratisbona.

EL Conde de *Tattenbach*, Ministro Electoral de *Baviera*, ha buuelto aqui. El elector su amo promulgó un Decreto el dia 13 del mes pasado, en que renueva, y estiende la ley publicada en el año de 1672, con el fin de que las manos muertas no puedan adquirir. La sustancia del Decreto es como se sigue:

» Los Conventos, y demás Comunidades,
 » ó Cuerpos Eclesiasticos, no podrán, con pre-
 » texto alguno, adquirir de una vez mas de
 » 2000 florines, á si en dinero efectivo, como
 » en otros bienes. En estos se incluyen las ad-
 » quisiciones que pudieren hacer con nombre
 » de fundacion, como Misas, Obras Pías, ó
 » por razon de mantener á un Religioso, ó
 » otra persona Eclesiastica.

ningun Religioso , ni otro podrá , con
 pretexto alguno , dar mas de una vez dicha
 cantidad al mismo Convento , ó Comunidad
 Eclesiastica.

Las pensiones que quisieren dar á un pa-
 sante , ó hijo Religioso , no podrán pasar
 de 100 florines cada año ; y si el capital se en-
 tregare al Convento , lo deberá bolver en mu-
 riendo el pensionado á sus herederos legiti-
 mos , y seglares.

Si á algun Religioso le tocáre alguna he-
 rencia , que pase de 2000 florines , el exceso
 se dará á sus herederos , á quienes tocara
 entonces pagar la quarta parte que es estido
 dar á los pobres de las herencias , que perte-
 necen á los Conventos. Quando los Religio-
 sos fuesen coherederos con Estrangeros , el
 exceso de 2000 florines pasará á los coherede-
 ros naturales del País ; y si no los huviere,
 se empleará en beneficio de los pobres. Los
 Conventos , y Comunidades Eclesiasticas po-
 drán heredar mas de los 2000 florines de
 los bienes estrangeros que les pertenecieren.

Este Decreto exceptua á los Hospitales,
 casas de Huertanos , de pobres , ó enfermos,
 á las Iglesias Parroquiales , Seminarios Ecle-
 siasticos , Escuelas , y los Beneficios fundados
 para Clerigos Seglares.

En quanto á las Cofradias aprobadas por
 el soberano , se las prohibe adquirir juntos
 mas de 50 florines.

„Las Comunidades Eclesiasticas , que no
 „obedecieren este Decreto ; tendrán que res-
 „tituir à los herederos legitimos todo lo que
 „hubieren recibido fuera de los 2000. florines,
 „y pagarán , por via de multa , una suma equi-
 „valente al exceso. Esta multa la pagarán tam-
 „bien los que hicieron la donacion , los Jue-
 „ces que hubieren consentido esta liberalidad,
 „los Albacéas , y todos los que hubieren con-
 „currido á quebrantar el Decreto ; la quarta
 „parte de esta multa será para los Jueces que
 „hubieren examinado el caso , la quarta parte
 „al delator , otra para los pobres , y la otra
 „para los herederos seglares. En el caso de sim-
 „ple donacion , esta quarta parte se llevará á la
 „Tesorería de los embargos.

„Su Alt. Elect. exhorta á los Conventos,
 „y Comunidades Eclesiasticas á que no pien-
 „sen en hacer mas adquisiciones ; y se dedi-
 „quen á administrar con cuidado los bienes
 „que poseen ; á que destierren el luxo de sus
 „mesas , y el faulto inutil que se repara en sus
 „edificios , y á ceñirse por lo que mira al nu-
 „mero de sus individuos , al de su fundacion,
 „y á que en el exercicio de la hospitalidad se
 „conformen con las intenciones de su funda-
 „dor , y de su Soberano.

„Su Alt. Elect. manda , que el numero de
 „los Frayles mendicantes se reduzca en cada
 „Convento al de la fundacion ; y prohibe á sus
 „respectivos Superiores admitan Novicio algu-
 „no sin su consentimiento.

El

El dia 14 del mes pasado el Cuerpo *Evangelico* tuvo una conferencia. Por el Protocolo de esta conferencia, que el Baron de *Ponikau*, Ministro Directorial de *Saxonia*, ha notado, se echa de ver, que han asistido á ella todos los Ministros *Evangelicos*, á excepcion del Baron de *Greiffenbeim*, Ministro de la *Pomerania Sueca*. Mr. de *Ponikau* propuso el negocio de *Osnabrug*, y leyó una memoria del Baron de *Gemmingen*, Ministro Electoral de *Brunswick*, fecha en 9 del corriente, en la qual pide la asistencia del Cuerpo *Evangelico*. Quando votaron, el Ministro Electoral de *Brandemburgo* observó, que se trataban dos puntos: I. De qué modo se havia de administrar la regencia del Principado de *Osnabrug*, durante la menor edad del Principe Obispo? II. Cómo durante este tiempo se debe considerar el voto de *Osnabrug* en la Dieta?

Por lo que mira al primer punto, podría decirse la capitulacion perpetua del Obispado de *Osnabrug*, inserta en el Tratado de Paz de *Wesfalia*, y por el mismo instrumento se podrian conocer las diferentes opiniones de ambas Religiones sobre el asunto. Por lo tocante al segundo, como *Osnabrug* ha sido apropiado á la Casa de *Brunswick* como un Principado completo por via de indemnizacion; de esto se sigue por consecuencia natural, que en virtud del acto exprefado, todos los derechos,

pre-

prerogativas, y preeminencias que le pertenecen, y por lo mismo el voto, pertenecen á dicha Casa de *Brunswick*; pero como el Obispado de *Osnabrug* ha sido provisto en un Principado *Evangelico*, y es por lo mismo un Principado *Evangelico*, el derecho de votar no pertenece á un Cabildo *Catholico*. Todos los votos en esta conferencia se conformaron con este dictamen, en vista de lo qual el Director concluyo: que no se le podia dar al Cabildo el derecho de votar de un Principado, que se considera como *Evangelico*; pero que este derecho, durante la menor edad, pertenece á la Casa Electoral de *Brunswick*; y que si contra lo que se debe esperar, los *Catholicos* pensasen de otra manera, no quedaba mas recurso que examinar amigablemente el sentido de la Capitulation de *Osnabrug*, segun el Tratado de *Wesfalia*; y piensan los *Evangelicos*, que la question concerniente al Gobierno del Principado se puede decidir del mismo modo, y por los mismos medios.

Aunque la decision ha sido unanime, no ha parecido conveniente insertarla en el *conclusum* que se ha hecho con este motivo, para evitar una division.

El Elector de *Colonia* por su parte ha mandado publicar en todas las Iglesias *Catholicas* de *Osnabrug* la siguiente declaracion.

NOS MAXIMILIANO FEDERICO, por la gracia

cia de Dios, Arzobispo de *Colonia*, Archicanciller del *Santo Imperio Romano*, en *Italia*, Legado natural de la *Santa Sede Apostolica*, Obispo de *Munster*, &c. «Notificamos, que como la «Elección de un Obispo de *Osnabrug* se ha hecho «con votos unanimes á favor del Principe *Federico*, hijo segundo del Rey de la *Gran Bretaña*, «Electór de *Brunswick Lunburgo*, la administración de la jurisdicción espiritual, así por «lo que mira á los Eclesiasticos, como á los «Seglares de dicho Obispado, nos pertenece de derecho en calidad de Arzobispo de *Colonia*; y como estamos resueltos á cumplir todas las funciones concerrnientes á este ministerio, hemos nombrado «Vicario *In pontificalibus* de la Catedral de *Osnabrug* á Mr. de *Achausen*, y Vicario General *In spiritualibus* á M. *Carlos Vogelius*, «Deán, y Canonigo.

«En consecuencia de lo qual, mandamos «á todos, y á cada uno en particular, y principalmente á los Asesores del Tribunal de la «ultima Vicaría, igualmente que á todos los «Parrocos del Obispado, publiquen en sus «Iglesias la presente declaración, y la envíen «después al Protocolo, con la Certificación de «haberse publicado, y de no hacerlo, incurrirán en las censuras Eclesiasticas.

«En fé de lo qual hemos firmado de puño «propio esta declaración, y la hemos man-

» dado poner el sello de nuestra Cancillería
» privada.

Fecho en *Abaus*, en 14 de Septiembre
de 1764.

(Firmado)

MAXIMILIANO FEDERICO,
Elector.

(Y mas abaxo)

D. C. A. DE BELDERBUSCH.

La memoria que se estaba esperando del
Elector de *Brunswick*, concerniente á sus di-
ferencias con el Cabildo de *Osnabrug*, fue co-
municada por la dictadura el dia 13 del cor-
riente.

Esta memoria, que está firmada del Baron
de *Gemmingen*, con fecha de 22 del mes pasado,
ha venido con un impreso, cuyo titulo es:
» *Impugnacion breve, y preliminar* de la errada
» exposicion del hecho, mal fundada en dere-
» cho, y llena de novedades perjudiciales á
» la Constitucion, y á las Leyes del Imperio,
» que presentó el Directorio de *Moguncia* á la
» Dictadura el dia 6 de Agosto de este año, de
» parte del Cabildo de *Osnabrug*. » Se afirma en
este papel, y en otro adjunto, que no tienen
fundamento las pretensiones de dicho Cabildo,
y que no le toca administrar la Regencia duran-
te la menor edad. El Tratado de *vesfalia* con-
cede al Cabildo la Administracion en sede-
vacante, pero no quando el Obispado está
pro-

provisto , ni tomar investidura de las regalías, porque esto solo toca á un Principe , ó á los Estados del *Imperio*. El Elector de *Colonia* , en calidad de Metropolitano , ha tomado la administracion de los negocios espirituales *Catholicos* ; y por esto mismo el Cabildo de *Osnabrug* debe ser considerado como un Colegio mediato. Lo capitulacion del Obispado hace mucha diferencia entre la administracion de la Regencia Episcopal , §. XXIII, y la administracion de la Regencia Civil, §. XXXIII. El Electorado de *Brunswick* se funda en esta diferencia , y no pretende dár un Stathouder al Cabildo ; pero se contenta con agregar dos Concejeros á los Capitulares, á quienes el Cabildo havia encargado la administracion de la Regencia , y este derecho lo dá expresamente la capitulacion á la Casa de *Brunswick*. Finalmente , el papel se dirige á que los Estados del *Imperio* desapraeben los principios del Cabildo , y á suplicar al Emperador le mande se sujete á su Obispo , y al Rey de la *Gran Bretaña* , Padre , y Tutor del Principe *Prelado*.

El Ministro Directorial de *Moguncia* presentó el mismo dia á la dictadura una Carta del *Langrave* reynante de *Hesecassel* , fecha en 13 del mes pasado , en la qual su A. S. recuerda á la Dieta lo que havia representado á los Estados del *Imperio* en el mes de Abril de 1762, con motivo de la renuncia al Condado de *Hannau* , que havia dado , porque lo enganaron,

como dice en su representacion : añadiendo, que como no es su animo renunciar sus derechos, no puede mirarse su silencio como una aprobacion de lo que se hizo el dia 13 de Octubre proximo pasado de parte de la Princesa su esposa, y del Principe hereditario, con motivo de la Regencia de dicho Condado, de la qual la Señora Princesa ha hecho dexacion, y de la qual el Principe ha tomado posesion, como lo han publicado todos los papeles publicos : que en consecuencia de esto, el Señor *Landgrave* se veia en la precision de protestar solemnemente contra todas las resultas de esta usurpacion; y que con este fin su A. S. suplicaba á los Señores Ministros se sirviesen comunicar á sus Cortes respectivas su protesta.

Segun refieren las ultimas Cartas del País de *Wittemberg*, las diferencias que hay entre el Duque, y los Estados no se terminarán en mucho tiempo. Segun las mismas Cartas, su Alteza pretende, en calidad de Soberano, tener derecho de cargar á sus Vasallos, á mas de las anticipaciones acostumbradas, un tributo extraordinario, tanto mas quanto pueden pagarlo sin incomodarse, en vista de su prosperidad. Los Estados intentan demostrar, que sin su consentimiento no se puede echar ningun tributo nuevo, y supuesto que lo den, quieren que sirva para satisfacer las deudas públicas.

De Berlin.

CON motivo del banco que se ha establecido en esta Ciudad, se ha publicado la nota siguiente:

El Rey, despues de haver resuelto establecer un banco en *Berlin*, sobre el mismo pie que los bancos mas acreditados de *Europa*, medita incessantemente en los medios que pueden favorecer la execucion de un Proyecto tan ventajoso para el Estado.

En consecuencia de lo qual, y mientras se publica la Cedula Real, en que se autorice el establecimiento del expresado banco, S. M. desea, que así sus Vasallos, como los extranjeros, sepan de su parte, y de la de sus sucesores, que ha concedido, y concede irrevocablemente á este banco un plazo de 30 años, con los Privilegios siguientes.

I. El establecimiento de una moneda de cuenta, llamada *libra de banco*; dicha libra constará de 30 granos, 24 de los quales componen un escudo, cuya moneda de cuenta excederá constantemente en un 25 por 100 la moneda corriente de oro; de suerte, que quatro libras de banco valdrán invariablemente un *Federico* de oro. Esta moneda de cuenta sera fixa, é invariable, tendrá una correspondencia cabal con los valores corrientes del banco, y afianzará la propiedad de los interesados.

II. La libertad de hacer correr para el aumento, y facilidad del comercio una parte de su capital en papeles de banco, cuyos papeles se pagarán, sin tardanza, ni mudanza alguna, al presentarlos, y al arbitrio de los que los tuvieren, en la Tesorería General del dinero efectivo del banco.

III. Una caja exclusiva de descuento á un quarto por 100 cada mes por cada letra de cambio, vale, &c. La misma caja anticipará á los particulares un quarto por 100 cada mes.

IV. El comercio directo en todos los puertos, y parages donde le tuviere cuenta al banco hacerlo.

V. Beneficios extraordinarios, que se especificaran con el tiempo por lo tocante al comercio de *Rusia*, y *Polonia*, igualmente que

VI. Por lo que mira á la saca de lienzos de *Silesia*.

VII. El comercio exclusivo de la madera para construir Navios, para hacer toneles, &c. de los Bosques del Rey, y de las Ciudades.

VIII. Los *Lombardas*.

IX. Los seguros *Maritimas*, y *Terrestres*, con exclusion.

X. Y finalmente, el Privilegio exclusivo en todos los Estados, y Señoríos de S. M. para acuñar moneda de oro, plata, vellon, para hacer qualquiera comercio de oro, plata, &c.

S. M. ofrece tambien conceder otras gracias

cias á este establecimiento, segun las ocasiones, y circunstancias; y así ella, como sus sucesores, no cuidarán del banco sino para protegerlo, y ampararlo, sin estorvar en nada, ni á los Accionistas, ni la conducta de los Directores, ni los Agentes, ni la libertad de las Juntas, &c.

El capital de dicho banco montará hasta 20 millones de libras de banco, ó 25 millones de *rixdalers*, que se juntarán por medio de 100 mil acciones de 200 libras de banco, ó 250 *rixdalers* cada una, que se pagarán en oro quando se abriere el banco, despues de haverlo establecido en forma, mediante la Cedula Real que se publicará el día 1 de Junio de 1765.

Luego que se huviere abierto, se empezarán á poner en execucion algunos de los puntos expresados, á fin de emprender los demás á medida que entraren fondos.

Se empezarán á dar suscripciones desde el día 12 de Octubre en la Casa de *Thila*, en la Ciudad nueva, debaxo de los arboles.

Los extranjeros que quisieren interesar en este banco, gozarán todas las ventajas, y beneficios que produxere, del mismo modo que los Vasallos de S. M.; y los extranjeros que interesaren en el banco, y quisieren vivir en los Estados de S. M. serán protegidos del Rey inmediatamente, y contra qualesquiera; gozarán todos los Privilegios de los naturales, y podrán ser Directores del banco, cuya adminis-

eracion se establecerá sobre un pie sólido, y analogo á los estilos que se practican en los bancos, que se administran con mas imparcialidad.

Los *Judios*, así *Alemanes*, como *Portugueses*, gozarán las mismas ventajas.

Las acciones tendrán un *dividendo* anual conforme las ganancias que el banco huviere hecho, serán libres de todo derecho, y en ninguno de los casos posibles podrán ser embargadas, ni aun las de los interesados que no pagaren los tributos.

El que quisiere considerar el conjunto de Privilegios, que S. M. ha concedido, y está en ánimo de conceder á este banco, y los apoyos que tiene, se hará cargo de que ningun establecimiento general se hizo con mas seguridad, ni ofreció ventajas mas sólidas; y que por una consecuencia necesaria, y que no admite duda alguna, el *dividendo* anual de las acciones montará sumas muy crecidas, á que no pueden llegar los de ninguno de los establecimientos generales conocidos en *Europa*; por lo mismo muchos Vasallos del Rey han tomado yá varias suscripciones.

Los estrangeros que quisieren interesar en este banco, podrán dirigirle, y enviar los Poderes correspondientes á los Señores *Splitzgerber* y *Dann*, *Schutz*, *Wegely*, *Schweiger*, *Seegbarth* y *wetfler*, *Feronec*, *Jordan*, *Lantier*, *Ephraim*, *Itze*, &c.

Los que quisieren tener noticia mas individual

dual de todo lo que pertenece á este establecimiento, podrán dirigirse á la misma Casa de *Thielo*.

Fecho en *Berlin* el dia 13 de Noviembre de 1764.

Comision de banco. DE HAGEN.

Las Cartas de *Konigsberg* de *Prusia*, con fecha de 13 del mes pasado, participan, que el dia 11 á las cinco de la tarde prendió fuego á una pequeña casa junto á los Graneros Reales. Estos le hicieron cenizas en 3 horas de tiempo, y lo mismo sucedió á las provisiones de trigo, harina, y sal que contenian. A eso de las 9 se consiguió atajar el progreso del incendio, y entonces un rayo pegó fuego al edificio llamado *Munnenhof*, y lo hizo cenizas. Un viento Sudueste avivó el incendio, el qual consumió algunos centenares de casas.

Parece que con esta desgracia se han hecho cenizas quatro Iglesias; es á saber, la de *Lobenicht*, que tenia un hermoso campanario; la de *Sakeim*; la de los *Catolicos Romanos*, que se hacia reparable por su Altar, sus adornos, y sobre todo por sus pinturas; y la Iglesia del Hospital de *Lobenbinet*, en la qual estaban de estatura natural los retratos de todos los Regentes de *Prusia*, desde el Margrave *Albrecht*, Fundador de aquella Iglesia, hasta el Rey difunto. Los demás edificios, que el fuego ha consu-

mido, son la Casa del Ayuntamiento de *Löbenbicht*, el Peso, 8 Graneros Reales, un Peso público para el lino, el *Haringshoff*, dos bodegas públicas, el *Stadtboff* de *Löbenbicht*, el Quartel de *Sacheim*, los Almacenes Reales de madera, el Hospital Real con todos los edificios, 39 fabricas de Cerveza, 321 casas particulares, y 41 graneros particulares.

La pérdida, sin incluir en ella los muebles, monta muchos millones. Han perecido muchos, y sobre todos los baldados, á quienes no pudieron sacar del Hospital á tiempo, los quales para libertarse se havian arrastrado hasta la Iglesia. Como en la confusion nadie sabia adonde llevar sus efectos, se han perdido muchos. El fuego bolvió á prender el dia 21 á las cinco de la tarde en una casa junto á la puerta de *Gumbinnen*; pero tuvieron la fortuna de apagarlo en poco tiempo.

El Rey ha dado ya varias ordenes, con el fin de aliviar á los vecinos de *Königsberg*, á quienes el incendio ha hecho más dano. A los unos se les darán materiales para bolver á edificar sus casas; á los otros una gratificacion; y á los demás se les eximirá de pagar los impuestos por espacio de algunos años. Se cree tambien, que se pedirá por ellos una limosna en todo el Reyno de *Prusia*, y quizás en otras Provincias de los Estados de S. M. En una palabra, se hará todo lo posible para socorrer á estos infelices.

De cleves.

EL Doctor *Schuetz*, á quien remitieron una redoma de la lluvia colorada que cayó aqui, á fin de que examinase si tiene alguna calidad que pueda dañar á los hombres ó al ganado, ha comunicado á nuestros Regidores el resultado de sus observaciones, y le ha dado á luz pública su disertación. En esta viene á decir en sustancia, que con nueve experimentos que ha hecho ha verificado, que el color rojo proviene de una materia estraña y puerca, que el viento ó el ayre havian levantado; pero que la lluvia ha contrahido dicho color mediante el acido volatil, y que por lo mismo no puede dañar, ni á los hombres, ni al ganado.

De Munster.

EL Conde de la *Lippe Schaumburgo*, Feld-Mariscal General de los Exercitos de Portugal, y de los de *Brunswick Hanover*, Caballero del Orden del *Aguila negra*, llegó aqui el dia 29 de Octubre, y fue recibido con todos los honores militares debidos á su carácter. Havia hecho ánimo de proseguir su viage, pero el Conde de la *Lippe*, General Mayor de las Tropas del Elector nuestro Soberano, le obligó á hacer noche en su casa: este Señor ha buuelto ya á sus Estados, y llegó á *Bukeburg* el dia

dia 7 del mes pasado despues de una ausencia de mas de dos años.

De Hamburgo.

EL Coronel *Rapin* vá á levantar 6000 hombres en virtud de una Capitulacion hecha con el Rey de *Prusia*: está actualmente aqui, donde ha tomado á su servicio á muchos Oficiales *Reclutados*, de los quales ha enviado algunos á *Brema*, *Lubec*, *Francfort*, &c.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,

Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

De Varsovia.

EL Rey dá Audiencia todos los dias á los Diputados del Pais, que vienen á reconocer su eleccion, y S. M. mismo responde á sus oraciones. No ha recibido con el mismo agasajo á algunos *Curlandeses* que havian venido para justificar ante el Tribunal de la Confederacion la conducta de Mr. *Heyking*. Han querido presentar una memoria al Rey; pero no ha sido admitida: despues han acudido al Principe *Czartorinsky*, Gran Canciller de *Lituania*, suplicandole se sirviese entregarla á S. M. Pero S. A. despues de haverla leido, les dixo: *Hic liber peior est illo combusto*: esto es, este libelo es peor que el que se mandó quemar dias pasados.

Dicen que el Rey ha recibido Cartas del Papa, y de los Reyes de *Inglaterra*, y de *Dinamarca*, en respuesta á las que les escribió, para darles parte de su eleccion, y que los tres expresados Soberanos reconocen á S. M. en calidad de Rey de *Polonia*, y Gran Duque de *Lithuania*.

El Principe de *Ropin*, que hasta ahora havia residido aqui con el carácter de Ministro Plenipotenciario de la Emperatriz de *Rusia*, cerca de nuestra Corte, acaba de manifestar el de Embaxador Extraordinario, en lugar del difunto Conde de *Keyserling*. Entregó dias pasados al Principe Primado la respuesta de S. M. Imperial á la Carta que este Prelado la havia escrito, dandola parte de la eleccion del Rey. La respuesta es del tenor siguiente.

SR. PRINCIPE PRIMADO.

„Era natural que fuese para mí de mucho gusto saber que el Conde *Poniatowski* ha sido elegido por todos los votos Rey de *Polonia*, como me lo participais en vuestra Carta de 27 de Septiembre. Este es el suceso mas feliz que vuestra Patria podia desear; y os doy lá enhorabuena con todas veras, porque no es posible que alguno desee su felicidad mas eficazmente que vos. Lo haveis mostrado con un cuidado incesante, y con vuestro empeño en seguir mis intenciones, para liberrarla de disensiones durante el Interregno, y facilitar

la

la eleccion de un Piaste : el unico que pueda restablecer vuestra constitucion, bolver por las leyes, y asegurar la libertad y la igualdad de los Ciudadanos. Este empeno tan digno de alabar ha grangeado á V. A. mi estimacion y mi afecto.

Ruego á Dios os guarde.

Fecho en S. Petersburgo á 30 de Septiembre de 1764.

(Firmado)

CATALINA.

Corren voces aqui, y en otras partes, de que las Cortes de *Varsovia*, y *Versalles* están negociando para reconciliarle, y que S. M. *Christianissima* reconozca al nuevo Rey de *Polonia*. Dicen que esto se conseguirá con quatro condiciones. I. Que dén al Principe *Xavier* de *Saxonia* la Estarostia del País de *Zips*. II. Que cedan al Principe *Carlos* su hermano parte de la renta del Ducado de *Curlandia*. III. Que *Polonia* no entre en alianza alguna que pueda perjudicar á *Francia*, ó á la Casa de *Austria*. IV. Que se restablezca en sus Dignidades á todos los Magnates que se opusieron á la Dieta de eleccion. Sin meternos en examinar estas condiciones, para indagar su fundamento, nos contentamos con observar en quanto á la primera, que no tiene probabilidad alguna; y por lo que mira á la ultima, que los Magnates que dieron Manifiestos contra la exprejada Dieta, la han re-

co-

conocido despues por legitima, y se han cometido al nuevo Rey, á excepcion del Principe *Radziwil*, Vaivoda de *Wilda*, y de dos ó tres Señores, á quienes la confederacion de *Lituania* ha declarado Reos, por haver tomado las armas contra su Patria.

Las instrucciones que nuestra Dieta ha dado al Principe *czartorinsky*, hijo del Montero Mayor de la Corona, y al *Chambelan Soblewski*, que ha elegido por Nuncios á la Dieta de Coronacion, incluyen los puntos siguientes.

- I. Procuren en la proxima Dieta reconciliar el Clero con la Nobleza.
- II. No concedan el *indigenado* á nadie.
- III. Procuren se suprima la Capitation en el distrito de *Varsovia*, tanto mas que la Dieta de convocacion discurrió otros arbitrios para mantener el Exercito.

La Ciudad ha concedido á la Republica un terreno, que está cerca del Convento de los *Teatinos*, donde construirán un Palacio á costa de la Tesorería de la Corona, en el qual el Consejo de Hacienda, el Tribunal de la Corte, y el Consejo de Guerra tendrán sus juntas, y se colocará el Archivo.

La Coronacion de nuestro nuevo Rey se hizo el dia 25 del mes pasado. Esta solemnidad ha coronado los deseos de todos los verdaderos Patriotas, y desde el propio dia S.M. contará los años de su Reynado.

A las nueve de la mañana este amado Principe fue debaxo de un dosél, que llevaban seis Castellanos, á la Iglesia Parroquial, precedido de los Alfereces de la Corona y de *Lithuania*, y seguidò de los Obispos, de los Mariscales, de los Senadores, y de la Nobleza. Llevaba un sombrero de terciopelo negro en forma de casco con un plumage blanco, la casaca bordada de plata era á la Española, y llevaba puesta una capa bordada del mismo modo. El Vayvoda de *Poznonia*, el de *Sandomir*, y el Castellano de *Wilda* llevaban sobre ricas almohadas las insignias de la Magestad, el primero la Corona, el segundo el Cetro, el tercero el Globo: con esta comitiva el Rey llegó á la Iglesia donde el Principe Primado lo esperaba.

La ceremonia de la Consagracion empezó poco despues. S. M. confirmó los *Pacta Conventata* con un nuevo juramento, y hirió, segun costumbre, el ayre con su sable. En el mismo instante desplegaron las banderas de la Corona y de *Lithuania*. Entonces el Principe Primado proclamó el Rey con un *vivat*, que todos los que estaban presentes repitieron, disparóse la artilleria, y se cantó el *Te Deum*. Despues de esto S. M. puesta la Corona, teniendo el Cetro en una mano, y el Globo en la otra, y llevando en lugar de su capa bordada de plata, otra de terciopelo carmesí bordada de *arminos*, subió al Trono. Seria muy largo referir por menor toda la ceremonia. Basta decir, que

despues de la Misa, y de la Oracion que hizo *Krasicki*, Canónigo de *Gnesne*, los Mariscales bolvieron a gritar *vivat*, y sus voces alternaban con el ruido de la Artilleria.

Despues el Rey se puso las Insignias Reales, y con ellas lo acompañaron á Palacio debaxo del mismo Dosél, y recibió la enhorabuena de los Senadores, de los Ministros Estrangeros, y de la Nobleza. Despues S. M. mandó llamar al Principe *Repnin*, Embaxador de *Rusia*, al Principe *Adan Czartorinsky*, General de *Podolia*, y al Prelado Conde *Poniatowsky* su hermano, y les dió á todos las insignias de la Orden del *Aguila blanca*. Acabada esta ceremonia se sirvió la comida. El Rey comió solo en una mesa pequeña, que estaba algo levantada; S. M. estaba debaxo de un dosél, y le sirvieron los grandes Oficiales de la Corona, como el Mayordomo Mayor de la Cocina, el Maestre-sala Mayor, &c. A la derecha, é izquierda de su mesa havia otras dos para los Senadores, y los Ministros de la Corona. En dos salas inmediatas havia otras mesas para los principales Oficiales Civiles y Militares, y para la Nobleza.

Al acabar de comer el Rey se retiró á su quarto, donde se estuvo hasta el anochecer que fue á dar una buelta por la Ciudad para vér las luminarias.

Al otro dia el Consejo, y el Ayuntamiento de la Ciudad prestaron á S. M. fé, y homenaje; y la Casa del Ayuntamiento fue iluminada por la noche.

Huvo cena en Palacio, bayle con mascaradas, al qual convidaron á todas las personas de distincion que havia en la Ciudad.

De S. Petersburgo.

D*ervis Mehemet Effendy*, Embaxador del Gran Señor, vive aqui á costa de la Corte. Es Testerdar de segunda clase, y miembro del Divan. Quando bolvió el dia 16 de Octubre la visita á Mr. *Panin*, Consejero Privado de la Emperatriz, Mayordomo Mayor del Gran Duque, y Primer Minillro del Despacho Universal, entregó á S. Exc. una Carta del Gran Visir, haciendole una oracion, que en sustancia se reducía á lo que se sigue.

El Ilustre y Excelente *Mustapha Pacha* Gran Visir, y Lugar-Teniente del Serenifimo, y muy formidable Sultán *Mustapha Chan*, Sultán de los Mares, y Dominador de las tierras, &c. ha expedido esta Carta amigable á aquel á quien la muy formidable y venerable Emperatriz de Todas las Rusias ha entregado el cargo de su primer Lugar-Teniente.

Mr. de *Panin* en su respuesta dió gracias al Gran Visir de la Carta amistosa, con la qual le havia favorecido, y aseguró al Embaxador, que no dexaria de corresponder á ella con muestras reciprocas de amistad y de estimacion, y que la venida del Embaxador era muy agradable á S. M. Imperial: dandole con este

motivo la enhorabuena, le manifestó, que el Embaxador experimentaría, mientras estuviere en esta Corte, las intenciones en que está la Corte *Impèrial* de estar en paz con la sublime Puerta.

Al otro dia, que era el 17, el Embaxador tuvo Audiencia del Principe de *Galitzin*, Vice-Canciller, que hace las veces de Gran Canciller, en ausencia del Conde de *Woronsoff*, á quien hizo una oracion del tenor siguiente.

El Ilustre y Excelente *Mustapha Baxá*, Gran Visir del Serenísimo muy poderoso y muy grande Sultan *Mustapha Can*, *Schach* de todos los *Schachs* del mundo, á quien deíco Dios dé muchos años de vida, ha expedido esta Carta amistosa á S. M. *Imp.* de *Todas las Rusias*, Regente y Señora de muchos Payfes.

Al mismo tiempo entregó á S. Exc. la Carta del Gran Visir para la Emperatriz, igualmente que un traslado de la oracion que tenia ánimo de hacer en la Audiencia solemne que esperaba de S. M. *Imp.* El Principe de *Galitzin* le respondió las palabras siguientes.

No dexaré de entregar á S. M. *Imp.* de *Todas las Rusias*, mi muy benigna Soberana, la Carta del Gran Visir, que me acaban de entregar; y puedo asegurar al Sr. Embaxador, que S. M. *Imp.* la recibirá con tanto mas gusto, quanto la comision del Sr. Embaxador se dirige á afianzar la amistad, y buena vecindad entre los dos Imperios. En quanto á lo demás

no pongo duda y en que el Sr. Embaxador será en breve admitido á la Audiencia de S. M. *Imp.*

El Embaxador tuvo esta Audiencia el dia 25 á las once de la mañana, con las ceremonias que son de estilo en semejante ocasion. Entregó á la Emperatriz la Carta en que el Gran Señor daba á S. M. la enhorabuena por su exaltacion al Trono. S. M. *Imp.* dá 60 Rublos cada dia á este Ministro, los que se le darán mientras estuviere aqui.

Sin embargo, su mansion en esta Ciudad ha sido muy corta. El dia 6 de Noviembre tuvo su Audiencia de despedida de la Emperatriz, á quien hizo una oracion, cuya sustancia es como se sigue.

He venido aqui de parte de la Ilustre *Puerta*, encargado de la Carta de S. M. el Sultani y como he concluido mi comision, estoy para boiverme á la *Puerta*. En consecuencia de la amistad que esta Corte mantiene con la Ilustre *Puerta*, he disfrutado aqui, gracias á Dios, todas las conveniencias y honores posibles, y nada me ha faltado. Doy muy rendidas gracias á V. M., y deseo que el Todopoderoso conceda á V. M. un Reynado dilatado y pacifico.

El Principe de *Galitzin*, que supie las ausencias del Conde de *Woronsoff* en el empleo de Gran Canciller, respondió á dicha oracion del modo siguiente.

S. M. *Imp.* manifiesta que está muy satisfe-
cha

cha de la conducta del Sr. Embaxador; y está persuadida á que á su buelta informará á la sublime Puerta de sus intenciones pacíficas.

El dia 10. *Dervis Mehemet Effendi* se despidió de Mr. *Patin*, Consejero privado actual; el dia 11. del Principe de *Galitzin*, y se irá de aqui dentro de pocos dias. Esta partida tan pronta es, segun dicen, efecto de la poca salud de este Ministro, á quien daña el frio de estos climas. Algunos politicos pretenden que tiene otro motivo; pero esto no es de estrañar, porque están hechos á hallar mysterio en todo.

El Rey de *Pobonia* enviará aqui, luego que se huviere hecho la ceremonia de la Coronación, á uno de los primeros Magnates, con el caracter de Embaxador extraordinario, y se cree que las dos Potencias harán un nuevo Tratado de alianza.

La Emperatriz ha premiado con magnificencia al Capitan y al Teniente, que atajaron la sedicion en que pereció el Principe *Iwan*: A mas de un regalo de 10 mil Rublos en dinero efectiva, y una pensión para mientras vivan; al primero le han hecho Teniente General, y al otro Teniente Coronel.

En una de las Gacetas Francesas que se imprimen en Alemania, se lee en el articulo de *Dresde*, la nota estraña y rara que dice, que algunos Medicos, habiendo examinado de orden de la Emperatriz de Rusia la salud del

Gran Duque su hijo, y informado á S.M. Imp. de que la constitucion de este Principe es tan debil, que es de temer viva poco, esta Soberana havia mandado al Senado, mientras el Estado está tranquilo, eligiese un sucesor al Trono, á fin de que á su muerte, el Imperio no se halle expuesto á turbaciones, &c. Esta misma noticia la han publicado despues muchos papeles periodicos. El juramento que debemos al público nos obliga á avisarle, que sabemos de buena parte, que esta noticia es falsa en todas sus circunstancias.

De Copenhague.

EL Rey ha dado al Regimiento de Artilleria, que ha formado poco ha, el nombre de Cuerpo de Artilleria, y le ha dado la preeminencia sobre todos los demás Regimientos de Infanteria.

Se habla de hacer en los Países estrangeros una negociacion para restablecer el curso del cambio, y bolver el credito á los papeles del banco, y estorvar con esto falgan del Reyno las monedas de oro y plata.

La Corte se ha vestido de luto, con motivo de la muerte de la Princesa de *Holstein*, Abadesa de *Hervorden*.

De Stokolmo.

HAN botado aqui al agua dos Fragatas de guerra, que han construido poco ha, la una llevará 26 cañones, y la otra 24. A la primera la llaman *el Principe Gustavo*, y á la segunda *la Union*.

Yá han llegado á esta Capital muchos de los Diputados que han de asistir á la proxima Dieta. El Baron de *Chefer*, Embaxador del Rey á la Corte de *Francia*, ha llegado de *Paris*. Dicen, que es uno de los Candidatos para la plaza de Mariscal de la Dieta. En quanto á lo demás aseguran, que en las instrucciones que se darán á los Diputados de los Ciudadanos de varias Provincias, se les encargará soliciten eficazmente, que quando las deliberaciones empezaren se acuerde, que la Dieta no durará mas de tres meses.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

De la Haya.

LAS Nobles y Grandes Potencias que tienen á su cargo la tutela del Principe *Stat-houder*, han elegido por Borgomaestre de esta Ciudad á Mr. *Carlos de la Basscourt*, en lugar de Mr. *Juan Patin*, y han confirmado en sus res-

pectivos. empléos á los demás Magistrados. A mas de esto han nombrado Regidor Comisario al mismo *Juan Patin*, en lugar del expresado *Carlos de la Bassécourt*; y los otros dos Regidores Comisarios prosiguen en su empleo.

Tambien han dado Plaza de Presidente, con acuerdo de los Diputados de los Estados de *Zelanda*, del Tribunal de Justicia de *Holanda*, *Zelanda*, y *Frisia*, vacante por fallecimiento de *Mr. Adriano Vander Mieden*, Señor de *Gpmeer*, á *Mr. Wigbolot Slicher*.

En execucion de la Sentencia que ha dado el Tribunal de Justicia de *Holanda*, *Zelanda*, y *Frisia*; se quemaron aquí publicamente, por mano del Verdugo; dos libros, el uno titulado: *Diccionario Filosofico manual*; y el otro tenia tres titulos; es á saber: *El Evangelio de la razon*, *Obra postuma de M.D.M.*; *Obras Filosoficas para probar la Religión del Autor*: *Coleccion completa de las Obras de Mr. de V.* El mismo Tribunal ha prohibido se impriman ó vendan dichas Obras, pena de una multa de 1000 Flovines, y de destierro para los que reincidieren.

Escriben de *París*, que el famoso *Juan Jaime Rousseau* ha dado á luz una Obra nueva, que ha hecho estampar en *Holanda*, cuyo titulo es: *Cartas del hombre de la Maniña*, que un librero de *París* ha presentado dos juegos de esta Obra á *Mr. Sartisse*, Corregidor, el qual ha encargado á dos Revisores la examinen; y que conforme dieren su dictamen, dicha Obra se ven-

venderá, ó prohibirá en *Francia*; Se dice también, que Mr. *Rousséau* ha dado á luz otra Obra, titulada *Los Principes*.

Mr. *Dedel*, Embaxador de esta República á la Corte de *Constantinopla*, se ha ido á su Embaxada, despues de haver recibido sus instrucciones, y haverse despedido de los Estados Generales, y del Principe *Stadhouder*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

De Madrid.

EL Rey nuestro Señor, y las demás Personas Reales, que vinieron el dia primero de estos mes, desde el Real Sitio de *S. Lorenzo*, al Palacio de esta Villa, se mantienen en él, sin la menor novedad en su importante salud.

El dia 3 se vistió la Corte de Gala, en celebridad de los dias del Señor Infante *D. Francisco Xavier*.

El dia 8, fiesta de la *concepcion de Nuestra Señora*, tuvo el Rey nuestro Señor Capilla pública, adonde pasó S. M., acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana, y Gentiles-hombres de Boca, y Casa; y despues de haver oído la Misa, que celebró de Pontifical el Illmo. Sr. Nuncio de su Santidad, se restituyó S. M. á su Quarto con el mismo acompañamiento. El Principe nuestro Señor, la Señora Infanta Archiduquesa, y los de-

demás Señores Infantes oyeron tambien la Misa desde las Tribunas de la misma Capilla ; executando lo mismo , á imitacion del Rey N. S. el dia 16, oyendo tambien el Sermon que predicó en ella el Doctor *D. Francisco de Barcelona* , Cura de Palacio , y Predicador de S. M. ; y el que el dia 23 predicó el R. P. *Fr. Francisco Freyle* , Menor Observante , Predicador de S. M.

El Excmo. Sr. *D. Ayres de Sá y Mello* , Embaxador de S. M. *Fidelissima* , entregó el dia 9 sus credenciales en la Audiencia privada , que tuvo del Rey nuestro Señor ; y sucesivamente le admitieron á la suya las demás Personas Reales , y á todas fue introducido por el Marqués de *Oviedo* , Introdutor de Embaxadores.

Dias pasados recibió un Correo de su Corte el Sr. Baron de *Sarni* , Residente de *Baviera* , que le traxo la noticia de estár ajustado el casamiento de la Princesa *Josepha Maria* , hermana del Serenissimo Elektor Duque , su Amo , con el Rey de *Romanos* ; y sin pérdida de tiempo solicitó , y consiguió la honra de comunicarla al Rey nuestro Señor , que la oyó con suma satisfaccion , y gusto.

El Rey determinó se vistiese la Corte de Luto , por espacio de ocho dias , contados desde el dia 19 inclusive , con ocasion del fallecimiento de la Princesa *Hedwigis Sofia* , Abadesa del Monasterio de *Hervorden* , hermana del Rey de *Suecia* ; y de la muerte del Landgrave de *Aja Darmstadt*.

Y F
El dia
paña de
Marqués
Pedro Juan
la Orden
Bernabé ,
sus Padr
Medina-
de *Altan*
Las
lheros Pa
fanteria
Dragon
D. Josef
D. Juan
Naveral
El
del Reg
el Coro
al mis
cantabi
y conf
niente
de *Flan*
Letar ,
Sartha
cian D
mayor
D. Juan
de *Su*

El día 13 se cubrieron de Grandes de España de primera Clase el Excelentísimo Señor Marqués de Villena, y los Rmos. PP. MM. Fr. Pedro Fita de Molina, segunda vez General de la Orden de S. Francisco, y Fr. Basilio Gil de Bernabé, General de la Merced; habiendo sido sus Padrinos los Excmos. Sres. Duque de Medina-Sydonia, Conde de Paredes, y Conde de Altamira.

Las Compañías destinadas para los Caballeros Pajes del Rey en los Regimientos de Infantería de Castilla, Mallorca, Soría, Reyna, y Dragones de Belgia, las ha conferido S. M. á D. Joseph de la Cueva, D. Joachin de Uzqueta, D. Juan Thomás de Uriarte, D. Christoval de Cervera, y D. Joseph Garcia de Echaburu.

El Rey ha provisto la Tenencia Coronela del Regimiento de Infantería de Lombardia en el Coronel graduado D. Joseph Panes, agregado al mismo Cuerpo: la Sargencia mayor de el de Cantabria, en el Capitan D. Gabriel de Arredondo; y conferido Compañías en el de Milán al Teniente de Granaderos D. Mario Maugeri: en el de Flandes, al Capitan graduado D. Estevan Letar, y al Teniente de Granaderos D. Joseph Sartho: en el de Brabante, al Teniente D. Graecian Dumeni: en el de Napoles, al Ayudante mayor Don Alexandro Sexti; y á los Tenientes D. Juan Pablo Casati, y D. Forge Pietram en el de Suizos de S. Gall Dunant, Compañía de Gra-

Granaderos , al Capitan por comision D. *Nicolás de Boffa* : en el de *Mallorca* , al Ayudante mayor D. *Mannel Areny* , y á los Tenientes D. *Diego de Cuesta* , y D. *Domingo Garcia* : en las de la Dotacion de la Plaza de *Melilla* , al Teniente D. *Nicolás Alvarez de Perés* : en el Regimiento Fixo de *Ceuta* , al Teniente D. *Alphonso Muñiz* , y en el Regimiento de Caballeria de *Santiago* , á D. *Joseph de Guzmán* , y de *Soler*.

S. M. ha nombrado para una Canongía de la Iglesia Cathedral de *Valladolid* , á D. *Françisco Alonso Blanco* : á *Dón Carlos Martin de Mesonada* para una Canongía de la Colegiata de *Cardona* : para otra de la Colegiata de la Villa de *Pons* , á D. *Juan Bautista Dagues* : para otra de las nuevas de la Iglesia Magistral de *Alealá* , á D. *Juan de Zarandona y Barneche* : para una Racion de la Santa Iglesia de *Toledo* , á D. *Andrés de Leon* ; y para otra de la Iglesia Colegial de *Alabanza* , á D. *Andrés de Cenera*.

En atencion á los buenos , y dilatados servicios de D. *Juan Lopez y Villanueva* , Caballero del Orden de *Calatrava* , y Secretario del Rey con exercicio en la segunda mesa de la Secretaría de Estado , y del Despacho Universal de Hacienda , ha venido S. M. en conferirle la Contaduría general de las tres gracias de *Cruzada* , *Subsidio* , y *Excusado* , vacante por fallecimiento de D. *Feliciano de la Vega*.

El Rey se ha dignado hacer merced á D. *Ge-*

Y P
 yonimo F
 rúlo de Ca
 qués de c
 rederos ,
 S. M.
 Solano la
 ha folicit
 tendente
 madura ,
 que su ha
 tinuar e
 siempre
 desempe
 do S. M.
 empleos
 Gomez d
 la Inter
 regimie
 al Cono
 promov
 la Mano
 Este ob
 Reales
 á D. J. N
 Ciudad
 na , y
 para l
 Baeza
 de las
 de Pa

Don yonimo Fernandez de Henestrosa y Cabrera, de Título de Castilla, con la denominacion de Marqués de Casa Henestrosa, para sí, sus hijos, herederos, y sucesores.

S. M. ha concedido á D. Francisco Xavier Solano la jubilacion, que con vivas instancias ha solicitado de los empleos que exercia de Intendente del Exército, y Provincia de Estremadura, y de Corregidor de su Capital, porque su habitual padecer no le permitia ya continuar en el servicio con aquella actividad que siempre lo ha executado, y se requiere para desempeñarle. En su consecuencia ha nombrado S. M. para que le suceda en los mismos empleos que resultan vacantes, á D. Sebastian Gomez de la Torre: confiriendo al propio tiempo la Intendencia de la Provincia de Leon, y Corregimiento de aquella Ciudad, que éste dexa, al Conde de Benagiar; y se ha servido S. M. promover á la intendencia de la Provincia de la Mancha, y Corregimiento de Ciudad-Real, que éste obtenia, al Comisario Ordenador de sus Reales Exércitos D. Juan de Piña: y ha nombrado á D. Juan Palanco para el Corregimiento de la Ciudad de Lorca; para el de las Villas de Tarazona, y Madrigueras, á D. Roque Marin Dominguez; para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Buzza, á D. Alonso Lopez Camacho; y para una de las Varas de Alcalde mayor de la Ciudad de València, á D. Fernando de la Mora Velarde.

El dia primero del corriente se hizo á la vela, desde el Puerto de la *Coruña*, con la correspondencia mensual, para las *Indias Occidentales*, en cumplimiento de las ordenes de S. M., el Paquebote nombrado el *Pizarra*, su Patron *D. Joseph Marino*. El dia primero del proximo mes, si el tiempo lo permite, practicará lo mismo el nombrado *Magallanes*; y sucesivamente lo hará uno en los primeros dias de los siguientes meses.

Don Alejo del Bosque y Murgia, residente en esta Corte, ha descubierto el modo de fundir la *Platina*, reduciendola á una masa sólida, y homogénea, en cuyo estado son sus principales propiedades: 1. Su color es blanco, y poco diferente de el de la *Plata*: 2. Tiene la dureza del hierro mas fuerte, no debiendose entender en esta expresion el *Aceño*: 3. Su peso específico se diferencia muy poco de el de el *Oro*: 4. No la corroen los ácidos simples, ni la *agua fuerte*: 5. Se disuelve en la *agua régia*, comunicandola un bello color de oro, como lo hace este metal en el mismo corrosivo: 6. Su consistencia, por lo respectivo á la flexibilidad, tiene mucha similitud con el *Bronce*: 7. Recibe el pulimento, y manifiesta tan bello lustre como qualquier metal de los duros, sin que en ningun tiempo los vapores de la *Atmosfera*, ni los subterranos la saquen orin, ni roben su brillantéz; y 8. Tiene la singular particularidad de no permitir liga de alguno de los cinco metales inferiores, sin que manifieste indubi-

Y
zablemente
integrame
de la Doct

Por l
te lo sug
zon con
en la clas
septimo e

Pueda

lo inmut

perficie t

a dura,

puede de

Medalla

de que,

trabera

natural

existan

mismo

mas va

las via

yor seg

resulta

extrabi

como

(excep

salud.

To

que á

conseg

zablemente su impureza, no pudiendo esta separarse íntegramente por los quatro modos mas rigurosos de la Docimastica.

Por las propiedades referidas se hace evidente lo singular que es esta materia, y la justa razon con que se adquiere el derecho de ser colocada en la clase de los metales, debiendo numerarla el septimo en orden.

Puede servir para Espejos de Telescopios, por lo inmutable que en todo tiempo permanece su superficie tersa, y limpia, y ser su textura solida, á dura, á que contribuye el color blanco. Se la puede destinar para Tymbres, Empresas, Escudos, Medallas, Lápidas, &c. con la entera satisfaccion de que, aunque esté debaxo de tierra, nunca contraxerá corruptela, ni perderá su superficie el natural lustre, aunque en los sitios donde se halle existan sales ácidos, alkalmos, y neutros; y la mismo el ácido sulphureo mineral. Por las mismas razones se la puede emplear para el servicio de las viandas, é instrumentos de cocina, con la mayor seguridad de que ninguno de los ácidos, que resultan de los condimentos, ni las grasas puedan extraxerla la mas minima porcion de vitriolo, como con frecuencia sucede en los otros metales, (excepto el Oro) de que resultan graves daños á la salud.

Tambien queda una bien fundada esperanza de que á continuacion de trabajo esta materia pueda conseguirse el modo de perfeccionar su ductilidad,

en cuyo caso se percibe prontamente la facilidad con que se le podría aplicar, no solo á los fines referidos, si tambien á otros muchos.

Este septimo, y nuevo metal es resulta de un mineral, dado á conocer de pocos años á esta parte, el qual se produce en diferentes Minas de Oro de la Provincia de Popayán, y distinguidamente en la Gobernacion del Chocó, en donde se le expresa con el nombre de Platina del Pinto, cuya denominacion conserva en todas las demás Provincias donde ha llegado su noticia.

El dia 4 de este mes murió en esta Villa, de edad de 64 años, D. Feliciano de la Vega, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., y su Contador general de Cruzada, en cuyo destino, y en los de Director de ella, Teniente de Cazador mayor de la Real Volateria, Vehedor general de ambas Reales Caballerizas, y otros particulares encargos, sirvió á S. M. mas de 50 años.

Coleccion General de las Ordenanzas Militares del Exército de España, desde el año de 1551 hasta el de 1758, dispuesta por D. Joseph Antonio Portugués, de la Orden de Santiago, Comendador de Villarrubia en la de Calatrava, del Consejo de S. M. y su Secretario, con exercicio, en la primera Mesa de la Secretaría de Estado, y del Despacho Uniuersal de la Guerra, en diez tomos de á quarto, que comprehenden las expedidas en los Reynados de Carlos Primero, y
Pbe-

Y
Phelipe
Alexand
cia, sien
aquello
Quarto
Primero
tendent
Guerra
en que
ben em
á las m
ciones
yes: c
zuela c
tro pri
co, y
De
antigu
planta
varias
los Ca
corona
Profes
teñur
cion,
por e
tico
Mon
llará
drid
villa

Phelipe Segundo; las impuestas en Flandes por Alexandro Farnesio, Duque de Parma, y Plasencia, siendo Gobernador, y Capitan General de aquellos Estados; las de Phelipe Tercero, Phelipe Quarto, Carlos Segundo, Phelipe Quinto, Luis Primero, y Fernando Sexto: incluidas las de Intendentes, Comisarios Ordenadores, y de Guerra, y las Ordenes, que declaran la forma en que la jurisdiccion ordinaria, y demás deben entenderse con la Militar, &c., notandose á las margenes donde corresponde las innovaciones y aditamentos que han tenido estas Leyes: en la Libreria de Antonio de Sancha, Plaza de la Calle de la Paz, se hallarán los quatro primeros tomos, que ahora se dán al Público, y sucesivamente los demás.

Descripcion del Escorial, compendiada de la antigua, y exornada con nuevas láminas de su planta, y montía: aumentada con la noticia de varias grandezas, y alhajas con que han ilustrado los Catholicos Reyes aquel maravilloso Edificio; y coronada de un tratado, apendice de los insignes Profesores de las bellas Artes, Estatuaría, Arquitectura, y Pintura, que concurrieron á su fundacion, y despues le han enriquecido con sus obras: por el R. F. M. Fr. Andrés Ximenez, Cathedrático de Visperas en el Colegio del mismo Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial; se hallará en el exprefado Real Monasterio; en Madrid en el Quarto del Nuevo Rezado; y en Sevilla en la casa donde se vende el Rezo.

INDICE
DE LAS MATERIAS
que contiene el
TOMO CLXXVI.

En que se comprehenden los meses de *Septiembre*, *Octubre*, *Noviembre*, y *Diciembre* de 1764.

A

- Afuste de Casamiento* entre el Rey de *Romanos*, y una Princesa de *Babiera*, pag. 314.
Argel (el Bey de) dió públicamente una bofetada al *Consul Imperial*, pag. 6.
Articulos, sobre los que se funda en *Berlin* un banco muy ventajoso para el Comercio, pag. 325.
Afesinato, que hicieron los *Trinitarios* con su Superior en *Napoles*, pag. 10.

B

- Baron Ludolfo*, adquiere licencia de la *Congregación del Santo Oficio* para catarte, estando ordenado de *Evangelio*, pag. 8.

Bautiza
Judia

Arid
gles

Carta,
que

ob cor

Condic
de

Coron
qu

el 10

D

ob se
g

Def

Dij

sup

sup

-10

INDICE.

355

Bautizase en Roma una familia de diez personas
Judias, pag. 9.

C

Caridad, que han obrado los *Protestantes In-
gleses* con otros de otras Naciones, pag. 30.
Carta, por la que se manifiesta el peligro de
que los *Berberiscos* infecten los mares con sus
correrias, pag. 280.
Condiciones, baxo de las que reconocerá al Rey
de Polonia *S. M. Christ.* pag. 334.
Coronacion del Rey de Polonia, y ceremonias
que para ella se practican, pag. 336.

D

Decreto del Principe *Xavier de Saxonia*, con-
denando á los trabajos públicos á los que
se dexen enganchar para Provincias *Estran-
geras*, pag. 154. Del Rey *Christianissimo* con-
tra los vagos, y holgazanes, pag. 17.
Desordenes que acaecen en *Constantinopla*, con
motivo de la sublevacion de los *Genizaros*,
pag. 276.
Disputas del Cabildo de *Osnabrug* con el Prin-
cipe Obispo de *Inglaterra*, pag. 50.

E

Eleccion de Rey hecha en *Polonia* en el Conde *Poniatowski* en 7 de Octubre, p. 164.

Juramento hecho por el Rey de guardar los *Diplomas*, pag. 167.

El *Infante Duque de Parma* ha mandado no puedan adquirir mas bienes raíces las manos muertas, pag. 283. Lo mismo ha mandado el *Electór de Babiera*, pag. 316.

G

Gigante, actualmente está viajando por la *Polonia*, pag. 239.

I

Inoculacion hecha felizmente en el *Infante de Parma*, pag. 282.

Incendio espantoso que sucedió en *Konigsberg*, en la *Prusia*, pag. 329.

L

Luvia de sangre, ó licor encarnado, que cayó en *Cleves*, pag. 157. Modo de que usan en dicha Ciudad para curar las enfermedades que padecen los *Perros*, p. 158.

M

- M** *Accaroni*, se prohibe su introduccion de los Países Estrangeros en *Roma*, p. 100.
 Se ha formado una Compañia para hacerlos en esta Ciudad, pag. 278.
Manifiesto del Almirantazgo de *Inglaterra*, sobre la reciproca, é igual concordia que hay entre su Corte, y las de *Madrid*, y *Versalles*, pag. 133. De la Emperatriz de *Rusia*, sobre la muerte del Principe *Juan*, depuesto del Trono, pag. 75.

N

- N** *Noticias* de *Turquia*, pag. 3. 97. 189. 275.
 De *Italia*, pag. 8. 100. 193. 277. De *Francia*, pag. 15. 110. 198. 285. De *Inglaterra*, pag. 25. 128. 205. 304. De *Alemania*, pag. 47. 147. 214. 314. De *Polonia*, *Rusia*, y los Países del Norte, pag. 57. 158. 226. 332. De los Países Baxos, y *Provincias Unidas*, pag. 83. 177. 254. 343. De *España*, pag. 87. 178. 267. 345.

P

- P** *Papel* publicado para utilidad de la Navegacion, pag. 116.

- Paquebot*, que conduce las Cartas de España á Indias, pag. 94.
- Pasan los Franceses* á la Isla de Corcega para defender las Plazas *Genovesas*, pag. 105. Tratado que antecedió para esto, pag. 12.
- Planta*, descubierta por un Caballero *Inglés*, que con su zumo se convierte en oro el cobre, y demás metales, pag. 142.
- Presa hecha* á los *Moros* por *Salvador Grisaldo*, Español, pag. 185.
- Prohibese* el juego de embite en *Hamburgo*, pagin. 225.
- Provisiones del Parlamento de París*, concernientes á los bienes de los *Jesuitas*, pag. 121.
- Paz* ajustada en *America*, entre los *Ingléses*, y *Indios*, pag. 207.

R

- Razones*, por las que la Dieta general de *Varsovia* ha confirmado en la posesion de los Ducados de *Curlandia*, y *Somigallia* al Duque de *Biren*, pag. 70.
- Representacion* del Parlamento de *Renes* al Rey, en favor de los pobres jornaleros, p. 291.
- Revista* de S. M. Cath. hecha en *Pellejeros*, á los Regimientos de Caballeria el Rey, y *Borbon*, pag. 179. A las obras hechas en *Segovia* para instruccion de la *Artilleria* de aquel Departamento, pag. 280.

S

Sentencia contra el Oficial, que mató al Príncipe *Juan de Rusia*, pag. 242.
 Sucesor del Imperio de *Rusia*, que quiere nombrar la *Emperatriz* por la falta de salud del Gran Duque su hijo, pag. 341.

T

Tuñez, tres Navios de esta Regencia han sido apresados por los *Malteses*, pag. 99.
 (el Bey) Ha hecho las paces con el Rey de *Suecia*, pag. 100.

La Decima Extraccion de la *Real Lotería*, establecida en esta Corte, se executó el Sábado 22 de este mes, y salieron los Numeros 28 69 12 75 y 49.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo, se ballarán en Cadiz en casa de Salvador Sanchez, junto al Correo; y asimismo la Gaceta.

F I N.

2

Exposición contra el Obispo, que mandó al Fin-
 cioso, año de 1768, pag. 242.
 Zavalza del Imperio de España, que quiere nom-
 brar la República por la Isla de Joló del
 Gran Ducado de Bago, pag. 241.

T

Tercera vez Nuevos de esta República han
 sido quitados por los Españoles, pag. 240.
 (el Rey) Ha hecho las paces con el Rey de
 Siam, pag. 240.

La Decima Exacción de la Real Armada,
 establecida en esta Corte, se executó el 24-
 de Mayo de este mes, y salieron los Numeros
 28, 29, 30, 31 y 32.

Los mercaderes, y los dueños que van a las
 Indias, se hallan en el estado de salvador
 de la vida, y de la hacienda, y de la familia.

F. I. N.

2
2
2
2

P

(

el

bed

2

2

2

2

2

2

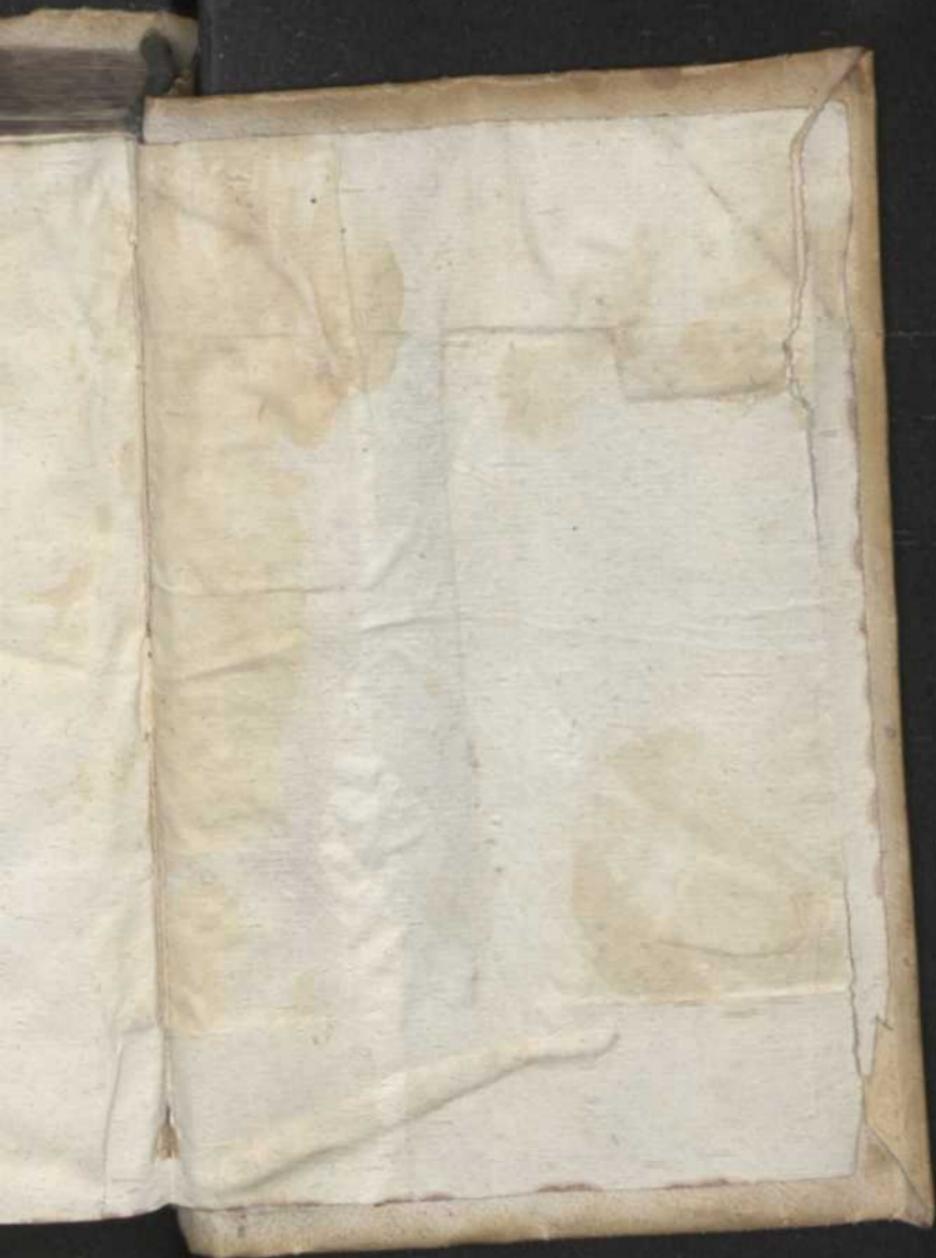
2

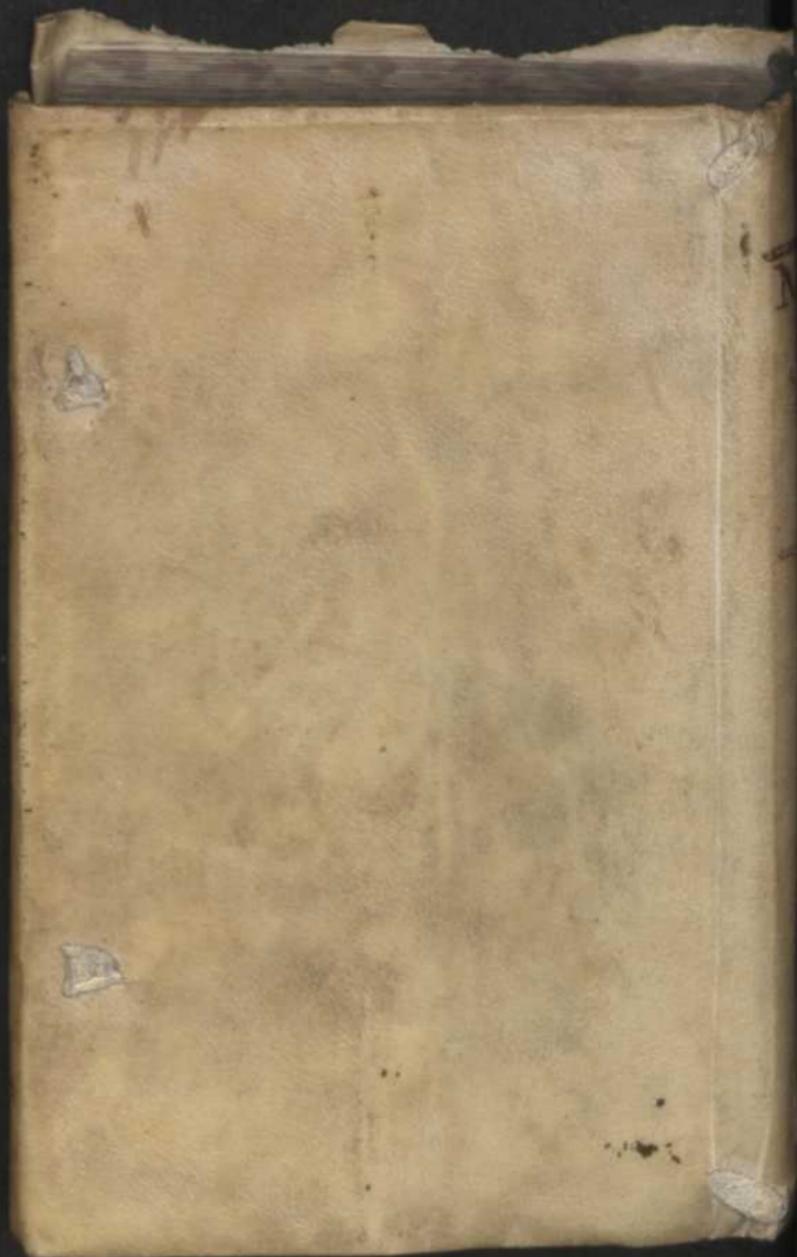
2

2

2







MERCUR

del Año

1704.

Tom. 3.

0
5
040